



cadena

# República de Colombia



A075623501



Ca404337000

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO. ---  
(1334)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los  
(24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). ---

CLASE DE ACTO: ---

RELOTEO O SUBDIVISIÓN ---

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ---

PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.570.398, expedida en Medellín, quien en el presente acto obra en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., NIT. 800.155.413-6, Poder otorgado por Escritura Pública No. 481 del 22 de febrero de 2019 de la Notaria 25 de Medellín ---

OBJETO DEL ACTO: ---

PREDIO URBANO ---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ---

01N-5510760. ---

VALOR DEL ACTO: ---

ESPECIFICACIÓN

VALOR

RELOTEO O SUBDIVISIÓN

SIN CUANTÍA

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

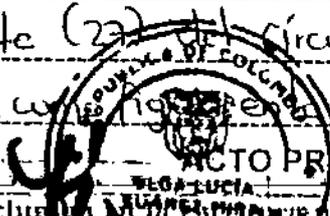
SIN CUANTÍA

NOMBRE O DIRECCIÓN: ---

CR 43 CL 25 -35. ---

CIUDAD: MEDELLIN, DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA, REPÚBLICA: COLOMBIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELLO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. (CON LA INFORMACIÓN ANTERIOR SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL) ---

En la fecha se evidenció el error manifiesto en la Escritura Pública No. 1334 del 24-09-2021 de esta Notaria toda vez que se omitió la denominación de la funcionaria que la autoriza, siendo la Doctrina Olga Lucía Suarez Mira, ---  
Notaria Veintisiete (27) del Circuito de Medellín; Valido para todos los efectos tal como figura en la antefirma. Conforme Art 51 Dto. 2148 de 1983 ---  
ACTO PRIMERO ---



NOTARIA 27  
MEDELLIN 7.000  
OLGA LUCIA SUAREZ MIRA  
C. COLOMBIA - NOTARIA 11-21

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, matrículas y demarcaciones del territorio notarial

cadena



- - - - -  
**ACTO PRIMERO**  
 - - - - -

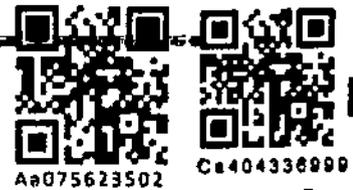
- - - - -  
**RELOTEO O SUBDIVISIÓN DEL LOTE 5A PARA EL PROYECTO**  
**MADERA NATIVA- MATRÍCULA INMOBILIARIA 01N-5510760**  
 - - - - -

Compareció **PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.570.398, expedida en Medellín, quien en el presente acto obra en su calidad de Apoderada Especial, Poder otorgado por Escritura Pública No. 481 del 22 de febrero de 2019 de la Notaria 25 de Medellín, documento que se protocoliza; y por tanto en nombre y representación legal de la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, NIT. 800.155.413-6, entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número un mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el treinta (30) de Junio de 2009, bajo el número 01308760 del Libro IX, reformada en varias ocasiones, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil No.01908951, autorizada para funcionar mediante la Resolución No.1017 del diecinueve (19) de Marzo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria; representación que ejerce de conformidad con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, presenta para ser protocolizado con la presente escritura. - - - - -

**PRIMERO:** Que en el presente acto **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS**, identificado con el NIT 805.012.921.0. constituido por documento privado el 8 de septiembre de 2016, modificado por los Otro si No.1 del 23 de octubre de 2017, No.2 del 28 de diciembre de 2017 y Otro si No. 3 del 12 de febrero de 2021. - - - - -

**SEGUNDO:** Que el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS**, es propietario del siguiente inmueble: - - - - -

**Lote 5A para el Proyecto Madera Nativa.** Un lote de terreno, situado en el municipio de Bello (Ant), en el paraje Acevedo, en el sitio llamado La Saladita, en el proyecto La Madera, con un área aproximada de 4.207,60 m<sup>2</sup>. Comprendido entre



cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y decretos de inscripción del actuario notarial

los puntos 61(E836.876,92-N1.190.215,27), 104(E836.877,57-N1.186.619,85), 103(E836.826,32-N1.186.615,59), 102(E836.931,35-N1.186.614,02), 70, (E836.935,26-N1.186.610,27) 118 (E836.933,67-N1.190.199,88), 110 (E836.925,89-N1.190.142,48), 26 (E836.86,60-N1.190.148,97) y 61 punto de partida del plano, y que linda: Por el norte, entre los puntos 104 y 102, pasando por el punto 103, en línea quebrada de 54,25 metros, con el Lote 10A que se cederá al Municipio de Bello para vía pública; por el oriente, entre los puntos 102 y 118, pasando por el punto 70, en 17,13 metros, con el Lote 16A del Proyecto La Madera (Madera Nueva) y entre los puntos 118 y 110 en 56,74 metros, con el Lote 15A del Proyecto La Madera; por el sur, entre los puntos 110 y 26, en 59,01 metros, con predio que es o fue de la Industria Militar; y por el occidente, entre los puntos 26 y 61, en 67,04 metros con el Proyecto Madera Silvestre y entre los puntos 61 y 104 en 4,62 metros, con el Lote 10A que se cederá al Municipio de Bello para vía pública. Matrícula Inmobiliaria 01N-5510760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte.

TERCERO: Que el Fideicomiso Inmobiliario Nativa Vis adquirió el lote 5A, antes delimitado en varias porciones así: Un lote denominado número 5 del proyecto La Madera, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 01N-5378985, por transferencia a título de fiducia mercantil, que le hizo Acción Sociedad Fiduciaria S.A. únicamente como vocera y administradora del Fideicomiso Lote Acevedo por medio de la Escritura Pública No. 15.814 del 2 de noviembre de 2016 de la Notaría Quince de Medellín.

- Dos lotes denominados lotes transitorios 15B y 16B, distinguidos con las matrículas inmobiliarias 01N-5510757 y 01N-5510755 respectivamente, por transferencia a título de fiducia mercantil, que le hizo Acción Sociedad Fiduciaria S.A. únicamente como vocera y administradora del Fideicomiso Madera Nueva, en el Quinto acto de la Escritura Pública No. 2038 del 2 de junio de 2021 otorgada en la Notaría Veinticinco de Medellín.

- Dos lotes denominados Lote transitorio 10B y Lote 11 del proyecto La Madera distinguidos con las matrículas inmobiliarias 01N-5510759 y 01N-5378990 respectivamente, por transferencia a título de fiducia mercantil que le hizo Acción Sociedad Fiduciaria S.A. únicamente como vocera y administradora del Fideicomiso

NOTARIA  
MEDELLÍN  
OLGA LUCIA SUAREZ  
NOTARIA

Acevedo en la Sección Quinta de la Escritura Pública No. 2038 del 2 de junio de 2021 otorgada en la Notaría Veinticinco de Medellín.

Posteriormente en el Acto Séptimo de la mencionada escritura No. 2038, los lotes así adquiridos se englobaron para formar el Lote 5A para el proyecto Madera Nativa, descrito en el numeral primero del presente acto.

**CUARTO:** Que debidamente autorizada por la Curaduría Primera de Bello, según consta en la Resolución No C1L-531 del 31 de agosto de 2021 y en el plano de Loteo Desenglobe MN LO-RPH 01 que se protocolizan con esta escritura; por medio del presente instrumento procede a dividir el lote delimitado en el numeral Segundo, en dos lotes de terreno que se delimitan y alinderan así, de acuerdo con el referido plano:

**LOTE 5B- ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA.** Un lote

de terreno, situado en el municipio de Bello (Ant), en el paraje Acevedo, en el sitio llamado La Saladita, en el proyecto La Madera, con un área aproximada de 2.649,20

m2. Comprendido entre los puntos 61(E836.876,92-N1.190.215,27),

104(E836.877,57-N1.186.619,85), 103(E836.826,32-N1.186.615,59),

102(E836.931,35-N1.186.614,02), 70,(E836.935,26-N1.186.610,27)

118(E836.933,67-N1.186.598,68), 26F(E836.929,05-N1.186.565,88),

26E(E836.903,61-N1.186.569,46), 26D(E836.904,10-N1.186.572,97),

26C(E836.882,46-N1.186.576,01), 26B(E836.882,46-N1.186.577,40),

26A(E836.871,81-N1.186.578,92) y 61, punto de partida del plano, y que linda: Por

el norte, entre los puntos 104 y 102, pasando por el punto 103, en línea quebrada de 54,25 metros, con el Lote 10A que se cederá al Municipio de Bello para vía pública;

por el oriente, entre los puntos 102 y 118, pasando por el punto 70, en 17,13 metros, con el Lote 16A del Proyecto La Madera (Madera Nueva) y entre los

puntos 118 y 26F en 33,24 metros, con el Lote 15A del Proyecto La Madera; por el

sur, entre los puntos 26F y 26A, pasando por los puntos 26E, 26D, 26C, y 26B, en línea quebrada de 63,45 metros, con el Lote 5C-Etapa 2 del Conjunto Residencial

Madera Nativa; y por el occidente, entre los puntos 26A y 61, en 36,79 metros con el Proyecto Madera Silvestre y entre los puntos 61 y 104 en 4,62 metros, con el Lote

10A que se cederá al Municipio de Bello para vía pública.

**LOTE 5C- ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA.** Un lote

de terreno, situado en el municipio de Bello (Ant), en el paraje Acevedo, en el sitio

cadena

# República de Colombia



Aa075623503

Ca404336998

llamado La Saladita, en el proyecto La Madera, con un área aproximada de 1.553,40 m2. Comprendido entre los puntos 26A(E836.871,81-N1.186.578.92), 26B(E836.882,46-N1.186.577.40), 26C(E836.882,46-N1.186.576.01), 26D(E836.904,10-N1.186.572.97), 26E(E836.903,61-N1.186.569.46), 26F(E836.929,05-N1.186.565,88), 110(E836.925,89-N1.190.142,48), 26 (E836.86,60-N1.190.148,979 y 26A, punto de partida del plano, y que linda: Por el norte, entre los puntos 26A y 26F, pasando por los puntos 26B, 26C, 26D Y 26F, en línea quebrada de 63,45 metros, con el Lote 5B -Etapa 1 Del Conjunto Residencial Madera Nativa; por el oriente, entre los puntos 26F y 110, en 23,50 metros, con el Lote 15A del Proyecto La Madera; por el sur, entre los puntos 110 y 26, en 59,01 metros, con predio que es o fue de la Industria Militar; y por el occidente, entre los puntos 26 y 26A, en 30,25 metros, metros con el Proyecto Madera Silvestre.

QUINTO: Que todas las áreas y distancias son aproximadas.

-----  
**SEGUNDO ACTO**  
 -----

-----  
**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**  
 -----

-----  
**DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA**  
 -----

En este estado comparece nuevamente PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.570.398, expedida en Medellín, quien en el presente acto obra en su calidad de Apoderada Especial, Poder otorgado por Escritura Pública No. 482 del 22 de febrero de 2019 de la Notaria 25 de Medellín, documento que se protocoliza; y por tanto en nombre y representación legal de la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., NIT. 800.155.413-6, entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número un mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el treinta (30) de Junio de 2009, bajo el número 01308760 del Libro IX, reformada en varias ocasiones, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con matrícula mercantil No.01908951, autorizada para funcionar mediante la Resolución No.1017 del diecinueve (19) de Marzo de 1992 expedida por la

NOTARIA 25  
 MEDELLIN  
 C.A. 01908951

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

cadena

Cadena S.A. www.cadena.com

Aa075623503

Superintendencia Bancaria; representación que ejerce de conformidad con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, presenta para ser protocolizado con la presente escritura.

**PRIMERO:** Que en el presente acto **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS**, identificado con el NIT 805.012.921.0. constituido por documento privado el 8 de septiembre de 2016, modificado por los Otro si No.1 del 23 de octubre de 2017, No.2 del 28 de diciembre de 2017 y Otro si No. 3 del 12 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** Que por medio del presente instrumento somete al régimen de propiedad horizontal el proyecto inmobiliario denominado Conjunto Residencial Madera Nativa, situado en el Municipio de Bello. Dicho conjunto está distinguido con el No. CL 25-35 de la Carrera 43.

**TERCERO:** Que para dar cumplimiento a la Ley 675 de 2001 procede a elevar a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial Madera Nativa y al efecto acompaña lo siguiente:

- 1. Resoluciones Nos. Resolución C1L-380 del 20.04.2017, C1L-432 DEL 21.06.2019, C1L, C1L-372 21.07.2020, C1L-66 24.02.2021, C1L-531 31.08.2021 y C1L-532 31.08.2021 expedidas por la Curaduría Primera de Bello por medio de las cuales se aprueba el urbanismo, la construcción y los planos de propiedad horizontal de la I Etapa.
- 2. Planos aprobados por la Curaduría Primera de Bello que muestran la localización, áreas, linderos y nomenclatura de cada uno de los bienes de dominio particular y el señalamiento general de las áreas comunes que se entregan con la I Etapa.

**CUARTO:** Que el reglamento de propiedad horizontal es el siguiente:

**INDICE**

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA**

**PREÁMBULO**



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y decretos de la escritura.

cadena

CAPITULO I

DEL OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1o. Principios orientadores de la propiedad horizontal.

Artículo 2º. Materias que regula.

Artículo 3º. Obligatoriedad e Incorporación.

Artículo 4º. Casos no previstos.

CAPITULO II

DE LA DIVISIÓN DEL CONJUNTO

Artículo 5º. Composición y División.

CAPITULO III

DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR

Artículo 6º. Definición, delimitación y destinación.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES COMUNES

Artículo 7º. Definición.

Artículo 8º. Enumeración de los bienes comunes.

Artículo 9º. Bienes comunes esenciales.

Artículo 10º. Desafectación de bienes comunes no esenciales.

Artículo 11. Procedimiento para la desafectación de bienes comunes.

Artículo 12. Bienes comunes de uso exclusivo.

Artículo 13. Sosténimiento, reparación y reposición de los bienes comunes.

Artículo 14. Bienes comunes de dotación.

Artículo 15. Muros medianeros entre bienes de dominio particular.

Artículo 16. Unión de bienes de dominio particular.

Artículo 17. Paso de redes de servicios públicos.

Artículo 18. Norma de interpretación.

NOTARIA 2  
MEDELINA  
CALLEJA SUAREZ  
BOGOTÁ - COLOMBIA

CAPÍTULO V-

DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y DE  
CONTRIBUCIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES

- Artículo 19. Coeficientes de copropiedad.
- Artículo 20. Bases para establecer los coeficientes de copropiedad.
- Artículo 21. Cuadro de porcentajes.
- Artículo 22. Modificación de los coeficientes de copropiedad.
- Artículo 23. Invariabilidad de los coeficientes de copropiedad.
- Artículo 24. Inseparabilidad.

CAPITULO VI-

DE LA CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

- Artículo 25. Presupuesto.
- Artículo 26. Participación en las expensas comunes.
- Artículo 27. Solidaridad en el pago de las cuotas.
- Artículo 28. Cuotas extraordinarias.
- Artículo 29. Déficit presupuestal.
- Artículo 30. Incumplimiento en el pago de las expensas.
- Artículo 31. Proceso ejecutivo.
- Artículo 32. Imputación de pagos.
- Artículo 33. Reparaciones.
- Artículo 34. Impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos.
- Artículo 35. Redes de servicios públicos.
- Artículo 36. Seguros.

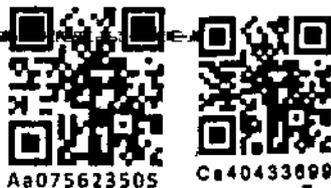
CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES  
A LOS PROPIETARIOS

- Artículo 37. Derechos de los propietarios.
- Artículo 38. Limitaciones.
- Artículo 39. Uso de los bienes y servicios comunes.
- Artículo 40. Áreas de acceso restringido.

cadena

República de Colombia



Artículo 41. Obligaciones. -----

Artículo 42. Prohibiciones. -----

Artículo 43. Uso de los bienes de dominio particular. -----

Artículo 44. Uso de parqueaderos. -----

Artículo 45. Extensión de estas normas. -----

----- CAPITULO VIII -----

----- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO  
----- PECUNIARIAS Y DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS -----

Artículo 46. Clases de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. -----

Artículo 47. Procedimiento para la imposición de las sanciones. -----

Artículo 48. Ejecución de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. -----

Artículo 49. Impugnación de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. -----

Artículo 50. Solución de conflictos. -----

----- CAPITULO IX -----

----- DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA -----

Artículo 51. Denominación. -----

Artículo 52. Objeto. -----

Artículo 53. Naturaleza de la Persona Jurídica. -----

Artículo 54. Domicilio. -----

Artículo 55. Recursos Patrimoniales. -----

Artículo 56. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. -----

Artículo 57. Fondo de imprevistos. -----

Artículo 58. Otras reservas. -----

----- CAPITULO X -----

----- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo estatal.

cadena

NOTARIA  
N. MEDELIN  
C. Cadena S.A. No. 1152

Aa075623505

C. Cadena S.A. No. 1152

**GOBIERNO Y CONTROL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA –  
PROPIEDAD HORIZONTAL**

- Artículo 59. Enumeración. -----
- Artículo 60. Orden jerárquico de los órganos de administración. -----

**- - - - - CAPÍTULO XI - - - - -  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- Artículo 61. Alcance de las decisiones de la asamblea general. -----
- Artículo 62. Integración y representación en la asamblea general. -----
- Artículo 63. Número de votos. -----
- Artículo 64. Inhabilidades. -----
- Artículo 65. Reunión ordinaria. -----
- Artículo 66. Reunión por derecho propio. -----
- Artículo 67. Reunión extraordinaria. -----
- Artículo 68. Convocatoria. -----
- Artículo 69. Reuniones sin convocatoria. -----
- Artículo 70. Reunión de segunda convocatoria. -----
- Artículo 71. Reuniones no presenciales. -----
- Artículo 72. Decisiones por comunicación escrita. -----
- Artículo 73. Decisiones en reuniones no presenciales. -----
- Artículo 74. Quórum y mayorías. -----
- Artículo 75. Decisiones que exigen mayoría calificada. -----
- Artículo 76. Desarrollo de las reuniones de la asamblea. -----
- Artículo 77. Actas. -----
- Artículo 78. Funciones. -----
- Artículo 79. Impugnación de decisiones. -----

**CAPÍTULO XII  
DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES**

- Artículo 80. Objetivo. -----
- Artículo 81. Composición y representación. -----
- Artículo 82. Número de asambleas sectoriales. -----



**CAPÍTULO XV  
DEL REVISOR FISCAL**

- Artículo 108. Nombramiento del revisor fiscal. -----  
 Artículo 109. Requisitos e incompatibilidades. -----  
 Artículo 110. Funciones. -----

**CAPÍTULO XVI  
DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL**

- Artículo 111. Reconstrucción obligatoria. -----  
 Artículo 112. Reconstrucción parcial del conjunto residencial. -----

**CAPÍTULO XVII  
DE LA EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL  
Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA**

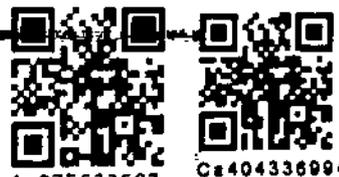
- Artículo 113. Causales de extinción de la propiedad horizontal. -----  
 Artículo 114. Procedimiento. -----  
 Artículo 115. División de la copropiedad. -----  
 Artículo 116. Liquidación de la persona jurídica. -----

**CAPÍTULO XVIII  
DISPOSICIONES VARIAS**

- Artículo 117. Empleados. -----  
 Artículo 118. Enajenación de bienes privados o de dominio particular. -----  
 Artículo 119. Disposición transitoria-Administración. -----  
 Artículo 120. Disposición transitoria - Reunión de la primera asamblea de propietarios. -----  
 Artículo 121. Entrega de los bienes comunes por parte del propietario inicial. -----  
 Artículo 122. Autorizaciones especiales. -----  
 Artículo 123. Construcción de la futura etapa. -----  
 Artículo 124. Disposición Transitoria- Apartamento modelo, oficina y avisos. -----  
 Artículo 125. Disposición transitoria gastos. -----  
 Artículo 126. Incorporación. -----

cadena

República de Colombia



PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LA ETAPA 1  
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL

PREÁMBULO

PRIMERO: Acción Sociedad Fiduciaria S. A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS, es propietario del siguiente inmueble:

LOTE 5B- ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA. Un lote de terreno, situado en el municipio de Bello (Ant), en el paraje Acevedo, en el sitio llamado La Saladita, en el proyecto La Madera, con un área aproximada de 2.649,20 m2. Comprendido entre los puntos 61(E836.876,92-N1.190.215,27), 104(E836.877,57-N1.186.619,85), 102(E836.931,35-N1.186.614,02), 118(E836.933,67-N1.186.598,68), 26E(E836.903,61-N1.186.569,46), 26C(E836.882,46-N1.186.576,01), 26A(E836.871,81-N1.186.578,92) y 61, punto de partida del plano, y que linda: Por el norte, entre los puntos 104 y 102, pasando por el punto 103, en línea quebrada de 54,25 metros, con el Lote 10A que se cederá al Municipio de Bello para vía pública; por el oriente, entre los puntos 102 y 118, pasando por el punto 70, en 17,13 metros, con el Lote 16A del Proyecto La Madera (Madera Nueva) y entre los puntos 118 y 26F en 33,24 metros, con el Lote 15A del Proyecto La Madera; por el sur, entre los puntos 26F y 26A, pasando por los puntos 26E, 26D, 26C, y 26B, en línea quebrada de 63,45 metros, con el Lote 5C-Etapa 2 del Conjunto Residencial Madera Nativa; y por el occidente, entre los puntos 26A y 61, en 36,79 metros con el Proyecto Madera Silvestre y entre los puntos 61 y 104 en 4,62 metros, con el Lote 10A que se cederá al Municipio de Bello para vía pública.

La matrícula inmobiliaria de este inmueble surgirá de la calificación de la presente escritura.

SEGUNDO: Que el Fideicomiso Inmobiliario Nativa Vis adquirió el lote 5B antes delimitado, en mayor extensión y en varias porciones así:

-Un lote denominado Número 5 del proyecto La Madera, distinguido con la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de matrículas públicas, certificaciones y documentos del archivo material.

cadena

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
Cadena de Copias Sucesivas  
NOTARIA

Aa075623507

Cadena S.A. - No tiene costo

Matrícula Inmobiliaria 01N-5378985, por transferencia a título de fiducia mercantil, que le hizo Acción Sociedad Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso Lote Acevedo por medio de la Escritura Pública No. 15.814 del 2 de noviembre de 2016 de la Notaría Quince de Medellín.

- Dos lotes denominados lotes transitorios 15B y 16B, distinguidos con las matrículas inmobiliarias 01N-5510757 y 01N-5510755 respectivamente, por transferencia a título de fiducia mercantil, que le hizo Acción Sociedad Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso Madera Nueva en Quinto Acto de la Escritura Pública No. 2038 del 2 de junio de 2021 de la Notaría Veinticinco de Medellín.

- Dos lotes denominados Lote transitorio 10B y Lote 11 del proyecto La Madera, distinguidos con las matrículas inmobiliarias 01N-5510759 y 01N-5378990 respectivamente, por transferencia a título de fiducia mercantil que le hizo Acción Sociedad Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Fideicomiso Lote Acevedo en la acto Sexto de la Escritura Pública No. 2038 del 2 de junio de 2021 de la Notaría Veinticinco de Medellín.

Posteriormente en la Acto Séptimo de la mencionada escritura No. 2038, los lotes así adquiridos se englobaron para formar el Lote 5A para el proyecto Madera Nativa, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 01N-5510760.

Mas adelante en el Acto Primero de la presente escritura se hicieron unas declaraciones sobre loteo del Lote 5A y el **Lote 5B- ETAPA 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA**, aparece así descrito en dicho acto.

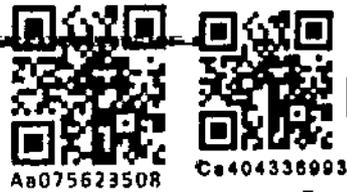
**TERCERO:** Sobre dicho inmueble se está desarrollando la Etapa 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal. Este conjunto se adelantará en dos etapas constructivas, con el criterio de que todas ellas conformen una sola propiedad horizontal y una unidad para los efectos de la administración por la existencia de áreas y servicios comunes generales.

En consecuencia, las dos etapas del conjunto residencial serán administradas de acuerdo con las previsiones normativas consignadas en el presente reglamento y en su adición.

La futura etapa del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal podrá ser construida y adicionada al reglamento de propiedad horizontal por el titular del

cadena

# República de Colombia



derecho de dominio del Lote 5C-Etapa 2 del Conjunto Residencial Madera Nativa, sobre el cual está proyectada la futura etapa, sin que esto implique la obligación de desarrollar el proyecto totalmente, ya que la Etapa 1 puede funcionar independientemente de la futura etapa. A su vez, la futura etapa es dependiente de la infraestructura de la Etapa 1.

**CUARTO:** Como la construcción del conjunto residencial se hará en dos etapas, es necesario describir por separado los bienes de dominio particular que se entreguen con cada etapa y las áreas y zonas comunes ubicadas en cada una de ellas, sin que esto afecte la unidad normativa y de administración.

**QUINTO:** El propietario del lote sobre el cual se desarrolle la futura etapa adicionará posteriormente al presente reglamento con la descripción del lote de terreno sobre el cual se construya la futura etapa, con la descripción de los bienes privados y de las áreas y zonas comunes que se entreguen con ella y con la determinación de los coeficientes de copropiedad y de participación en las expensas comunes, correspondientes a todos los bienes privados que integren el conjunto residencial. Dicha adición no constituirá una reforma al presente reglamento, por tratarse del cumplimiento de una previsión reglamentaria y, en consecuencia, no requerirá del consentimiento de los propietarios de los bienes de dominio particular ya vinculados al conjunto residencial. Por lo tanto, el propietario del lote sobre el cual se desarrollará la futura etapa o sus sucesores en el derecho de dominio, quedan plenamente facultados para adicionar el reglamento en la forma así establecida.

Igualmente, el proyecto arquitectónico actual de la Etapa 2 podrá sufrir modificaciones en cuanto a su conformación, diseño, altura y número de las edificaciones, fachadas, estructuras, acabados, número, áreas y destinación de los bienes de dominio particular y distribución y diseño de las áreas comunes, siempre y cuando dichas modificaciones sean aprobadas por las autoridades competentes.

**SEXTO:** Que el desarrollo por etapas del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal es el fundamento para la existencia de varias cláusulas reglamentarias de aplicación transitoria, relativas a la administración, a los coeficientes de copropiedad y módulos de participación en los gastos y expensas comunes.

**SÉPTIMO:** La sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A. actuando única y

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial.

cadena

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
OLGA LUCIA SUAREZ  
CALLE 112 N. 1234567890

exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS, dicta el siguiente reglamento de propiedad horizontal, que contiene: la determinación del lote sobre el cual se desarrolla la Etapa 1, lote que aparece descrito en el presente preámbulo; la descripción de los bienes de dominio particular que integran la Etapa 1; las previsiones reglamentarias para la adición al presente reglamento una vez se construya la otra etapa; la enumeración de los bienes comunes que se entregan con la Etapa 1; los coeficientes transitorios de copropiedad y de participación en los gastos y expensas comunes; las normas relativas a los derechos, obligaciones y prohibiciones a los propietarios de bienes privados en el Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, las sanciones por el incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, las normas sobre solución de conflictos, la regulación de la propiedad horizontal como persona jurídica y las normas sobre extinción de la propiedad horizontal y la liquidación de la persona jurídica.

OCTAVO: El Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal es un conjunto residencial por cuanto será conformado por bienes de dominio particular destinados a vivienda.

El Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal está situado en el Municipio de Bello (Ant.), y está distinguido con el No. No. CL 25-35 de la Carrera 43.

La etapa 1 está conformada por la torre 1 en la cual se encuentran construidos los siguientes bienes de dominio particular:

- A) Trescientos Setenta (370) apartamentos, distinguidos con los apéndices 9805 al 9810, 9905 al 9910, 105 al 110, 205 al 210, 305 al 310, 401 al 410, 501 al 511, 601 al 611, 701 al 711, 801 al 811, 901 al 911, 1001 al 1011, 1101 al 1111, 1201 al 1211, 1301 al 1311, 1401 al 1411, 1501 al 1511, 1601 al 1611, 1701 al 1711, 1801 al 1811, 1901 al 1911, 2001 al 2011, 2101 al 2111, 2201 al 2211, 2301 al 2311, 2401 al 2411, 2501 al 2511, 2601 al 2611, 2701 al 2711, 2801 al 2811, 2901 al 2911, 3001 al 3011, 3101 al 3111, 3201 al 3211, 3301 al 3311 y 3401 al 3411.

De estos apartamentos, 124 son apartaestudios.

- B) Ciento cinco (105) parqueaderos para motos, distinguidos con los apéndices M1 al M105.



C) Ciento Veintiséis (126) parqueaderos para carros distinguidos con los apéndices 01 al 19 y 33 al 85, 99 al 149 y 163 al 165.

Los apartamentos que se entregan en esta etapa son viviendas de interés social.

Con esta etapa se entregan también 28 parqueaderos de visitantes para carros y 42 parqueaderos de visitantes para motos.

NOVENO: El lote sobre el cual se desarrolla el Conjunto Residencial Madera Nativa, goza de una servidumbre activa de acueducto constituida sobre un lote de mayor extensión por medio de la Escritura Pública No 1796 , Esta servidumbre pasa actualmente por vías públicas

DÉCIMO: La sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS, por instrucción del FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y FUNCIONES DE GARANTÍA PORTAFOLIO PROYECTOS TC ACIERTO VOCEADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A., CÓDIGO SÚPER 81699 y FIDEICOMISO INVERSIONES ACIERTO VOCEADO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A., CODIGO SUPER 83276, a través del GERENTE DEL PROYECTO-PROMOTOR, la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S. , identificada con el nit n° 900.471.438-7 , se reserva el derecho de constituir servidumbres en favor de las empresas prestadoras de los servicios públicos o de predios vecinos, sobre los lotes que se vinculen a la propiedad horizontal cuando estas sean exigidas por las empresas prestadoras de los servicios, igualmente se reserva el derecho de aceptar servidumbres en favor del conjunto residencial

CAPITULO I

DEL OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1o. Principios orientadores de la propiedad horizontal. Los principios orientadores de la propiedad horizontal, que se utilizarán para la interpretación y aplicación del presente reglamento, son los siguientes:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La convivencia pacífica y la solidaridad social que busca establecer relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los propietarios y tenedores.

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
LEGALIZA SUAREZ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

Aa075623509

cadena S.A.

3. El respeto de la dignidad humana que debe inspirar las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración de la persona jurídica, así como las de los propietarios y tenedores en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen de propiedad horizontal. -----

4. El respeto al debido proceso y al derecho de defensa, contradicción e impugnación en las actuaciones del consejo de administración cuando imponga sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. -----

**Artículo 2º. Materias que regula.** El presente reglamento tiene por objeto la regulación del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 675 de 2001 y comprende: -----

1. La definición, delimitación y destinación de los bienes privados o de dominio particular. -----

2. La definición, enumeración y regulación de los bienes comunes. -----

3. La determinación de los coeficientes de copropiedad y de participación en las expensas comunes. -----

4. Las normas sobre contribución de los propietarios a las expensas comunes.

5. Los derechos y obligaciones de los propietarios. -----

6. Las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias y la solución de conflictos. -----

7. La regulación de la propiedad horizontal como persona jurídica, en cuanto a su objeto, naturaleza y recursos patrimoniales. -----

8. Los órganos de dirección, administración, gobierno y control de la persona jurídica. -----

9. Las normas para la reconstrucción del conjunto. -----

10. Las normas sobre extinción de la propiedad horizontal y la liquidación de la persona jurídica. -----

11. Las previsiones para la adición al presente reglamento cuando se construya otra etapa. -----

12. Otras estipulaciones necesarias o convenientes para el adecuado funcionamiento del conjunto. -----

13. Las especificaciones de construcción, las condiciones de seguridad y salubridad



Aa075623510



Ca404336901

y el planteamiento arquitectónico de la Etapa1.

Artículo 3°. Obligación e Incorporación. Las normas contenidas en el presente reglamento tienen fuerza obligatoria, no sólo para los propietarios de bienes de dominio particular del conjunto y para la persona jurídica "Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal", sino también para los futuros adquirentes y para las personas que, a cualquier título, ocupen, gocen o disfruten, en forma permanente o transitoria, dichos bienes. En consecuencia, en todo acto que implique traspaso o enajenación del derecho de dominio sobre los bienes privados a cualquier título, o del uso y goce de ellos, se entienden incorporadas las disposiciones del presente reglamento y será ineficaz toda declaración de derogación, subrogación, o modificación del mismo, intentada unilateralmente o por vías distintas a las indicadas en este reglamento o en normas legales imperativas. Se presume que los propietarios de los bienes de dominio particular que conforman el Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, así como quienes de ellos deriven algún derecho, la posesión o la mera tenencia, conocen las disposiciones de este reglamento y adhieren irrestrictamente a ellas, por lo tanto, no podrán alegar ignorancia para sustraerse a sus obligaciones o para eludir responsabilidades.

Artículo 4°. Casos no previstos. Cuando en el presente reglamento de propiedad horizontal no se encontrare disposición expresa aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden:

1. Las normas contenidas en este mismo reglamento, que regulan casos o situaciones análogas o similares.
2. Las normas de la Ley 675 de 2001 y las normas que con posterioridad regulen el régimen de propiedad horizontal.
3. Las disposiciones del Código Civil Colombiano y las leyes concordantes o reformativas del mismo, que sean aplicables de manera directa o por analogía.
4. La costumbre.
5. La jurisprudencia y la doctrina.

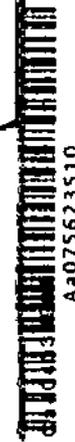
CAPITULO II  
DE LA DIVISIÓN DEL CONJUNTO

NOTARIA Z  
MEDELLIN  
CALLE LUCCIA SUAREZ 123  
NOTARIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

cadena



Aa075623510



cadena S.A. Medellín

**Artículo 5°. Composición y División.** En el Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal se distinguen fundamentalmente dos (2) clases de bienes, así:

**1. BIENES PRIVADOS DE DOMINIO PARTICULAR:** Son los apartamentos, parqueaderos, descritos en el Capítulo III del presente reglamento y los demás bienes privados que se describan en la adición al presente reglamento de propiedad horizontal. Dichos bienes serán de libre disposición, utilización y goce del respectivo titular del derecho de dominio.

**2. BIENES COMUNES:** Son los que aparecen relacionados en el capítulo IV de este reglamento y los demás bienes que se relacionen como tales en la adición al presente reglamento, sobre los cuales, como su nombre lo indica, se ejerce el dominio inalienable e indivisible por todos los propietarios del conjunto.

Cada propietario será dueño y poseedor exclusivo de su bien de dominio particular y podrá disponer de él por causa de muerte, enajenarlo, hipotecarlo, entregarlo en anticresis, en comodato o en arrendamiento, gravar o limitar su dominio en cualquier forma, especialmente con derechos de usufructo, servidumbre o uso, según su destinación, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios. De la misma manera, los derechos de cada propietario en los bienes de dominio común son inseparables del dominio, uso o goce de su respectivo bien de dominio particular. De ahí que, en la transferencia, gravamen o embargo de un bien de dominio particular, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse estos mismos actos con relación a ellos, separadamente de cada bien de dominio particular.

### CAPITULO III

#### DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR

**Artículo 6°. Definición, delimitación y destinación.** Son bienes privados o de dominio particular y por tanto de libre utilización, goce y disposición del respectivo propietario:

##### A) PARQUEADEROS PARA CARROS

Ciento veintiséis (126) parqueaderos, destinados al estacionamiento de vehículos. Sus linderos, áreas y alturas aparecen más adelante. El dominio particular de cada uno de estos parqueaderos comprende y se ejerce sobre los siguientes bienes: la

cadena

# República de Colombia



Aa075623511

Ca404336990

superficie encerrada dentro de los puntos que van a enunciarse para cada uno de ellos, el revestimiento que cubre el piso y en general sobre el volumen formado por la superficie, la losa que los cubre y las líneas y muros que circundan el perímetro citado.

Al calcular las áreas privadas construidas de los parqueaderos se excluyeron las columnas y los muros comunes.

En los pisos de parqueaderos existen vigas y tuberías descolgadas que reducen la altura en algunos sitios.

Algunos de los muros de los parqueaderos son estructurales por lo tanto no podrán ser modificados por los propietarios de los parqueaderos.

Las descripciones de los parqueaderos para carros, de acuerdo con el sistema gráfico autorizado por la Ley 675 de 2001, son las siguientes:

1) **PARQUEADERO No. 01 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 601 al 604 y 601, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

2) **PARQUEADERO No. 02 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 605 al 608 y 605, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

3) **PARQUEADERO No. 03 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 609 al 612 y 609, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE SUAREZ 123

República de Colombia

cadena

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Aa075623511

COLOMBIA

COLOMBIA S.A.

construida aproximada 11.50 m2.

4) **PARQUEADERO No. 04 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 613 al 616 y 613, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.-----

5) **PARQUEADERO No. 05 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 617 al 620 y 617, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.-----

6) **PARQUEADERO No. 06 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 621 al 624 y 621, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

7) **PARQUEADERO No. 07 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 625 al 628 y 625, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

8) **PARQUEADERO No. 08 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de

cadena

# República de Colombia



Aa075623512

Ce404336989

vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 629 al 632 y 629, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

9) PARQUEADERO No. 09 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 633 al 636 y 633, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

10) PARQUEADERO No. 10 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 637 al 640 y 637, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

11) PARQUEADERO No. 11 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 641 al 644 y 641, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

12) PARQUEADERO No. 12 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 645, 646, 643, 644 y 645, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de: certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

NOTARIA 2  
MEDELLIN



Aa075623512



Cadena S.A. Medellín - 03-11-21

13) **PARQUEADERO No. 13 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 648, 647, 646, 645 y 648, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.-----

14) **PARQUEADERO No. 14 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 652, 651, 650, 649 y 652, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

15) **PARQUEADERO No. 15 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 653, 654, 651, 652 y 653, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

16) **PARQUEADERO No. 16 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 656, 655, 654, 653 y 656, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

17) **PARQUEADERO No. 17 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están



determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 660, 659, 658, 657 y 660, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

18) PARQUEADERO No. 18 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 661, 662, 659, 660 y 661, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

19) PARQUEADERO No. 19 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 664, 663, 662, 661 y 664, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

20) PARQUEADERO No. 33 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 716, 715, 714, 713 y 716, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

21) PARQUEADERO No. 34 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 717, 718, 715, 716 y 717, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

22) PARQUEADERO No. 35 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
Cadena de Notarios

piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 720, 719, 718, 717 y 720, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

23) **PARQUEADERO No. 36 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 724, 723, 722, 721 y 724, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

24) **PARQUEADERO No. 37 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 725, 726, 723, 724 y 725, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

25) **PARQUEADERO No. 38 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 728, 727, 726, 725 y 728, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

26) **PARQUEADERO No. 39 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 732, 731, 730, 729 y



Aa075623514

Ca404336987

732, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

27) PARQUEADERO No. 40 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 733, 734, 731, 732 y 733, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

28) PARQUEADERO No. 41 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 736, 735, 734, 733 y 736, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

29) PARQUEADERO No. 42 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 737 al 740 y 737, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

30) PARQUEADERO No. 43 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 740, 739, 742, 741 y 740, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

31) PARQUEADERO No. 44 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad

El papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública, certificado y homologado del artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

cadena

NOTARIAZ  
MEDELLIN  
24-06-24

Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 741 al 744 y 741, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

**32) PARQUEADERO No. 45 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 745 al 748 y 745, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

**33) PARQUEADERO No. 46 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 748, 747, 750, 749 y 748, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

**34) PARQUEADERO No. 47 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 749 al 752 y 749, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

**35) PARQUEADERO No. 48 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 753 al 756 y 753, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada

cadena

# República de Colombia



construida aproximada 11.50 m2.

36) PARQUEADERO No. 49 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 756, 755, 758, 757 y 756, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

37) PARQUEADERO No. 50 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 757 al 760 y 757, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

38) PARQUEADERO No. 51 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 761 al 764 y 761, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

39) PARQUEADERO No. 52 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 764, 763, 766, 765 y 764, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

40) PARQUEADERO No. 53 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

NOTARIA 2  
N. MEDELLIN  
C. Cadena S.A. - Medellín - 03-11-21

vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 765 al 768 y 765, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

41) **PARQUEADERO No. 54 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 769 al 772 y 769, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

42) **PARQUEADERO No. 55 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 772, 771, 774, 773 y 772, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

43) **PARQUEADERO No. 56 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 773 al 776 y 773, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

44) **PARQUEADERO No. 57 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 777 al 780 y 777, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----



Aa075623516

Ca404338985

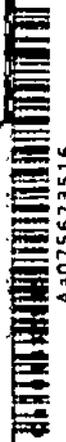
45) PARQUEADERO No. 58 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 780, 779, 782, 781 y 780, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

46) PARQUEADERO No. 59 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 781 al 784 y 781, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

47) PARQUEADERO No. 60 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura variable. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 810, 811, 812b, 813b y 810, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

48) PARQUEADERO No. 61 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura variable. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 813a, 812a, 815, 814 y 813a, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

49) PARQUEADERO No. 62 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están



Aa075623516



NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE CALICLA SUAREZ M  
No. 27  
Cadena 22

determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 785 al 788 y 785, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

50) **PARQUEADERO No. 63 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 789 al 792 y 789, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

51) **PARQUEADERO No. 64 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 793 al 796 y 793, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

52) **PARQUEADERO No. 65 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 797 al 800 y 797, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

53) **PARQUEADERO No. 66 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 801 al 804 y 801, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

54) **PARQUEADERO No. 67 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el

cadena

# República de Colombia



Aa075623517



C#404336984

piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 601 al 604 y 601, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

55) **PARQUEADERO No. 68 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 605 al 608 y 605, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

56) **PARQUEADERO No. 69 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 609 al 612 y 609, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

57) **PARQUEADERO No. 70 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 613 al 616 y 613, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

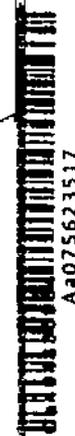
58) **PARQUEADERO No. 71 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 617 al 620 y 617, punto

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

cadena

NOTARIA 2  
N MEDELLIN  
OLGA LUCIA SUAREZ N  
NOTARIA  
03-11-21



Aa075623517



Cadena S.A. Medellín - Colombia

de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

59) **PARQUEADERO No. 72 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 621 al 624 y 621, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

60) **PARQUEADERO No. 73 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 625 al 628 y 625, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

61) **PARQUEADERO No. 74 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 629 al 632 y 629, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

62) **PARQUEADERO No. 75 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 633 al 636 y 633, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

63) **PARQUEADERO No. 76 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad



privada construida aproximada 11.50 m2.-----

68) **PARQUEADERO No. 81 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehiculos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 653, 654, 651, 652 y 653, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.-----

69) **PARQUEADERO No. 82 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehiculos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 656, 655, 654, 653 y 656, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.-----

70) **PARQUEADERO No. 83 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehiculos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 660, 659, 658, 657 y 660, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.-----

71) **PARQUEADERO No. 84 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehiculos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 661, 662, 659, 660 y 661, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.-----

72) **PARQUEADERO No. 85 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de

cadena

# República de Colombia



Aa075623519

Ca404336982

vehículos Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 664, 663, 662, 661 y 664, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

73) **PARQUEADERO No. 99 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 716 715, 714, 713 y 716, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

74) **PARQUEADERO No. 100 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 717, 718, 715, 716 y 717, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

75) **PARQUEADERO No. 101 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 720, 719, 718, 717 y 720, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

76) **PARQUEADERO No. 102 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 724, 723, 722, 721 y 724, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

República de Colombia

Este documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la notaría.

cadena



Aa075623519



NOTARIA 2  
N. MEDELLIN  
CALLE LUCA RUAREZ M  
NOTARIA

03-11-21

77) PARQUEADERO No. 103 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 725, 726, 723, 724 y 725, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

78) PARQUEADERO No. 104 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 728, 727, 726, 725 y 728, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

79) PARQUEADERO No. 105 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 732, 731, 730, 729 y 732, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

80) PARQUEADERO No. 106 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 733, 734, 731, 732 y 733, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

81) PARQUEADERO No. 107 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están



determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 736, 735, 734, 733 y 736, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

82) **PARQUEADERO No. 108 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 737 al 740 y 737, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

83) **PARQUEADERO No. 109 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 740, 739, 742, 741 y 740, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

84) **PARQUEADERO No. 110 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 741 al 744 y 741, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

85) **PARQUEADERO No. 111 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 745 al 748 y 745, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

86) **PARQUEADERO No. 112 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y transcripciones del actuario notarial

**Cadena**

Aa075623520

Ca404338981

**NOTARIA 2**  
**N. MEDELLIN**  
CALLE 14 # 100-100  
BOGOTÁ D.C. 03-11-21

el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 748, 747, 750, 749 y 748, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m<sup>2</sup>.

87) **PARQUEADERO No. 113 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 749 al 752 y 749, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m<sup>2</sup>.

88) **PARQUEADERO No. 114 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 753 al 756 y 753, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m<sup>2</sup>.

89) **PARQUEADERO No. 115 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 756, 755, 758, 757 y 756, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m<sup>2</sup>.

90) **PARQUEADERO No. 116 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 757 al 760 y 757, punto



AR075623521

C6404336960

cadena

de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

91) PARQUEADERO No. 117 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehiculos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 761 al 764 y 761, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

92) PARQUEADERO No. 118 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a estacionamiento de vehiculos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 764, 763, 766, 765 y 764, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

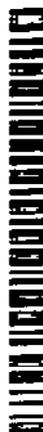
93) PARQUEADERO No. 119 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehiculos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 765 al 768 y 765, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

94) PARQUEADERO No. 120 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehiculos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 769 al 772 y 769, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

95) PARQUEADERO No. 121 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad



AR075623521



NOTARIA 2  
MÉD. BELLO

Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 772, 771, 774, 773 y 772, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

96) **PARQUEADERO No. 122 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 773 al 776 y 773, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

97) **PARQUEADERO No. 123 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 777 al 780 y 777, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

98) **PARQUEADERO No. 124 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 780, 779, 782, 781 y 780, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

99) **PARQUEADERO No. 125 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 781 al 784 y 781, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada

cadena

# República de Colombia



A075623522

C#404336970

construida aproximada 11.50 m2. -----

100) PARQUEADERO No. 126 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 785 al 788 y 785, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

101) PARQUEADERO No. 127 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 789 al 792, y 789, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

102) PARQUEADERO No. 128 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 793 al 796 y 793, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

103) PARQUEADERO No. 129 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 797 al 800 y 797, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

104) PARQUEADERO No. 130 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública certificada y firmada en el archivo notarial

cadena

NOTARIA  
MEDELLIN  
NOTARIA

vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 801 al 804 y 801, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

**105) PARQUEADERO No. 131 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 601 al 604 y 601, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

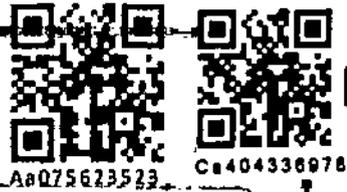
**106) PARQUEADERO No. 132 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 605 al 608 y 605, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

**107) PARQUEADERO No. 133 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 609 al 612 y 609, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

**108) PARQUEADERO No. 134 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 613 al 616 y 613, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

cadena

# República de Colombia



109) PARQUEADERO No. 135 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 617 al 620 y 617, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

110) PARQUEADERO No. 136 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 621 al 624 y 621, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

111) PARQUEADERO No. 137 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 625 al 628 y 625, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

112) PARQUEADERO No. 138 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 629 al 632 y 629, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11 50 m2.

113) PARQUEADERO No. 139 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están

**NOTARIA 2**  
**N. MEDALLA**  
 C.A. LUCIA SUAREZ M.  
 Calle 13 No. 13-13, Bogotá D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

cadena

A075623523

Cadena S.A. no. 100-1000

determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 633 al 636 y 633, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

114) PARQUEADERO No. 140 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 637 al 640 y 637, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

115) PARQUEADERO No. 141 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 641 al 644 y 641, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

116) PARQUEADERO No. 142 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 645, 646, 643, 644 y 645, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

117) PARQUEADERO No. 143 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 648, 647, 646, 645 y 648, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

118) PARQUEADERO No. 144 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en



el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 652, 651, 650, 649 y 652, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

119) PARQUEADERO No. 145 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Belle -(Ant.)- Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 653, 654, 651, 652 y 653, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

120) PARQUEADERO No. 146 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello -(Ant.)- Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 656, 655, 654, 653 y 656, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

121) PARQUEADERO No. 147 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Belle -(Ant.)- Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 660, 659, 658, 657 y 660, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2.

122) PARQUEADERO No. 148 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 661, 662, 659, 660 y

NOTARIA 2  
N. MEDELLIN  
GLICILDA SUAREZ  
NOTARIA  
C. Cadena S.A. - 03.11.17

661, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

123) PARQUEADERO No. 149 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 664, 663, 662, 661 y 664, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2 -----

124) PARQUEADERO No. 163 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 777 al 780 y 777, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

125) PARQUEADERO No. 164 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 780, 779, 782, 781 y 780, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----

126) PARQUEADERO No. 165 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de vehículos. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 781 al 784 y 781, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 11.50 m2. -----



**B) PARQUEADEROS PARA MOTOS**

Ciento cinco (105) parqueaderos para motos, destinados al estacionamiento de una moto. Sus linderos, áreas y alturas aparecen más adelante. El dominio particular de cada uno de estos parqueaderos comprende y se ejerce sobre los siguientes bienes: la superficie encerrada dentro de los puntos que van a enunciarse para cada uno de ellos, el revestimiento que cubre el piso y en general sobre el volumen formado por la superficie, la losa que los cubre y las líneas que circundan el perímetro citado. En los pisos de parqueaderos existen vigas y tuberías descolgadas que reducen la altura en algunos sitios.

Las descripciones de los parqueaderos de motos, de acuerdo con el sistema gráfico autorizado por la Ley 675 de 2001, son las siguientes:

1. PARQUEADERO DE MOTO No. M01 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 901 al 904 y 901, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.
2. PARQUEADERO DE MOTO No. M02 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 904, 903, 906, 905 y 904, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.
3. PARQUEADERO DE MOTO No. M03 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 905 al 908 y 905, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada

NOTARIA 24  
MEDELLIN  
MANUEL SUAREZ  
CALLE 100 No. 11-1131



construida aproximada 2.00 m2.-----

4. **PARQUEADERO DE MOTO No. M04 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 908, 907, 910, 909 y 908, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.-----
5. **PARQUEADERO DE MOTO No. M05 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 909 al 912 y 909, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.-----
6. **PARQUEADERO DE MOTO No. M06 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 912, 911, 914, 913 y 912, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.-----
7. **PARQUEADERO DE MOTO No. M07 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 913 al 916 y 913, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.-----
8. **PARQUEADERO DE MOTO No. M08 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento



13. PARQUEADERO DE MOTO No. M13 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 925 al 928 y 925, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.-----
14. PARQUEADERO DE MOTO No. M14 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 928, 927, 930, 929 y 928, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.-----
15. PARQUEADERO DE MOTO No. M15 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 929 al 932 y 929, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.-----
16. PARQUEADERO DE MOTO No. M16 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 932, 931, 934, 933 y 932, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.-----
17. PARQUEADERO DE MOTO No. M17 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están

cadena

# República de Colombia



A075623527

Ca404336974

determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 933 al 936 y 933, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

- 18. PARQUEADERO DE MOTO No. M18 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 936, 935, 938, 937 y 936, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.
- 19. PARQUEADERO DE MOTO No. M19 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 937 al 940 y 937, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.
- 20. PARQUEADERO DE MOTO No. M20 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 940, 939, 942, 941 y 940, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.
- 21. PARQUEADERO DE MOTO No. M21 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 949 al 952 y 949, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.
- 22. PARQUEADERO DE MOTO No. M22 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado

República de Colombia

cadena



A075623527



**NOTARIA 2**  
 MEDELLIN  
 CALUCIA GUATEMAN  
 C.C. 03-11-21

en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 952, 951, 954, 953 y 952, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2. -----

**23. PARQUEADERO DE MOTO No. M23 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 953 al 956 y 953, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2. -----

**24. PARQUEADERO DE MOTO No. M24 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 956, 955, 958, 957 y 958, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2. -----

**25. PARQUEADERO DE MOTO No. M25 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 957 al 960 y 957, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2. -----

**26. PARQUEADERO DE MOTO No. M26 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 960, 959, 962, 961 y



- 960, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -
27. PARQUEADERO DE MOTO No. M27 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 961 al 964 y 961, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -
28. PARQUEADERO DE MOTO No. M28 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 964, 963, 966, 965 y 964, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -
29. PARQUEADERO DE MOTO No. M29 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 965 al 968 y 965, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -
30. PARQUEADERO DE MOTO No. M30 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 968, 967, 970, 969 y 968, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -
31. PARQUEADERO DE MOTO No. M31 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-

**NOTARIA 2**  
**N. MEDELLIN**  
OLGA LUCIA SUAREZ  
NOTARIA  
03-11-21

Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 969 al 972 y 969, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**32. PARQUEADERO DE MOTO No. M32 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 972, 971, 974, 973 y 972, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**33. PARQUEADERO DE MOTO No. M33 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 973 al 976 y 973, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**34. PARQUEADERO DE MOTO No. M34 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 976, 975, 978, 977 y 976, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**35. PARQUEADERO DE MOTO No. M35 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 977 al 980 y 977, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada

**cadena**

# República de Colombia



Aa075623529



Ca404336972

construida aproximada 2.00 m2.

**36. PARQUEADERO DE MOTO No. M36 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 980, 979, 982, 981 y 980, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**37. PARQUEADERO DE MOTO No. M37 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 981 al 984 y 981, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2 00 m2.

**38. PARQUEADERO DE MOTO No. M38 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 984, 983, 986, 985 y 984, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**39. PARQUEADERO DE MOTO No. M39 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 985 al 988 y 985, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH-04. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**40. PARQUEADERO DE MOTO No. M40 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública. No tiene costo para el usuario.

**cadena**

**NOTARIA 2**  
**MEDELINA**  
**OLGA LUCIA SUAREZ**  
**NOTARIA**



Aa075623529

03-11-21

de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 901 al 904 y 901, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**41. PARQUEADERO DE MOTO No. M41 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 904, 903, 906, 905 y 904, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**42. PARQUEADERO DE MOTO No. M42 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 905 al 908 y 905, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**43. PARQUEADERO DE MOTO No. M43 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 908, 907, 910, 909 y 908, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**44. PARQUEADERO DE MOTO No. M44 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 909 al 912 y 909, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

cadena

# República de Colombia



- 45. PARQUEADERO DE MOTO No. M45 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 912, 911, 914, 913 y 912, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.
- 46. PARQUEADERO DE MOTO No. M46 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-Inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 913 al 916 y 913, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.
- 47. PARQUEADERO DE MOTO No. M47 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 916, 915, 918, 917 y 916, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.
- 48. PARQUEADERO DE MOTO No. M48 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 917 al 920 y 917 punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.
- 49. PARQUEADERO DE MOTO No. M49 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están

República de Colombia

Hoja 01 de 01 para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

cadena

NOTARIA 2  
NIMEDILINZ  
CALLE CALLES SUAREZ  
BOGOTÁ

determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 920, 919, 922, 921 y 920, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**50. PARQUEADERO DE MOTO No. M50 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 921 al 924 y 921, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**51. PARQUEADERO DE MOTO No. M51 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 924, 923, 926, 925 y 924, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**52. PARQUEADERO DE MOTO No. M52 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 925 al 928 y 925, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**53. PARQUEADERO DE MOTO No. M53 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 928, 927, 930, 929 y 928, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**54. PARQUEADERO DE MOTO No. M54 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado



cadena

cadena

República de Colombia



A#075623531

Ca404336970

en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 929 al 932 y 929, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

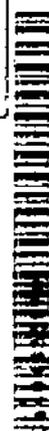
55. PARQUEADERO DE MOTO No. M55 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 932, 931, 934, 933 y 932, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

56. PARQUEADERO DE MOTO No. M56 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 933 al 936 y 933, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

57. PARQUEADERO DE MOTO No. M57 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 936, 935, 938, 937 y 936, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

58. PARQUEADERO DE MOTO No. M58 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 937 al 940 y 937, punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A#075623531



NOTARIA 2  
NIMÉBELLA S.  
CALLE LUCA SUAREZ 13-23  
BOGOTÁ - COLOMBIA  
03-11221150-237259

de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**59. PARQUEADERO DE MOTO No. M59 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado

en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 940, 939, 942, 941 y 940, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**60. PARQUEADERO DE MOTO No. M60 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado

en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 941 al 944 y 941, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**61. PARQUEADERO DE MOTO No. M61 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado

en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 945 al 948 y 945, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**62. PARQUEADERO DE MOTO No. M62 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado

en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 948, 947, 950, 949 y 948, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**63. PARQUEADERO DE MOTO No. M63 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado

en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-



Aa075623532

Ca404336960

Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 949 al 952 y 949, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

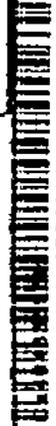
64. PARQUEADERO DE MOTO No. M64 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 952, 951, 954, 953 y 952, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

65. PARQUEADERO DE MOTO No. M65 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 953 al 956 y 953, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

66. PARQUEADERO DE MOTO No. M66 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 956, 955, 958, 957 y 956, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

67. PARQUEADERO DE MOTO No. M67 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 957 al 960 y 957, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada

cadena



Aa075623532



NOTARIA 2  
N. MEDELIN  
Cadena de la Notaria 03-17-21

construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**68. PARQUEADERO DE MOTO No. M68 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 960, 959, 962, 961 y 960, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**69. PARQUEADERO DE MOTO No. M69 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 961 al 964 y 961, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**70. PARQUEADERO DE MOTO No. M70 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 964, 963, 966, 965 y 964, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**71. PARQUEADERO DE MOTO No. M71 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 965 al 968 y 965, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**72. PARQUEADERO DE MOTO No. M72 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento

cadena

República de Colombia



A075623533



Ca404338986

de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 968, 967, 970, 969 y 968, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

73. PARQUEADERO DE MOTO No. M73 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 969 al 972 y 969, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

74. PARQUEADERO DE MOTO No. M74 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 972, 971, 974, 973 y 972, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

75. PARQUEADERO DE MOTO No. M75 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 973 al 976 y 973, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

76. PARQUEADERO DE MOTO No. M76 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 976, 975, 978, 977 y 976, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

NOTARIA 2  
N. MEDULLIN  
C. LUCA SUAREZ  
C. ALCERIN



A075623533



77. PARQUEADERO DE MOTO No. M77 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 977 al 980 y 977, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -

78. PARQUEADERO DE MOTO No. M78 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 980, 979, 982, 981 y 980, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -

79. PARQUEADERO DE MOTO No. M79 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 981 al 984 y 981, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -

80. PARQUEADERO DE MOTO No. M80 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 984, 983, 986, 985 y 984, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -

81. PARQUEADERO DE MOTO No. M81 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están

cadena

# República de Colombia



A075623534

C0404336967

determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 985 al 988 y 985, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH-05. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**82. PARQUEADERO DE MOTO No. M82 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 901 al 904 y 901, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**83. PARQUEADERO DE MOTO No. M83 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 904, 903, 906, 905 y 904, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**84. PARQUEADERO DE MOTO No. M84 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 905 al 908 y 905, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**85. PARQUEADERO DE MOTO No. M85 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 908, 907, 910, 909 y 908, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

**86. PARQUEADERO DE MOTO No. M86 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

cadena

A075623534

A075623534

NOTARIA 2  
N. MEDELLANA SUAREZ  
CALLE LUCA SUAREZ N. 20-72  
BOGOTÁ D.C. 03-11-21

en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 909 al 912 y 909, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**87. PARQUEADERO DE MOTO No. M87 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 912, 911, 914, 913 y 912, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**88. PARQUEADERO DE MOTO No. M88 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 915 al 918 y 915, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**89. PARQUEADERO DE MOTO No. M89 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 918, 917, 920, 919 y 918, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m<sup>2</sup>.

**90. PARQUEADERO DE MOTO No. M90 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 919 al 922 y 919, punto de partida,



A8075623535

C#404338988

de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

91. PARQUEADERO DE MOTO No. M91 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 922, 921, 924, 923 y 922, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

92. PARQUEADERO DE MOTO No. M92 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 923 al 926 y 923, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

93. PARQUEADERO DE MOTO No. M93 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 926, 925, 928, 927 y 926, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

94. PARQUEADERO DE MOTO No. M94 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 929 al 932 y 929, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2.

95. PARQUEADERO DE MOTO No. M95 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, empujados y mecanografiados.

cadena

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
03-11-21



A8075623535

cadena S.A. Medellín - Colombia

Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 932, 931, 934, 933 y 932, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -

96. PARQUEADERO DE MOTO No. M96 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 933 al 936 y 933, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -

97. PARQUEADERO DE MOTO No. M97 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 936, 935, 938, 937 y 936, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -

98. PARQUEADERO DE MOTO No. M98 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 937, al 940, y 937, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2 - - - - -

99. PARQUEADERO DE MOTO No. M99 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 940, 939, 941, 942 y 940 punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada



cadena

cadena

República de Colombia



- construida aproximada 2.00 m2. - - - - -
- 100. PARQUEADERO DE MOTO No. M100 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 943 al 945 y 943. punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -
- 101. PARQUEADERO DE MOTO No. M101 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 946, 945, 948, 947 y 946, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -
- 102. PARQUEADERO DE MOTO No. M102 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 947, 948, 950, 949 y 947, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -
- 103. PARQUEADERO DE MOTO No. M103 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 949, al 952 y 949, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -
- 104. PARQUEADERO DE MOTO No. M104 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento

Este es un documento electrónico de copia de seguridad de la escritura pública, emitido por el sistema de información del notario.



NOTARIA 2  
MEDELLÍN  
CALLE CALLES SUAREZ  
Código de identificación: 03-11-21

de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 952, 951, 954, 953 y 952, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2. - - - - -

**105. PARQUEADERO DE MOTO No. M105 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a estacionamiento de una moto. Con una altura libre de 2.40 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 953 al 956 y 953, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH-07. Área privada construida aproximada 2.00 m2 - - - - -

### **C) APARTAMENTOS y APARTAESTUDIOS**

Doscientos cuarenta y seis (246) apartamentos y ciento veinticuatro (124) apartaestudios para un total de trescientos setenta (370) inmuebles destinados a vivienda. Sus linderos, áreas y alturas aparecen más adelante. El dominio particular de cada uno de ellos comprende y se ejerce sobre los siguientes bienes: la superficie encerrada dentro del perímetro señalado por los puntos que van a relacionarse para cada uno de ellos, los muros internos, el revestimiento interior de los muros y pisos, las cerraduras, la puerta de acceso, las instalaciones internas de servicios públicos y en general, por los bienes y accesorios colocados dentro del volumen formado por la superficie, el techo o losa que los cubre y los muros, ventanería y puertas que circundan el perímetro citado.

El área privada construida de cada bien se calculó excluyendo las columnas, los buitrones y los muros comunes. El área construida total que aparece en cada descripción incluye las columnas y los muros comunes.

Por los espacios situados entre el cielorraso y las losas pasan tuberías y elementos técnicos comunes.

En los apartamentos y apartaestudios existen vigas descolgadas que reducen la altura en algunos sitios.

Las columnas son estructurales por lo tanto no podrán ser modificadas por los propietarios de los apartamentos y apartaestudios.

cadena

# República de Colombia



Aa075623537

Ce404336984

Nota: Cuando en el presente reglamento o en su adición se hable de apartamentos se entenderán incluidos los apartaestudios.

Las descripciones de los apartamentos, de acuerdo con el sistema gráfico autorizado por la Ley 675 de 2001, son las siguientes:

Nota. No existen apartamentos 9801 al 9804.

1. APARTAMENTO No. 9805 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH 04. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.
2. APARTAMENTO No. 9806 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98- inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH 04. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.
3. APARTAMENTO No. 9807 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH 04. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.
4. APARTAMENTO No. 9808 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

NOTARIA 2  
N. MEDELLIN  
CALLE LUCIA SUAREZ N. 27

Cadena S.Z. No. 98-11-21

Cadena S.Z. No. 98-11-21

libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH 04. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón

5. **APARTAMENTO No. 9809 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH 04. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

6. **APARTAMENTO No. 9810 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 98-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta del piso 98-inferior, Plano MN E1-RPH 04. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

Nota. No existe apartamento 9811.

Nota. No existen apartamentos 9901 al 9904.

7. **APARTAMENTO No. 9905 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH 05. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.



**cadena**

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

8. APARTAMENTO No. 9906 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-Inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH 05. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

9. APARTAMENTO No. 9907 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH 05. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

10. APARTAMENTO No. 9908 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH 05. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

11. APARTAMENTO No. 9909 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH 05. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
DIGNA LUCIA SUAREZ  
C#404336963

**12. APARTAMENTO No. 9910 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso 99-inferior de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta del piso 99-inferior, Plano MN E1-RPH 05. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

Nota. No existe apartamento 9911

Nota. No existen apartamentos 101 al 104

**13. APARTAMENTO No. 105 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH 06. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**14. APARTAMENTO No. 106 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH 06. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**15. APARTAMENTO No. 107 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta

cadena

# República de Colombia



Aa075623539



Ca404336982

del primer piso, Plano MN E1-RPH 06. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

16. APARTAMENTO No. 108 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH 06. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

17. APARTAMENTO No 109 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH 06. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

18. APARTAMENTO No. 110 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el primer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta del primer piso, Plano MN E1-RPH 06. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

Nota. No existe apartamento 111

Nota. No existen apartamentos 201 al 204

19. APARTAMENTO No. 205 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

cadena



Aa075623539



NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALICIA FUERZAN  
CALLE 112

Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH 07. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**20. APARTAMENTO No. 206 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH 07. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**21. APARTAMENTO No. 207 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH 07. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**22. APARTAMENTO No. 208 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH 07. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**23. APARTAMENTO No 209 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad

Cadena

# República de Colombia



Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH 07. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

24. APARTAMENTO No. 210 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el segundo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta del segundo piso, Plano MN E1-RPH 07. Área privada construida aproximada 49.70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

Nota. No existe apartamento 211,

Nota. No existen apartamentos 301 al 304

25. APARTAMENTO No. 305 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el tercer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta del tercer piso, Plano MN E1-RPH 08. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

26. APARTAMENTO No. 306 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el tercer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta del tercer piso, Plano MN E1-RPH 08. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena

NOTARIA  
N. MEDELLIN

A075623540

Cadena S.A.

27. APARTAMENTO No. 307 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el tercer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta del tercer piso, Plano MN E1-RPH 08. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

28. APARTAMENTO No. 308 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el tercer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta del tercer piso, Plano MN E1-RPH 08. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

29. APARTAMENTO No. 309 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el tercer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta del tercer piso, Plano MN E1-RPH 08. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

30. APARTAMENTO No. 310 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el tercer piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.50 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta del tercer piso, Plano MN E1-RPH 08. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

Nota. No existe apartamento 311

31. APARTAMENTO No. 401 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el cuarto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad

cadena

# República de Colombia



Aa075623541



Ca404336980

Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta del piso 4, Plano MN E1-RPH 09. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

32. APARTAESTUDIO No. 402 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el cuarto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta del piso 4, Plano MN E1-RPH 09. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

33. APARTAESTUDIO No. 403 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el cuarto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta del piso 4, Plano MN E1-RPH 09. Área privada construida aproximada 36,80 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

34. APARTAESTUDIO No. 404 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el cuarto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta del piso 4, Plano MN E1-RPH 09. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

35. APARTAMENTO No. 405 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el cuarto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública con certificación electrónica del escribano matricado

cadena

NOTARIA 2  
N. MEPELLIN  
CALLE LUCA S.A.  
MOTERIA  
Cadenas S.A. No. 11-21

del piso 4, Plano MN E1-RPH 09. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

**36. APARTAMENTO No. 406 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el cuarto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta del piso 4, Plano MN E1-RPH 09. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

**37. APARTAMENTO No. 407 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el cuarto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta del piso 4, Plano MN E1-RPH 09. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

**38. APARTAMENTO No. 408 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el cuarto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta del piso 4, Plano MN E1-RPH 09. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

**39. APARTAMENTO No. 409 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el cuarto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta del piso 4, Plano MN E1-RPH 09. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

**40. APARTAMENTO No. 410 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el cuarto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad



Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta del piso 4, Plano MN E-1-RPH 09. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

Nota: No existe apartamento 411

41. APARTAESTUDIO No. 501 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el quinto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E-1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

42. APARTAESTUDIO No. 502 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el quinto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E-1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

43. APARTAESTUDIO No. 503 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el quinto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E-1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

44. APARTAESTUDIO No. 504 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el quinto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura

libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2

45. APARTAMENTO No. 505 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el quinto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.
46. APARTAMENTO No. 506 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el quinto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.
47. APARTAMENTO No. 507 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el quinto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.
48. APARTAMENTO No. 508 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el quinto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro



comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>

53. APARTAESTUDIO No. 602 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el sexto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup> Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

54. APARTAESTUDIO No. 603 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el sexto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

55. APARTAESTUDIO No. 604 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el sexto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

56. APARTAMENTO No. 605 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el sexto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.



61. APARTAMENTO No. 610 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el sexto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

62. APARTAMENTO No. 611 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el sexto piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón, Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

63. APARTAMENTO No. 701 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

64. APARTAMENTO No. 702 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

65. APARTAMENTO No. 703 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad

cadena

# República de Colombia



Aa075623545



C#404336956

Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

66. APARTAESTUDIO No. 704 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

67. APARTAMENTO No. 705 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

68. APARTAMENTO No. 706 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

69. APARTAMENTO No. 707 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro

República de Colombia

cadena

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
NOTARÍA PÚBLICA  
Aa075623545



NOTARIA 2  
MARCELLINO  
CALLE SUAREZ  
BOGOTÁ

03-11-21

comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**70. APARTAMENTO No. 708 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**71. APARTAMENTO No. 709 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**72. APARTAMENTO No. 710 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**73. APARTAMENTO No. 711 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el séptimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro



78. APARTAMENTO No. 805 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el octavo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

79. APARTAMENTO No. 806 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el octavo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

80. APARTAMENTO No. 807 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el octavo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

81. APARTAMENTO No. 808 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el octavo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

cadena

# República de Colombia



Aa075623547



Ca404336964

82. APARTAMENTO No. 809 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el octavo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

83. APARTAMENTO No. 810 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el octavo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

84. APARTAMENTO No. 811 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el octavo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

85. APARTAMENTO No. 901 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

cadena

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE SUAREZ 14  
CALLE SUAREZ 14  
CALLE SUAREZ 14

Aa075623547

Cadena SA

86. APARTAMENTO No. 902 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup> -----

87. APARTAMENTO No. 903 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1 RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>. -----

88. APARTAMENTO No. 904 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1 RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>. -----

89. APARTAMENTO No. 905 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

90. APARTAMENTO No. 906 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura



cadena



República de Colombia



Aa075623548



Ca404336953

libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

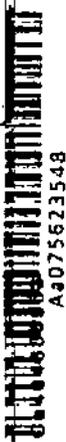
91. APARTAMENTO No. 907 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

92. APARTAMENTO No. 908 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

93. APARTAMENTO No. 909 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

94. APARTAMENTO No. 910 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa075623548



NOTARIA 2  
MEDELLÍN  
CALLE CALLES 100-100  
NOTARIA  
03-11-21

libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**95. APARTAMENTO No. 911 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el noveno piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**96. APARTAESTUDIO No. 1001 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 38,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**97. APARTAESTUDIO No. 1002 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**98. APARTAESTUDIO No. 1003 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta



Ap075623549

C#404330952

típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**99. APARTAESTUDIO No. 1004 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**100. APARTAMENTO No. 1005 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**101. APARTAMENTO No. 1006 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**102. APARTAMENTO No. 1007 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida



**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
CALLE CALLES 100-11-21  
CALLE CALLES 100-11-21

aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

103. APARTAMENTO No. 1008 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

104. APARTAMENTO No. 1009 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

105. APARTAMENTO No. 1010 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

106. APARTAMENTO No. 1011 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el décimo piso de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida

cadena

# República de Colombia



Aa075623550

Ca404330951

aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, Incluye balcón

107. APARTAESTUDIO No. 1101 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

108. APARTAESTUDIO No. 1102 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

109. APARTAESTUDIO No. 1103 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

110. APARTAESTUDIO No. 1104 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

111. APARTAMENTO No. 1105 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del Archivo Nacional

cadena

Aa075623550

Aa075623550

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE CALLES 200  
03-11-11

Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

112. APARTAMENTO No. 1106 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

113. APARTAMENTO No. 1107 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

114. APARTAMENTO No. 1108 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

115. APARTAMENTO No. 1109 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad



# República de Colombia



Aa075623551



Ca404338950

Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

116. APARTAMENTO No. 1110 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

117. APARTAMENTO No. 1111 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso once de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

118. APARTAESTUDIO No. 1201 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

119. APARTAESTUDIO No. 1202 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Cadena

Aa075623551

NOTARIA 2

NOTARIA 2  
MIRELLIN  
CALLE 13A SUR 200  
BOGOTÁ

libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**120. APARTAESTUDIO No. 1203 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**121. APARTAESTUDIO No. 1204 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**122. APARTAMENTO No. 1205 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**123. APARTAMENTO No. 1206 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida



aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

124. APARTAMENTO No. 1207 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

125. APARTAMENTO No. 1208 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

126. APARTAMENTO No. 1209 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

127. APARTAMENTO No. 1210 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

cadena

NOTARIA 2  
MIRELLA SUAREZ  
CALLE SUAREZ 27  
BOGOTÁ

Ar075623552

aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

128. APARTAMENTO No. 1211 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso doce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

129. APARTAESTUDIO No. 1301 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>

130. APARTAESTUDIO No. 1302 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>

131. APARTAESTUDIO No. 1303 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.



Aa075623553

Ca404336948

132. APARTAMENTO No. 1304 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

133. APARTAMENTO No. 1305 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

134. APARTAMENTO No. 1306 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

135. APARTAMENTO No. 1307 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

NOTARIA 2  
 DE BELLAVISTA  
 CARRERA 43 No. 25-35  
 Bello - Antioquia

136. APARTAMENTO No. 1308 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

137. APARTAMENTO No. 1309 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

138. APARTAMENTO No. 1310 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

139. APARTAMENTO No. 1311 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso trece de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública. No tiene costo para el notario.

- 140. APARTAESTUDIO No. 1401 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.
- 141. APARTAESTUDIO No. 1402 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.
- 142. APARTAESTUDIO No. 1403 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.
- 143. APARTAESTUDIO No. 1404 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34. Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.
- 144. APARTAMENTO No. 1405 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro

cadena

Vertical text on the right margin, including 'Aa075623554' and 'Ca404338947'.

NOTARIA 2  
NIMEDILINZ  
OLGA SUAREZ  
CALLE 100 N. 100-11-21  
CARRERA 43, BOGOTÁ

comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

145. APARTAMENTO No. 1406 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

146. APARTAMENTO No. 1407 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

147. APARTAMENTO No. 1408 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

148. APARTAMENTO No. 1409 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro



comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

149. APARTAMENTO No. 1410 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

150. APARTAMENTO No. 1411 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso catorce de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

151. APARTAESTUDIO No. 1501 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

152. APARTAESTUDIO No. 1502 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta



NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE 112 N. 11-21  
BOGOTÁ D.C.

típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

153. APARTAESTUDIO No. 1503 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

154. APARTAESTUDIO No. 1504 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

155. APARTAMENTO No. 1505 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

156. APARTAMENTO No. 1506 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

cadena

República de Colombia



Aa075623556



Ce404336046

cadena

157. APARTAMENTO No. 1507 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253. punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49.70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54.50 m2, incluye balcón.

158. APARTAMENTO No. 1508 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

159. APARTAMENTO No. 1509 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

160. APARTAMENTO No. 1510 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

NOTARIA  
NORDELIN  
CALLE 100 N. N. 100  
NOTARIO

03-11-21

161. APARTAMENTO No. 1511 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso quince de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

162. APARTAESTUDIO No. 1601 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

163. APARTAESTUDIO No. 1602 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

164. APARTAESTUDIO No. 1603 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

165. APARTAESTUDIO No. 1604 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con



A9075623557



Ca404336944

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificaciones y demás actos del archivo notarial.

una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 30,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

166. APARTAMENTO No. 1605 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 220 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

167. APARTAMENTO No. 1606 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

168. APARTAMENTO No. 1607 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

169. APARTAMENTO No. 1608 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL  
A 9075623557

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL

NOTARIA 2  
N. MEGELLYN  
CALLE CALLES 1234  
BOGOTÁ  
03-11-21

comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

170. APARTAMENTO No. 1609 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

171. APARTAMENTO No. 1610 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

172. APARTAMENTO No. 1611 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

173. APARTAMENTO No. 1701 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el

Cadena

# República de Colombia



Aa075623558

Ca404336943

perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

174. APARTAESTUDIO No. 1702 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2

175. APARTAESTUDIO No. 1703 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

176. APARTAESTUDIO No. 1704 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2

177. APARTAMENTO No. 1705 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena

Aa075623558

Aa075623558

NOTARIA 2  
N. MEDALLIN  
CALLE LUCA LAUREANO  
BOGOTÁ D.C.  
93-11-21

178. APARTAMENTO No. 1706 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

179. APARTAMENTO No. 1707 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

180. APARTAMENTO No. 1708 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

181. APARTAMENTO No. 1709 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----



# República de Colombia



Aa075623559



Ca404336042

182. APARTAMENTO No. 1710 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 350 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

183. APARTAMENTO No. 1711 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

184. APARTAMENTO No. 1801 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

185. APARTAMENTO No. 1802 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

186. APARTAMENTO No. 1803 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

Cadena

111320AJC2EPOY Aa075623559

111320AJC2EPOY

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE CALLES SUAREZ 14  
CALLE CALLES SUAREZ 14  
CALLE CALLES SUAREZ 14  
CALLE CALLES SUAREZ 14

Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

187. APARTAESTUDIO No. 1804 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

188. APARTAMENTO No. 1805 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

189. APARTAMENTO No. 1806 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

190. APARTAMENTO No. 1807 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro

cadena

# República de Colombia



comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2. incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2. incluye balcón

191. APARTAMENTO No. 1808 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

192. APARTAMENTO No. 1809 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda Con una altura libre de 2 15 metros Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón

193. APARTAMENTO No. 1810 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2 incluye balcón.

194. APARTAMENTO No. 1811 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso dieciocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, arrendamiento, retención del vehículo motorizado

cadena

NOTARIA 2  
N. MEDELLIN  
CALLE CALLES  
CL 25-35



comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

195. APARTAESTUDIO No. 1901 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>

196. APARTAESTUDIO No. 1902 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>

197. APARTAESTUDIO No. 1903 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>

198. APARTAESTUDIO No. 1904 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

cadena

cadena

República de Colombia



A#075623561



Ca404336940

- 199. APARTAMENTO No. 1905 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -
- 200. APARTAMENTO No. 1906 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2 incluye balcón - - - - -
- 201. APARTAMENTO No. 1907 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -
- 202. APARTAMENTO No. 1908 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

NOTARIA  
NOMEDELLIN 7  
OFICINA DE NOTARIA

03-11-21  
Código de...  
Código de...  
11135104Y00BJ0C

203. APARTAMENTO No. 1909 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón - - - - -

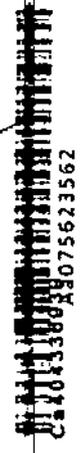
204. APARTAMENTO No. 1910 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10 Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón - - - - -

205. APARTAMENTO No. 1911 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso diecinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10 Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>. incluye balcón. - - - - -

206. APARTAESTUDIO No. 2001 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>. - - - - -



- 207. APARTAESTUDIO No. 2002 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2. - - - -
- 208. APARTAESTUDIO No. 2003 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2. - - - -
- 209. APARTAESTUDIO No. 2004 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2. - - - -
- 210. APARTAMENTO No. 2005 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - -
- 211. APARTAMENTO No. 2006 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura



NOTARIA 2  
N. MEDELLIN  
CALLE CALLES  
CALLE CALLES  
CALLE CALLES

libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup> incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

212. APARTAMENTO No. 2007 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón - - - - -

213. APARTAMENTO No. 2008 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54.50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

214. APARTAMENTO No. 2009 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

215. APARTAMENTO No. 2010 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura



libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón

- 216. APARTAMENTO No. 2011 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinte de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 300 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.
- 217. APARTAESTUDIO No. 2101 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.
- 218. APARTAESTUDIO No. 2102 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.
- 219. APARTAESTUDIO No. 2103 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de

NOTARIA 2  
J. MEDALLINA  
CALLE 15 N. 15-15  
BOGOTÁ D.C. 11138000

la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>

220. APARTAESTUDIO No. 2104 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

221. APARTAMENTO No. 2105 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón - - - - -

222. APARTAMENTO No. 2106 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

223. APARTAMENTO No. 2107 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida



aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

224. APARTAMENTO No. 2108 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

225. APARTAMENTO No. 2109 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

226. APARTAMENTO No. 2110 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

227. APARTAMENTO No. 2111 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiuno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida



NOTARIA 2  
NIEDELLIN  
DE CALDAS SUPLENTE  
Cadena S.A. - Calle 100 No. 103-11-21  
Caldes S.A. - Calle 100 No. 103-11-21

aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

228. APARTAESTUDIO No. 2201 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>
229. APARTAESTUDIO No. 2202 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>
230. APARTAESTUDIO No. 2203 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>
231. APARTAESTUDIO No. 2204 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.
232. APARTAMENTO No. 2205 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad



A075623565



Ca404336936

Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

233. APARTAMENTO No. 2206 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

234. APARTAMENTO No. 2207 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

235. APARTAMENTO No. 2208 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

236. APARTAMENTO No. 2209 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad

**NOTARIA 2**  
**N. MEDELLIN**  
CALLE 100 No. 100-100  
BARRIO LA CAJITA, BOGOTÁ, D.C.

03-11-21  
Cadena S.A. No. 03-11-21  
Cadena S.A. No. 03-11-21

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena



Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

237. APARTAMENTO No. 2210 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54.50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

238. APARTAMENTO No. 2211 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintidós de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

239. APARTAESTUDIO No. 2301 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintitrés de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN F1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

240. APARTAESTUDIO No. 2302 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintitrés de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con



Aa075623566

Ca404336935

una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

**241. APARTAESTUDIO No. 2303 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintitrés de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

**242. APARTAESTUDIO No. 2304 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintitrés de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

**243. APARTAMENTO No. 2305 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintitrés de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

**244. APARTAMENTO No. 2306 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintitrés de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida

CA 404336935 A3075623566

CA 404336935 A3075623566

**NOTARIA 2**  
N. MEDELIN  
CALLE LUCA SUAREZ  
NOTARIA  
03-11-21

aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

245. APARTAMENTO No. 2307 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintitrés de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

246. APARTAMENTO No. 2308 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintitrés de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

247. APARTAMENTO No. 2309 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintitrés de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

248. APARTAMENTO No. 2310 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintitrés de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida



253. APARTAMENTO No. 2404 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

254. APARTAMENTO No. 2405 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

255. APARTAMENTO No. 2406 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.) Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

256. APARTAMENTO No. 2407 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.



261. APARTAESTUDIO No. 2501 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

262. APARTAESTUDIO No. 2502 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

263. APARTAESTUDIO No. 2503 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

264. APARTAESTUDIO No. 2504 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

265. APARTAMENTO No. 2505 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el



Aa075623569

Ca404338932

perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

266. APARTAMENTO No. 2506 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

267. APARTAMENTO No. 2507 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

268. APARTAMENTO No. 2508 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

269. APARTAMENTO No. 2509 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
NOTARÍA PÚBLICA  
CARRERA 43 No. 25-35  
Bello, Antioquia  
Aa075623569

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
NOTARÍA PÚBLICA  
CARRERA 43 No. 25-35  
Bello, Antioquia  
Aa075623569

NOTARIA  
CARRERA 43 No. 25-35  
Bello, Antioquia  
Aa075623569

03-11-21

perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

270. APARTAMENTO No. 2510 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

271. APARTAMENTO No. 2511 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veinticinco de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

272. APARTAMENTO No. 2601 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

273. APARTAMENTO No. 2602 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2,15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de



la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

**274. APARTAESTUDIO No. 2603 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

**275. APARTAESTUDIO No. 2604 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

**276. APARTAMENTO No. 2605 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

**277. APARTAMENTO No. 2606 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.



**cadena**

**República de Colombia**

Documento para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Documento para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Documento para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**NOTARIAZ**  
**MEDELLANA**  
D. CALICHA SUAREZ  
CALLE 113 N. 10-11-21  
05-11-21

278. APARTAMENTO No. 2607 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

279. APARTAMENTO No. 2608 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2 15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

280. APARTAMENTO No. 2609 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

281. APARTAMENTO No. 2610 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -



Aa025623571



Ca404336930

**282. APARTAMENTO No. 2611 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintiséis de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**283. APARTAESTUDIO No. 2701 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**284. APARTAESTUDIO No. 2702 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**285. APARTAESTUDIO No. 2703 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**286. APARTAESTUDIO No. 2704 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con



**NOTARIA 29**  
MEDALLIN 7  
CALI CALI SUAREZ INSATICA 22/359  
Cadenas S.A. 03-11-21  
Cadenas S.A. 03-11-21

Ca404336930 Aa025623571

Ca404336930 Aa025623571

una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

**287. APARTAMENTO No. 2705 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

**288. APARTAMENTO No. 2706 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

**289. APARTAMENTO No. 2707 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

**290. APARTAMENTO No. 2708 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el

cadena

# República de Colombia



Aa075623572

C=404336929

perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

291. APARTAMENTO No. 2709 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

292. APARTAMENTO No. 2710 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

293. APARTAMENTO No. 2711 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintisiete de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. - - - - -

294. APARTAMENTO No. 2801 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el

República de Colombia

Notario Público en Colombia

cadena

25464550 A3075623572

NOTARIO PÚBLICO

NOTARIA Z  
MEDIANZ  
Cada vez que  
Notaría  
Cadena S.A. no. inscripción

perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

295. APARTAESTUDIO No. 2802 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>

296. APARTAESTUDIO No. 2803 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

297. APARTAESTUDIO No. 2804 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>

298. APARTAMENTO No. 2805 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.



A#075623573

Ca404336928

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartorios públicos, certificados y documentos del archivo notarial

299. APARTAMENTO No. 2806 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

300. APARTAMENTO No. 2807 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

301. APARTAMENTO No. 2808 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

302. APARTAMENTO No. 2809 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.



**NOTARIA 2**  
**MEDELIN**  
 CALLE 14 N. 14-14  
 CALLE 14 N. 14-14  
 CALLE 14 N. 14-14

03-11-21  
 Cadena S.A. No. 03-11-21  
 Cadena S.A. No. 03-11-21

303. APARTAMENTO No. 2810 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

304. APARTAMENTO No. 2811 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintiocho de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

305. APARTAESTUDIO No. 2901 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

306. APARTAESTUDIO No. 2902 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

307. APARTAESTUDIO No. 2903 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-



A075623574



C#404336927

Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**308. APARTAESTUDIO No. 2904 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**309. APARTAMENTO No. 2905 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**310. APARTAMENTO No. 2906 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**311. APARTAMENTO No. 2907 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL  
C#404336927075623574

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL

**NOTARIA 2**  
**N. MEDIELANTA**  
OLGA LUCIA SUAREZ HERNANDEZ  
NOTARIA  
C#404336927075623574  
03-11-21

perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

**312. APARTAMENTO No. 2908 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

**313. APARTAMENTO No. 2909 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

**314. APARTAMENTO No. 2910 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. - - - - -

**315. APARTAMENTO No. 2911 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso veintinueve de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el

cadena

# República de Colombia



A075623575

Ca404336928

perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**316. APARTAESTUDIO No. 3001 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2. -----

**317. APARTAESTUDIO No. 3002 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2. -----

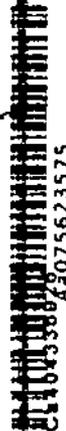
**318. APARTAESTUDIO No. 3003 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2. -----

**319. APARTAESTUDIO No. 3004 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena



**NOTARIA 2**  
MEDELLE  
CALLE 14 SUR 145 # 100-21  
Código de registro: 1010001-2-1

**320. APARTAMENTO No. 3005 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**321. APARTAMENTO No. 3006 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**322. APARTAMENTO No. 3007 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.), Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**323. APARTAMENTO No. 3008 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.



Aa075623576



Ca404338925

**324. APARTAMENTO No. 3009 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**325. APARTAMENTO No. 3010 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**326. APARTAMENTO No. 3011 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**327. APARTAESTUDIO No. 3101 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>. -----

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo Notarial

**cadena**

**NOTARIA**  
CALLE 100 No. 100-100  
BARRIO LA CAJETA  
BOGOTÁ D.C.  
Código Postal 110010  
Teléfono 378 23576

**NOTARIA**  
CALLE 100 No. 100-100  
BARRIO LA CAJETA  
BOGOTÁ D.C.  
Código Postal 110010  
Teléfono 378 23576

**NOTARIA**  
CALLE 100 No. 100-100  
BARRIO LA CAJETA  
BOGOTÁ D.C.  
Código Postal 110010  
Teléfono 378 23576

328. APARTAESTUDIO No. 3102 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

329. APARTAESTUDIO No. 3103 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

330. APARTAESTUDIO No. 3104 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

331. APARTAMENTO No. 3105 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

332. APARTAMENTO No. 3106 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35. Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con



A9075623577

Ca404338924

una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**333. APARTAMENTO No. 3107 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**334. APARTAMENTO No. 3108 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**335. APARTAMENTO No. 3109 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**336. APARTAMENTO No. 3110 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con

NOTARIO  
Ca404338924  
A9075623577



**NOTARIA 2**  
**NEDELIN**  
CALLE 100 No. 100-21  
BOGOTÁ D.C. TEL: 33451111  
03-11-21  
Cadena S.A. No. 2000-100

una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**337. APARTAMENTO No. 3111 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y uno de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**338. APARTAESTUDIO No. 3201 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**339. APARTAESTUDIO No. 3202 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**340. APARTAESTUDIO No. 3203 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de



A8075623578

Ca404338923

la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

**341. APARTAESTUDIO No. 3204 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

**342. APARTAMENTO No. 3205 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**343. APARTAMENTO No. 3206 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**344. APARTAMENTO No. 3207 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada

NOTARIA 29  
MEDELLIN 74  
Cadena S.A. - Colombia - BSA 1-21  
NOTARIA



NOTARIA 29  
MEDELLIN 74  
Cadena S.A. - Colombia - BSA 1-21  
NOTARIA

construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**345. APARTAMENTO No. 3208 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**346. APARTAMENTO No. 3209 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**347. APARTAMENTO No. 3210 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**348. APARTAMENTO No. 3211 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y dos de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada



Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**354. APARTAMENTO No. 3306 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y tres de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**355. APARTAMENTO No. 3307 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y tres de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**356. APARTAMENTO No. 3308 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y tres de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón. -----

**357. APARTAMENTO No. 3309 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y tres de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-



Aa075623580



Ca404336921

Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**358. APARTAMENTO No. 3310 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y tres de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**359. APARTAMENTO No. 3311 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y tres de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**360. APARTAESTUDIO No. 3401 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 101 al 118 y 101, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m2. Área construida total aproximada 40,00 m2.

**361. APARTAESTUDIO No. 3402 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con

Ca404336921075623580



**NOTARIA 2**  
MEDELIN 06-21  
CALLE 14 N. 100-100  
CALLE 14 N. 100-100  
03-11-21  
Cadena S.A. No. 100-100  
Cadena S.A. No. 100-100

una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 119 al 138 y 119, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**362. APARTAESTUDIO No. 3403 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 139 al 158 y 139, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**363. APARTAESTUDIO No. 3404 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 159 al 178 y 159, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 36,60 m<sup>2</sup>. Área construida total aproximada 40,00 m<sup>2</sup>.

**364. APARTAMENTO No. 3405 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 201 al 226 y 201, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m<sup>2</sup>, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m<sup>2</sup>, incluye balcón.

**365. APARTAMENTO No. 3406 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 227 al 252 y 227, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada



A#075623581

C#404336920

construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**366. APARTAMENTO No. 3407 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 253 al 278 y 253, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**367. APARTAMENTO No. 3408 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 279 al 304 y 279, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**368. APARTAMENTO No. 3409 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 305 al 330 y 305, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón. -----

**369. APARTAMENTO No. 3410 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 331 al 356 y 331, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada

**NOTARIA 2**  
**MICHELINZ**  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA  
Tel: (57) 311 211 211  
Cadena S.A. No. 03-11-21  
Cadena S.A. No. 03-11-21

construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

**370. APARTAMENTO No. 3411 DE LA CARRERA 43 No. CL 25-35.** Situado en el piso treinta y cuatro de la torre 1 del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal, en el municipio de Bello (Ant.). Destinado a vivienda. Con una altura libre de 2.15 metros. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 360 al 385 y 360, punto de partida, de la planta típica de los pisos 5 al 34, Plano MN E1-RPH 10. Área privada construida aproximada 49,70 m2, incluye balcón. Área construida total aproximada 54,50 m2, incluye balcón.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS BIENES COMUNES

**Artículo 7°. Definición.** Son bienes comunes las áreas, partes, elementos, construcciones y zonas del conjunto residencial que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular y los demás bienes y áreas señalados como comunes en el presente reglamento, en su adición y en los planos que se protocolicen con este instrumento y con la futura adición.

Los bienes comunes pertenecen en proindiviso a los propietarios de los bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables separadamente de los bienes privados. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal.

**Parágrafo Transitorio:** La sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. únicamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS o sus sucesores en el derecho de dominio sobre LOTE 5C- ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA, en el cual está proyectada la etapa 2, se reserva el derecho de establecer grupos o sectores de bienes comunes en la adición al presente reglamento, si la conformación de las futuras etapas, hace

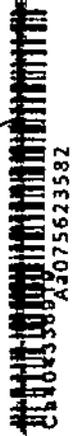


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas registradas y documentales del Archivero Nacional

necesario establecer módulos o sectores de contribución en gastos. ....

**Artículo 8º. Enumeración de los bienes comunes.** Los bienes comunes ubicados en la Etapa 1, enumerados en forma no taxativa, son los siguientes: .....

1. El lote de terreno delimitado en el preámbulo del presente reglamento. ....
2. El subsuelo correspondiente al lote de terreno y todas las instalaciones localizadas en él para los servicios generales del conjunto. ....
3. La estructura de la Torre 1 y de los pisos de parqueaderos, esto es los cimientos y fundaciones, las columnas, los muros de contención, los muros estructurales en toda su altura, contorno e integridad y las losas de concreto que forman cada uno de los pisos, de acuerdo con los planos estructurales y arquitectónicos. ....
4. Todas las losas o techos que sirven de cubierta a las edificaciones. ....
5. En general todos los muros y ventanería perimetrales que constituyen las fachadas externas e internas de las edificaciones. Son también comunes los muros que separan los bienes de dominio particular de las zonas comunes. ....
6. Todo el sistema de recepción, conducción y disposición de aguas residuales y lluvias, tales como canoas, bajantes, etc. hasta llegar a las redes generales de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., aun en los tramos situados dentro de los bienes de dominio particular. ....
7. Los buitrones y vacíos para instalaciones eléctricas, de gas, hidráulicas desagües y ventilación. ....
8. Las instalaciones generales de acueducto, desde el punto de conexión a las redes generales de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y hasta el punto donde se derivan para cada apartamento. De ahí en adelante son de propiedad de cada uno de ellos. ....
9. Las redes de telecomunicaciones (voz y datos), desde el punto de conexión a las redes de la entidad prestadora del servicio y hasta el punto donde se derivan para cada apartamento. De ahí en adelante son de propiedad de cada uno de ellos. ....
10. Las redes internas de energía que atienden las zonas comunes y las redes que no sean de propiedad de la entidad prestadora del servicio, hasta la entrada a cada apartamento. ....
11. Las redes para el sistema de gas desde el punto de conexión a las redes



**NOTARIA 2**  
**N. MEDELLIN**  
Cadena S.A. - Calle 100 No. 100 - Medellín - Antioquia - Colombia  
Código de identificación: 03-11-21

generales de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y hasta el punto donde se derivan para cada apartamento. De ahí en adelante son de propiedad de cada uno de ellos.

12. El acceso principal al conjunto residencial, las talanqueras y las puertas de acceso al conjunto
13. Los pisos duros, andenes, zonas verdes y zonas de circulación ubicados en la Etapa 1.
14. Las rampas, las escaleras, y las zonas de circulación de vehículos y peatones en los pisos de parqueaderos.
15. El sistema de ascensores de la Torre 1 que consiste en el espacio reservado para los ascensores, los ascensores mismos, los cuartos de máquinas y todas las instalaciones necesarias para su funcionamiento.
16. Los parqueaderos de visitantes para carros y para motos que se entregan con esta etapa.
17. Los sistemas de alumbrado de las zonas comunes.
18. Las escaleras que atraviesan verticalmente las edificaciones.
19. La portería con todas sus instalaciones, accesorios, la cocineta y el sanitario.
20. El área para sala de espera.
21. Los puntos fijos y las zonas de circulación en cada piso de la Torre 1.
22. El cuarto para el transformador y el cuarto para telecomunicaciones.
23. El sistema de recolección de basuras que consiste en los ductos o shutes, los cuartos de basuras, los lava escobas ubicados en todos los pisos y el cuarto de acopio de basuras
24. Los tanques de agua subterráneos y los equipos de bombeo.
25. El espacio para un local común que se entrega en obra negra.
26. El espacio para la instalación de un gimnasio
27. La piscina para adultos y la piscina para niños con todos sus equipos e instalaciones y el espacio para estos equipos.
28. La terraza de las piscinas o zona húmeda.
29. Los sanitarios o vestidores comunes.
30. El espacio para el salón de proyección y la zona de juegos, ubicados en el tercer,
31. El salón social ubicado en el 2º piso, el salón social para fiestas infantiles y la



						COMERCIAL SIN ACABADOS.
	PLATAFOR MA	9 Nom. 42 al 50				
	TORRE 1					ESPACIO PARA SALON SOCIAL.
PISO 2	PLATAFOR MA					ESPACIO PARA GIMNASIO CON BAÑOS. JARDINERA ACCESO SALON SOCIAL. CUARTO PARA EQUIPO DE PISCINA.
				3 Nom. 163 al 165	12 Nom.94 al 105	
PISO 3	TORRE 1					ESPACIO PARA SALON DE PROYECCION ES.



cadena

República de Colombia

PISO 4						BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES. ACCESO A ZONA HUMEDA.
	PLATAFORMA					ESPACIO PARA ZONA DE JUEGOS. TERRAZAS DE ZONAS HUMEDAS. PISCINA DE ADULTOS. PISCINA DE NIÑOS.
	TORRE 1					ESPACIO PARA SALON SOCIAL DE FIESTAS INFANTILES.
	PLATAFORMA					ESPACIO PARA JUEGOS INFANTILES. JUEGOS INFANTILES. ESPACIO PARA ENTRENAMIENTO



NOTARIA Z...

1109-02255715CA 03-11-21

					FUNCIONAL (TRX)
TOTALES	9	0	23	12	

**Parágrafo Transitorio:** Al adicionar el presente reglamento con las descripciones de los bienes de dominio particular que integren la Etapa 2 se relacionarán también el lote correspondiente y los bienes comunes que se entreguen con ella.

La sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. únicamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS o sus sucesores en el derecho de dominio del LOTE 5C- ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA, en el cual está proyectada la otra etapa, se reservan el derecho de introducir a los bienes comunes las modificaciones que fueren necesarias para el funcionamiento del conjunto o que exigiere el Municipio de Bello. Igualmente se reserva el derecho de establecer grupos o sectores de bienes comunes en la adición al presente reglamento, si la conformación de la futura etapa, hace necesario establecer módulos o sectores de contribución en gastos.

**Artículo 9°. Bienes comunes esenciales.** Son bienes comunes esenciales los indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular.

En la Etapa 1 se reputan bienes comunes esenciales: el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, la portería, los cimientos, las estructuras, las zonas de circulación indispensables para el aprovechamiento de los bienes privados y comunes, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas, los techos o losas que sirven de cubierta a cualquier nivel, las escaleras y los espacios para los ascensores y que constituyen los puntos fijos, y los cuartos de basuras y reciclaje.

Los demás bienes comunes se presumen no esenciales.

En caso de duda sobre el carácter esencial o no de un bien común decidirá la asamblea general.

**Artículo 10°. Desafectación de bienes comunes no esenciales.** Previa autorización de las entidades municipales competentes, de conformidad con las



A#075623585



C#404338916

normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, podrá desafectar de la calidad de común, algunos bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica "Conjunto Residencial Madera Nativa- Propiedad Horizontal". -----

**Parágrafo primero:** Sobre los bienes privados que surjan como efecto de esta desafectación, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y estos bienes serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos, el administrador del conjunto actuará de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en el presente reglamento de propiedad horizontal. -----

**Parágrafo Segundo:** En todo caso, la desafectación de parqueaderos de visitantes estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos con la misma destinación, de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes en el Municipio de Bello. -----

**Parágrafo Tercero:** Podrán ser objeto de desafectación del dominio común, en los términos de la ley y el presente reglamento, aquellas partes del lote de terreno sobre o bajo las cuales no existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos y también partes de las zonas de circulación que no resulten indispensables para el aprovechamiento de los bienes de dominio particular. -----

**Parágrafo Cuarto:** No se aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizará de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento de propiedad horizontal. -----

**Artículo 11. Procedimiento para la desafectación de bienes comunes.** La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se hará por medio de escritura pública, con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de propietarios y las aprobaciones que haya sido indispensable obtener, de acuerdo

**República de Colombia**

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**NOTARIA Z**  
**N. MEDELLIN**  
C#404338916  
03-11-21

con el artículo precedente. Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al conjunto, si es del caso.

**Artículo 12. Bienes comunes de uso exclusivo.** Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien de dominio particular, tales como terrazas, cubiertas, patios interiores y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes de dominio particular que por su localización puedan disfrutarlos.

Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como las instalaciones comunales y áreas de recreación, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo.

Los propietarios de los bienes de dominio particular a los que asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en este artículo, quedarán obligados a:

1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.
2. No cambiar su destinación.
3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por paso del tiempo.
4. Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, cuando la asamblea general al otorgar dicho uso así lo determine.

**Parágrafo:** Las mejoras necesarias no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3o. del presente artículo, se tendrán como expensas comunes.

**Artículo 13. Sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes.** Antes de la vinculación de la Etapa 2 a la propiedad horizontal, el sostenimiento

cadena

# República de Colombia



reparación, conservación y reposición de los bienes comunes se sujetará a lo dispuesto en el artículo 125 Disposición transitoria -Gastos, que aparece más adelante.

**Parágrafo Transitorio.** En la adición de la Etapa 2 al presente reglamento se establecerá la forma definitiva como se pagarán los gastos de sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes.

**Artículo 14. Bienes comunes de dotación.** -Son bienes comunes de dotación aquellos bienes que, aunque muebles por naturaleza, están incorporados a las edificaciones y destinados al servicio común, por ejemplo, los ascensores, el chute de basuras, la red contra incendio, los equipos de bombeo, los equipos de la piscina, etc. Estos bienes pueden ser enajenados por la propiedad horizontal separadamente de los bienes de dominio particular, para efectos de su reemplazo y sustitución, en razón de desperfectos o de reformas necesarias para el buen funcionamiento del conjunto, mediante decisión tomada por los órganos de administración, de acuerdo con sus respectivas atribuciones. Se consideran en general como bienes comunes, todas aquellas obras, instalaciones, servicios y áreas sobre las cuales ninguno de los propietarios puede invocar derecho exclusivo, por no haberle sido enajenados de manera expresa con el carácter de bien de dominio particular.

**Artículo 15. Muros medianeros entre bienes de dominio particular.** Los muros medianeros entre bienes de dominio particular tendrán la calidad de bienes comunes de los propietarios de los bienes separados por dichos muros. Por lo tanto, su sostenimiento y reparación serán por cuenta exclusiva de dichos propietarios.

**Artículo 16. Unión de bienes de dominio particular.** En el caso de que una persona natural o jurídica, adquiera el dominio de dos o más bienes privados, separados por muros medianeros, podrá unidos físicamente, previa autorización del consejo de administración. El interesado deberá acompañar a la solicitud un concepto favorable de un ingeniero especializado en estructuras que incluya un análisis de los efectos que cause la reforma propuesta sobre la estructura del conjunto residencial. El consejo sólo podrá negar la solicitud por razones técnicas, dentro del mes siguiente a la fecha de recibo de la solicitud. Si el consejo de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

cadena



**NOTARIA 2**  
**N. MEDELLIN**  
OLGA LUCIA SUAREZ  
C.C. 140819743  
03-11-21

administración no se pronuncia en el plazo anotado se entenderá que se puede hacer la unión de los bienes de dominio particular.

El consejo de administración para otorgar el visto bueno deberá observar que de acuerdo con los planos, no se afecten buitrones o muros medianeros que lleven instalaciones hidráulicas o eléctricas y que no se afecte la seguridad y solidez de la construcción. Una vez otorgada la autorización, el consejo de administración deberá conocer la naturaleza de los trabajos y determinar las horas en que sea posible su realización.

**Parágrafo:** En caso de que los bienes unidos sean divididos nuevamente, dicha división deberá ser igual a la que aparece en los planos originales del conjunto residencial.

**Artículo 17. Paso de redes de servicios públicos.** Los bienes de dominio particular quedan afectados por el paso de redes de servicios públicos en la zona comprendida entre el cielorraso y las losas en los apartamentos y en las zonas debajo de las losas aéreas o losas del piso por donde pasan las tuberías y desvíos a redes en los pisos inferiores, las redes de los pisos inferiores en el piso 98 van por el punto fijo.

**Artículo 18. Norma de interpretación.** Se consideran en general como bienes comunes, todas aquellas obras, instalaciones, servicios y áreas sobre las cuales ninguno de los propietarios puede invocar derecho exclusivo, por no haberle sido enajenados de manera expresa con el carácter de bien de dominio particular.

## CAPÍTULO V

### DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD Y DE CONTRIBUCIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES

**Artículo 19. Coeficientes de copropiedad.** Sobre los bienes comunes, cada propietario tiene derechos en proporción a un Índice que establece la participación porcentual que le corresponde a su bien de dominio particular en dichos bienes, derechos que son inseparables del dominio, uso y goce del respectivo bien privado. Este porcentaje, además de fijar la proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes, se utilizará para determinar el número de votos que le corresponde a cada bien de dominio particular



S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS o sus sucesores en el derecho de dominio sobre el lote sobre el cual está proyectada la Etapa 2 del Conjunto Residencial Madera Nativa se reserva el derecho de establecer grupos o sectores de bienes comunes en la adición al presente reglamento, si la conformación de la futura etapa, hace necesario establecer módulos o sectores de contribución en gastos. - - - - -

Artículo 21. Cuadro de porcentajes. Los coeficientes de copropiedad transitorios para los bienes de dominio particular que conforman la Etapa 1, determinados de acuerdo con el artículo anterior, son los siguientes: - - - - -

	INMUEBLE	AREA Cubiert a POND. AL 100%	AREA Parq. Cub. POND. AL 10%	AREA PRIVAD A	AREA PONDERAD A	%
1	Apto No	9805	49,70	49,70	49,70	0,294
2		9806	49,70	49,70	49,70	0,294
3		9807	49,70	49,70	49,70	0,294
4		9808	49,70	49,70	49,70	0,294
5		9809	49,70	49,70	49,70	0,294
6		9810	49,70	49,70	49,70	0,294
7		9905	49,70	49,70	49,70	0,294
8		9906	49,70	49,70	49,70	0,294
9		9907	49,70	49,70	49,70	0,294
10		9908	49,70	49,70	49,70	0,294
11		9909	49,70	49,70	49,70	0,294
12		9910	49,70	49,70	49,70	0,294
13		105	49,70	49,70	49,70	0,294
14		106	49,70	49,70	49,70	0,294
15		107	49,70	49,70	49,70	0,294



16	108	49,70	49,70	49,70	0,294
17	109	49,70	49,70	49,70	0,294
18	110	49,70	49,70	49,70	0,294
19	205	49,70	49,70	49,70	0,294
20	206	49,70	49,70	49,70	0,294
21	207	49,70	49,70	49,70	0,294
22	208	49,70	49,70	49,70	0,294
23	209	49,70	49,70	49,70	0,294
24	210	49,70	49,70	49,70	0,294
25	305	49,70	49,70	49,70	0,294
26	306	49,70	49,70	49,70	0,294
27	307	49,70	49,70	49,70	0,294
28	308	49,70	49,70	49,70	0,294
29	309	49,70	49,70	49,70	0,294
30	310	49,70	49,70	49,70	0,294
31	401	36,60	36,60	36,60	0,215
32	402	36,60	36,60	36,60	0,215
33	403	36,60	36,60	36,60	0,215
34	404	36,60	36,60	36,60	0,215
35	405	49,70	49,70	49,70	0,294
36	406	49,70	49,70	49,70	0,294
37	407	49,70	49,70	49,70	0,294
38	408	49,70	49,70	49,70	0,294
39	409	49,70	49,70	49,70	0,294
40	410	49,70	49,70	49,70	0,294
41	501	36,60	36,60	36,60	0,215
42	502	36,60	36,60	36,60	0,215
43	503	36,60	36,60	36,60	0,215
44	504	36,60	36,60	36,60	0,215
45	505	49,70	49,70	49,70	0,294
46	506	49,70	49,70	49,70	0,294



**NOTARIA**  
 A. MEDALLIN  
 C. GALICIA MARCELO  
 NOTARIA

110832754980422  
 03-11-21  
 Cadenia S.A. No. 8899498  
 Cadenia S.A. No. 8899498

47	507	49,70	49,70	49,70	0,294
48	508	49,70	49,70	49,70	0,294
49	509	49,70	49,70	49,70	0,294
50	510	49,70	49,70	49,70	0,294
51	511	49,70	49,70	49,70	0,294
52	601	36,60	36,60	36,60	0,215
53	602	36,60	36,60	36,60	0,215
54	603	36,60	36,60	36,60	0,215
55	604	36,60	36,60	36,60	0,215
56	605	49,70	49,70	49,70	0,294
57	606	49,70	49,70	49,70	0,294
58	607	49,70	49,70	49,70	0,294
59	608	49,70	49,70	49,70	0,294
60	609	49,70	49,70	49,70	0,294
61	610	49,70	49,70	49,70	0,294
62	611	49,70	49,70	49,70	0,294
63	701	36,60	36,60	36,60	0,215
64	702	36,60	36,60	36,60	0,215
65	703	36,60	36,60	36,60	0,215
66	704	36,60	36,60	36,60	0,215
67	705	49,70	49,70	49,70	0,294
68	706	49,70	49,70	49,70	0,294
69	707	49,70	49,70	49,70	0,294
70	708	49,70	49,70	49,70	0,294
71	709	49,70	49,70	49,70	0,294
72	710	49,70	49,70	49,70	0,294
73	711	49,70	49,70	49,70	0,294
74	801	36,60	36,60	36,60	0,215
75	802	36,60	36,60	36,60	0,215
76	803	36,60	36,60	36,60	0,215
77	804	36,60	36,60	36,60	0,215



# República de Colombia



Aa075623759

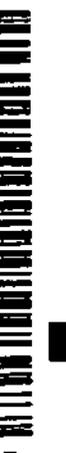
Ca404330912

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

## Cadena

78	805	49,70	49,70	49,70	0,294
79	806	49,70	49,70	49,70	0,294
80	807	49,70	49,70	49,70	0,294
81	808	49,70	49,70	49,70	0,294
82	809	49,70	49,70	49,70	0,294
83	810	49,70	49,70	49,70	0,294
84	811	49,70	49,70	49,70	0,294
85	901	36,60	36,60	36,60	0,215
86	902	36,60	36,60	36,60	0,215
87	903	36,60	36,60	36,60	0,215
88	904	36,60	36,60	36,60	0,215
89	905	49,70	49,70	49,70	0,294
90	906	49,70	49,70	49,70	0,294
91	907	49,70	49,70	49,70	0,294
92	908	49,70	49,70	49,70	0,294
93	909	49,70	49,70	49,70	0,294
94	910	49,70	49,70	49,70	0,294
95	911	49,70	49,70	49,70	0,294
96	1001	36,60	36,60	36,60	0,215
97	1002	36,60	36,60	36,60	0,215
98	1003	36,60	36,60	36,60	0,215
99	1004	36,60	36,60	36,60	0,215
100	1005	49,70	49,70	49,70	0,294
101	1006	49,70	49,70	49,70	0,294
102	1007	49,70	49,70	49,70	0,294
103	1008	49,70	49,70	49,70	0,294
104	1009	49,70	49,70	49,70	0,294
105	1010	49,70	49,70	49,70	0,294
106	1011	49,70	49,70	49,70	0,294
107	1101	36,60	36,60	36,60	0,215
108	1102	36,60	36,60	36,60	0,215



**NOTARIA**  
**MADELLIN**  
**OSCAR GARCIA**  
**03-11-21**

109	1103	36,60	36,60	36,60	0,215
110	1104	36,60	36,60	36,60	0,215
111	1105	49,70	49,70	49,70	0,294
112	1106	49,70	49,70	49,70	0,294
113	1107	49,70	49,70	49,70	0,294
114	1108	49,70	49,70	49,70	0,294
115	1109	49,70	49,70	49,70	0,294
116	1110	49,70	49,70	49,70	0,294
117	1111	49,70	49,70	49,70	0,294
118	1201	36,60	36,60	36,60	0,215
119	1202	36,60	36,60	36,60	0,215
120	1203	36,60	36,60	36,60	0,215
121	1204	36,60	36,60	36,60	0,215
122	1205	49,70	49,70	49,70	0,294
123	1206	49,70	49,70	49,70	0,294
124	1207	49,70	49,70	49,70	0,294
125	1208	49,70	49,70	49,70	0,294
126	1209	49,70	49,70	49,70	0,294
127	1210	49,70	49,70	49,70	0,294
128	1211	49,70	49,70	49,70	0,294
129	1301	36,60	36,60	36,60	0,215
130	1302	36,60	36,60	36,60	0,215
131	1303	36,60	36,60	36,60	0,215
132	1304	36,60	36,60	36,60	0,215
133	1305	49,70	49,70	49,70	0,294
134	1306	49,70	49,70	49,70	0,294
135	1307	49,70	49,70	49,70	0,294
136	1308	49,70	49,70	49,70	0,294
137	1309	49,70	49,70	49,70	0,294
138	1310	49,70	49,70	49,70	0,294
139	1311	49,70	49,70	49,70	0,294

  
cadena

República de Colombia



Aa075623760

Ca404336911

140	1401	36,60	36,60	36,60	0,215
141	1402	36,60	36,60	36,60	0,215
142	1403	36,60	36,60	36,60	0,215
143	1404	36,60	36,60	36,60	0,215
144	1405	49,70	49,70	49,70	0,294
145	1406	49,70	49,70	49,70	0,294
146	1407	49,70	49,70	49,70	0,294
147	1408	49,70	49,70	49,70	0,294
148	1409	49,70	49,70	49,70	0,294
149	1410	49,70	49,70	49,70	0,294
150	1411	49,70	49,70	49,70	0,294
151	1501	36,60	36,60	36,60	0,215
152	1502	36,60	36,60	36,60	0,215
153	1503	36,60	36,60	36,60	0,215
154	1504	36,60	36,60	36,60	0,215
155	1505	49,70	49,70	49,70	0,294
156	1506	49,70	49,70	49,70	0,294
157	1507	49,70	49,70	49,70	0,294
158	1508	49,70	49,70	49,70	0,294
159	1509	49,70	49,70	49,70	0,294
160	1510	49,70	49,70	49,70	0,294
161	1511	49,70	49,70	49,70	0,294
162	1601	36,60	36,60	36,60	0,215
163	1602	36,60	36,60	36,60	0,215
164	1603	36,60	36,60	36,60	0,215
165	1604	36,60	36,60	36,60	0,215
166	1605	49,70	49,70	49,70	0,294
167	1606	49,70	49,70	49,70	0,294
168	1607	49,70	49,70	49,70	0,294
169	1608	49,70	49,70	49,70	0,294
170	1609	49,70	49,70	49,70	0,294

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificadas y documentos del archivo notarial

  
cadena

Ca404336911  
Aa075623760

Ca404336911  
Aa075623760

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
Cadena S.A. - SISTEMAS DE COPIAS  
Cadena S.A. - SISTEMAS DE COPIAS

171	1610	49,70	49,70	49,70	0,294
172	1611	49,70	49,70	49,70	0,294
173	1701	36,60	36,60	36,60	0,215
174	1702	36,60	36,60	36,60	0,215
175	1703	36,60	36,60	36,60	0,215
176	1704	36,60	36,60	36,60	0,215
177	1705	49,70	49,70	49,70	0,294
178	1706	49,70	49,70	49,70	0,294
179	1707	49,70	49,70	49,70	0,294
180	1708	49,70	49,70	49,70	0,294
181	1709	49,70	49,70	49,70	0,294
182	1710	49,70	49,70	49,70	0,294
183	1711	49,70	49,70	49,70	0,294
184	1801	36,60	36,60	36,60	0,215
185	1802	36,60	36,60	36,60	0,215
186	1803	36,60	36,60	36,60	0,215
187	1804	36,60	36,60	36,60	0,215
188	1805	49,70	49,70	49,70	0,294
189	1806	49,70	49,70	49,70	0,294
190	1807	49,70	49,70	49,70	0,294
191	1808	49,70	49,70	49,70	0,294
192	1809	49,70	49,70	49,70	0,294
193	1810	49,70	49,70	49,70	0,294
194	1811	49,70	49,70	49,70	0,294
195	1901	36,60	36,60	36,60	0,215
196	1902	36,60	36,60	36,60	0,215
197	1903	36,60	36,60	36,60	0,215
198	1904	36,60	36,60	36,60	0,215
199	1905	49,70	49,70	49,70	0,294
200	1906	49,70	49,70	49,70	0,294
201	1907	49,70	49,70	49,70	0,294



**cadena**

# República de Colombia



A#075623761

Ca404336910

**República de Colombia**

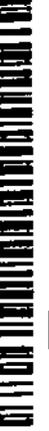


**cadena**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

202	1908	49,70	49,70	49,70	0,294
203	1909	49,70	49,70	49,70	0,294
204	1910	49,70	49,70	49,70	0,294
205	1911	49,70	49,70	49,70	0,294
206	2001	36,60	36,60	36,60	0,215
207	2002	36,60	36,60	36,60	0,215
208	2003	36,60	36,60	36,60	0,215
209	2004	36,60	36,60	36,60	0,215
210	2005	49,70	49,70	49,70	0,294
211	2006	49,70	49,70	49,70	0,294
212	2007	49,70	49,70	49,70	0,294
213	2008	49,70	49,70	49,70	0,294
214	2009	49,70	49,70	49,70	0,294
215	2010	49,70	49,70	49,70	0,294
216	2011	49,70	49,70	49,70	0,294
217	2101	36,60	36,60	36,60	0,215
218	2102	36,60	36,60	36,60	0,215
219	2103	36,60	36,60	36,60	0,215
220	2104	36,60	36,60	36,60	0,215
221	2105	49,70	49,70	49,70	0,294
222	2106	49,70	49,70	49,70	0,294
223	2107	49,70	49,70	49,70	0,294
224	2108	49,70	49,70	49,70	0,294
225	2109	49,70	49,70	49,70	0,294
226	2110	49,70	49,70	49,70	0,294
227	2111	49,70	49,70	49,70	0,294
228	2201	36,60	36,60	36,60	0,215
229	2202	36,60	36,60	36,60	0,215
230	2203	36,60	36,60	36,60	0,215
231	2204	36,60	36,60	36,60	0,215
232	2205	49,70	49,70	49,70	0,294

Ca40433691075623761



**NOTARIAZ**  
**MEDELLIN**  
 OSALDINI SUAREZ  
 C.C. 228159  
 03-11-21  
 Cadenas SA

233	2206	49,70	49,70	49,70	0,294
234	2207	49,70	49,70	49,70	0,294
235	2208	49,70	49,70	49,70	0,294
236	2209	49,70	49,70	49,70	0,294
237	2210	49,70	49,70	49,70	0,294
238	2211	49,70	49,70	49,70	0,294
239	2301	36,60	36,60	36,60	0,215
240	2302	36,60	36,60	36,60	0,215
241	2303	36,60	36,60	36,60	0,215
242	2304	36,60	36,60	36,60	0,215
243	2305	49,70	49,70	49,70	0,294
244	2306	49,70	49,70	49,70	0,294
245	2307	49,70	49,70	49,70	0,294
246	2308	49,70	49,70	49,70	0,294
247	2309	49,70	49,70	49,70	0,294
248	2310	49,70	49,70	49,70	0,294
249	2311	49,70	49,70	49,70	0,294
250	2401	36,60	36,60	36,60	0,215
251	2402	36,60	36,60	36,60	0,215
252	2403	36,60	36,60	36,60	0,215
253	2404	36,60	36,60	36,60	0,215
254	2405	49,70	49,70	49,70	0,294
255	2406	49,70	49,70	49,70	0,294
256	2407	49,70	49,70	49,70	0,294
257	2408	49,70	49,70	49,70	0,294
258	2409	49,70	49,70	49,70	0,294
259	2410	49,70	49,70	49,70	0,294
260	2411	49,70	49,70	49,70	0,294
261	2501	36,60	36,60	36,60	0,215
262	2502	36,60	36,60	36,60	0,215
263	2503	36,60	36,60	36,60	0,215



A075623762



C=404338908

cadena

264	2504	36,60	36,60	36,60	0,215
265	2505	49,70	49,70	49,70	0,294
266	2506	49,70	49,70	49,70	0,294
267	2507	49,70	49,70	49,70	0,294
268	2508	49,70	49,70	49,70	0,294
269	2509	49,70	49,70	49,70	0,294
270	2510	49,70	49,70	49,70	0,294
271	2511	49,70	49,70	49,70	0,294
272	2601	36,60	36,60	36,60	0,215
273	2602	36,60	36,60	36,60	0,215
274	2603	36,60	36,60	36,60	0,215
275	2604	36,60	36,60	36,60	0,215
276	2605	49,70	49,70	49,70	0,294
277	2606	49,70	49,70	49,70	0,294
278	2607	49,70	49,70	49,70	0,294
279	2608	49,70	49,70	49,70	0,294
280	2609	49,70	49,70	49,70	0,294
281	2610	49,70	49,70	49,70	0,294
282	2611	49,70	49,70	49,70	0,294
283	2701	36,60	36,60	36,60	0,215
284	2702	36,60	36,60	36,60	0,215
285	2703	36,60	36,60	36,60	0,215
286	2704	36,60	36,60	36,60	0,216
287	2705	49,70	49,70	49,70	0,294
288	2706	49,70	49,70	49,70	0,294
289	2707	49,70	49,70	49,70	0,294
290	2708	49,70	49,70	49,70	0,294
291	2709	49,70	49,70	49,70	0,294
292	2710	49,70	49,70	49,70	0,294
293	2711	49,70	49,70	49,70	0,294
294	2801	36,60	36,60	36,60	0,216

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 2

MEDELLÍN

295	2802	36,60	36,60	36,60	0,216
296	2803	36,60	36,60	36,60	0,216
297	2804	36,60	36,60	36,60	0,216
298	2805	49,70	49,70	49,70	0,294
299	2806	49,70	49,70	49,70	0,294
300	2807	49,70	49,70	49,70	0,294
301	2808	49,70	49,70	49,70	0,294
302	2809	49,70	49,70	49,70	0,294
303	2810	49,70	49,70	49,70	0,294
304	2811	49,70	49,70	49,70	0,294
305	2901	36,60	36,60	36,60	0,216
306	2902	36,60	36,60	36,60	0,216
307	2903	36,60	36,60	36,60	0,216
308	2904	36,60	36,60	36,60	0,216
309	2905	49,70	49,70	49,70	0,294
310	2906	49,70	49,70	49,70	0,294
311	2907	49,70	49,70	49,70	0,294
312	2908	49,70	49,70	49,70	0,294
313	2909	49,70	49,70	49,70	0,294
314	2910	49,70	49,70	49,70	0,294
315	2911	49,70	49,70	49,70	0,294
316	3001	36,60	36,60	36,60	0,216
317	3002	36,60	36,60	36,60	0,216
318	3003	36,60	36,60	36,60	0,216
319	3004	36,60	36,60	36,60	0,216
320	3005	49,70	49,70	49,70	0,294
321	3006	49,70	49,70	49,70	0,294
322	3007	49,70	49,70	49,70	0,294
323	3008	49,70	49,70	49,70	0,294
324	3009	49,70	49,70	49,70	0,294
325	3010	49,70	49,70	49,70	0,294

cadena

# República de Colombia



A075623763

Ca404336908

República de Colombia

Para todo el mundo. Más allá de fronteras. Más allá de idiomas. Más allá de culturas.

cadena

326	3011	49,70	49,70	49,70	0,294
327	3101	36,60	36,60	36,60	0,216
328	3102	36,60	36,60	36,60	0,216
329	3103	36,60	36,60	36,60	0,216
330	3104	36,60	36,60	36,60	0,216
331	3105	49,70	49,70	49,70	0,294
332	3106	49,70	49,70	49,70	0,294
333	3107	49,70	49,70	49,70	0,294
334	3108	49,70	49,70	49,70	0,294
335	3109	49,70	49,70	49,70	0,294
336	3110	49,70	49,70	49,70	0,294
337	3111	49,70	49,70	49,70	0,294
338	3201	36,60	36,60	36,60	0,216
339	3202	36,60	36,60	36,60	0,216
340	3203	36,60	36,60	36,60	0,216
341	3204	36,60	36,60	36,60	0,216
342	3205	49,70	49,70	49,70	0,294
343	3206	49,70	49,70	49,70	0,294
344	3207	49,70	49,70	49,70	0,294
345	3208	49,70	49,70	49,70	0,294
346	3209	49,70	49,70	49,70	0,294
347	3210	49,70	49,70	49,70	0,294
348	3211	49,70	49,70	49,70	0,294
349	3301	36,60	36,60	36,60	0,216
350	3302	36,60	36,60	36,60	0,216
351	3303	36,60	36,60	36,60	0,216
352	3304	36,60	36,60	36,60	0,216
353	3305	49,70	49,70	49,70	0,294
354	3306	49,70	49,70	49,70	0,294
355	3307	49,70	49,70	49,70	0,294
356	3308	49,70	49,70	49,70	0,294



NOTARIA 2  
MEDELLIN

357	3309	49,70	49,70	49,70	0,294
358	3310	49,70	49,70	49,70	0,294
359	3311	49,70	49,70	49,70	0,294
360	3401	36,60	36,60	36,60	0,216
361	3402	36,60	36,60	36,60	0,216
362	3403	36,60	36,60	36,60	0,216
363	3404	36,60	36,60	36,60	0,216
364	3405	49,70	49,70	49,70	0,294
365	3406	49,70	49,70	49,70	0,294
366	3407	49,70	49,70	49,70	0,294
367	3408	49,70	49,70	49,70	0,294
368	3409	49,70	49,70	49,70	0,294
369	3410	49,70	49,70	49,70	0,294
370	3411	49,70	49,70	49,70	0,294
	PARQ.				
371	CARRO 01	11,50	11,50	1,15	0,007
372	02	11,50	11,50	1,15	0,007
373	03	11,50	11,50	1,15	0,007
374	04	11,50	11,50	1,15	0,007
375	05	11,50	11,50	1,15	0,007
376	06	11,50	11,50	1,15	0,007
377	07	11,50	11,50	1,15	0,007
378	08	11,50	11,50	1,15	0,007
379	09	11,50	11,50	1,15	0,007
380	10	11,50	11,50	1,15	0,007
381	11	11,50	11,50	1,15	0,007
382	12	11,50	11,50	1,15	0,007
383	13	11,50	11,50	1,15	0,007
384	14	11,50	11,50	1,15	0,007
385	15	11,50	11,50	1,15	0,007
386	16	11,50	11,50	1,15	0,007

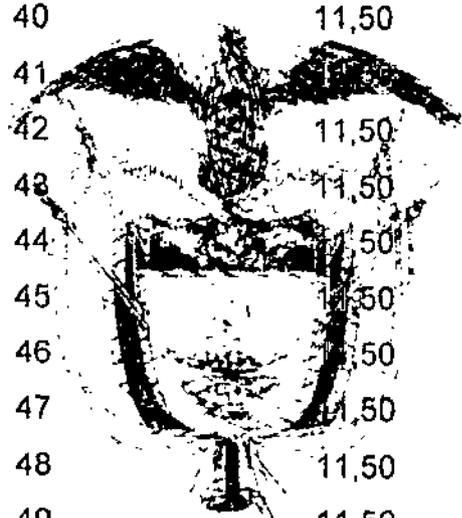


A#075623764



C#404336907

387	17	11,50	11,50	1,15	0,007
388	18	11,50	11,50	1,15	0,007
389	19	11,50	11,50	1,15	0,007
390	33	11,50	11,50	1,15	0,007
391	34	11,50	11,50	1,15	0,007
392	35	11,50	11,50	1,15	0,007
393	36	11,50	11,50	1,15	0,007
394	37	11,50	11,50	1,15	0,007
395	38	11,50	11,50	1,15	0,007
396	39	11,50	11,50	1,15	0,007
397	40	11,50	11,50	1,15	0,007
398	41	11,50	11,50	1,15	0,007
399	42	11,50	11,50	1,15	0,007
400	43	11,50	11,50	1,15	0,007
401	44	11,50	11,50	1,15	0,007
402	45	11,50	11,50	1,15	0,007
403	46	11,50	11,50	1,15	0,007
404	47	11,50	11,50	1,15	0,007
405	48	11,50	11,50	1,15	0,007
406	49	11,50	11,50	1,15	0,007
407	50	11,50	11,50	1,15	0,007
408	51	11,50	11,50	1,15	0,007
409	52	11,50	11,50	1,15	0,007
410	53	11,50	11,50	1,15	0,007
411	54	11,50	11,50	1,15	0,007
412	55	11,50	11,50	1,15	0,007
413	56	11,50	11,50	1,15	0,007
414	57	11,50	11,50	1,15	0,007
415	58	11,50	11,50	1,15	0,007
416	59	11,50	11,50	1,15	0,007
417	60	11,50	11,50	1,15	0,007



C#404336907075623764

03-11-21

NOTARIA 25  
 N MEDELLIN  
 C. GARCÍA GUARIZO 110822455795CA  
 Cadenas S.A. - Medellín 03-11-21  
 Cadenas S.A. - Medellín

418	61	11,50	11,50	1,15	0,007
419	62	11,50	11,50	1,15	0,007
420	63	11,50	11,50	1,15	0,007
421	64	11,50	11,50	1,15	0,007
422	65	11,50	11,50	1,15	0,007
423	66	11,50	11,50	1,15	0,007
424	67	11,50	11,50	1,15	0,007
425	68	11,50	11,50	1,15	0,007
426	69	11,50	11,50	1,15	0,007
427	70	11,50	11,50	1,15	0,007
428	71	11,50	11,50	1,15	0,007
429	72	11,50	11,50	1,15	0,007
430	73	11,50	11,50	1,15	0,007
431	74	11,50	11,50	1,15	0,007
432	75	11,50	11,50	1,15	0,007
433	76	11,50	11,50	1,15	0,007
434	77	11,50	11,50	1,15	0,007
435	78	11,50	11,50	1,15	0,007
436	79	11,50	11,50	1,15	0,007
437	80	11,50	11,50	1,15	0,007
438	81	11,50	11,50	1,15	0,007
439	82	11,50	11,50	1,15	0,007
440	83	11,50	11,50	1,15	0,007
441	84	11,50	11,50	1,15	0,007
442	85	11,50	11,50	1,15	0,007
443	99	11,50	11,50	1,15	0,007
444	100	11,50	11,50	1,15	0,007
445	101	11,50	11,50	1,15	0,007
446	102	11,50	11,50	1,15	0,007
447	103	11,50	11,50	1,15	0,007
448	104	11,50	11,50	1,15	0,007

  
cadena

República de Colombia



A3075623765

Ca404336906

449	105	11,50	11,50	1,15	0,007
450	106	11,50	11,50	1,15	0,007
451	107	11,50	11,50	1,15	0,007
452	108	11,50	11,50	1,15	0,007
453	109	11,50	11,50	1,15	0,007
454	110	11,50	11,50	1,15	0,007
455	111	11,50	11,50	1,15	0,007
456	112	11,50	11,50	1,15	0,007
457	113	11,50	11,50	1,15	0,007
458	114	11,50	11,50	1,15	0,007
459	115	11,50	11,50	1,15	0,007
460	116	11,50	11,50	1,15	0,007
461	117	11,50	11,50	1,15	0,007
462	118	11,50	11,50	1,15	0,007
463	119	11,50	11,50	1,15	0,007
464	120	11,50	11,50	1,15	0,007
465	121	11,50	11,50	1,15	0,007
466	122	11,50	11,50	1,15	0,007
467	123	11,50	11,50	1,15	0,007
468	124	11,50	11,50	1,15	0,007
469	125	11,50	11,50	1,15	0,007
470	126	11,50	11,50	1,15	0,007
471	127	11,50	11,50	1,15	0,007
472	128	11,50	11,50	1,15	0,007
473	129	11,50	11,50	1,15	0,007
474	130	11,50	11,50	1,15	0,007
475	131	11,50	11,50	1,15	0,007
476	132	11,50	11,50	1,15	0,007
477	133	11,50	11,50	1,15	0,007
478	134	11,50	11,50	1,15	0,007
479	135	11,50	11,50	1,15	0,007

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, remiendados y documentos del archivo notarial

  
cadena



A3075623765



**NOTARIA**  
MISLELLIN 745  
CALLE 100 N. 100-21  
BOGOTÁ

480		136	11,50	11,50	1,15	0,007
481		137	11,50	11,50	1,15	0,007
482		138	11,50	11,50	1,15	0,007
483		139	11,50	11,50	1,15	0,007
484		140	11,50	11,50	1,15	0,007
485		141	11,50	11,50	1,15	0,007
486		142	11,50	11,50	1,15	0,007
487		143	11,50	11,50	1,15	0,007
488		144	11,50	11,50	1,15	0,007
489		145	11,50	11,50	1,15	0,007
490		146	11,50	11,50	1,15	0,007
491		147	11,50	11,50	1,15	0,007
492		148	11,50	11,50	1,15	0,007
493		149	11,50	11,50	1,15	0,007
494		163	11,50	11,50	1,15	0,007
495		164	11,50	11,50	1,15	0,007
496		165	11,50	11,50	1,15	0,007
	PARQ.					
497	MOTO	M01	2,00	2,00	0,20	0,001
498		M02	2,00	2,00	0,20	0,001
499		M03	2,00	2,00	0,20	0,001
500		M04	2,00	2,00	0,20	0,001
501		M05	2,00	2,00	0,20	0,001
502		M06	2,00	2,00	0,20	0,001
503		M07	2,00	2,00	0,20	0,001
504		M08	2,00	2,00	0,20	0,001
505		M09	2,00	2,00	0,20	0,001
506		M10	2,00	2,00	0,20	0,001
507		M11	2,00	2,00	0,20	0,001
508		M12	2,00	2,00	0,20	0,001
509		M13	2,00	2,00	0,20	0,001



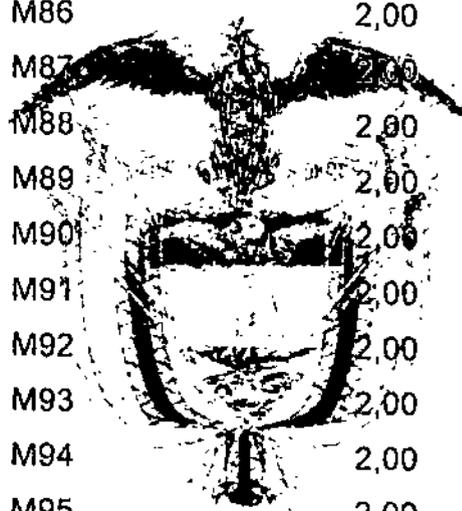
541	M45	2,00	2,00	0,20	0,001
542	M46	2,00	2,00	0,20	0,001
543	M47	2,00	2,00	0,20	0,001
544	M48	2,00	2,00	0,20	0,001
545	M49	2,00	2,00	0,20	0,001
546	M50	2,00	2,00	0,20	0,001
547	M51	2,00	2,00	0,20	0,001
548	M52	2,00	2,00	0,20	0,001
549	M53	2,00	2,00	0,20	0,001
550	M54	2,00	2,00	0,20	0,001
551	M55	2,00	2,00	0,20	0,001
552	M56	2,00	2,00	0,20	0,001
553	M57	2,00	2,00	0,20	0,001
554	M58	2,00	2,00	0,20	0,001
555	M59	2,00	2,00	0,20	0,001
556	M60	2,00	2,00	0,20	0,001
557	M61	2,00	2,00	0,20	0,001
558	M62	2,00	2,00	0,20	0,001
559	M63	2,00	2,00	0,20	0,001
560	M64	2,00	2,00	0,20	0,001
561	M65	2,00	2,00	0,20	0,001
562	M66	2,00	2,00	0,20	0,001
563	M67	2,00	2,00	0,20	0,001
564	M68	2,00	2,00	0,20	0,001
565	M69	2,00	2,00	0,20	0,001
566	M70	2,00	2,00	0,20	0,001
567	M71	2,00	2,00	0,20	0,001
568	M72	2,00	2,00	0,20	0,001
569	M73	2,00	2,00	0,20	0,001
570	M74	2,00	2,00	0,20	0,001
571	M75	2,00	2,00	0,20	0,001



A#075623767

C#404338904

572	M76	2,00	2,00	0,20	0,001
573	M77	2,00	2,00	0,20	0,001
574	M78	2,00	2,00	0,20	0,001
575	M79	2,00	2,00	0,20	0,001
576	M80	2,00	2,00	0,20	0,001
577	M81	2,00	2,00	0,20	0,001
578	M82	2,00	2,00	0,20	0,001
579	M83	2,00	2,00	0,20	0,001
580	M84	2,00	2,00	0,20	0,001
581	M85	2,00	2,00	0,20	0,001
582	M86	2,00	2,00	0,20	0,001
583	M87	2,00	2,00	0,20	0,001
584	M88	2,00	2,00	0,20	0,001
585	M89	2,00	2,00	0,20	0,001
586	M90	2,00	2,00	0,20	0,001
587	M91	2,00	2,00	0,20	0,001
588	M92	2,00	2,00	0,20	0,001
589	M93	2,00	2,00	0,20	0,001
590	M94	2,00	2,00	0,20	0,001
591	M95	2,00	2,00	0,20	0,001
592	M96	2,00	2,00	0,20	0,001
593	M97	2,00	2,00	0,20	0,001
594	M98	2,00	2,00	0,20	0,001
595	M99	2,00	2,00	0,20	0,001
596	M100	2,00	2,00	0,20	0,001
597	M101	2,00	2,00	0,20	0,001
598	M102	2,00	2,00	0,20	0,001
599	M103	2,00	2,00	0,20	0,001
600	M104	2,00	2,00	0,20	0,001
601	M105	2,00	2,00	0,20	0,001



NOTARIA 2015  
 OLGA LUCIA SUAREZ M  
 Cadenas SA  
 A#075623767

Gran Total	16.764,60	1.659,00	18.423,60	16.930,50	100,00 0
------------	-----------	----------	-----------	-----------	-------------

**Artículo 22. Modificación de los coeficientes de copropiedad.** La asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con la modificación de los coeficientes de copropiedad, en los siguientes eventos: -----

1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos.-----
2. Cuando se adicionen nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexasen al conjunto.
3. Cuando alguno o algunos de los bienes privados pasan a ser bienes comunes.
4. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. - - - -

Parágrafo: La modificación de los coeficientes de copropiedad transitorios producto de la adición al reglamento no requerirá la autorización de la asamblea de propietarios de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. - - - -

**Artículo 23. Invariabilidad de los coeficientes de copropiedad.** Los coeficientes de copropiedad no sufrirán alteración por los cambios que se presenten en el valor comercial o catastral de los bienes de dominio particular. - - - -

**Artículo 24. Inseparabilidad.** Los derechos que corresponden a cada propietario en los bienes comunes son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo bien de dominio particular. Por lo tanto, en la enajenación, gravamen o embargo de un bien de dominio particular se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse dichos actos con relación a los bienes comunes, separadamente de los bienes privados. - - - -

## CAPITULO VI

### DE LA CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

**Artículo 25. Presupuesto.** El presupuesto general de gastos deberá elaborarse así:-----

1. Cada año, el administrador, de acuerdo con el consejo de administración



Aa075623768



Ce404336903

elaborará un presupuesto de gastos e ingresos, calculando el valor probable de las expensas que se hayan de causar en el ejercicio presupuestal siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiere, y los aprovechamientos de cualquier índole; el monto de las expensas se dividirá entre los propietarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Capítulos IV y V de este reglamento y en su adición. Copia de este presupuesto será enviada a cada uno de los propietarios, por lo menos quince (15) días antes de la fecha en que se han de reunir las asambleas sectoriales. Posteriormente el administrador deberá presentar este proyecto a las diferentes asambleas sectoriales para su discusión y aprobación. El presupuesto debe ser aprobado finalmente por la asamblea general.

Parágrafo: Para la elaboración del presupuesto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el presente reglamento sobre el fondo de imprevistos y se deberán tener en cuenta las reservas para el pago de las prestaciones sociales de los empleados de la propiedad horizontal y las reservas que se consideren prudentes para el pago de obligaciones futuras.

2. Las asambleas sectoriales en sus reuniones ordinarias anuales discutirán y aprobarán el presupuesto. La aprobación final corresponderá a la asamblea general. Estas aprobaciones requieren la mitad más uno de los coeficientes representados en cada reunión.
  3. El presupuesto aprobado por la asamblea general se entregará a la administración y los propietarios quedan obligados a pagar lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación; el pago se hará por cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual fije la misma asamblea.
  4. El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del día 1o. de mayo siguiente a la reunión ordinaria de la asamblea general y hasta el 30 de abril del año inmediatamente posterior.
- No obstante lo anterior, las cuotas mensuales entre el 1o. de enero y la fecha en que entre a regir el nuevo presupuesto, se aumentarán en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal establecido por el gobierno nacional en el respectivo año.

5. Si transcurriere el mes de abril sin que las asambleas se hayan reunido, no obstante haber sido debidamente convocadas, o si reunidas no se aprobó presupuesto alguno, y hasta tanto la asamblea general decida lo pertinente, el presupuesto elaborado por la administración tendrá vigencia provisional; por lo tanto, todos los propietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus respectivas cuotas anticipadas, según la liquidación que haga el administrador.

6. Las contribuciones a que sean obligados los propietarios, en virtud de decisiones válidas de la asamblea general, con las formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por la vía ejecutiva, -----

**Parágrafo Transitorio.** Mientras se adiciona el presente reglamento, lo dispuesto en el presente artículo se aplicará a la Etapa 1 como si ésta constituyera una propiedad horizontal separada y los gastos se distribuirán entre los propietarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del presente reglamento. -----

Por lo tanto, las sociedades ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ni en nombre propio ni actuando únicamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS y PROMOTORA INMOBILIARIA LA MADERA S.A.S., NO tendrán obligación de contribuir en los gastos de la propiedad horizontal por los bienes de dominio particular proyectados en la futura etapa, -----

En la adición al presente reglamento se establecerá la forma como entrarán a contribuir dichos bienes. -----

**Artículo 26. Participación en las expensas comunes.** Los propietarios de los bienes de dominio particular están obligados a contribuir al pago de las expensas comunes necesarias. -----

Se entiende por expensas comunes necesarias las erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del conjunto residencial. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. -----



A075623769

Ce 404338002

Dichas expensas serán cubiertas por los propietarios de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y en su adición. -----

Los propietarios deberán contribuir también al pago de las demás expensas comunes que sean decretadas válidamente por la asamblea general de propietarios. -----

La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes se aplica, aunque un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. -----

**Artículo 27. Solidaridad en el pago de las cuotas.** Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas o cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros en la proporción que les corresponda. ---

El propietario de un bien de dominio particular y su tenedor a cualquier título, son solidariamente responsables en el pago de las expensas o cuotas comunes ordinarias. -----

Igualmente existirá solidaridad en el pago de las expensas comunes (ordinarias y extraordinarias) entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, por las cuotas pendientes de pago al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. -----

**Artículo 28. Cuotas extraordinarias.** La asamblea general podrá decretar cuotas extraordinarias cuando los recursos del fondo de imprevistos sean insuficientes para atender las expensas que puedan generar dicha cuota. Si la cuantía total de la cuota supera cuatro veces el valor de las expensas necesarias mensuales, la decisión de la asamblea se deberá tomar por una mayoría que represente por lo menos el 70% de los coeficientes de copropiedad. -----

**Artículo 29. Déficit presupuestal.** Si los ingresos presupuestados resultaren insuficientes, el administrador podrá convocar extraordinariamente a las asambleas de propietarios para que autoricen los reajustes presupuestales necesarios y el incremento en las cuotas ordinarias que conllevan dichos reajustes. -----

**Artículo 30. Incumplimiento en el pago de las expensas.** El retardo en el pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
Cadastral S.A. - Calle 11-21  
Cadastral S.A. - Calle 11-21



A075623769

interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que la asamblea general establezca un interés inferior. -----

Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en lugares del conjunto donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los propietarios. -----

Cuando exista mora en el pago de las cuotas la lista de los propietarios morosos se deberá incluir en la convocatoria y en las actas de las asambleas. -----

Igualmente, la mora en el pago de las expensas comunes dará lugar a la suspensión de algunos servicios comunes no esenciales a criterio del consejo de administración. Para la aplicación de esta sanción se deberá cumplir con el procedimiento previsto en el Capítulo VIII de este reglamento. -----

**Artículo 31. Proceso ejecutivo.** En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la propiedad horizontal para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, el juez competente sólo podrá exigir, como anexos a la respectiva demanda, el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación legal de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador, sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. -----

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en el presente reglamento. -----

**Parágrafo:** Serán por cuenta del moroso en el pago, los gastos extrajudiciales y judiciales que ocasionaren la cobranza y los honorarios de abogado. -----

**Artículo 32. Imputación de pagos.** Los pagos se aplicarán en su orden a la cancelación de las deudas por los siguientes conceptos: -----

1. Costas y gastos de cobranza. -----
2. Intereses de mora. -----
3. Sanciones o multas. -----



4. Cuotas extraordinarias.

5. Cuotas ordinarias.

Artículo 33. Reparaciones. Las reparaciones de cada bien de dominio particular serán por cuenta de cada propietario, incluyendo las respectivas puertas de acceso, las redes de servicios públicos ubicadas dentro de su bien de dominio particular y el revestimiento interior de los muros comunes, siempre y cuando éstos den al interior de un bien de dominio particular. La reposición de vidrios será tomada como gasto general por cuenta de la propiedad horizontal, en cuanto sea ocasionada por motivo de aseo general a cargo del personal de la administración, o por trabajos ordenados por ésta, y serán por cuenta de cada propietario los que se reemplacen en su respectivo bien de dominio particular, por cualquier otra causa; esta reposición deberá ser en todo igual a lo que existe para no romper la armonía de la fachada.

Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en su bien de dominio particular, las reparaciones cuya omisión pueda causar perjuicio a los bienes comunes, o a los demás bienes de dominio particular y responderá por los daños causados por tal omisión.

Parágrafo: Las reparaciones por obstrucciones o daños en los sistemas generales de conducción de acueducto, aguas lluvias, aguas negras, energía, telecomunicaciones, gas, timbre, teléfonos, etc. causados por alguno de los propietarios, sus inquilinos, personas a su cargo, dependientes o por quienes ocupen su bien de dominio particular, serán por cuenta del respectivo propietario.

Artículo 34. Impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos. Los impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos correspondientes a cada bien de dominio particular serán por cuenta del respectivo propietario como si se tratara de predios aislados.

Las cuentas de los contadores comunes de energía y acueducto para las zonas y bienes comunes serán pagadas de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.

Cada apartamento de la Etapa 1 tiene sus propios contadores de acueducto, gas y energía.

Artículo 35. Redes de servicios públicos. El sostenimiento, reparación y reposición de las redes de servicios públicos será por cuenta de la propiedad horizontal, desde el punto de conexión a las redes de las empresas prestadoras del

Ca404336901

Ca404336901

NOTARIA 29  
MEDELIN  
OLGA LUCIA SUAREZ BARRERA  
NOTARIA  
Cadena S.A. - Medellín - 31-11-21  
Cadena S.A. - Medellín

servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento. -----

**Parágrafo Primero: Redes de energía.** Las redes destinadas a la distribución de energía del nivel de tensión 2 (primarias), los transformadores y su red secundaria asociada, hasta el punto de conexión asignado al proyecto son de propiedad de las Empresas Públicas de Medellín, las cuales tienen el derecho de usar el área común donde se encuentran instalados y el acceso a ellas para la libre operación, mantenimiento y reposición de dichos bienes sin que ello implique pago por E.P.M.E.S.P. por ningún concepto como impuesto predial, arrendamiento, gastos de administración, pago de impuestos municipales o cualquier otro gasto relativo a la copropiedad. -----

**-Redes de alcantarillado de aguas lluvias:** Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. NO supervisarán la construcción Ni recibirán las redes construidas en la urbanización o proyecto por tratarse de red interna en un proyecto cerrado que no recibe contribuciones externas. Su diseño y construcción estarán a cargo del constructor y su operación, mantenimiento y reparación será por cuenta de los copropietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad. -----

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. supervisarán la construcción, pero no recibirán los tramos de empalme de la red de aguas lluvias (C102-C91E Longitud 10.25 m.) por tratarse de red privada que no recibe contribuciones externas. -----

Por lo tanto, su operación, mantenimiento y reparación será por cuenta de los copropietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad. -----

**-Redes de alcantarillado de aguas residuales.** Las Empresas Públicas de Medellín E. S.P. NO supervisarán la construcción Ni recibirán las redes construidas en la urbanización o proyecto por tratarse de red interna en un proyecto cerrado que no recibe contribuciones externas. Su diseño y construcción estarán a cargo del constructor y su operación, mantenimiento y reparación será por cuenta de los copropietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad. -----

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. supervisarán la construcción, pero no recibirán los tramos de empalme de la red de aguas residuales (C103-C101 Longitud 6.37 m.) por tratarse de red privada que no recibe contribuciones externas. Por lo tanto, su operación, mantenimiento y reparación será por cuenta de los copropietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad. -----



A075623771

Cr404336900

**Redes de acueducto:** Las redes internas (incluyendo tanques de succión y todo el sistema de bombeo) no se revisarán en su diseño, ni se recibirán por parte de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., por lo tanto, su operación y mantenimiento corren por cuenta de los copropietarios. Empresas Públicas de Medellín E.S.P. efectuarán en las redes internas únicamente la verificación de las acometidas, medidores y sistema de bombeo en caso de requerirse.

**Parágrafo Segundo:** El sostenimiento y reparación de todas las redes de servicios públicos será por cuenta de la propiedad horizontal, desde el punto de conexión a las redes generales de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Todas estas redes aparecen en los planos sellados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. que se entregarán a la administración.

**Artículo 36. Seguros.** Todo el conjunto debe ser asegurado contra los riesgos de incendio y terremoto por cuantía que fijará anualmente la asamblea de propietarios, por un valor que garantice su reconstrucción total en caso de siniestro. Igualmente se deberá contratar un seguro de daños de los ascensores.

Si la asamblea no fijare dichos valores, lo hará el consejo de administración. Si dicho consejo incurriere también en esa omisión, el administrador cuidará siempre de renovar los seguros contra incendio, terremoto y daños de ascensor en cuantía suficiente para que a cargo de los propietarios no haya ninguna cuota de coaseguro y quede a cargo de la compañía aseguradora la indemnización de la totalidad del siniestro, por no presentar situación de infraseguro. Al pago de la prima anual de los seguros contra incendio, terremoto y daños de ascensor, contribuirán todos los propietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.

**- CAPÍTULO VII -**

**- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES -**

**- A LOS PROPIETARIOS -**

**Artículo 37. Derechos de los propietarios.** Los propietarios del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal tienen los siguientes derechos:

1. Poseer, disfrutar y disponer de los bienes de dominio particular, de acuerdo con la ley y el presente reglamento.



A075623771

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
CALLE 12 N. 12-21  
03-11-21

Cadena S.A. No tiene costo

2. Enajenar, gravar, entregar en anticresis, en arrendamiento o a cualquier otro título los bienes de dominio particular, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios.
3. Servirse de los bienes comunes, siempre que lo hagan según su destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios.
4. Intervenir en las deliberaciones de las asambleas con derecho a voz y voto.
5. Solicitar a la administración la convocatoria de la asamblea general y de las asambleas sectoriales a reunión extraordinaria, cuando lo estimen conveniente o necesario, como se prevé en este reglamento.
6. Gozar de los servicios generales de aseo, recolección de basuras, etc.
7. Elegir y ser elegido como miembro del consejo de administración o del comité de convivencia y delegado para las asambleas generales.
8. Participar en el patrimonio de la persona jurídica a prorrata de los coeficientes de copropiedad.
9. En general toda persona que habite o permanezca en el conjunto tendrá derecho a unas condiciones de vida digna, a la privacidad, a la recreación, a la libre circulación, a reunirse, a organizarse para fines lícitos y a participar en la vida social comunitaria.

El ejercicio de estos derechos se realizará de manera que respete los derechos de las demás personas y de acuerdo con el presente reglamento y las normas de convivencia que expidan las asambleas y el consejo de administración.

**Artículo 38. Limitaciones.** Los propietarios en el Conjunto Residencial Madera Nativa- Propiedad Horizontal, podrán ejercer sobre sus bienes privados, el derecho de dominio que sobre ellos tienen, en todas sus formas y manifestaciones, con las limitaciones impuestas por la ley para este tipo de propiedad y con las establecidas en este reglamento. Del mismo modo estarán sometidos a las limitaciones legales y reglamentarias en el uso y goce de dichos bienes, los usuarios y tenedores de los mismos.

En ningún caso se podrá prohibir la enajenación o gravamen de los bienes de dominio particular, ni limitar o prohibir la cesión de los mismos a cualquier título.

**Artículo 39. Uso de los bienes y servicios comunes.** Los propietarios, poseedores, tenedores a cualquier título y ocupantes de los bienes de dominio



A075623772



C#404336890

particular, podrán servirse de los bienes comunes, siempre y cuando los utilicen según su naturaleza o destino ordinario, con el cuidado y moderación necesarios, tendiendo a no privar del disfrute a los demás, ni a perturbar a éstos en el uso legítimo de los mismos y teniendo en cuenta que el destino ordinario de los bienes comunes es facilitar a cada propietario el ejercicio de sus prerrogativas como dueño de los respectivos bienes de dominio particular. El consejo de administración podrá reglamentar el uso de los bienes comunes, con el fin de garantizar su utilización racional y óptima.

**Artículo 40. Áreas de acceso restringido.** Las cubiertas o techos de las edificaciones constituyen áreas de acceso restringido; por lo tanto, ninguna persona, con excepción del personal de mantenimiento, debidamente autorizado para ello, tendrá acceso a los mismos sin una autorización escrita de la administración.

Toda conexión en los techos de elementos tales como extractores mecánicos de olores, buitrones superiores de ventilación, aparatos de aire acondicionado o antenas de radio o televisión, requerirá la autorización previa y escrita del consejo de administración, el cual podrá exigir los cambios que considere necesarios u oponerse a la instalación solicitada.

**Artículo 41. Obligaciones.** Son obligaciones de los propietarios:

1. Cumplir el presente reglamento y las normas de convivencia que se expidan en el conjunto.
2. Dar a los bienes de dominio particular la destinación específica señalada para cada uno de ellos en este reglamento o en su adición y usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación. La destinación inicial de los bienes de dominio particular sólo podrá ser cambiada con la aprobación de la asamblea general de propietarios.
3. Contribuir a las expensas comunes en la forma y términos que se establecen en el presente reglamento y en su adición.
4. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias que decreta la asamblea general de propietarios y las multas que le imponga el consejo de administración.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

C#404336890-9075623772



**NOTARIAS**  
**MEDELLIN**  
CALLE 100 N. # 100-100  
BOGOTÁ, COLOMBIA  
03-11-21

Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden aduciendo la no utilización efectiva de un determinado bien o servicio común o que no recibe beneficio de él o que tiene servicios propios de la misma o similar naturaleza, o el abandono o desocupación de su bien de dominio particular.

5. Hacer oportunamente las reparaciones necesarias para la conservación y permanente utilidad de sus respectivos bienes de dominio particular, incluidas las redes de servicios públicos ubicadas en su bien privado, y las reparaciones cuya omisión pueda causar perjuicio al conjunto residencial o a los demás bienes de dominio particular, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder.
6. Permitir la entrada a su bien privado, al administrador o al personal encargado de proyectar, inspeccionar y realizar trabajos en beneficio del conjunto o de cualquiera de los propietarios.
7. Poner el máximo cuidado y diligencia en cuanto a la integridad y conservación de los bienes comunes, bien sea que los use o no, respondiendo hasta de la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos.
8. Mantener informada a la administración sobre su dirección y/o sobre cualquier modificación en el uso, goce y disposición de su bien de dominio particular y, notificar por escrito al administrador, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, dirección, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad, con el fin de que estos hechos sean anotados en el libro de registro de propietarios y residentes.
9. Solicitar al administrador un paz y salvo por las contribuciones a las expensas comunes, cuando pretenda enajenar su bien de dominio particular.
10. Asistir personalmente o por medio de apoderado a las asambleas y a toda reunión que con carácter general se convoque, para efectos de desarrollar o emprender actividades que redunden en beneficio del conjunto residencial.
11. Concurrir a las citaciones que le haga el consejo de administración.
12. Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular siguiendo las exigencias de las autoridades de



A075623773



Ca404330808

higiene

13. Notificar por escrito al administrador cuando vaya a efectuar cualquier trasteo o mudanza.

14. Solicitar permiso escrito al administrador para la utilización especial y temporal de zonas comunes para transporte de muebles y enseres, indicando en la solicitud la naturaleza de la utilización y el tiempo estimado de la misma.

15. Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso y goce de su bien de dominio particular, y pactar expresamente, que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir el reglamento de propiedad horizontal.

16. Responder, por los daños y perjuicios que se ocasionen por su descuido o el de las personas por las que legalmente deba responder.

17. Acatar a las autoridades del conjunto y cumplir sus órdenes, especialmente en lo que se refiere a la separación y recolección de basuras.

18. Obrar en forma solidaria y humanitaria con las demás personas.

19. Atender las órdenes y recomendaciones del administrador relativas a las medidas de seguridad que deben adoptarse para evitar todo hecho que pueda producir daño a cualquier persona o propiedad.

20. En general someterse a las normas del presente reglamento y a las decisiones válidamente adoptadas por la asamblea de propietarios, el consejo de administración y el administrador.

Artículo 42. Prohibiciones. Quedan expresamente prohibidos los siguientes actos, ejecutados respecto a los bienes comunes:

1. Obstruir las zonas comunes exteriores, rampas, halls, pasillos, escaleras, y demás áreas que sirven para la circulación, de manera que se dificulte el cómodo acceso a las personas y vehículos.

2. Usar los mismos sitios como lugar de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que los haga incómodos o bulliciosos.

3. Usarlos para instalar en ellos ventas, negocios o lugar de almacenamiento de cosas.

4. Estacionar bicicletas, motocicletas y vehículos en las zonas de circulación.

5. Sostener en las paredes, pisos, muros y techos comunes, cargas o pesos

Ca404330808075623773

Ca404330808075623773

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE 14 SUR 100-21  
BOGOTÁ  
03-11-21  
Cadenas S.A. No. 14989194

excesivos, introducir maderos o hacer huecos o cavidades en los mismos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez y seguridad de las edificaciones o afecte la presentación del conjunto. -----

6. Sacar a las zonas comunes basuras, desperdicios o materiales sobrantes. En caso de reformas tampoco podrán ser utilizadas estas zonas para mezclar o arrumar materiales y efectuar trabajos de cualquier especie. -----
7. Introducir modificaciones a las fachadas internas o externas, incluyendo los balcones, pintarlas o decorarlas con tonalidades distintas, a menos de que se trate de una reforma general aprobada por la asamblea general. -----

**Artículo 43. Uso de los bienes de dominio particular.** Cada propietario o tenedor usará de los bienes de dominio particular, observando las siguientes reglas. -----

1. Los propietarios de los apartamentos y de los apartaestudios solo podrán destinarlos a vivienda y los de los parqueaderos al estacionamiento de vehículos, según la destinación que aparece en su descripción. -----
2. Ningún propietario podrá destinar su bien de dominio particular, a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, ni a fines prohibidos por la ley o por las autoridades; tampoco podrán los propietarios celebrar contrato alguno sobre dichos bienes con personas de notoria mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. -----

**Parágrafo:** El consejo de administración tendrá la facultad de catalogar y sancionar actitudes como las descritas. -----

3. Los propietarios de bienes de dominio particular no podrán almacenar o conservar en ellos sustancias húmedas, infectas, inflamables o corrosivas que puedan dañar la estructura de pisos o paredes, o sustancias explosivas o inflamables en forma que signifique peligro para la integridad o seguridad de la construcción, y en general, no podrán ejecutar acto alguno que directamente perturbe la tranquilidad de los demás propietarios. -----

En consecuencia, ni el dueño de los bienes de dominio particular, ni las personas a quienes éste conceda el uso o goce de ellos, podrán destinarlos a usos fabriles o industriales y en general a usos que causen molestias o perjuicios a los demás propietarios. -----

4. Queda también prohibido instalar cualquier maquinaria o equipo susceptible de



Este es un documento de la cadena de notarios de Colombia. No tiene costo para el usuario.

causar daños a las edificaciones o de mortificar a los vecinos.

- 5. De igual manera, no se puede producir ruido o bullicio o conectar a alto volumen aparatos de radio, sonido o televisión, y en general, realizar actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios o usuarios o que afecten la salud pública.

Por lo tanto, no se podrán hacer fiestas que perturben la tranquilidad de los demás propietarios o usuarios, especialmente en horarios nocturnos o en la madrugada, cuando las personas normalmente están descansando.

- 6. Tampoco podrán los propietarios, ni los que a cualquier título ocuparen los bienes de dominio particular, realizar en ellos obras de ampliación o modificación que comprometan la seguridad, solidez y salubridad de la construcción, o disminuyan el aire o la luz de los otros bienes de dominio particular. En todos los casos de reformas o modificaciones, el propietario que se proponga adelantarlas, deberá someter los planos y los demás documentos a la consideración del consejo de administración, quien deberá autorizarlas por escrito, si con ello no se compromete la seguridad y solidez de las edificaciones, ni se afecta la salubridad, los servicios comunes o las fachadas del conjunto residencial.

- 7. No se podrán realizar intervenciones a los elementos estructurales (losas, muros estructurales y columnas), ni se podrán ejecutar sobre ellos regatas, canchas, vanos, reemplazos, demoliciones o cualquier otra actividad que interrumpa la función y geometría del elemento

Así mismo, para la terminación de los apartamentos en obra gris, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos: 1. Obtener previa autorización de la entidad municipal competente, si la naturaleza de la obra y las normas aplicables lo exigen. 2. Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez de las edificaciones, ni afecte la salubridad o los servicios comunes o las fachadas. 3. Atender las normas consignadas para este caso en el manual del propietario que la sociedad Promotora Inmobiliaria La Madera Nativa S.A.S. entregó a cada propietario y 4. Estar a paz y salvo con la propiedad horizontal.

Las especificaciones que aparecen en el planteamiento arquitectónico al final

Ca404336897

Ca404336897

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE CALLES 11-11-21  
Cadena S.A.

del presente reglamento son para los apartamentos que se entregan en obra gris

8. Está también prohibido utilizar las ventanas y balcones para secar, asolear o tender ropas.
9. Los propietarios de las últimas plantas no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura con nuevas construcciones. A los propietarios de los pisos inferiores, les está especialmente prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez y seguridad de las construcciones, tales como excavaciones o sótanos.
10. Queda prohibido arrojar cualquier clase de objetos o basuras a los bienes comunes, y acumular en los bienes de dominio particular basuras, escombros o desperdicios. Los propietarios deberán sujetarse a las normas que establezca la administración, sobre la separación, recolección y evacuación de basuras.
11. Queda absolutamente prohibido dividir físicamente cada bien de dominio particular en dos o más unidades.
12. En ningún caso se podrá prohibir la tenencia de mascotas dentro del conjunto. La permanencia de mascotas (animales domésticos) se sujetará a las normas que establezca el consejo de administración. El consejo de administración regulará la tenencia de perros y mascotas dentro del conjunto residencial.
13. No se podrán hacer instalaciones eléctricas provisionales, ni utilizar las permanentes en forma tal que impliquen riesgo de incendio.

**Artículo 44. Uso de parqueaderos.** Son normas de obligatorio cumplimiento en el uso de los parqueaderos para carros y para motos, las siguientes:

1. Todo propietario estacionará su vehículo personalmente o por medio de recomendado.
2. Todo propietario será responsable por los daños que él o su recomendado cause a otro vehículo o a una persona, dentro del conjunto. Las diferencias que de esto surjan deberán ser solucionadas ante las autoridades competentes.
3. Los propietarios de los parqueaderos para carros deberán dejar sus vehículos debidamente cerrados (maleta, portezuelas y vidrios).
4. La velocidad para circulación de vehículos deberá ser moderada.
5. Cualquier daño causado a otros vehículos dentro del conjunto, deberá ser reportado al administrador, quien según las circunstancias deberá llamar a las



cadena



A=075623775

C=40433868

Papel notarial para uso exclusivo de copias de transacciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- autoridades de tránsito.
  - 6. No se podrán estacionar los vehículos fuera de las líneas que demarcan el parqueadero.
  - 7. Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos, buses, camiones o volquetas, y en general vehículos con capacidad superior a 3 toneladas.
  - 8. No se podrán hacer reparaciones a los vehículos dentro del conjunto, salvo las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a otro sitio para reparación definitiva.
  - 9. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible y otros materiales inflamables. Todo dueño de vehículo al ser avisado de que éste tiene un escape de gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente para evitar el riesgo de incendio.
- Quien viole esta disposición será responsable, hasta de la culpa leve, por los daños causados a los demás.
- 10. Queda expresamente prohibido cerrar o cercar los parqueaderos en cualquier forma.
  - 11. El consejo de administración regulará lo referente al lavado de vehículos y al uso de los parqueaderos de visitantes para carros y para motos.
- Artículo 45. Extensión de estas normas. En cuanto a las restricciones impuestas al dominio o a su ejercicio, por razones de buena vecindad y convivencia de que no tratase este reglamento, se atenderá a lo dispuesto por el Código Civil, las leyes que lo adicionen y reformen, así como a las normas de policía. Todo lo dicho para los propietarios, en lo relativo a prohibiciones y a reglas sobre el uso y goce de los bienes comunes o de los bienes de dominio particular, regirá igualmente respecto al arrendatario y demás personas a quienes el propietario conceda el uso y goce de su bien de dominio particular.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS Y DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 46. Clases de sanciones por incumplimiento de obligaciones no

C=40433868@075623775

C=40433868@075623775

NOTARIA 2  
 N. M. G. O. ELLIN  
 C. G. A. L. U. C. A. S. S. T. A. S.  
 03-11-21  
 C. Cadena S.A. No. 40433868  
 C. Cadena S.A. No. 40433868

pecuniarias. El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que éstos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: - - - - -

1. Publicación de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción, en lugares de amplia circulación del conjunto residencial.
2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, a la fecha de su imposición y que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. - - - - -
3. Restricción en la prestación de algunos servicios comunes no esenciales, tales como la piscina, los salones sociales y el gimnasio. - - - - -

**Parágrafo.** En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales. El incumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer contempladas en los numerales 2, 6, 7, 8, 12, 14 y 17 del artículo 41, en los artículos 42 y 43 y en los numerales 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 44, dará lugar a la aplicación de las multas contempladas en el numeral 2o del presente artículo - - - - -

El mal uso de los bienes comunes no esenciales que cause molestias o perturbe la tranquilidad de los demás propietarios o atente contra las buenas costumbres será sancionado con la suspensión del uso de dichos bienes. Esta sanción no podrá imponerse por más de dos meses, salvo en los casos de reincidencia de la conducta en los que podrá imponerse hasta por tres meses. - - - - -

El incumplimiento de las demás obligaciones no pecuniarias consagradas en el presente reglamento dará lugar a la sanción contemplada en el numeral 1o del presente artículo y en todo caso dicha sanción no podrá imponerse por más de un mes, salvo en los casos en que haya una conducta reincidente, en los que podrá imponerse hasta por tres meses. - - - - -

**Artículo 47. Procedimiento para la imposición de las sanciones.** Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por el consejo de administración,



comunicación de que la respectiva sanción quedó en firme. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

**Artículo 50. Solución de conflictos.** Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley y el reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, las partes podrán acudir a: - - - - -

1. El Comité de Convivencia del conjunto que estará integrado por tres personas elegidas por la asamblea general de propietarios. Dicho comité deberá presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir la controversia y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en actas suscritas por las partes y por los miembros del comité. La actuación de los miembros del comité será ad honorem. El comité de convivencia en ningún caso podrá imponer sanciones, - - - - -
2. Los mecanismos alternos de solución de conflictos tales como amigables componedores, conciliadores o árbitros, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. - - - - -

Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. - - - - -

#### - - - - - CAPITULO IX - - - - -

#### - - - - - "DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA" - - - - -

**Artículo 51. Denominación.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 675 de 2001, la propiedad horizontal "Conjunto Residencial Madera Nativa", es una persona jurídica conformada por los propietarios de bienes de dominio particular que integran el conjunto. - - - - -

La denominación de la persona jurídica es "Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal". - - - - -



A2075623777



C#404336894

**Artículo 52. Objeto.** La persona jurídica "Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal" tiene como objeto administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1060 de 2009, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se entiende que forman parte del objeto social de la propiedad horizontal, los actos y negocios jurídicos que se realicen sobre los bienes comunes por su representante legal, relacionados con la explotación económica de los mismos que permitan su correcta y eficaz administración, con el propósito de obtener contraprestaciones económicas que se destinen al pago de las expensas comunes del conjunto residencial.

En el desarrollo de su objeto, podrá ejercer las siguientes actividades:

1. Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el mejor funcionamiento del conjunto residencial.
2. Mejorar los servicios comunes.
3. Acordar la integración de áreas y servicios con inmuebles vecinos y participar en el desarrollo de proyectos que permitan incrementar los servicios comunes o que impliquen una mejora patrimonial para el conjunto residencial, de acuerdo con las decisiones tomadas por la asamblea general.
4. Cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. Para tal efecto servirá de instrumento para la solución de las diferencias que surjan entre los propietarios o usuarios sobre la utilización de los bienes comunes y con relación al uso, goce y destinación de los bienes de dominio particular.
5. Invertir los fondos sobrantes, con el propósito de proteger, conservar o incrementar sus recursos y para regular los gastos de administración.
6. Girar, dar, otorgar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, etc. toda clase de títulos valores y suscribir los demás documentos civiles y comerciales.
7. Adquirir, gravar, explotar y enajenar bienes muebles e inmuebles.

**Parágrafo:** La facultad de enajenar bienes inmuebles, solo se podrá ejercer en el caso de que la asamblea general de propietarios desafecte del dominio común alguno o parte de estos bienes, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

**NOTARIA 2**  
**NIMBELIN**  
 OLGA LUCIA RIVERA N. 23.03.21  
 NOTARIA  
 Cadenas S.A. No. 03-11-21

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



8. En general, ejercer la dirección, administración y manejo de la propiedad horizontal.

Para lograr el cabal cumplimiento de su objeto, esta persona jurídica tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos, incluyendo los mercantiles, que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y actividad. En ningún caso podrá garantizar obligaciones de terceras personas.

**Artículo 53. Naturaleza de la Persona Jurídica.** De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley 675 de 2001, el "Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal", es una persona jurídica de naturaleza civil y no tiene ánimo de lucro. Tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986. - - -

**Parágrafo:** La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro.

**Artículo 54. Domicilio.** El domicilio de la persona jurídica "Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal", es el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia. - - -

**Artículo 55. Recursos Patrimoniales.** Los recursos patrimoniales de la persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en la Ley 675 de 2001, serán: - - -

1. Las sumas de dinero que deben pagar los propietarios de bienes privados, por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias y los intereses que ocasione la mora en el pago de dichas cuotas. - - -
2. Los ingresos provenientes de la inversión de sus recursos y las rentas producidas por los bienes comunes. - - -
3. Los ingresos provenientes de las multas impuestas a los propietarios o tenedores de los bienes de dominio particular, de acuerdo con lo previsto en este reglamento. - - -
4. El fondo de imprevistos y las otras reservas que decreta la asamblea general.
5. Los bienes que hayan sido debidamente desafectados del dominio común. - - -
6. En general por todos los bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier



----- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN,  
GOBIERNO Y CONTROL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA -  
----- PROPIEDAD HORIZONTAL -----

**Artículo 59. Enumeración.** Son órganos de dirección, administración, gobierno y control del "Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal", los siguientes:

1. La Asamblea General.
2. Las Asambleas Sectoriales.
3. El Consejo de Administración.
4. El Administrador.
5. El Revisor Fiscal.

**Artículo 60. Orden jerárquico de los órganos de administración.** Cada uno de los órganos de administración tiene facultades específicas detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto no le hayan sido negadas en este reglamento, en disposiciones de la asamblea general o del consejo de administración. La asamblea general es en todo caso el órgano jerárquico más alto de la persona jurídica.

----- CAPÍTULO XI -----

----- DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

**Artículo 61. Alcance de las decisiones de la asamblea general.** Las decisiones adoptadas por la asamblea general, de acuerdo con las normas legales y el presente reglamento, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos de la persona jurídica y, en lo pertinente, para los usuarios y ocupantes del conjunto.

**Artículo 62. Integración y representación en la asamblea general.** La asamblea general de propietarios estará formada por todas las personas que tengan derecho de propiedad sobre los bienes de dominio particular, quienes actuarán en ella por medio de delegados que serán elegidos en las asambleas sectoriales que se establecen más adelante en el presente reglamento.

No es indispensable para la validez de la asamblea general el que a ella asistan el

cadena

República de Colombia



A9075623779



Ca404336892

administrador y los miembros del consejo de administración, aunque éstos tienen el deber de concurrir a las reuniones de la asamblea. -----

**Artículo 63. Número de votos.** Los delegados de cada asamblea sectorial tendrán en la asamblea general un número de votos que resulte de multiplicar por mil, la suma de los porcentajes de copropiedad que le corresponde a los bienes de dominio particular que conforman la respectiva asamblea sectorial. El número total de votos, según esta norma, asciende a 100.000. -----

Sin embargo, de acuerdo con la sentencia C-522/02 de la Corte Constitucional, cuando las decisiones de la asamblea no tengan contenido económico, cada bien de dominio particular tendrá un voto. -----

**Parágrafo Transitorio:** Las asambleas generales que se celebren antes de la entrega de la otra etapa tomarán sus decisiones independientemente, salvo en aquellos asuntos que impliquen una disminución en el uso y goce de los bienes comunes, o que impliquen una reforma al presente reglamento. En estos casos se requerirá el consentimiento, por escrito, del propietario del lote sobre el cual está proyectada la futura etapa. -----

**Artículo 64. Inhabilidades.** El administrador, el revisor fiscal y los empleados de la propiedad horizontal no podrán ser nombrados delegados para las reuniones de la asamblea general. -----

**Artículo 65. Reunión ordinaria.** La asamblea general de propietarios se reunirá ordinariamente, una vez al año, el día del mes de abril que señale el administrador, o en su defecto el consejo de administración, con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos que le corresponden, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y el presupuesto para el año siguiente. -----

La convocatoria la hará el administrador o el consejo de administración, con no menos de quince (15) días calendario de antelación a la fecha señalada para la reunión. Para el cómputo de este plazo se descontará el día en que se haga la convocatoria y se incluirá el día de la reunión. -----

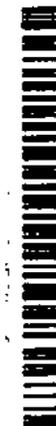
La convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y que los inventarios, los estados financieros, el presupuesto de ingresos y gastos y los informes, correspondencia y demás

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública con certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca404336892075623779



NOTARIA 2  
MEDELLIN  
LUIS SUAREZ  
SYCCA  
03-11-21  
Cadenas S.A. Registrada

documentos están a disposición de cualquier propietario. - - -

**Artículo 66. Reunión por derecho propio.** Si el administrador, o en su defecto el consejo de administración, no convocaren la asamblea dentro de los primeros cuatro meses del año, ella deberá reunirse, en forma ordinaria y por derecho propio, el primer día hábil del mes de mayo a las 7:00 p.m. en el primer piso de parqueaderos y posteriormente en el Salón Social cuando éste se entregue. - - -

**Artículo 67. Reunión extraordinaria.** La asamblea general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando las necesidades imprevistas o urgentes del conjunto residencial, así lo ameriten y sea convocada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, por el administrador, por el consejo de administración, por el revisor fiscal, o por un número plural de propietarios o delegados que represente, por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. - - -

**Artículo 68. Convocatoria.** La convocatoria para todas las asambleas se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios, a la última dirección registrada por los mismos en el libro de registro de propietarios y residentes y por avisos colocados en lugares visibles del conjunto residencial. - - -

En la convocatoria se insertará el orden del día y cuando se trate de asambleas extraordinarias, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en el respectivo orden del día. - - -

Las convocatorias contendrán una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. - - -

Para convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se deben haber convocado antes las asambleas sectoriales ordinarias o extraordinarias, según el caso. - - -

**Artículo 69. Reuniones sin convocatoria.** La asamblea general podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén presentes o representados la totalidad de los coeficientes de copropiedad.

**Artículo 70. Reunión de segunda convocatoria.** Si convocada la asamblea general de propietarios, no pudiere sesionar se convocará a una segunda reunión, para la hora siguiente y en el mismo lugar. En la reunión de segunda convocatoria



conformará el quórum un número plural de delegados, cualquiera que sean los coeficientes que representen.

En todo caso en las convocatorias a las asambleas ordinarias y extraordinarias se deberá dejar constancia de lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 71. Reuniones no presenciales.** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal.

~~Parágrafo:~~ Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario o delegado que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que la hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los propietarios.

**Artículo 72. Decisiones por comunicación escrita.** Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocados todos los propietarios de bienes privados, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre de la persona que emite la comunicación, su contenido y la fecha y hora en que se hace.

En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto. Si los propietarios o sus representantes o delegados hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación.

**Artículo 73. Decisiones en reuniones no presenciales.** En los casos a que se refieren los dos artículos precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificación y documentos del orden notarial

cadena

Ca404336691

Ca404336691

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
06-21  
03-11-21  
NOTARIA

Las actas correspondientes a estas asambleas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el administrador y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.

**Artículo 74. Quórum y mayorías.** Con excepción de los casos en que la ley o el reglamento de propiedad horizontal exijan un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el presente reglamento, la asamblea general sesionará con un número plural de delegados que represente, por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de copropiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva sesión.

En todo caso se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 63 del presente reglamento.

Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el conjunto. Las mayorías superiores se entenderán por no escritas y se asumirá que la decisión correspondiente se podrá tomar con el voto favorable de la mayoría calificada aquí indicada.

**Artículo 75. Decisiones que exigen mayoría calificada.** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto residencial:

1. Los cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en su uso y goce.
2. La imposición de expensas o cuotas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.
3. La aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.
4. La asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un propietario.
5. Las reformas al reglamento de propiedad horizontal.
6. La desafectación de un bien común no esencial.
7. La reconstrucción del conjunto residencial, cuando el porcentaje de destrucción

cadena

# República de Colombia



A075623781

Ca404338890

sea el setenta y cinco por ciento (75%) o más del valor comercial.

- 8. El cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.
- 9. La adquisición de inmuebles para el conjunto residencial.
- 10. La disolución y liquidación de la persona jurídica.

Parágrafo: Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida en este artículo.

**Artículo 76. Desarrollo de las reuniones de la asamblea.** Establecido el quórum, la asamblea quedará instalada y designará un presidente y un secretario, lo cual puede hacerse por el sistema de aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada al respecto. Si no se hicieren tales designaciones, actuará como presidente quien lo sea del consejo de administración, y como secretario, el administrador.

La asamblea ordenarla tiene arbitrio para aprobar un nuevo orden del día, o para seguir el que se haya elaborado previamente por la administración en cumplimiento de las previsiones de este reglamento. Toda proposición de los miembros de la asamblea se consignará por escrito. El trámite de las discusiones será el acostumbrado en las reuniones similares de asambleas de sociedades anónimas.

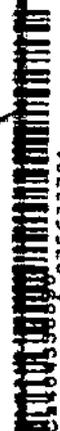
**Artículo 77. Actas.** Las decisiones de la asamblea general de propietarios se harán constar en actas que se numerarán en forma consecutiva y expresarán por lo menos: si la asamblea es ordinaria o extraordinaria, la forma de convocatoria; el lugar, fecha y hora de la iniciación de la reunión; el orden del día; los nombres de las personas que actúen como presidente y secretario; los nombres y calidad de los asistentes, y los respectivos coeficientes de copropiedad; los nombres de los propietarios en mora; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y los votos emitidos en favor o en contra de ellas, o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de terminación de la reunión.

Si la asamblea decide encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas designadas deberán hacerlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Cada acta ya aprobada se copiará en el libro de

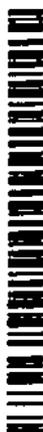
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y autorizaciones de entidades estatales.

cadena



A075623781



NOTARIA 2  
MEDELLIN

Notario Público de la República de Colombia  
Código Notarial: 03-11-21

actas de la asamblea y se firmará por el presidente, el secretario, el administrador y la comisión que la haya aprobado, si es el caso. -----

Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del conjunto residencial, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. -----

La copia del acta, debidamente suscrita, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite. -----

**Parágrafo:** Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia del acta, podrá acudir en reclamación ante el alcalde de Bello o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo.

**Artículo 78. Funciones.** La asamblea general de propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica "Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal" y tendrá como funciones básicas las siguientes: -----

1. Elegir, cada año, el consejo de administración, con sujeción a lo previsto en el presente reglamento sobre su integración y forma de elección. -----
2. Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. -----
3. Examinar y aprobar o improbar los estados financieros y los inventarios que presente el administrador, oído previamente el concepto del consejo de administración y del revisor fiscal. -----
4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el nuevo ejercicio anual. --
5. Distribuir los gastos entre los propietarios, fijando las cuotas ordinarias, de acuerdo con lo previsto en este reglamento y en su adición, siguiendo el presupuesto anual, e indicando la época de vencimiento de cada cuota. -----
6. Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, de acuerdo con lo previsto en este reglamento, indicando la época de vencimiento de la cuota. ---
7. Aprobar expensas comunes distintas de las necesarias y resolver sobre los actos que afecten la destinación de los bienes comunes o que impliquen una sensible disminución en su uso y goce. -----

cadena

# República de Colombia



AR075623782



Ca404338889

8. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, autorizar su división o enajenación cuando fuere el caso, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y decidir en caso de duda sobre el carácter esencial o no de un bien común. -----
9. Aprobar las reformas al presente reglamento y variar los coeficientes de copropiedad. -----
10. Autorizar la construcción de nuevas edificaciones sobre áreas comunes y aprobar las reformas o modificaciones al diseño general de las fachadas en el conjunto. -----
11. Revocar o modificar, como órgano supremo de dirección y administración, las decisiones del consejo de administración. -----
12. Elegir para cada período presupuestal un revisor fiscal y su suplente y fijarle su remuneración. -----
13. Fijar o autorizar, anualmente, la cuantía de los seguros obligatorios contra incendio, terremoto y daños de ascensor y autorizar la contratación de otros seguros convenientes para la propiedad horizontal tales como el de daños en equipos comunes y responsabilidad civil extracontractual. -----
14. Ordenar la reconstrucción del conjunto residencial, en los casos en que ésta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por este concepto. -----
15. Ejercer control y vigilancia sobre las gestiones del consejo de administración y del administrador y velar por el cumplimiento del presente reglamento. -----
16. Ordenar el incremento del fondo de imprevistos cuando fuere el caso y autorizar al administrador para realizar cualquier erogación con cargo a dicho fondo. -----
17. Cambiar la destinación genérica de los bienes de dominio particular siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. -----
18. Autorizar la adquisición de inmuebles para el conjunto residencial. -----
19. Definir y reglamentar las relaciones con inmuebles vecinos, decidiendo sobre la posibilidad de integración de áreas y servicios. -----
20. Crear, si lo considera necesario, organismos asesores o ejecutores de administración y dirección, designar sus miembros y fijar sus periodos y funciones. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y demás efectos del artículo 107 del Código de Procedimiento Civil.

cadena

**NOTARIAZ**  
**N. M. DEL PINO**  
 OGLA LUCIA SUAREZ 20082  
 NOTARIA 1100653 MTC229

Ca404338889 2075623782

Ca404338889 2075623782

Ca404338889 2075623782

21. Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente otras reservas que considere necesarias y dar pautas generales para la inversión de dichas reservas.

22. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica.

23. Autorizar la unión de dos o más bienes privados para formar un inmueble con matrícula inmobiliaria única.

24. Las demás funciones fijadas en la Ley 675 de 2001, en los decretos reglamentarios de la misma y en el presente reglamento de propiedad horizontal.

25. Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general para el conjunto residencial, o para los propietarios y autorizar los actos o contratos tendientes a asegurar la estabilidad del conjunto residencial, o la mejor funcionalidad de sus servicios cuando en este reglamento no se haya delegado tal función, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general.

**Artículo 79. Impugnación de decisiones.** El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, y de las asambleas sectoriales cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de propiedad horizontal.

La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

## CAPÍTULO XII

### DE LAS ASAMBLEAS SECTORIALES

**Artículo 80. Objetivo.** Con el fin de lograr una administración más ágil y ajustada a las dimensiones del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal y de acuerdo con la atribución concedida en el artículo 37 de la Ley 675 de 2001, se crean las asambleas sectoriales de propietarios.

**Artículo 81. Composición y representación.** En el Conjunto Residencial existirán dos asambleas sectoriales así: Una para cada una de las Etapas 1 y 2, integradas cada una por los apartamentos y parqueaderos que conforman cada etapa. Cada

cadena

República de Colombia



Aa075623783



Ca404336888

asamblea estará integrada por las personas que tengan derecho de propiedad sobre los bienes de dominio particular que conformen la respectiva asamblea sectorial, quienes actuarán en ellas directamente o por representante o apoderado acreditado por medio de comunicación escrita presentada al administrador

A cada asamblea sectorial asistirá el administrador o un delegado suyo y un miembro del consejo de administración principal o suplente.

**Parágrafo Primero:** Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de un bien de dominio particular o el dominio del mismo estuviere desmembrado en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos, bien sea ante la asamblea, el administrador o las autoridades, según el caso.

La designación de este representante se hará de acuerdo con las normas de la ley 95 de 1.890. Lo dispuesto en este aparte será aplicable especialmente a la representación de los derechos correspondientes a una sucesión ilíquida, y corresponderá a los herederos, designar el respectivo representante, observando las normas de la citada ley, a menos que haya albacea con tenencia y administración de bienes, caso en el cual la representación corresponderá a éste.

**Parágrafo Segundo:** El representante o apoderado de un propietario, sea éste persona natural o jurídica, no puede en las reuniones de la asamblea sectorial fraccionar el voto de su representado o poderdante. Cuando una persona fuere representante de dos o más propietarios, esta persona puede votar, en cada caso, siguiendo por separado las instrucciones de cada representado o poderdante, pero sin fraccionar el voto correspondiente a cada uno de ellos.

**Parágrafo Tercero:** Salvo los casos de representación legal, los miembros del consejo de administración, el administrador, el revisor fiscal, y los empleados de la persona jurídica no podrán representar en las reuniones de la asamblea sectorial, derechos distintos a los propios, o de aquellos cuya representación ejerzan por ley, mientras estén en ejercicio de sus cargos.

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS podrá delegar los votos correspondientes a sus bienes de dominio particular, en los beneficiarios de área del Fideicomiso Inmobiliario Nativa Vis a quienes se les hayan

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, constituciones y modificaciones de ellas.

cadena

Ca404336888075623783

Ca404336888075623783

NOTARIA 2009-03-31  
MEDELLIN (BOGOTÁ)  
Cadena S.A. NOTARÍA 11-21  
Cadena S.A. notarial

entregado bienes de dominio particular y los de los bienes privados que no hayan sido entregados, en la sociedad Promotora Inmobiliaria La Madera S.A.S.

Parágrafo Transitorio. Para las primeras asambleas que se celebren antes de que se hayan enajenado todos los bienes de dominio particular que integran la Etapa 1, Acción Sociedad Fiduciaria actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS, podrá delegar los votos correspondientes a sus bienes de dominio particular, en los beneficiarios de área del Fideicomiso Nativa Vis a quienes se les hayan entregado bienes de dominio particular y los de los bienes privados que no hayan sido entregados, en la sociedad Promotora Inmobiliaria La Madera S.A.S.

Los poderes podrán constar en un solo documento para varios beneficiarios, siempre y cuando aparezcan los nombres de los apoderados con su número de cédula y los bienes de dominio particular que van a representar. En el caso de que existan varios beneficiarios de área de un bien de dominio privado, el poder se otorgará a uno de ellos.

**Artículo 82. Número de asambleas sectoriales.** En el Conjunto Residencial Madera Nativa habrá dos asambleas sectoriales, una por cada etapa.

**Artículo 83. Número de votos.** Cada propietario tendrá en la respectiva asamblea sectorial el número de votos que le sea asignado en la escritura en la que aparezca delimitado como bien de dominio particular. El número de votos de cada bien de dominio particular se fijará teniendo en cuenta los criterios de ponderación de áreas establecidos en el presente reglamento y en la adición al mismo.

**Parágrafo Transitorio:** Antes de la entrega de la etapa 2, no habrá lugar a la celebración de asambleas sectoriales.

Por lo tanto, cuando se adicione la etapa 2 se relacionarán los votos en las asambleas sectoriales de la etapa 1 y de la etapa 2.

**Artículo 84. Reunión ordinaria - Convocatoria.** Las asambleas sectoriales de propietarios se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los dos primeros meses del año, el día que señale el administrador, o en su defecto el consejo de



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el usuario

administración, haciendo la citación por carta enviada a cada propietario a la última dirección registrada en el libro de registro de propietarios y residentes y por avisos colocados en lugares visibles en las edificaciones que conformen cada etapa, con no menos de ocho días hábiles de antelación a la fecha señalada para la reunión.

Para el cómputo de este plazo se descontará el día en que se haga la convocatoria y se incluirá el día en que se haga la reunión.

La citación contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, y también la circunstancia de estar ya las cuentas y presupuestos de gastos, informes, correspondencia y demás documentos a disposición de cualquier titular de derechos y una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.

Artículo 85. Reunión por derecho propio. Si el administrador, o en su defecto el consejo de administración, no convocaren la asamblea sectorial dentro de los dos primeros meses del año, ella deberá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de marzo a las 7:00 p.m. en el Salón Social.

Artículo 86. Reunión extraordinaria-Convocatoria. Las asambleas sectoriales se reunirán extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sean convocadas con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, por el administrador, o el consejo de administración, o por un número de propietarios que represente, por lo menos, la quinta parte de los votos correspondientes a la respectiva asamblea sectorial.

El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el artículo anterior, expresando en ella los asuntos a tratar; en esta reunión no se podrán tratar asuntos distintos de los indicados en el aviso de convocatoria.

Artículo 87. Reuniones sin convocatoria. Las asambleas sectoriales podrán reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén presentes o representados la totalidad de los propietarios que integran la respectiva asamblea.

Artículo 88. Reunión de segunda convocatoria. Si convocada la asamblea sectorial, no pudiere sesionar por falta de quórum se convocará a una segunda reunión, para la hora siguiente y en el mismo lugar. En la reunión de segunda convocatoria conformará el quórum un número plural de personas, cualquiera que sea el número de votos presentes o representados.

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE CALLEJA 200  
NOTARIA

Vertical text on the right edge containing identification numbers and other details.

En todo caso en las convocatorias a las asambleas ordinarias y extraordinarias se deberá dejar constancia de lo establecido en el presente artículo. - - - - -

**Artículo 89. Quórum y mayorías.** Con excepción de los casos en que la ley o el reglamento de propiedad horizontal exijan un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el artículo anterior, la asamblea sectorial sesiónará con un número plural de personas que represente, por lo menos, más de la mitad de los votos correspondientes a la respectiva etapa y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los votos representados en la respectiva sesión. - - - - -

**Artículo 90. Desarrollo de las reuniones de las asambleas sectoriales de propietarios.** Establecido el quórum, las asambleas sectoriales de propietarios quedarán instaladas y designarán un presidente y actuará como secretario el administrador o su delegado. - - - - -

Las asambleas sectoriales ordinarias tienen arbitrio para aprobar un orden del día, o para seguir el que se haya elaborado previamente por la administración, en cumplimiento de las previsiones de este reglamento. Toda proposición de los miembros de la asamblea se consignará por escrito. El trámite de las discusiones será el acostumbrado en las reuniones similares de asambleas de sociedades anónimas. - - - - -

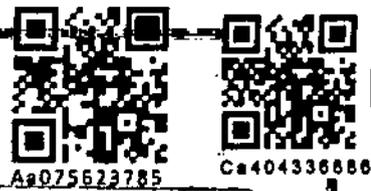
**Artículo 91. Actas de las asambleas sectoriales.** Las decisiones de las asambleas sectoriales se harán constar en actas que se sujetarán a lo establecido en el artículo 77 del presente reglamento para las actas de la asamblea general de propietarios. - - - - -

**Artículo 92. Funciones.** Son funciones de las asambleas sectoriales: - - - - -

1. Examinar y aprobar o improbar las cuentas anuales que rinda el administrador, oído previamente el concepto del consejo de administración y del revisor fiscal.
2. Conocer y votar en primera instancia el presupuesto general de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual, previo conocimiento del informe que al respecto deben presentar el administrador y el consejo de administración.
3. Conocer y votar, la aprobación o no, de los actos que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en su uso y goce.
4. Conocer y votar en primera instancia las reformas al reglamento de propiedad

cadena

# República de Colombia



- horizontal.

- Elegir sus delegados a la asamblea general de propietarios, a razón de cinco delegados por cada asamblea sectorial. Los delegados deberán ser propietarios de bienes de dominio particular o representantes legales o apoderados de las personas titulares de dominio de los bienes de dominio particular que integren la asamblea que representen. Cuando no exista consenso sobre una lista única se utilizará el sistema de cuociente electoral.

Los votos a favor, en contra o en blanco emitidos en cada asamblea sectorial se dividirán entre sus delegados, por partes iguales, para efectos de representación en la asamblea general. Los delegados serán elegidos para periodos de un año y tendrán facultades suficientes para actuar en las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias y en todo caso deberán sujetarse a lo votado en primera instancia en la respectiva asamblea sectorial.

**Parágrafo Primero:** Si un propietario expresa pública o tácitamente en la asamblea sectorial, su interés en asistir a la asamblea general podrá participar en ella y sólo representará sus propios votos. En estos casos los votos correspondientes a dicho propietario se descontarán de los votos correspondientes a la respectiva asamblea sectorial y el resto de votos de dicha asamblea sectorial se dividirá, por partes iguales, entre sus delegados.

**Parágrafo Segundo:** En las actas de las asambleas sectoriales en las que se nombren los delegados para las asambleas generales se deberá indicar claramente el nombre de los delegados y cuantos votos representa cada uno en la asamblea general.

- Votar sobre la revocación de los nombramientos hechos cuando lo considere conveniente.
- Conocer y votar, en fin, todo asunto de interés general para la respectiva etapa, adoptar las medidas necesarias o convenientes para asegurar su estabilidad o la mejor funcionalidad de sus servicios, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general.

## CAPÍTULO XIII

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

C=404336886A8075623785

C=404336886A8075623785

**NOTARIA**  
**MEDELLIN**  
 OLGA LUCIA SUAREZ RIVERA  
 C=404336886A8075623785

### DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 93. Integración y forma de elección.** Anualmente la asamblea general elegirá, por votación escrita, el consejo de administración, que estará integrado por siete miembros principales y siete suplentes numéricos, los cuales deberán ser propietarios de bienes de dominio particular o representantes legales o apoderados de las personas titulares de dominio en el conjunto, buscando en lo posible la representación de las dos etapas que lo integran. Cuando no exista consenso sobre una lista única se utilizará el sistema del cociente electoral.

No podrán ser elegidos como miembros del consejo de administración los propietarios que se encuentren en mora con la propiedad horizontal en el momento de la elección, ni tampoco sus representantes o apoderados. Para estos efectos se entiende que hay mora cuando la obligación con la propiedad horizontal tenga más de sesenta días de vencida.

El consejo de administración, no obstante, su período anual, podrá ser removido conjuntamente en cualquier tiempo por la asamblea general de propietarios y podrá haber reelección indefinida de uno, varios o todos sus miembros.

**Parágrafo Transitorio:** Antes de la entrega de la otra etapa el consejo de administración estará integrado por cinco miembros principales y cinco suplentes numéricos.

**Artículo 94. Remuneración del consejo de administración.** Mientras la asamblea general no lo decrete expresamente, los servicios del consejo de administración no tienen remuneración económica y los miembros de éste actuarán con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todos sus actos.

**Artículo 95. Quórum y mayorías.** El consejo de administración deliberará con la presencia de por lo menos cinco de sus miembros y decidirá con la mayoría de los votos presentes en la reunión. Cada uno de los miembros tendrá un voto.

**Parágrafo Transitorio.** Como antes de la entrega de otra etapa el consejo de administración estará conformado por cinco miembros, deliberará con la presencia de por lo menos tres de sus miembros y las decisiones deberán tomarse por lo menos por tres votos a favor.

**Artículo 96. Funciones del consejo de administración.** El consejo de administración tendrá las siguientes funciones:



Aa075623786

Ca404336886

1. Nombrar, para periodos de un año, al administrador y su suplente y asignarle su remuneración. No obstante, lo anterior, podrá removerlos en cualquier tiempo, de acuerdo con el contrato que sobre el particular se suscriba.

Para efectos de suscribir el contrato con el administrador actuará como representante de la persona jurídica el presidente del consejo de administración.

2. Informar a la asamblea general y a las asambleas sectoriales sobre la gestión del administrador, sobre los estados financieros y sobre el proyecto de presupuesto.

3. Ejercer ampliamente el control de la gestión del administrador examinando los libros y demás documentos de la persona jurídica.

4. Dictar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas e informes que el administrador deba rëndirle y exigir al administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados.

5. Hacer las restricciones o variaciones que se consideren necesarias en la ejecución del presupuesto anual.

6. Autorizar al administrador para contratar la ejecución de reformas o reparaciones de carácter urgente para la seguridad, solidez o higiene del conjunto cuando no hubiere partida suficiente en el presupuesto, o bien, ordenar directamente estas reparaciones.

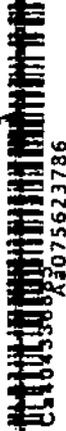
7. Convocar a la asamblea general y a las asambleas sectoriales a reunión ordinaria, cuando el administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente.

8. Señalar la cuantía de la fianza o póliza que debe presentar el administrador para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y el manejo de los bienes y fondos del conjunto. En todo caso, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del conjunto para el año en que se realice el respectivo nombramiento.

9. Exigir al administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados.

10. Reglamentar el valor máximo de los gastos que puede efectuar el administrador en cada operación, sin necesidad de aprobación previa del mismo consejo.

11. Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado uso,



NOTARIA 2  
MEDELLIN  
OLGA LUCIA SUAREZ  
C.O. 111-2  
C.O. 111-2  
C.O. 111-2

- protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes al conjunto.
12. Autorizar las inversiones de los excedentes de tesorería, del fondo de imprevistos y de las otras reservas que se creen por la asamblea general, de acuerdo con las pautas que fije la misma asamblea. - - - - -
  13. Reglamentar hasta en sus detalles, el uso de los bienes comunes y regular lo referente al uso de los parqueaderos de visitantes para carros y para motos y dictar un reglamento interno de funcionamiento, si lo considera conveniente.
  14. Imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
  15. Autorizar la enajenación de los bienes comunes muebles, o de los inmuebles comunes por destinación o por adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables cuando por su estado, no cumplan con la finalidad para la cual fueron adquiridos. - - - - -
  16. Aprobar contratos de cesión, a título de tenencia, sobre aquellos bienes comunes, considerados económicamente explotables o sobre los bienes de dominio privado de los que sea o llegare a ser titular del derecho de dominio el "Conjunto Residencial Madera Nativa- Propiedad Horizontal", fijando además los cánones o precios respectivos, cualquiera que fuere su cuantía. La explotación autorizada se hará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de las edificaciones, ni contravenga disposiciones urbanísticas o ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio de la propiedad horizontal y se destinarán al pago de las expensas comunes del conjunto. - - - - -
  17. Crear los empleos necesarios para atender a la prestación de los servicios generales y a la conservación y sostenimiento de los bienes comunes. El consejo de administración podrá autorizar al administrador para contratar personas que bajo su dependencia y responsabilidad se encarguen del manejo de una de las etapas. - - - - -
  18. Autorizar o negar, motivadamente, las reformas a los bienes de dominio particular en los casos previstos en el presente reglamento. - - - - -
  19. Ejercer las funciones que le asignen la asamblea general y las asambleas sectoriales y hacer cumplir las decisiones de éstas. - - - - -
  20. Dirimir los conflictos que surjan entre los propietarios u ocupantes por la



que se relacionen con la actividad normal de la propiedad horizontal y con el objeto de la persona jurídica, establecido en el presente reglamento.

La administración inmediata de los bienes comunes, así como la vigilancia y control de estos, estarán a cargo del administrador.

Como representante legal, el administrador tiene por sí solo facultades de ejecución, de conservación, de representación y recaudo, o sea que, con sujeción a las leyes y costumbres comerciales y civiles, reúne en sí funciones jurídicas de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente, bajo su responsabilidad, previo consentimiento del consejo de administración.

**Artículo 99. Responsabilidad del administrador.** El administrador recibirá, por riguroso inventario, los bienes y elementos comunes y en el ejercicio de sus funciones y en la custodia y conservación de dichos bienes, responderá hasta por la culpa leve.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 675 de 2001, el administrador responderá por los perjuicios que, por dolo, culpa grave o leve, ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley, del reglamento de propiedad horizontal o de su adición.

**Artículo 100. Funciones, obligaciones y atribuciones del administrador.** Corresponde al administrador:

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, el reglamento de propiedad horizontal y las disposiciones de la asamblea general, de las asambleas sectoriales y del consejo de administración.
2. Ejercer la representación legal de la persona jurídica en todos los casos, tanto frente a terceros como frente a cada uno de los propietarios u ocupantes.
3. Convocar a la asamblea general y a las asambleas sectoriales a reunión ordinaria anual, y someterles, unido a una memoria explicativa, el inventario de los bienes comunes, un balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto de ingresos y gastos para el nuevo ejercicio anual.
4. Convocar a la asamblea general y a las asambleas sectoriales a reunión extraordinaria, siempre que lo considere necesario o prudente, con el fin de



conservación y disposición de los mismos, de acuerdo con las facultades y restricciones establecidas en el presente reglamento.

1. Contratar las mejoras y reparaciones materiales que hayan ordenado las asambleas en forma concreta, o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente para la higiene, seguridad o debida utilización del conjunto, debiendo conseguir la autorización del consejo de administración, en caso de que no hubiere partida suficiente en el presupuesto.
15. Preparar y someter a consideración del consejo de administración las cuentas anuales, el informe para la asamblea general ordinaria, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.
16. Presentar al consejo de administración, en la forma y con la periodicidad por éste señaladas, informes sobre el estado de ejecución del presupuesto.
17. Constituir, por la cuantía que determine el consejo de administración, la póliza para garantizar el manejo de los bienes y fondos de la propiedad horizontal y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
18. Contratar y mantener bajo directa dependencia y responsabilidad laboral de la persona jurídica los empleados necesarios para el funcionamiento del conjunto residencial.
19. Contratar con otras personas jurídicas la prestación de los servicios a que se refiere el numeral anterior, y en general, los otros servicios que convengan al conjunto y a los propietarios, no excediendo en este campo el presupuesto aprobado por la asamblea general, ni las instrucciones que en receso de ésta imparta el consejo de administración.
20. Invertir los dineros recaudados en forma tal que se garantice la liquidez para atender el pago oportuno de las obligaciones de la persona jurídica, siguiendo las instrucciones dadas por la asamblea general o por el consejo de administración.
21. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones de las asambleas, del consejo de administración y del comité de convivencia.
22. Someter a las comisiones que las asambleas hubieren designado, si es del caso, el acta de dichas asambleas. Una vez aprobadas las actas, deberán copiarlas



el cargo de revisor fiscal.

32. Notificar a los propietarios de bienes privados, las sanciones impuestas en su contra por el consejo de administración.

33. Hacer efectivas las sanciones que hayan sido impuestas por el consejo de administración, una vez se encuentren ejecutoriadas.

34. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.

35. Ejercer, en fin, con relación al conjunto todas las actividades que, no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al régimen legal de propiedad horizontal y las demás funciones que le asignen las asambleas y el consejo de administración.

**Artículo 101. Nombramiento del administrador.** El consejo de administración nombrará el administrador para periodos de un año. Cuando el administrador sea persona natural, se nombrará simultáneamente su suplente. Si el administrador es una persona jurídica, su representante legal actuará en representación del Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal.

**Artículo 102. Condiciones que debe reunir el administrador.** El nombramiento de administrador puede recaer válidamente:

1. En una persona jurídica, cuyos estatutos comprendan expresamente la administración de bienes inmuebles.
2. En un propietario de un bien de dominio particular.
3. En otra persona natural.

Quien ejerza la administración del conjunto, directamente o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará de acuerdo con lo que disponga el decreto reglamentario de la Ley 675 de 2001, decreto que deberá ser expedido por el Gobierno Nacional.

**Artículo 103. Requisitos para la posesión del administrador.** Quién sea nombrado administrador del "Conjunto Residencial Madera Nativa- Propiedad Horizontal", deberá suscribir un contrato y posesionarse ante el consejo de administración, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas del consejo. Dicho nombramiento será comunicado oportunamente a los propietarios e inscrito



indefinida, su ejercicio gratuito.

La remuneración a que tenga derecho el administrador será fijada anualmente por el consejo de administración para todo el ejercicio presupuestal, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Toda expensa extraordinaria que el administrador hubiere tenido que hacer en beneficio del conjunto, que no estuviere incluida en el presupuesto anual de egresos, le será compensada, con tal que haya sido consultada con el consejo de administración y aprobada por éste, o que, sin haber sido objeto de dicha consulta y aprobación, su obligatoriedad, necesidad o urgencia la hicieren imprescindible.

**Artículo 107. Transmisión del cargo de administrador y rendición de cuentas.**

Al cesar en el cargo la persona que actúa como administrador, verificará a su sucesor entrega inventariada de los fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes al conjunto, con una completa rendición de cuentas y al efecto, se firmará un acta por el administrador que entrega y el administrador que recibe el cargo, documento que será entregado al consejo de administración a quien corresponderá, dar el finiquito a quien dejó de ser administrador. Dicha acta deberá ser certificada por el revisor fiscal. Si el nuevo administrador no hubiere llenado aun los requisitos de posesión y no pudiere actuar su suplente, el consejo de administración será por sí mismo o por un delegado suyo, el que haga el recibo de los fondos, bienes, documentos y enseres y de las cuentas del administrador saliente. En ningún caso, ni siquiera en el evento de quedar pendiente alguna reclamación a su favor, podrá el administrador ejercer derecho de retención sobre fondos, bienes, documentos o enseres del conjunto o de la persona jurídica.

**CAPÍTULO XV**

**DEL REVISOR FISCAL**

**Artículo 108. Nombramiento del revisor fiscal.** El revisor fiscal y su suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, serán elegidos por la asamblea general para períodos de un año. No obstante, su período anual, podrán ser removidos en cualquier tiempo por la misma asamblea.



AA075623791

Ca404336880

Para que ejerza las funciones de revisoría fiscal se podrá nombrar una sociedad. En este caso dicha compañía deberá comunicar los nombres de las personas que ejercerán el cargo como principal y suplente, respectivamente.

**Artículo 109. Requisitos e incompatibilidades.** El revisor fiscal deberá ser contador público, tener matrícula profesional vigente y estar inscrito en la junta central de contadores, y podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el conjunto, pero no podrá tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador y/o los miembros del consejo de administración.

**Artículo 110. Funciones.** Son funciones del revisor fiscal las previstas en la Ley 43 de 1990, en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en el presente reglamento.

Algunas de estas funciones son las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones y los actos de la administración se ajusten a las disposiciones de la ley, del reglamento, de las asambleas y del consejo de administración.
2. Dar cuenta a la asamblea general o al consejo de administración de las irregularidades que advierta en la administración.
3. Informar a las asambleas sobre el examen de las cuentas de la administración.
4. Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice el administrador.
5. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la persona jurídica y los libros de actas, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
6. Inspeccionar con regularidad los bienes comunes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga y rendir el dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás funciones que le asignaren la ley, el presente reglamento, la

**NOTARIA 2**  
NOMBRE: [Firma]  
CALLE: [Firma]  
NOTARIA

03-11-21  
Cadena S.A. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



cadena

AA075623791

AA075623791

asamblea general o las asambleas sectoriales.

## CAPÍTULO XVI

### DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

**Artículo 111. Reconstrucción obligatoria.** Se procederá a la reconstrucción del conjunto residencial en los siguientes eventos:

1. Cuando la destrucción o deterioro del conjunto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.
2. Cuando no obstante la destrucción o un deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del conjunto residencial, la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad.

**Parágrafo Primero:** Para determinar la cuantía del deterioro el consejo de administración solicitará el peritaje de una entidad idónea. Una vez la asamblea general acepte el peritaje procederá a decretar la extinción de la propiedad horizontal o a ordenar la reconstrucción.

**Parágrafo Segundo:** Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del conjunto residencial, en los casos en que ésta sea procedente. Si el conjunto no es reconstruido, el importe de las indemnizaciones se distribuirá entre los propietarios de los bienes de dominio particular, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.

**Parágrafo Tercero:** Las expensas de la reconstrucción total serán por cuenta de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. Para fijar el monto de las expensas a cargo de los propietarios se deberá deducir el valor de las indemnizaciones provenientes de los seguros.

**Parágrafo Cuarto:** La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de acuerdo con los planos aprobados, salvo que la asamblea general hubiere dispuesto su modificación previa autorización de la entidad competente.

**Parágrafo Quinto:** Reconstruido el conjunto residencial, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la



obligación garantizada haya sido satisfecha.

Artículo 112. Reconstrucción parcial del conjunto residencial. Cuando la destrucción o deterioro afecte a una o algunas de las etapas, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá con relación a la etapa afectada.

Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a los coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción y tomar la decisión de reconstruirlos, si el porcentaje de destrucción y deterioro es superior al 75% del valor comercial de la respectiva etapa.

En todo caso habrá obligación de reconstruir cuando no sea posible la extinción de la propiedad horizontal.

Los bienes comunes ubicados en el sector afectado deberán ser reconstruidos por cuenta de todos los propietarios del conjunto residencial, en proporción a los coeficientes de copropiedad.

La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de acuerdo con los planos aprobados salvo que la asamblea autorice su modificación, previa autorización de la entidad competente.

Reconstruido parcialmente el conjunto residencial, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha.

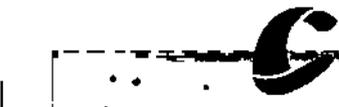
- - - - -CAPÍTULO XVII

- - - - - DE LA EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

- - - - - Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Artículo 113. Causales de extinción de la propiedad horizontal. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales:

1. La destrucción o el deterioro total de las edificaciones que conforman el conjunto residencial, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del valor comercial del conjunto, salvo cuando se decida su reconstrucción, de acuerdo con lo previsto en el capítulo XVI de este reglamento y en la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los



C040433087075623792

C040433087075623792

NOTARIA 2  
NIMEDLUN7  
CLAUDELLA SUAREZ M. TUDOSYACAZ2798  
03-11-21

acreedores con garantía real sobre los mismos.

3. La orden de autoridad judicial o administrativa.

**Parágrafo:** En caso de demolición o destrucción total del conjunto residencial, los lotes sobre los cuales se encontraba construido seguirán gravados proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.

**Artículo 114. Procedimiento.** La propiedad horizontal se extingue por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. La escritura de extinción de la propiedad horizontal deberá inscribirse además en la Alcaldía de Bello para efectos de la certificación sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.

**Artículo 115. División de la copropiedad.** Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre los lotes de terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año.

Para tal efecto, cualquiera de los propietarios, el administrador si lo hubiere, o el liquidador, podrán solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente o se vendan para distribuir su producto entre los propietarios a prorrata de sus coeficientes de copropiedad.

La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones, sin que se deprecien por su fraccionamiento y siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán, en lo pertinente, las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.

**Artículo 116. Liquidación de la persona jurídica.** Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica.

Para todos los efectos el administrador hará las veces de liquidador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea de propietarios o disposición legal en contrario.

cadena

# República de Colombia



Aa075623793

Ca404336878

Durante el período de liquidación, la capacidad de la persona jurídica quedará restringida a la realización de los actos o contratos que fueren necesarios para la inmediata liquidación.

Una vez pagados los pasivos, los activos que quedaren serán repartidos entre los propietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal.

## CAPÍTULO XVIII

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 117. Empleados.** Ninguna persona que preste sus servicios al conjunto cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo lo que en contrario disponga quien haga el nombramiento.

**Artículo 118. Enajenación de bienes privados o de dominio particular.** Aunque todas las áreas de los bienes de dominio particular están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, son aproximadas, y en las enajenaciones que de ellos se hagan, son entregados y recibidos como cuerpos ciertos.

**Artículo 119. Disposición transitoria-Administración.** La administración provisional del Conjunto Residencial Madera Nativa corresponderá a la sociedad Promotora Inmobiliaria La Madera S.A.S., como constructora, a través de su representante legal Diego Vallejo López. Sin embargo, esta sociedad podrá contratar temporalmente la administración del conjunto residencial con un tercero y elaborar un presupuesto de ingresos y gastos y disponer la forma de pago de las cuotas, presupuesto que tendrá vigencia hasta la fecha en que la asamblea de copropietarios apruebe el nuevo presupuesto. El administrador inicial o provisional será el responsable de todo el manejo de la copropiedad, así como de la contabilidad y de todos los aspectos administrativos y financieros.

No obstante, lo indicado en este artículo una vez se hayan construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el 51% de los coeficientes transitorios de copropiedad, correspondientes a la Etapa 1 cesará la gestión del administrador provisional. Cumplida esta condición, la sociedad

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

Ca404336878 Aa075623793

Ca404336878 Aa075623793

NOTARIA  
MEDELLIN  
Cadenas S.A. - Medellín - Oficina 03-11-21  
Cadenas S.A. - Medellín

Promotora Inmobiliaria La Madera S.A.S. deberá informarlo por escrito a los propietarios del conjunto residencial para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el consejo de administración dentro de los 20 días hábiles siguientes. El consejo de administración tendrá un plazo de diez días hábiles para nombrar el administrador definitivo; de no hacerlo, la sociedad Promotora Inmobiliaria La Madera S.A.S. hará dicho nombramiento. - - - - -

Si transcurridos 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación enviada por la sociedad Promotora Inmobiliaria La Madera S.A.S. no se hubiere nombrado el administrador, esta sociedad podrá nombrar el administrador definitivo y cesará toda su responsabilidad como administrador provisional. - - - - -

**Artículo 120. Disposición transitoria - Reunión de la primera asamblea de propietarios.** Teniendo en cuenta que inicialmente la Asamblea sectorial de la etapa 1 es la misma asamblea general, el administrador provisional podrá citar a la primera reunión de la asamblea, antes del plazo fijado para la reunión ordinaria, cuando lo considere conveniente, con el fin de tomar decisiones necesarias para la organización inicial de la propiedad horizontal, para que nombre el consejo de administración y para que designe la persona o personas a quienes se hará entrega de las zonas comunes de uso general. Dicha reunión se sujetará a lo dispuesto para la asamblea ordinaria. - - - - -

Para las primeras asambleas que se celebren antes de que se hayan enajenado todos los bienes de dominio particular que integran la Etapa 1, Acción Sociedad Fiduciaria actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS, podrá delegar los votos correspondientes a sus bienes de dominio particular, en los beneficiarios de área del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS a quienes se les hayan entregado sus bienes de dominio particular y los de los bienes privados que no hayan sido entregados, en la sociedad Promotora Inmobiliaria La Madera S.A.S. - - - - -

Los poderes podrán constar en un solo documento para varios beneficiarios, siempre y cuando aparezcan los nombres de los apoderados con su número de cédula y los bienes de dominio particular que van a representar. En el caso de que existan varios beneficiarios de área de un bien de dominio particular, el poder se otorgará a uno de ellos. - - - - -



**Artículo 121. Entrega de los bienes comunes por parte del propietario inicial.**  
Se presume que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras, ascensores y zonas de circulación se efectúa de manera simultánea con la entrega de los bienes privados, según las actas correspondientes.

Los bienes comunes de uso y goce general, que según el presente reglamento se entregan con la etapa 1, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad de la etapa 1. La entrega deberá incluir los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos, expedidos por sus proveedores, así como, los planos correspondientes a las redes eléctricas, de gas, hidrosanitarias y en general, de los servicios públicos domiciliarios.

Cuando los bienes y zonas comunes generales sean recibidos por las personas designadas por la asamblea o por el administrador que esté en ejercicio de su cargo en ese momento, se entenderán recibidos definitivamente y las administraciones posteriores no podrán hacer reclamos sobre los bienes y zonas comunes ya recibidas.

Cualquier aspecto relacionado con las zonas y bienes comunes, deberá tramitarse a través de la administración de la copropiedad.

En caso de que las personas designadas o el administrador no reciban los bienes comunes, las partes someterán el conflicto a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en Medellín y que designará que designará el Centro Nacional de Conciliación, Amigable Composición y Arbitraje de FEDELONJAS, a solicitud de cualquiera de las partes, el cual estará integrado por un solo árbitro quien deberá decidir en derecho; por consiguiente, deberá ser abogado titulado y ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles y tendrá facultad para conciliar las pretensiones opuestas. En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán las normas legales vigentes sobre la materia.

El deterioro de los bienes comunes de uso y goce general, que se entreguen antes de que sean recibidos de manera definitiva, será asumido por la copropiedad, por

lo tanto, en el momento del recibo definitivo, no se podrá argumentar el deterioro de dichos bienes comunes como una razón para no recibirlos o para exigir su reparación.

Las zonas comunales que están ubicadas en esta etapa y que se entregan con la etapa 2 son:

1. El espacio para el local comercial. - - - - -
2. El espacio para el salón social. - - - - -
3. El espacio para el gimnasio con sus respectivos baños. - - - - -
4. La jardinera de acceso al salón social. - - - - -
5. El cuarto para los equipos de piscina. - - - - -
6. El espacio para el salón de proyecciones. - - - - -
7. Los baños o vestidores para la piscina. - - - - -
8. La piscina para adultos y la piscina para niños. - - - - -
9. El acceso a la zona húmeda. - - - - -
10. El espacio para zona de juegos. - - - - -
11. Las terrazas de zonas húmedas. - - - - -
12. El espacio para juegos infantiles. - - - - -
13. El espacio para salón social de fiestas infantiles. - - - - -
14. El espacio para entrenamiento funcional (TRX) (gimnasio al aire libre) - - - - -

**Artículo 122. Autorizaciones especiales.** Cuando sea necesario hacer adiciones o aclaraciones a la presente escritura debido a factores o razones de orden técnico o a omisiones o errores en nomenclatura, áreas y/o similares, o en los coeficientes de copropiedad, en los que se haya incurrido involuntariamente, la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS o sus sucesores, podrán efectuar el acto jurídico que sea necesario, mediante escritura pública debidamente registrada, sin necesidad de la aprobación de la asamblea de propietarios. El representante legal de la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A., como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS, queda facultado para constituir cualquier servidumbre que fuere necesaria, en favor de las Empresas Públicas de Medellín, de cualquier otra entidad o en favor de predios vecinos, en razón de la



existencia, sostenimiento, conservación y funcionamiento de las redes de los servicios de acueducto, alcantarillado de aguas lluvias o negras, energía, teléfonos y gas, captación de aguas de escorrentía o de sistemas combinados de aguas lluvias y negras provenientes de otros desarrollos residenciales y que atraviesen los lotes de terreno sobre los cuales se construya el Conjunto Residencial Madera Nativa- Propiedad Horizontal. Igualmente podrá aceptar las servidumbres activas en-favor del conjunto residencial que se deban constituir sobre predios vecinos, cuando sean exigidas por las Empresas Públicas de Medellín.

**Artículo 123. Construcción de la futura etapa.** La sociedad Promotora Inmobiliaria La Madera S.A.S. o quien desarrolle la futura etapa del conjunto residencial, se reservan el derecho de utilizar la portería y las zonas de circulación para el ingreso de personas y vehículos a la futura etapa del Conjunto Residencial Madera Nativa para su promoción y ventas.

Tal derecho no implica erogación alguna la sociedad Promotora Inmobiliaria La Madera S.A.S. Por lo tanto, los propietarios de la Etapa 1 deberán permitir el libre acceso al apartamento modelo durante la gestión de ventas de todo el proyecto Conjunto Residencial Madera Nativa.

**Artículo 124. Disposición Transitoria- Apartamento modelo, oficina y avisos.** Mientras se termina de construir y enajenar el Conjunto Residencial Madera Nativa, la firma Promotora Inmobiliaria La Madera S.A.S. podrá destinar algunos de los apartamentos a apartamento modelo u oficina de la administración o de personal de la obra de construcción, cumpliendo siempre con las disposiciones vigentes sobre la materia y acatando las órdenes de la administración sobre el control de ingreso de personas al conjunto y todas las normas del presente reglamento. También queda autorizada para señalar el acceso al apartamento modelo u oficina y para instalar avisos en las zonas comunes. Por el ejercicio de estos derechos no tendrá que pagar suma alguna a la propiedad horizontal.

**Artículo 125. Disposición transitoria gastos.** Los bienes de dominio particular que conforman el conjunto residencial se vincularán a la propiedad horizontal y entregarán con diferencia en el tiempo. Inicialmente se entrega la torre 1 y parte de los parqueaderos delimitados en la presente escritura, luego la torre 2, y los demás parqueaderos.



Por esta razón, inicialmente los gastos de la propiedad horizontal serán pagados por los propietarios de los apartamentos de la Torre 1, por los propietarios de los parqueaderos de motos con excepción de los parqueaderos M94 al M105, y por los propietarios de los parqueaderos de carros con excepción de los parqueaderos 51 al 61, 117 al 125 y 163 al 165, de acuerdo con el módulo transitorio de gastos, que se establece más adelante, hasta que estén entregados a sus nuevos propietarios el 50% de los apartamentos de la Etapa 2. - - - - -

	INMUEBLE	AREA Cubierto a POND. AL 100%	AREA Parq. Cub. POND. AL 10%	AREA PRIVADA	AREA PONDERADA	%
1	Apto No	9805	49,70		49,70	0,293
2		9806	49,70		49,70	0,293
3		9807	49,70		49,70	0,293
4		9808	49,70		49,70	0,293
5		9809	49,70		49,70	0,293
6		9810	49,70		49,70	0,293
7		9905	49,70		49,70	0,293
8		9906	49,70		49,70	0,293
9		9907	49,70		49,70	0,293
10		9908	49,70		49,70	0,293
11		9909	49,70		49,70	0,293
12		9910	49,70		49,70	0,293
13		105	49,70		49,70	0,293
14		106	49,70		49,70	0,293
15		107	49,70		49,70	0,293
16		108	49,70		49,70	0,293
17		109	49,70		49,70	0,293
18		110	49,70		49,70	0,293



A075623942

C#404336875

cadena

19	205	49,70	49,70	49,70	0,293
20	206	49,70	49,70	49,70	0,293
21	207	49,70	49,70	49,70	0,293
22	208	49,70	49,70	49,70	0,293
23	209	49,70	49,70	49,70	0,293
24	210	49,70	49,70	49,70	0,293
25	305	49,70	49,70	49,70	0,293
26	306	49,70	49,70	49,70	0,293
27	307	49,70	49,70	49,70	0,293
28	308	49,70	49,70	49,70	0,293
29	309	49,70	49,70	49,70	0,293
30	310	49,70	49,70	49,70	0,293
31	401	36,60	36,60	36,60	0,217
32	402	36,60	36,60	36,60	0,217
33	403	36,60	36,60	36,60	0,217
34	404	36,60	36,60	36,60	0,217
35	405	49,70	49,70	49,70	0,293
36	406	49,70	49,70	49,70	0,293
37	407	49,70	49,70	49,70	0,293
38	408	49,70	49,70	49,70	0,293
39	409	49,70	49,70	49,70	0,293
40	410	49,70	49,70	49,70	0,293
41	501	36,60	36,60	36,60	0,217
42	502	36,60	36,60	36,60	0,217
43	503	36,60	36,60	36,60	0,217
44	504	36,60	36,60	36,60	0,217
45	505	49,70	49,70	49,70	0,293
46	506	49,70	49,70	49,70	0,293
47	507	49,70	49,70	49,70	0,293
48	508	49,70	49,70	49,70	0,293
49	509	49,70	49,70	49,70	0,293



A075623942



NOTARIA  
NIMBELIN  
OLGA LUCAS  
BOGOTÁ

Escritura Pública No. 03-11-21

50	510	49,70	49,70	49,70	0,293
51	511	49,70	49,70	49,70	0,293
52	601	36,60	36,60	36,60	0,217
53	602	36,60	36,60	36,60	0,217
54	603	36,60	36,60	36,60	0,217
55	604	36,60	36,60	36,60	0,217
56	605	49,70	49,70	49,70	0,293
57	606	49,70	49,70	49,70	0,293
58	607	49,70	49,70	49,70	0,293
59	608	49,70	49,70	49,70	0,294
60	609	49,70	49,70	49,70	0,294
61	610	49,70	49,70	49,70	0,294
62	611	49,70	49,70	49,70	0,294
63	701	36,60	36,60	36,60	0,217
64	702	36,60	36,60	36,60	0,217
65	703	36,60	36,60	36,60	0,217
66	704	36,60	36,60	36,60	0,217
67	705	49,70	49,70	49,70	0,294
68	706	49,70	49,70	49,70	0,294
69	707	49,70	49,70	49,70	0,294
70	708	49,70	49,70	49,70	0,294
71	709	49,70	49,70	49,70	0,294
72	710	49,70	49,70	49,70	0,294
73	711	49,70	49,70	49,70	0,294
74	801	36,60	36,60	36,60	0,217
75	802	36,60	36,60	36,60	0,217
76	803	36,60	36,60	36,60	0,217
77	804	36,60	36,60	36,60	0,217
78	805	49,70	49,70	49,70	0,294
79	806	49,70	49,70	49,70	0,294
80	807	49,70	49,70	49,70	0,294

cadena

# República de Colombia



Aa075623943

CR404336674

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

81	808	49,70	49,70	49,70	0,294
82	809	49,70	49,70	49,70	0,294
83	810	49,70	49,70	49,70	0,294
84	811	49,70	49,70	49,70	0,294
85	901	36,60	36,60	36,60	0,217
86	902	36,60	36,60	36,60	0,217
87	903	36,60	36,60	36,60	0,217
88	904	36,60	36,60	36,60	0,217
89	905	49,70	49,70	49,70	0,294
90	906	49,70	49,70	49,70	0,294
91	907	49,70	49,70	49,70	0,294
92	908	49,70	49,70	49,70	0,294
93	909	49,70	49,70	49,70	0,294
94	910	49,70	49,70	49,70	0,294
95	911	49,70	49,70	49,70	0,294
96	1001	36,60	36,60	36,60	0,217
97	1002	36,60	36,60	36,60	0,217
98	1003	36,60	36,60	36,60	0,217
99	1004	36,60	36,60	36,60	0,217
100	1005	49,70	49,70	49,70	0,294
101	1006	49,70	49,70	49,70	0,294
102	1007	49,70	49,70	49,70	0,294
103	1008	49,70	49,70	49,70	0,294
104	1009	49,70	49,70	49,70	0,294
105	1010	49,70	49,70	49,70	0,294
106	1011	49,70	49,70	49,70	0,294
107	1101	36,60	36,60	36,60	0,217
108	1102	36,60	36,60	36,60	0,217
109	1103	36,60	36,60	36,60	0,217
110	1104	36,60	36,60	36,60	0,217
111	1105	49,70	49,70	49,70	0,294



Aa075623943



NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE LUCA ELIASSON

cadena s.a. no. 11-21

cadena s.a. no. 11-21

112	1106	49,70	49,70	49,70	0,294
113	1107	49,70	49,70	49,70	0,294
114	1108	49,70	49,70	49,70	0,294
115	1109	49,70	49,70	49,70	0,294
116	1110	49,70	49,70	49,70	0,294
117	1111	49,70	49,70	49,70	0,294
118	1201	36,60	36,60	36,60	0,217
119	1202	36,60	36,60	36,60	0,217
120	1203	36,60	36,60	36,60	0,217
121	1204	36,60	36,60	36,60	0,217
122	1205	49,70	49,70	49,70	0,294
123	1206	49,70	49,70	49,70	0,294
124	1207	49,70	49,70	49,70	0,294
125	1208	49,70	49,70	49,70	0,294
126	1209	49,70	49,70	49,70	0,294
127	1210	49,70	49,70	49,70	0,294
128	1211	49,70	49,70	49,70	0,294
129	1301	36,60	36,60	36,60	0,217
130	1302	36,60	36,60	36,60	0,217
131	1303	36,60	36,60	36,60	0,217
132	1304	36,60	36,60	36,60	0,217
133	1305	49,70	49,70	49,70	0,294
134	1306	49,70	49,70	49,70	0,294
135	1307	49,70	49,70	49,70	0,294
136	1308	49,70	49,70	49,70	0,294
137	1309	49,70	49,70	49,70	0,294
138	1310	49,70	49,70	49,70	0,294
139	1311	49,70	49,70	49,70	0,294
140	1401	36,60	36,60	36,60	0,217
141	1402	36,60	36,60	36,60	0,217
142	1403	36,60	36,60	36,60	0,217



# República de Colombia



A8075623944

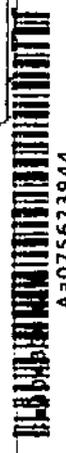
Ca404336873

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

143	1404	36,60	36,60	36,60	0,217
144	1405	49,70	49,70	49,70	0,294
145	1406	49,70	49,70	49,70	0,294
146	1407	49,70	49,70	49,70	0,294
147	1408	49,70	49,70	49,70	0,294
148	1409	49,70	49,70	49,70	0,294
149	1410	49,70	49,70	49,70	0,294
150	1411	49,70	49,70	49,70	0,294
151	1501	36,60	36,60	36,60	0,217
152	1502	36,60	36,60	36,60	0,217
153	1503	36,60	36,60	36,60	0,217
154	1504	36,60	36,60	36,60	0,217
155	1505	49,70	49,70	49,70	0,294
156	1506	49,70	49,70	49,70	0,294
157	1507	49,70	49,70	49,70	0,294
158	1508	49,70	49,70	49,70	0,294
159	1509	49,70	49,70	49,70	0,294
160	1510	49,70	49,70	49,70	0,294
161	1511	49,70	49,70	49,70	0,294
162	1601	36,60	36,60	36,60	0,217
163	1602	36,60	36,60	36,60	0,217
164	1603	36,60	36,60	36,60	0,217
165	1604	36,60	36,60	36,60	0,217
166	1605	49,70	49,70	49,70	0,294
167	1606	49,70	49,70	49,70	0,294
168	1607	49,70	49,70	49,70	0,294
169	1608	49,70	49,70	49,70	0,294
170	1609	49,70	49,70	49,70	0,294
171	1610	49,70	49,70	49,70	0,294
172	1611	49,70	49,70	49,70	0,294
173	1701	36,60	36,60	36,60	0,217



A8075623944



NOTARIA 2  
MAGDALENA  
CALLE 100 N. 100  
BOGOTÁ

03-1122775455756CA

174	1702	36,60	36,60	36,60	0,217
175	1703	36,60	36,60	36,60	0,217
176	1704	36,60	36,60	36,60	0,217
177	1705	49,70	49,70	49,70	0,294
178	1706	49,70	49,70	49,70	0,294
179	1707	49,70	49,70	49,70	0,294
180	1708	49,70	49,70	49,70	0,294
181	1709	49,70	49,70	49,70	0,294
182	1710	49,70	49,70	49,70	0,294
183	1711	49,70	49,70	49,70	0,294
184	1801	36,60	36,60	36,60	0,217
185	1802	36,60	36,60	36,60	0,217
186	1803	36,60	36,60	36,60	0,217
187	1804	36,60	36,60	36,60	0,217
188	1805	49,70	49,70	49,70	0,294
189	1806	49,70	49,70	49,70	0,294
190	1807	49,70	49,70	49,70	0,294
191	1808	49,70	49,70	49,70	0,294
192	1809	49,70	49,70	49,70	0,294
193	1810	49,70	49,70	49,70	0,294
194	1811	49,70	49,70	49,70	0,294
195	1901	36,60	36,60	36,60	0,217
196	1902	36,60	36,60	36,60	0,217
197	1903	36,60	36,60	36,60	0,217
198	1904	36,60	36,60	36,60	0,217
199	1905	49,70	49,70	49,70	0,294
200	1906	49,70	49,70	49,70	0,294
201	1907	49,70	49,70	49,70	0,294
202	1908	49,70	49,70	49,70	0,294
203	1909	49,70	49,70	49,70	0,294
204	1910	49,70	49,70	49,70	0,294



A9075623945

C8404336872

205	1911	49,70	49,70	49,70	0,294
206	2001	36,60	36,60	36,60	0,217
207	2002	36,60	36,60	36,60	0,217
208	2003	36,60	36,60	36,60	0,217
209	2004	36,60	36,60	36,60	0,217
210	2005	49,70	49,70	49,70	0,294
211	2006	49,70	49,70	49,70	0,294
212	2007	49,70	49,70	49,70	0,294
213	2008	49,70	49,70	49,70	0,294
214	2009	49,70	49,70	49,70	0,294
215	2010	49,70	49,70	49,70	0,294
216	2011	49,70	49,70	49,70	0,294
217	2101	36,60	36,60	36,60	0,217
218	2102	36,60	36,60	36,60	0,217
219	2103	36,60	36,60	36,60	0,217
220	2104	36,60	36,60	36,60	0,217
221	2105	49,70	49,70	49,70	0,294
222	2106	49,70	49,70	49,70	0,294
223	2107	49,70	49,70	49,70	0,294
224	2108	49,70	49,70	49,70	0,294
225	2109	49,70	49,70	49,70	0,294
226	2110	49,70	49,70	49,70	0,294
227	2111	49,70	49,70	49,70	0,294
228	2201	36,60	36,60	36,60	0,217
229	2202	36,60	36,60	36,60	0,217
230	2203	36,60	36,60	36,60	0,217
231	2204	36,60	36,60	36,60	0,217
232	2205	49,70	49,70	49,70	0,294
233	2206	49,70	49,70	49,70	0,294
234	2207	49,70	49,70	49,70	0,294
235	2208	49,70	49,70	49,70	0,294

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

cadena



**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
**OFICINA SUAREZ**  
 Creador S.A. - Medellín - 83-11-21

236	2209	49,70	49,70	49,70	0,294
237	2210	49,70	49,70	49,70	0,294
238	2211	49,70	49,70	49,70	0,294
239	2301	36,60	36,60	36,60	0,217
240	2302	36,60	36,60	36,60	0,217
241	2303	36,60	36,60	36,60	0,217
242	2304	36,60	36,60	36,60	0,217
243	2305	49,70	49,70	49,70	0,294
244	2306	49,70	49,70	49,70	0,294
245	2307	49,70	49,70	49,70	0,294
246	2308	49,70	49,70	49,70	0,294
247	2309	49,70	49,70	49,70	0,294
248	2310	49,70	49,70	49,70	0,294
249	2311	49,70	49,70	49,70	0,294
250	2401	36,60	36,60	36,60	0,217
251	2402	36,60	36,60	36,60	0,217
252	2403	36,60	36,60	36,60	0,217
253	2404	36,60	36,60	36,60	0,217
254	2405	49,70	49,70	49,70	0,294
255	2406	49,70	49,70	49,70	0,294
256	2407	49,70	49,70	49,70	0,294
257	2408	49,70	49,70	49,70	0,294
258	2409	49,70	49,70	49,70	0,294
259	2410	49,70	49,70	49,70	0,294
260	2411	49,70	49,70	49,70	0,294
261	2501	36,60	36,60	36,60	0,217
262	2502	36,60	36,60	36,60	0,217
263	2503	36,60	36,60	36,60	0,217
264	2504	36,60	36,60	36,60	0,217
265	2505	49,70	49,70	49,70	0,294
266	2506	49,70	49,70	49,70	0,294



Ab075623946

Ce404336871

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**cadena**

267	2507	49,70	49,70	49,70	0,294
268	2508	49,70	49,70	49,70	0,294
269	2509	49,70	49,70	49,70	0,294
270	2510	49,70	49,70	49,70	0,294
271	2511	49,70	49,70	49,70	0,294
272	2601	36,60	36,60	36,60	0,217
273	2602	36,60	36,60	36,60	0,217
274	2603	36,60	36,60	36,60	0,217
275	2604	36,60	36,60	36,60	0,217
276	2605	49,70	49,70	49,70	0,294
277	2606	49,70	49,70	49,70	0,294
278	2607	49,70	49,70	49,70	0,294
279	2608	49,70	49,70	49,70	0,294
280	2609	49,70	49,70	49,70	0,294
281	2610	49,70	49,70	49,70	0,294
282	2611	49,70	49,70	49,70	0,294
283	2701	36,60	36,60	36,60	0,217
284	2702	36,60	36,60	36,60	0,217
285	2703	36,60	36,60	36,60	0,217
286	2704	36,60	36,60	36,60	0,217
287	2705	49,70	49,70	49,70	0,294
288	2706	49,70	49,70	49,70	0,294
289	2707	49,70	49,70	49,70	0,294
290	2708	49,70	49,70	49,70	0,294
291	2709	49,70	49,70	49,70	0,294
292	2710	49,70	49,70	49,70	0,294
293	2711	49,70	49,70	49,70	0,294
294	2801	36,60	36,60	36,60	0,217
295	2802	36,60	36,60	36,60	0,217
296	2803	36,60	36,60	36,60	0,217
297	2804	36,60	36,60	36,60	0,217



Ab075623946



**NOTARIA**  
**MEDELIN**  
 CALLE 100 N. 100-100  
 BOGOTÁ



Ab075623946

298	2805	49,70	49,70	49,70	0,294
299	2806	49,70	49,70	49,70	0,294
300	2807	49,70	49,70	49,70	0,294
301	2808	49,70	49,70	49,70	0,294
302	2809	49,70	49,70	49,70	0,294
303	2810	49,70	49,70	49,70	0,294
304	2811	49,70	49,70	49,70	0,294
305	2901	36,60	36,60	36,60	0,217
306	2902	36,60	36,60	36,60	0,217
307	2903	36,60	36,60	36,60	0,217
308	2904	36,60	36,60	36,60	0,217
309	2905	49,70	49,70	49,70	0,294
310	2906	49,70	49,70	49,70	0,294
311	2907	49,70	49,70	49,70	0,294
312	2908	49,70	49,70	49,70	0,294
313	2909	49,70	49,70	49,70	0,294
314	2910	49,70	49,70	49,70	0,294
315	2911	49,70	49,70	49,70	0,294
316	3001	36,60	36,60	36,60	0,217
317	3002	36,60	36,60	36,60	0,217
318	3003	36,60	36,60	36,60	0,217
319	3004	36,60	36,60	36,60	0,217
320	3005	49,70	49,70	49,70	0,294
321	3006	49,70	49,70	49,70	0,294
322	3007	49,70	49,70	49,70	0,294
323	3008	49,70	49,70	49,70	0,294
324	3009	49,70	49,70	49,70	0,294
325	3010	49,70	49,70	49,70	0,294
326	3011	49,70	49,70	49,70	0,294
327	3101	36,60	36,60	36,60	0,217
328	3102	36,60	36,60	36,60	0,217



# República de Colombia



Aa075623947

Ca404336870

República de Colombia

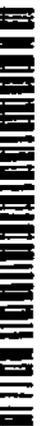
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena

329	3103	36,60	36,60	36,60	0,217
330	3104	36,60	36,60	36,60	0,217
331	3105	49,70	49,70	49,70	0,294
332	3106	49,70	49,70	49,70	0,294
333	3107	49,70	49,70	49,70	0,294
334	3108	49,70	49,70	49,70	0,294
335	3109	49,70	49,70	49,70	0,294
336	3110	49,70	49,70	49,70	0,294
337	3111	49,70	49,70	49,70	0,294
338	3201	36,60	36,60	36,60	0,217
339	3202	36,60	36,60	36,60	0,217
340	3203	36,60	36,60	36,60	0,217
341	3204	36,60	36,60	36,60	0,217
342	3205	49,70	49,70	49,70	0,294
343	3206	49,70	49,70	49,70	0,294
344	3207	49,70	49,70	49,70	0,294
345	3208	49,70	49,70	49,70	0,294
346	3209	49,70	49,70	49,70	0,294
347	3210	49,70	49,70	49,70	0,294
348	3211	49,70	49,70	49,70	0,294
349	3301	36,60	36,60	36,60	0,217
350	3302	36,60	36,60	36,60	0,217
351	3303	36,60	36,60	36,60	0,217
352	3304	36,60	36,60	36,60	0,217
353	3305	49,70	49,70	49,70	0,294
354	3306	49,70	49,70	49,70	0,294
355	3307	49,70	49,70	49,70	0,294
356	3308	49,70	49,70	49,70	0,294
357	3309	49,70	49,70	49,70	0,294
358	3310	49,70	49,70	49,70	0,294
359	3311	49,70	49,70	49,70	0,294



Aa075623947



**NOTARIA**  
**MEDELLIN 7**  
OTAVIANO GARCIA  
NOTARIA

**Cadena S.A.**  
BOGOTÁ  
03-11-21  
03-11-21

360		3401	36,60	36,60	36,60	0,217
361		3402	36,60	36,60	36,60	0,217
362		3403	36,60	36,60	36,60	0,217
363		3404	36,60	36,60	36,60	0,217
364		3405	49,70	49,70	49,70	0,294
365		3406	49,70	49,70	49,70	0,294
366		3407	49,70	49,70	49,70	0,294
367		3408	49,70	49,70	49,70	0,294
368		3409	49,70	49,70	49,70	0,294
369		3410	49,70	49,70	49,70	0,294
370		3411	49,70	49,70	49,70	0,294
	PARQ.					
371	CARRO	01	11,50	11,50	1,15	0,007
372		02	11,50	11,50	1,15	0,007
373		03	11,50	11,50	1,15	0,007
374		04	11,50	11,50	1,15	0,007
375		05	11,50	11,50	1,15	0,007
376		06	11,50	11,50	1,15	0,007
377		07	11,50	11,50	1,15	0,007
378		08	11,50	11,50	1,15	0,007
379		09	11,50	11,50	1,15	0,007
380		10	11,50	11,50	1,15	0,007
381		11	11,50	11,50	1,15	0,007
382		12	11,50	11,50	1,15	0,007
383		13	11,50	11,50	1,15	0,007
384		14	11,50	11,50	1,15	0,007
385		15	11,50	11,50	1,15	0,007
386		16	11,50	11,50	1,15	0,007
387		17	11,50	11,50	1,15	0,007
388		18	11,50	11,50	1,15	0,007
389		19	11,50	11,50	1,15	0,007

cadena

# República de Colombia



Aa075623948

Ca404336869

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, escrituras y retenciones del registro de bienes.

cadena

390	33	11,50	11,50	1,15	0,007
391	34	11,50	11,50	1,15	0,007
392	35	11,50	11,50	1,15	0,007
393	36	11,50	11,50	1,15	0,007
394	37	11,50	11,50	1,15	0,007
395	38	11,50	11,50	1,15	0,007
396	39	11,50	11,50	1,15	0,007
397	40	11,50	11,50	1,15	0,007
398	41	11,50	11,50	1,15	0,007
399	42	11,50	11,50	1,15	0,007
400	43	11,50	11,50	1,15	0,007
401	44	11,50	11,50	1,15	0,007
402	45	11,50	11,50	1,15	0,007
403	46	11,50	11,50	1,15	0,007
404	47	11,50	11,50	1,15	0,007
405	48	11,50	11,50	1,15	0,007
406	49	11,50	11,50	1,15	0,007
407	50	11,50	11,50	1,15	0,007
408	62	11,50	11,50	1,15	0,007
409	63	11,50	11,50	1,15	0,007
410	64	11,50	11,50	1,15	0,007
411	65	11,50	11,50	1,15	0,007
412	66	11,50	11,50	1,15	0,007
413	67	11,50	11,50	1,15	0,007
414	68	11,50	11,50	1,15	0,007
415	69	11,50	11,50	1,15	0,007
416	70	11,50	11,50	1,15	0,007
417	71	11,50	11,50	1,15	0,007
418	72	11,50	11,50	1,15	0,007
419	73	11,50	11,50	1,15	0,007
420	74	11,50	11,50	1,15	0,007



Aa075623948



NOTARIA 2  
MTEDELLIN  
OLGA LUCA SUAREZ  
NOTARIA  
03-11-21

cadena s.a. de comercio

cadena s.a. de comercio

421	75	11,50	11,50	1,15	0,007
422	76	11,50	11,50	1,15	0,007
423	77	11,50	11,50	1,15	0,007
424	78	11,50	11,50	1,15	0,007
425	79	11,50	11,50	1,15	0,007
426	80	11,50	11,50	1,15	0,007
427	81	11,50	11,50	1,15	0,007
428	82	11,50	11,50	1,15	0,007
429	83	11,50	11,50	1,15	0,007
430	84	11,50	11,50	1,15	0,007
431	85	11,50	11,50	1,15	0,007
432	99	11,50	11,50	1,15	0,007
433	100	11,50	11,50	1,15	0,007
434	101	11,50	11,50	1,15	0,007
435	102	11,50	11,50	1,15	0,007
436	103	11,50	11,50	1,15	0,007
437	104	11,50	11,50	1,15	0,007
438	105	11,50	11,50	1,15	0,007
439	106	11,50	11,50	1,15	0,007
440	107	11,50	11,50	1,15	0,007
441	108	11,50	11,50	1,15	0,007
442	109	11,50	11,50	1,15	0,007
443	110	11,50	11,50	1,15	0,007
444	111	11,50	11,50	1,15	0,007
445	112	11,50	11,50	1,15	0,007
446	113	11,50	11,50	1,15	0,007
447	114	11,50	11,50	1,15	0,007
448	115	11,50	11,50	1,15	0,007
449	116	11,50	11,50	1,15	0,007
450	126	11,50	11,50	1,15	0,007
451	127	11,50	11,50	1,15	0,007



Aa075623949

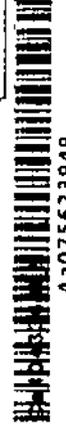
Ca404330866

República de Colombia

Banco notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



452		128	11,50	11,50	1,15	0,007
453		129	11,50	11,50	1,15	0,007
454		130	11,50	11,50	1,15	0,007
455		131	11,50	11,50	1,15	0,007
456		132	11,50	11,50	1,15	0,007
457		133	11,50	11,50	1,15	0,007
458		134	11,50	11,50	1,15	0,007
459		135	11,50	11,50	1,15	0,007
460		136	11,50	11,50	1,15	0,007
461		137	11,50	11,50	1,15	0,007
462		138	11,50	11,50	1,15	0,007
463		139	11,50	11,50	1,15	0,007
464		140	11,50	11,50	1,15	0,007
465		141	11,50	11,50	1,15	0,007
466		142	11,50	11,50	1,15	0,007
467		143	11,50	11,50	1,15	0,007
468		144	11,50	11,50	1,15	0,007
469		145	11,50	11,50	1,15	0,007
470		146	11,50	11,50	1,15	0,007
471		147	11,50	11,50	1,15	0,007
472		148	11,50	11,50	1,15	0,007
473		149	11,50	11,50	1,15	0,007
474	PARQ. MOTO	M01	2,00	2,00	0,20	0,001
475		M02	2,00	2,00	0,20	0,001
476		M03	2,00	2,00	0,20	0,001
477		M04	2,00	2,00	0,20	0,001
478		M05	2,00	2,00	0,20	0,001
479		M06	2,00	2,00	0,20	0,001
480		M07	2,00	2,00	0,20	0,001
481		M08	2,00	2,00	0,20	0,001



Aa075623949



**NOTARIA 2**  
 NIMROD L. Z...  
 CLAYTON A. JIMENEZ...  
 NOTARIA F...  
 25-08-21

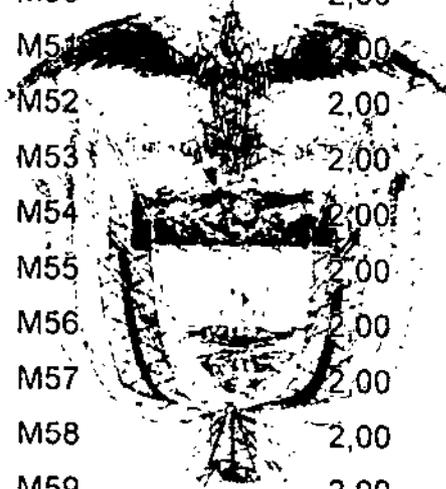
Cadenas S.A. - Bogotá - 03-1-2502225-2502225

482	M09	2,00	2,00	0,20	0,001
483	M10	2,00	2,00	0,20	0,001
484	M11	2,00	2,00	0,20	0,001
485	M12	2,00	2,00	0,20	0,001
486	M13	2,00	2,00	0,20	0,001
487	M14	2,00	2,00	0,20	0,001
488	M15	2,00	2,00	0,20	0,001
489	M16	2,00	2,00	0,20	0,001
490	M17	2,00	2,00	0,20	0,001
491	M18	2,00	2,00	0,20	0,001
492	M19	2,00	2,00	0,20	0,001
493	M20	2,00	2,00	0,20	0,001
494	M21	2,00	2,00	0,20	0,001
495	M22	2,00	2,00	0,20	0,001
496	M23	2,00	2,00	0,20	0,001
497	M24	2,00	2,00	0,20	0,001
498	M25	2,00	2,00	0,20	0,001
499	M26	2,00	2,00	0,20	0,001
500	M27	2,00	2,00	0,20	0,001
501	M28	2,00	2,00	0,20	0,001
502	M29	2,00	2,00	0,20	0,001
503	M30	2,00	2,00	0,20	0,001
504	M31	2,00	2,00	0,20	0,001
505	M32	2,00	2,00	0,20	0,001
506	M33	2,00	2,00	0,20	0,001
507	M34	2,00	2,00	0,20	0,001
508	M35	2,00	2,00	0,20	0,001
509	M36	2,00	2,00	0,20	0,001
510	M37	2,00	2,00	0,20	0,001
511	M38	2,00	2,00	0,20	0,001
512	M39	2,00	2,00	0,20	0,001



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

513	M40	2,00	2,00	0,20	0,001
514	M41	2,00	2,00	0,20	0,001
515	M42	2,00	2,00	0,20	0,001
516	M43	2,00	2,00	0,20	0,001
517	M44	2,00	2,00	0,20	0,001
518	M45	2,00	2,00	0,20	0,001
519	M46	2,00	2,00	0,20	0,001
520	M47	2,00	2,00	0,20	0,001
521	M48	2,00	2,00	0,20	0,001
522	M49	2,00	2,00	0,20	0,001
523	M50	2,00	2,00	0,20	0,001
524	M51	2,00	2,00	0,20	0,001
525	M52	2,00	2,00	0,20	0,001
526	M53	2,00	2,00	0,20	0,001
527	M54	2,00	2,00	0,20	0,001
528	M55	2,00	2,00	0,20	0,001
529	M56	2,00	2,00	0,20	0,001
530	M57	2,00	2,00	0,20	0,001
531	M58	2,00	2,00	0,20	0,001
532	M59	2,00	2,00	0,20	0,001
533	M60	2,00	2,00	0,20	0,001
534	M61	2,00	2,00	0,20	0,001
535	M62	2,00	2,00	0,20	0,001
536	M63	2,00	2,00	0,20	0,001
537	M64	2,00	2,00	0,20	0,001
538	M65	2,00	2,00	0,20	0,001
539	M66	2,00	2,00	0,20	0,001
540	M67	2,00	2,00	0,20	0,001
541	M68	2,00	2,00	0,20	0,001
542	M69	2,00	2,00	0,20	0,001
543	M70	2,00	2,00	0,20	0,001



NOTARIA 2  
MIDELMIN 75  
CALLEJA SANFELIX 2115-21  
NOTARIA

Aa075623950  
03-1 FEBRACER 1985TJM

544	M71	2,00	2,00	0,20	0,001
545	M72	2,00	2,00	0,20	0,001
546	M73	2,00	2,00	0,20	0,001
547	M74	2,00	2,00	0,20	0,001
548	M75	2,00	2,00	0,20	0,001
549	M76	2,00	2,00	0,20	0,001
550	M77	2,00	2,00	0,20	0,001
551	M78	2,00	2,00	0,20	0,001
552	M79	2,00	2,00	0,20	0,001
553	M80	2,00	2,00	0,20	0,001
554	M81	2,00	2,00	0,20	0,001
555	M82	2,00	2,00	0,20	0,001
556	M83	2,00	2,00	0,20	0,001
557	M84	2,00	2,00	0,20	0,001
558	M85	2,00	2,00	0,20	0,001
559	M86	2,00	2,00	0,20	0,001
560	M87	2,00	2,00	0,20	0,001
561	M88	2,00	2,00	0,20	0,001
562	M89	2,00	2,00	0,20	0,001
563	M90	2,00	2,00	0,20	0,001
564	M91	2,00	2,00	0,20	0,001
565	M92	2,00	2,00	0,20	0,001
566	M93	2,00	2,00	0,20	0,001

Gran Total	16.764, 60	1.370,50	18.135,10	16.901,65	100,00 0
------------	---------------	----------	-----------	-----------	-------------

En la adición al reglamento de propiedad horizontal se establecerá la forma definitiva como se pagarán los gastos de sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes.

**Artículo 126. Incorporación.** Este reglamento queda incorporado en todos los contratos que se refieran directa o indirectamente al Conjunto Residencial Madera Nativa Propiedad Horizontal, de tal manera que se debe ejecutar de buena fe, y por consiguiente obliga no sólo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por ley le pertenecen.



PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LA ETAPA 1  
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MADERA NATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL

El Conjunto Residencial Madera Nativa-Propiedad Horizontal está situado en el Municipio de Bello (Ant.), y está distinguido con el No. No. CL 25-35 de la Carrera 43.

La etapa 1 está conformada por la torre 1 en la cual se encuentran construidos los siguientes bienes de dominio particular:

- B) Trescientos Setenta (370) apartamentos, distinguidos con los apéndices 9805 al 9810, 9905 al 9910, 105 al 110, 205 al 210, 305 al 310, 401 al 410, 501 al 511, 601 al 611, 701 al 711, 801 al 811, 901 al 911, 1001 al 1011, 1101 al 1111, 1201 al 1211, 1301 al 1311, 1401 al 1411, 1501 al 1511, 1601 al 1611, 1701 al 1711, 1801 al 1811, 1901 al 1911, 2001 al 2011, 2101 al 2111, 2201 al 2211, 2301 al 2311, 2401 al 2411, 2501 al 2511, 2601 al 2611, 2701 al 2711, 2801 al 2811, 2901 al 2911, 3001 al 3011, 3101 al 3111, 3201 al 3211, 3301 al 3311 y 3401 al 3411.

De estos apartamentos, 124 son apartaestudios.

- B) Ciento cinco (105) parqueaderos para motos, distinguidos con los apéndices M1 al M105.

- C) Ciento Veintiséis (126) parqueaderos para carros distinguidos con los apéndices 01 al 19 y 33 al 85, 99 al 149 y 163 al 165.

Los apartamentos que se entregan en esta etapa son viviendas de interés social. Con esta etapa se entregan también 28 parqueaderos de visitantes para carros y 42 parqueaderos de visitantes para motos.

AREAS PRIVADAS

INMUEBLE	ÁREA PRIVADA	ÁREA PRIVADA PARQUEADEROS
Apto No	9805	49,70

NOTARIA

PRIVADA  
APARTAMENTOS Y  
APARTAESTUDIOS

## PARQUEADEROS

Apto No		
	9805	49,70
	9806	49,70
	9807	49,70
	9808	49,70
	9809	49,70
	9810	49,70
	9905	49,70
	9906	49,70
	9907	49,70
	9908	49,70
	9909	49,70
	9910	49,70
	105	49,70
	106	49,70
	107	49,70
	108	49,70
	109	49,70
	110	49,70
	205	49,70
	206	49,70
	207	49,70
	208	49,70
	209	49,70
	210	49,70
	305	49,70
	306	49,70
	307	49,70
	308	49,70

cadena

# República de Colombia



Aa075623806

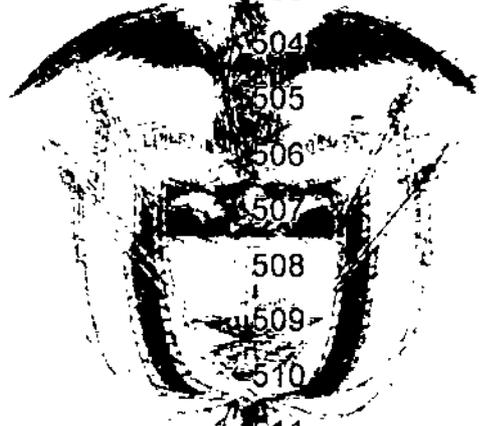
Ca404336885

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones administrativas del archivero notarial

cadena

403	36,60
404	36,60
405	49,70
406	49,70
407	49,70
408	49,70
409	49,70
410	49,70
501	36,60
502	36,60
503	36,60
504	36,60
505	49,70
506	49,70
507	49,70
508	49,70
509	49,70
510	49,70
511	49,70
601	36,60
602	36,60
603	36,60
604	36,60
605	49,70
606	49,70
607	49,70
608	49,70
609	49,70
610	49,70
611	49,70
701	36,60



NOTARIA 2  
N. MEDELLIN  
C. GALUCIA SUAREZ ANDRADA



Aa075623806

3100991

cadena s.a. de inversión

609	49,70
610	49,70
611	49,70
701	36,60
702	36,60
703	36,60
704	36,60
705	49,70
706	49,70
707	49,70
708	49,70
709	49,70
710	49,70
711	49,70
801	36,60
802	36,60
803	36,60
804	36,60
805	49,70
806	49,70
807	49,70
808	49,70
809	49,70
810	49,70
811	49,70
901	36,60
902	36,60
903	36,60
904	36,60
905	49,70
906	49,70



cadena

911	49,70
1001	36,60
1002	36,60
1003	36,60
1004	36,60
1005	49,70
1006	49,70
1007	49,70
1008	49,70
1009	49,70
1010	49,70
1011	49,70
1101	36,60
1102	36,60
1103	36,60
1104	36,60
1105	49,70
1106	49,70
1107	49,70
1108	49,70
1109	49,70
1110	49,70
1111	49,70
1201	36,60
1202	36,60
1203	36,60
1204	36,60
1205	49,70
1206	49,70
1207	49,70
1208	49,70

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
LUCA LUCA SUAREZ M.  
NOTARIA

Aa075623807  
Ca404338804  
Aa075623807  
Aa075623807

1205	49,70
1206	49,70
1207	49,70
1208	49,70
1209	49,70
1210	49,70
1211	49,70
1301	36,60
1302	36,60
1303	36,60
1304	36,60
1305	49,70
1306	49,70
1307	49,70
1308	49,70
1309	49,70
1310	49,70
1311	49,70
1401	36,60
1402	36,60
1403	36,60
1404	36,60
1405	49,70
1406	49,70
1407	49,70
1408	49,70
1409	49,70
1410	49,70
1411	49,70
1501	36,60
1502	36,60

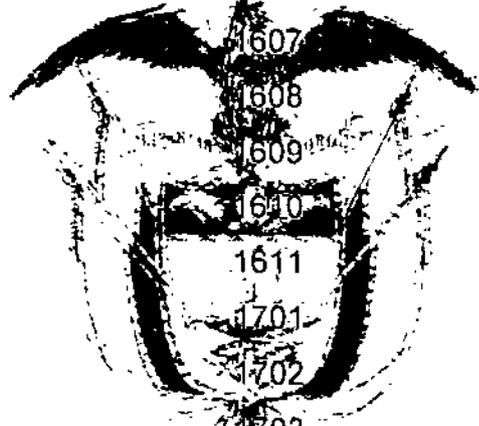


A3075623808



C3404336863

1507	49,70
1508	49,70
1509	49,70
1510	49,70
1511	49,70
1601	36,60
1602	36,60
1603	36,60
1604	36,60
1605	49,70
1606	49,70
1607	49,70
1608	49,70
1609	49,70
1610	49,70
1611	49,70
1701	36,60
1702	36,60
1703	36,60
1704	36,60
1705	49,70
1706	49,70
1707	49,70
1708	49,70
1709	49,70
1710	49,70
1711	49,70
1801	36,60
1802	36,60
1803	36,60
1804	36,60



**NOTARIA 2**  
**LUCELLA SUAREZ**  
NOTARIA  
BOGOTÁ



A3075623808

1801	36,60
1802	36,60
1803	36,60
1804	36,60
1805	49,70
1806	49,70
1807	49,70
1808	49,70
1809	49,70
1810	49,70
1811	49,70
1901	36,60
1902	36,60
1903	36,60
1904	36,60
1905	49,70
1906	49,70
1907	49,70
1908	49,70
1909	49,70
1910	49,70
1911	49,70
2001	36,60
2002	36,60
2003	36,60
2004	36,60
2005	49,70
2006	49,70
2007	49,70
2008	49,70
2009	49,70



Cadena

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, ratificación y documentos del notario notarial.



Aa075623809



Ca404336862

2103	36,60
2104	36,60
2105	49,70
2106	49,70
2107	49,70
2108	49,70
2109	49,70
2110	49,70
2111	49,70
2201	36,60
2202	36,60
2203	36,60
2204	36,60
2205	49,70
2206	49,70
2207	49,70
2208	49,70
2209	49,70
2210	49,70
2211	49,70
2301	36,60
2302	36,60
2303	36,60
2304	36,60
2305	49,70
2306	49,70
2307	49,70
2308	49,70
2309	49,70
2310	49,70
2311	49,70



Aa075623809



NOTARIA 25  
N.º DE DELIBERACIÓN 25-06-21  
C.º DE LA UNIÓN 03-11222222222222222222

Cadena S.A. - Bogotá - Colombia

2308	49,70
2309	49,70
2310	49,70
2311	49,70
2401	36,60
2402	36,60
2403	36,60
2404	36,60
2405	49,70
2406	49,70
2407	49,70
2408	49,70
2409	49,70
2410	49,70
2411	49,70
2501	36,60
2502	36,60
2503	36,60
2504	36,60
2505	49,70
2506	49,70
2507	49,70
2508	49,70
2509	49,70
2510	49,70
2511	49,70
2601	36,60
2602	36,60
2603	36,60
2604	36,60
2605	49,70

  
cadena

República de Colombia



República de Colombia

  
cadena

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública, certificación y documentación del ámbito notarial

2610	49,70
2611	49,70
2701	36,60
2702	36,60
2703	36,60
2704	36,60
2705	49,70
2706	49,70
2707	49,70
2708	49,70
2709	49,70
2710	49,70
2711	49,70
2801	36,60
2802	36,60
2803	36,60
2804	36,60
2805	49,70
2806	49,70
2807	49,70
2808	49,70
2809	49,70
2810	49,70
2811	49,70
2901	36,60
2902	36,60
2903	36,60
2904	36,60
2905	49,70
2906	49,70
2907	49,70



NOTARIA 2  
MEDIUN 75  
NOTARIA 63-11-21

2904	36,60
2905	49,70
2906	49,70
2907	49,70
2908	49,70
2909	49,70
2910	49,70
2911	49,70
3001	36,60
3002	36,60
3003	36,60
3004	36,60
3005	49,70
3006	49,70
3007	49,70
3008	49,70
3009	49,70
3010	49,70
3011	49,70
3101	36,60
3102	36,60
3103	36,60
3104	36,60
3105	49,70
3106	49,70
3107	49,70
3108	49,70
3109	49,70
3110	49,70
3111	49,70
3201	36,60



República de Colombia



A075623927

C#404336860

República de Colombia



cadena

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3206	49,70
3207	49,70
3208	49,70
3209	49,70
3210	49,70
3211	49,70
3301	36,60
3302	36,60
3303	36,60
3304	36,60
3305	49,70
3306	49,70
3307	49,70
3308	49,70
3309	49,70
3310	49,70
3311	49,70
3401	36,60
3402	36,60
3403	36,60
3404	36,60
3405	49,70
3406	49,70
3407	49,70
3408	49,70
3409	49,70
3410	49,70
3411	49,70

PARQ. CARRO

01  
02  
03

11,50  
11,50  
11,50

NOTARIA 4  
MISLELINA  
CALLE 24 # 100-21  
BOGOTÁ

03-11-21

cadena



A075623927

PARQ. CARRO

3411

49,70

01	11,50
02	11,50
03	11,50
04	11,50
05	11,50
06	11,50
07	11,50
08	11,50
09	11,50
10	11,50
11	11,50
12	11,50
13	11,50
14	11,50
15	11,50
16	11,50
17	11,50
18	11,50
19	11,50
33	11,50
34	11,50
35	11,50
36	11,50
37	11,50
38	11,50
39	11,50
40	11,50
41	11,50
42	11,50
43	11,50

**C**  
cadena

# República de Colombia

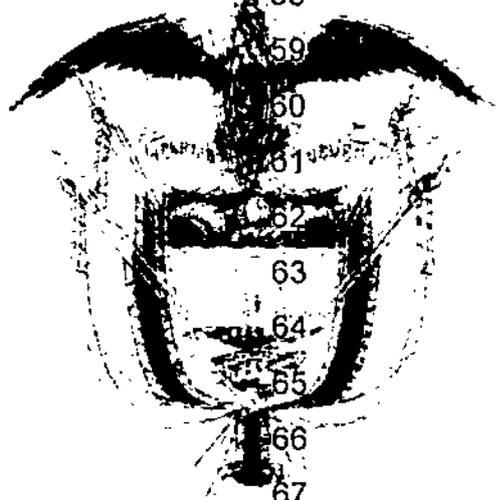


**C**  
República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de veredictos judiciales, certificaciones y documentos del archivo notarial

48	11,50
49	11,50
50	11,50
51	11,50
52	11,50
53	11,50
54	11,50
55	11,50
56	11,50
57	11,50
58	11,50
59	11,50
60	11,50
61	11,50
62	11,50
63	11,50
64	11,50
65	11,50
66	11,50
67	11,50
68	11,50
69	11,50
70	11,50
71	11,50
72	11,50
73	11,50
74	11,50
75	11,50
76	11,50
77	11,50
78	11,50



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Aa075623928

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 2  
MEDELINA  
CALLE CALLE SUAREZ  
CALLE CALLE SUAREZ  
CALLE CALLE SUAREZ

75	11,50
76	11,50
77	11,50
78	11,50
79	11,50
80	11,50
81	11,50
82	11,50
83	11,50
84	11,50
85	11,50
99	11,50
100	11,50
101	11,50
102	11,50
103	11,50
104	11,50
105	11,50
106	11,50
107	11,50
108	11,50
109	11,50
110	11,50
111	11,50
112	11,50
113	11,50
114	11,50
115	11,50
116	11,50
117	11,50
118	11,50



PARQ. MOTO

163	11,50
164	1,50
165	11,50
M01	2,00
M02	2,00
M03	2,00
M04	2,00
M05	2,00
M06	2,00
M07	2,00
M08	2,00
M09	2,00
M10	2,00
M11	2,00
M12	2,00
M13	2,00
M14	2,00
M15	2,00
M16	2,00
M17	2,00
M18	2,00
M19	2,00
M20	2,00
M21	2,00
M22	2,00
M23	2,00
M24	2,00
M25	2,00
M26	2,00
M27	2,00
M28	2,00



República de Colombia



A#075623930

C#404336857

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

Cadena

M33	2,00
M34	2,00
M35	2,00
M36	2,00
M37	2,00
M38	2,00
M39	2,00
M40	2,00
M41	2,00
M42	2,00
M43	2,00
M44	2,00
M45	2,00
M46	2,00
M47	2,00
M48	2,00
M49	2,00
M50	2,00
M51	2,00
M52	2,00
M53	2,00
M54	2,00
M55	2,00
M56	2,00
M57	2,00
M58	2,00
M59	2,00
M60	2,00
M61	2,00
M62	2,00
M63	2,00

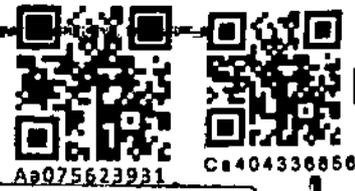


A#075623930



NOTARIA  
**N. MEDELLIN**  
 C. Cadena S.A. - C. Cadena S.A. - C. Cadena S.A.  
 NOTARIA

M60	2,00
M61	2,00
M62	2,00
M63	2,00
M64	2,00
M65	2,00
M66	2,00
M67	2,00
M68	2,00
M69	2,00
M70	2,00
M71	2,00
M72	2,00
M73	2,00
M74	2,00
M75	2,00
M76	2,00
M77	2,00
M78	2,00
M79	2,00
M80	2,00
M81	2,00
M82	2,00
M83	2,00
M84	2,00
M85	2,00
M86	2,00
M87	2,00
M88	2,00
M89	2,00
M90	2,00



Hoja notarial para uso exclusivo en escritura pública de compraventa, cesión de bienes, donación y otros actos jurídicos.

**C**  
cadena

M95	2,00
M96	2,00
M97	2,00
M98	2,00
M99	2,00
M100	2,00
M101	2,00
M102	2,00
M103	2,00
M104	2,00
M105	2,00
<b>Gran Total</b>	<b>16.764,60</b>
	<b>1.659,00</b>

ÁREAS COMUNES

ETAPA 1 TORRE 1			
AREA DEL LOTE (M2):	2.649,20		
ITEM	TORRE 1	PLATAFORMA	TOTAL
AREA COMUN CUBIERTA	6.179,9	5.035,0	11.214,90

AREA COMUN DESCUBIERTA	
AREA LIBRE EXTERIOR	614,20

RESUMEN DE AREAS CONSTRUIDAS:	
AREAS PRIVADAS	
APARTAMENTOS AREAS PRIVADAS	16.764,60

NOTARIA 2  
MEDELLIN

A9075623931

Cadena S.A. 19.10.2019

RESUMEN DE AREAS CONSTRUIDAS:	
AREAS PRIVADAS	
APARTAMENTOS AREAS PRIVADAS	16.764,60
PARQUEADERO AREA PRIVADA	1.659,00
<b>AREA TOTAL PRIVADA</b>	<b>18.423,60</b>
AREAS COMUNES	
APARTAMENTOS AREAS COMUNES	6.179,90
PARQUEADERO AREA COMUN	5.035,00
	6.694,00
	<b>29.638,50</b>

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Especificaciones de Materiales y Acabados.		
DESCRIPCIÓN:	APARTAMENTOS 49,70 m2	
AREA	ELEMENTO.	ACABADO
FUNDACION ES Y-		Diseño Norma Sismoresistente NSR-10



A2075623932

C=404336865

ALTURA ENTRE PISOS		2,15 m libre en vigas
SALÓN COMEDOR	Portón Principal:	Ala con medio marco metálica
	Cerradura Puerta Ppal:	Cerrojo sencillo
	Piso:	Piso en concreto con acabado de formaleta sin mortero
	Muros:	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
	Cielo:	en concreto con acabado de formaleta metálica.
	Eléctricas:	Plafones, suiches, tomas según Norma Retie
BALCÓN	Cerramiento:	Sillar en ladrillo + pasamanos
	Muros:	Concreto a la vista y/o ladrillo
	Puerta vidriera	En aluminio crudo y vidrio claro nacional
	Piso:	Piso en concreto con acabado de formaleta sin mortero
COCINA Y ZONA DE ROPAS	Piso:	Piso en concreto con acabado de formaleta sin mortero
	Muros:	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
	Cielo:	en concreto con acabado de formaleta metálica.



A2075623932



NOTARIA  
MEDELLIN  
C=404336865  
A2075623932

Cielo:	en concreto con acabado de formaleta metálica.
Mesón:	En acero inoxidable con lavaplatos incorporado de 1,5 mt (longitud que puede variar) y es colgado en la pared
Grifería Lavaplatos:	Llave individual tipo Galaxia
Muebles cocina:	No incluidos
Cubierta:	No incluida
Horno:	No incluido
Campana:	No incluida
Calentador de paso a gas:	No incluido
Lavadero:	Prefabricado en granito pulido
Ventana:	En aluminio crudo y vidrio claro nacional
Gas:	Salida para estufa
Eléctricas:	Plafón, suiche, tomas, 1 toma 220v para estufa y 1 toma GFCI en zona húmeda, según Norma Retie
Puerta:	Medio marco en madera y ala madera económica
Cerradura Puerta:	Pasador sencillo
Piso:	Cerámica nacional
Muros zona seca:	estuco cementicio blanco (acabado que se usa para dar encima la pintura)
Muros zona ducha:	Cerámica nacional
Aparatos Sanitarios e incrustaciones:	Combo constructor

**BAÑO  
SOCIAL**

cadena

# República de Colombia



A075623933

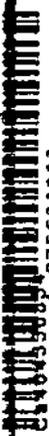
C#404336854

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

	Grifería Lavamanos y ducha:	Llave individual Tipo Piscis en lavamanos. Salida para agua caliente en ducha únicamente y llave individual tipo Piscis
	División de ducha:	Tubo Cortinero
	Eléctricas:	Plafón, suiche y toma GFCI, según Norma Retie
	Cielo:	estuco cementicio blanco (acabado que se usa para dar encima la pintura))
	Rejilla en ducha:	Plástica nacional
ALCOBA PRINCIPAL	Puerta:	No se incluye
	Cerradura Puerta:	No se incluye
	Piso:	Piso en concreto con acabado de formaleta sin mortero
	Muros:	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
	Cielo:	en concreto con acabado de formaleta metálica.
	Eléctricas:	Plafón, suiche y toma, según Norma Retie
	Vestier:	Espacio para vestier en alcoba principal de acuerdo con diseño
	Ventana:	Perfilería en aluminio natural y vidrio claro Peldar
ALCOBAS AUXILIARES 2 Y 3	Puerta:	No se incluye
	Cerradura Puerta:	No se incluye
	Piso:	Piso en concreto con acabado de formaleta sin mortero



A075623933

NOTARIA Z  
 N. MEDELIN  
 C. Cadena S.A. - NOTARIV 03-11-21  
 C. Cadena S.A. - NOTARIV

	<b>Muros:</b>	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
	<b>Cielo:</b>	en concreto con acabado de formaleta metálica.
	<b>Eléctricas:</b>	Plafón, suiche y toma, según Norma Retie
	<b>Clóset:</b>	No se incluye
	<b>Ventana:</b>	Perfilería en aluminio natural y vidrio claro Peldar
<b>ESTUDIO</b>	<b>Piso:</b>	Piso en concreto con acabado de formaleta sin mortero
	<b>Muros:</b>	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
	<b>Cielo:</b>	en concreto con acabado de formaleta metálica.
	<b>Eléctricas:</b>	Plafón, suiche y toma, según Norma Retie
	<b>Ventana:</b>	Perfilería en aluminio natural y vidrio claro Peldar
<b>BAÑO FUTURO EN ALCOBA PPAL</b>	<b>Puerta:</b>	No se incluye
	<b>Cerradura Puerta:</b>	No se incluye
	<b>Piso:</b>	Piso en concreto con acabado de formaleta sin mortero
	<b>Muros zona seca:</b>	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio

cadena

# República de Colombia



Aa075623934

Ce404338853

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

cadena

	Muros zona ducha:	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
	Cielo:	en concreto con acabado de formaleta metálica.
	Aparatos Sanitarios e incrustaciones:	No se incluye
	Grifería Lavamanos y ducha:	No se incluye griferia
	División de ducha:	No se incluye
	Eléctricas:	Salidas para plafón, suiche, y toma, según Norma Retie
FUTURO VESTIER EN ALCOBA PPAL	Piso:	Riso en concreto con acabado de formaleta sin mortero
	Muros:	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
	Cielo:	en concreto con acabado de formaleta metálica.
	Puerta:	No se incluye
	Cerradura Puerta:	No se incluye
	Divisiones interiores y colgadero:	No se incluyen
PUNTOS FIJOS	Pisos y Escaleras:	En concreto vaciado con textura formaleta metálica
	Muros:	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
	Aparatos Eléctricos:	Plafón



Aa075623934

NOTARIA  
MEDELINA  
DE CALDAS

Escritura Pública No. 03-11-21

Ascensor:

Según diseño

Especificaciones de  
Materiales y Acabados.

DESCRIPCIÓN:

APARTAMENTO  
O  
36,60 m<sup>2</sup>.

AREA

ELEMENTO

ACABADO

FUNDACIONES Y ESTRUCTURA

Diseño Norma  
Sismoresistente  
NSR-10  
Sistema  
aporticado

ALTURA ENTRE PISOS

2,15 m libre en  
vigas

SALÓN COMEDOR

Portón  
Principal:  
Cerradura

Ala con medio  
marco metálica

Puerta Ppal:

Cerrojo sencillo

Piso:

Piso en concreto  
con acabado de

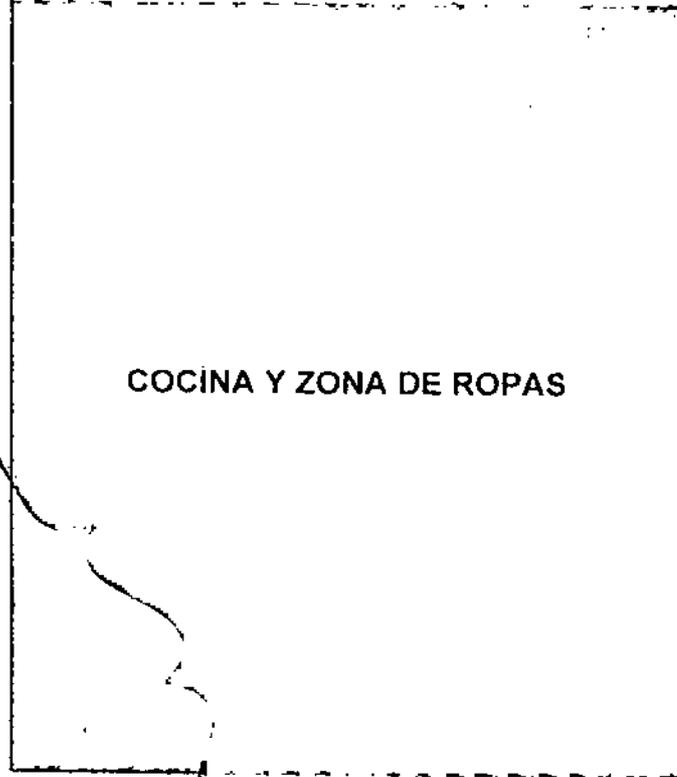
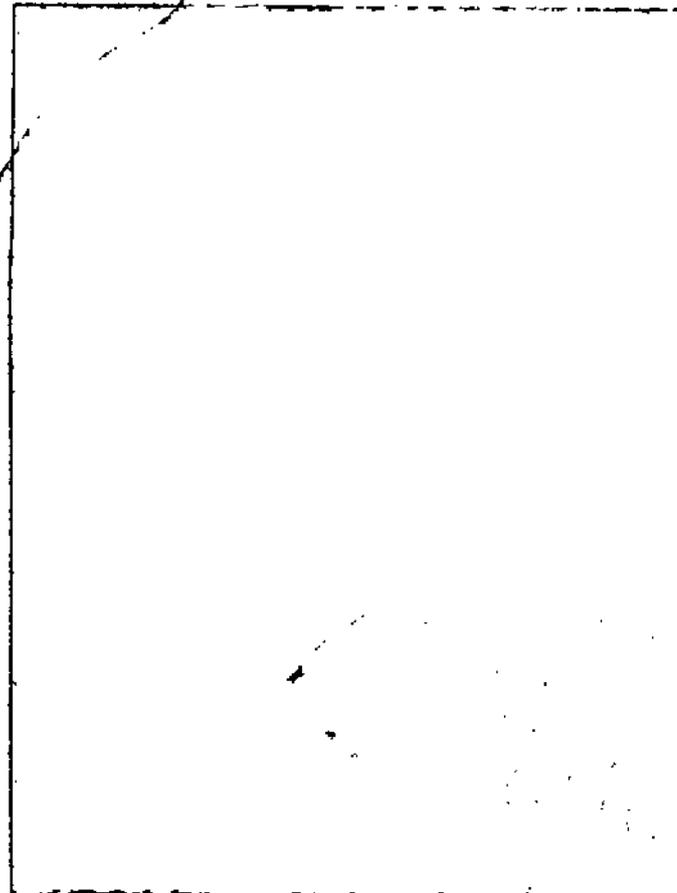


Aa075623935

Ca404336852

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena



COCINA Y ZONA DE ROPAS

Muros:	formaleta sin mortero en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
Cielo:	en concreto con acabado de formaleta metálica.
Eléctricas:	Plafones, suiches, tomas según Norma Retie
ventanas:	ventanas en aluminio crudo y vidrio claro nacional

Piso:	en concreto con acabado de formaleta metálica.
Muros:	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
Cielo:	en concreto con acabado de formaleta metálica.
Mesón:	En acero inoxidable con lavaplatos incorporado de 1,5

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
CALLE CALICA SUR N° 23-06-77  
MEDALLA



Aa075623935

Cadena S.A. www.cadena.com

	mt (longitud que puede variar) y es colgado en la pared
Grifería	Llave individual
Lavaplatos:	tipo Galaxia
Muebles cocina:	No incluidos
Cubierta:	No incluida
Horno:	No incluido
Campana:	No incluida
Calentador de paso a gas:	No incluido
Lavadero:	Prefabricado en granito pulido
Ventana:	En aluminio crudo y vidrio claro nacional
Gas:	Salida para estufa
Eléctricas:	Plafón, suiche, tomas, 1 toma 220v para estufa y 1 toma GFCI en zona húmeda, según Norma Retie
BAÑO SOCIAL	Puerta: Medio marco en madera y ala

Cadena

República de Colombia



Aa075623936

Ca404336851

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena

	madera económica
Cerradura	
Puerta:	Pasador sencillo
Piso:	Cerámica nacional
Muros zona seca:	estuco cementicio blanco (acabado que se usa para dar encima la pintura)
Muros zona ducha:	Cerámica nacional
Aparatos Sanitarios e Incrustaciones:	Combo constructor
Grifería Lavamanos y ducha:	Llave individual Tipo Piscis en lavamanos. Salida para agua caliente en ducha únicamente y llave individual tipo Piscis
División de ducha:	Tubo Cortinero
Eléctricas:	Plafón, suiche, y toma GFCI, según Norma Retie
Cielo:	estuco cementicio blanco (acabado



Aa075623936



Aa075623936

NOTARIA 25  
MUEL  
CALUCIA SUAREZ  
03-11-21

Cadena SA

		que se usa para dar encima la pintura)
	Rejilla en ducha:	Plástica nacional
ALCOBA PRINCIPAL	Puerta:	No se incluye
	Cerradura	
	Puerta:	No se incluye
		en concreto con acabado de
	Piso:	formaleta metálica.
		en concreto con acabado de
	Muros:	formaleta metálica y/o ladrillo sucio
		en concreto con acabado de
Cielo:	formaleta metálica.	
Eléctricas:	Plafón, suiche, y toma, según Norma Retie	
Clóset:	No se incluye	
	Perfilería en aluminio natural y	
Ventana:	vidrio claro Peldar	
ESTUDIO		en concreto con acabado de
	Piso:	formaleta metálica.

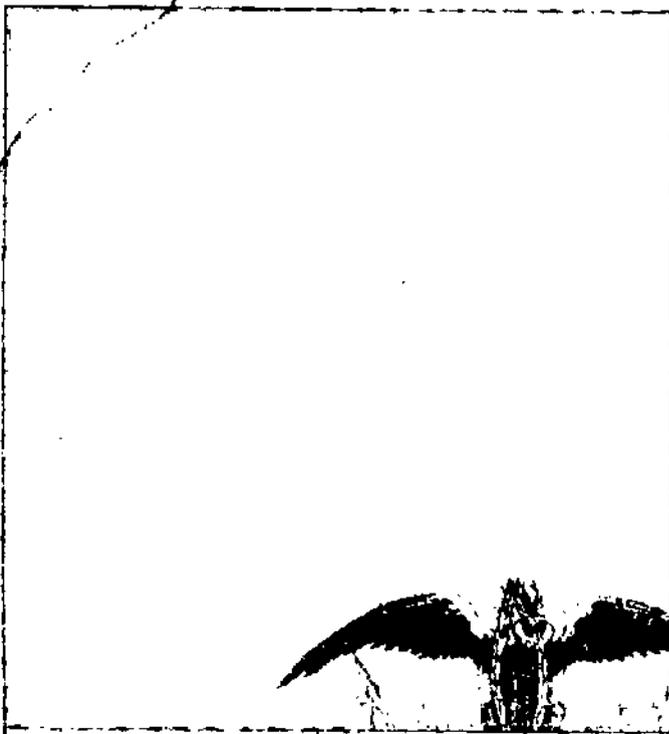


Aa075623937

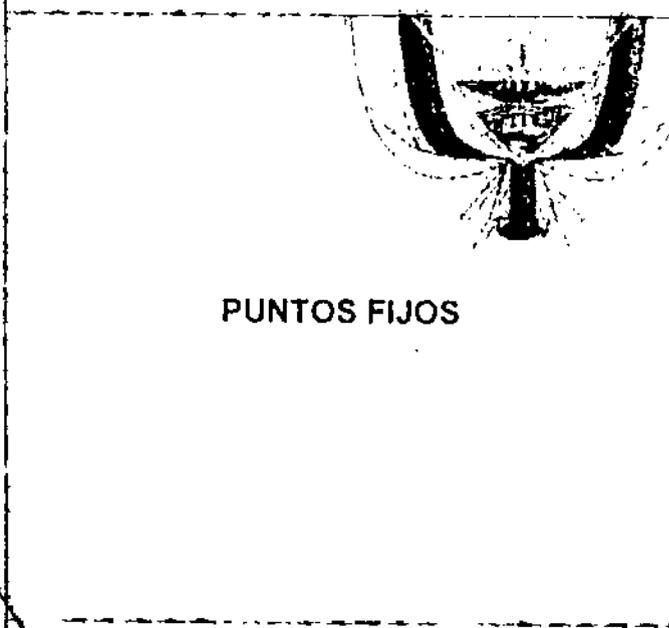
Ca404336850

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



Muros:	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
Cielo:	en concreto con acabado de formaleta metálica.
Eléctricas:	Plafón, suiche, y toma, según Norma Retie
Ventana:	Perfilería en aluminio natural y vidrio claro Peldar



PUNTOS FIJOS

Pisos y Escaleras:	En concreto vaciado con textura formaleta metálica
Muros:	en concreto con acabado de formaleta metálica y/o ladrillo sucio
Aparatos Eléctricos:	Plafón
Ascensor:	Según diseño

NOTA 1 : Las especificaciones de materiales, pueden cambiar por similares de

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
LUCE LUJAN MARTEZ N. 24-0672



Aa075623937

cadena S.A. No. 11251

igual o mejor calidad dependiendo de condiciones de suministro y/o disponibilidad por parte de los proveedores.

**Instalaciones Eléctricas:**

Según  
Normas  
RETIE  
Diseño según  
normas de  
Empresas  
Públicas de  
Medellín

**Instalaciones Hidrosanitarias:**

Tubería en  
PVC  
presión,  
sanitaria y  
ventilación  
No se incluyen  
los medidores ni  
los derechos de  
conexión

**Red Gas:**

**NORMAS PARA EL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO**

La red contra incendio ha sido construida y aprobada dando pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables y a la NSR-10 con sus parámetros vigentes para la fecha de radicación en legal y debida forma de la licencia de construcción del proyecto. A la administración se le entrega el manual de operación y funcionamiento de la red, así como las indicaciones sobre la periodicidad de las pruebas y mantenimientos para la garantía de seguridad y vida útil de la red, obligación que estará a cargo de la administración desde la entrega de este sistema como bien común.

-----  
- - - - - **CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE** -----

----- **ACTIVACIÓN DE LA ALARMA DE RED CONTRA INCENDIO:** -----



Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En caso de que el sistema de alarmas de incendio se active, bien sea por iniciación manual mediante estaciones manuales de alarma, o mediante iniciación automática por parte de algún detector puntual pegado al sistema de alarmas de incendio de la copropiedad, o un sistema de extinción debidamente monitoreado, los ocupantes deberán evacuar inmediatamente por las rutas de evacuación dispuestas y señalizadas de acuerdo a los requerimientos normativos. Simultáneamente de forma inmediata se debe activar el plan de emergencias de la copropiedad, el cual deberá contemplar desde la verificación de la señal, si es una señal real o falsa alarma, hasta el levantamiento o entrega de la emergencia a la autoridad competente. La administración deberá informar a los ocupantes, en general, el plan de emergencias, así como mantener de manera adecuada los sistemas activos contra incendios y la señalética y estado de los medios de evacuación.

La administración tendrá a su cargo el manual de operación del sistema de alarmas de incendios entregado por el constructor, y a su vez deberá designar un responsable para el monitoreo, operación y mantenimiento del mismo, así como de las capacitaciones periódicas sobre su manejo, que se desprenden desde la capacitación inicial que da el proveedor del sistema a la administración. Dentro de los parámetros básicos se debe incluir lo siguiente: El panel central al una recibir señal de alarma, se debe verificar la procedencia y veracidad de la señal. El sistema de notificación podrá tener un retardo programado de acuerdo a lo establecido por la norma NFPA 72 de no más de 60 segundos, este retardo puede usarse para verificar dicha veracidad, y esto debe quedar establecido en el plan de emergencias del conjunto

El plan de emergencias debe contemplar qué hacer en cualquiera de los dos casos, emergencia real, o falsa alarma. Después de terminada la emergencia, o cuando la autoridad de emergencia lo indique se puede silenciar el sistema.

La administración anualmente programará las pruebas de la red de incendio con personal especializado y/o el cuerpo de bomberos de la localidad.

NORMAS PARA EL SISTEMA DE GAS

NOTARIA 255  
 NOMBRE: [illegible]  
 C.C. [illegible]  
 20-06-21  
 11-03-2021  
 03-11-21  
 NOTARÍA  
 C. Cadena S.A. de Inversión

El diseño y la construcción del sistema de abastecimiento y distribución de gas cumple con las normas vigentes y fueron supervigilados y aprobados por las Empresas Públicas de Medellín.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA GASODOMESTICOS.

- 1) Los gasodomésticos deben poseer válvula con enclavamiento que impida el accionamiento accidental de los mismos.
- 2) En caso de que las cocinas (tanto las sencillas como las mixtas) posean piloto, éste deberá tener una protección que impida el paso del gas al ambiente, en el evento de que aquel se apague.
- 3) Para las cocinas deberá cumplirse la NTC 2832.
- 4) Los gasodomésticos deberán tener una placa con información sobre el tipo de gas para el cual fueron diseñados e información suficiente sobre su operación y calibración.

#### OBSERVACIONES.

- A ninguna de las redes externas, anillos y domiciliarias se les pueden hacer adiciones, derivaciones o reparaciones sin la correspondiente autorización de la entidad competente: en este caso Empresas Públicas de Medellín.

- La propiedad horizontal se responsabilizará de contratar personal calificado para el mantenimiento de las redes de gas.

#### ESTA PROHIBIDO Y SON CAUSALES DE SUSPENSION DEL SERVICIO, ENTRE OTROS.

1. El cambio de uso del servicio que se haya contratado; éste deberá ser autorizado por las Empresas Públicas de Medellín.
2. Construir, trasladar o modificar las instalaciones o las acometidas sin previa autorización de las Empresas Públicas de Medellín.
3. Proporcionar el servicio de gas a otro inmueble o usuario distinto del beneficiario del servicio.
4. Conectar instalaciones a las redes de distribución sin el permiso de las Empresas Públicas de Medellín.
5. Dañar, retirar o adulterar el equipo de medición que está bajo su responsabilidad; retirar, romper o adulterar los sellos instalados en los equipos de medición, protección, control o caja de medición o que los existentes no

cadena

# República de Colombia



Aa075623939

Cs404336848

- 6. Interferir la Utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar el servicio de gas, sean propiedad de las Empresas Públicas de Medellín o entregados a éstas a cualquier título.
- 7. Impedir a los funcionarios autorizados por las Empresas Públicas de Medellín la inspección de las instalaciones internas, modificaciones en las acometidas, equipos de medición o la lectura de los medidores.
- 8. Efectuar sin autorización una reconexión cuando el servicio ha sido suspendido.

## CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

**SEGURIDAD:** La estructura fue diseñada para soportar las edificaciones, de acuerdo con los cálculos estructurales. Algunos de los muros de la torre son estructurales. Las puertas, chapas, cerraduras y ventanería son de buena calidad, por lo tanto, dan suficiente seguridad y garantía. Los cimientos, muros, losas y techos fueron calculados para levantar las edificaciones.

**SALUBRIDAD:** Los vacíos, ventanas y buitrones para la ventilación, luz y aire de los apartamentos, tienen dimensiones normales, el abastecimiento de agua potable es de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los sistemas de desagüe y alcantarillado son de tuberías propias para tal fin.

(hasta aquí, minuta presentada).

LEÍDA esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman.

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES:** Se hace constar que el otorgante fue identificado con el documento que se cita al pie de su respectiva firma, en el cual su nombre aparece así: PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.570.398, expedida en Medellín, quien en el presente acto obra en su calidad de Apoderada Especial.

**NOTARIAZ**  
**DE MEDÉLLIN**  
 08-21  
 03-11-21

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

cadena

Aa075623939

Cadena S.A. Medellín

**COMPROBANTES FISCALES**

Presentaron los siguientes documentos: -----

Municipio de Bello, ALCALDÍA DE BELLO Certificado de Paz y Salvo Impuesto  
Predial Unificado -No. 786219 -----

Nombre del propietario ACCION SOCIAL FIDUCIARIA SA con Identificación Nro.  
805012921 -----

Predio 204668 -----

valor avalúo 6.937.892 Porcentaje 100,00%-----

Ficha 13240806-----

Cédula catastral 0881001108000100023000000000-----

Matrícula 5378990-----

Dirección Principal Lo 11 proyecto madera-----

Fecha de expedición: 25-mayo-2021 -----

Fecha de vencimiento: 31-dic-2021 -----

Municipio de Bello, ALCALDÍA DE BELLO Certificado de Paz y Salvo Impuesto  
Predial Unificado -No. 786221 -----

Nombre del propietario ACCION SOCIAL FIDUCIARIA SA con Identificación Nro.  
805012921 -----

Predio 204675-----

valor avalúo 228.872.727 Porcentaje 100,00%-----

Ficha 13240813-----

Cédula catastral 0881001108000100026000000000-----

Matrícula 5378989-----

Dirección Principal Lo 10 proyecto madera-----

Fecha de expedición: 25-mayo-2021 -----

Fecha de vencimiento: 31-dic-2021 -----

Municipio de Bello, ALCALDÍA DE BELLO Certificado de Paz y Salvo Impuesto  
Predial Unificado -No. 786220 -----

Nombre del propietario ACCION SOCIAL FIDUCIARIA SA con Identificación Nro.  
805012921 -----

Predio 204674-----



Predial Unificado -No. 786175-----

Nombre del propietario JHON JAIME ECHAVARRIA RENGIFO con Identificación  
Nro. 98459631-----

Predio 86330-----

valor avaluó 162.080.540 Porcentaje 50,00% (3)-----

Ficha 3200018-----

Cédula catastral 0881001108000200004000000000-----

Matricula 13664-----

Dirección Principal Cr 42B 24a-97-----

Fecha de expedición: 25-mayo-2021-----

Fecha de vencimiento: 31-dic-2021-----

NOTA: No se realiza identificación biométrica en línea por tratarse de una diligencia de firma de escritura fuera del Despacho Notarial, se autoriza de conformidad con la Circular N. 14681 del 31 de diciembre de 2015, Artículo 3, Parágrafo. Excepciones, Literal E, de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la doctora PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA.-----

Derechos Notariales \$ 62.700 Hojas copias escritura \$ 4.340.700 IVA  
19% \$ 836.646. - - - RECAUDO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y  
REGISTROS \$ 6.800. - - - - -

RECAUDO FONDO NACIONAL NOTARIADO \$ 6.800 . - - - - -

RESOLUCIÓN N° 00536 de enero 22 de 2.021, corregida por la Resolución No.  
00545 del 25 de enero de 2.021 de la SNR.-----

Se extendió en las hojas de papel competente:-----

Aa075623501/ 3502/ 3503/ 3504/ 350573506/ 3507/ 3508/3509/ 3510/ 3511/ 3512/  
3513/ 3514/ 3515/ 3516/ 3517/ 3518/ 3519/ 3520/ 3521/ 3522/ 3523/ 3524/ 3525/  
3526/ 3527/ 3528/ 3529/ 3530/ 3531/ 3532/ 3533/ 3534/ 3536/ 3537/ 3538/ 3539/  
3540/ 3541/ 3542/ 3543/ 3544/ 3545/ 3546/ 3547 /3548/ 3549/ 3550/ 3551/ 3552/  
3553/ 3554/ 3555/ 3556/ 3557/ 3558/ 3559/ 3560/ 3561/ 3562/ 3563/ 3564/ 3565/  
3566/ 3567/ 3568/ 3569/ 3570/ 3571/ 3572/ 3573/ 3574/ 3576/ 3577/ 3578/ 3579/  
3580/ 3581/ 3582/ 3583/ 3584/ 3585/ 3586/ 3587/ 3588/ Aa075623759/ 3760/ 3761/  
3762/ 3763/ 3764/ 3765/ 3766/ 3767/ 3768/ 3769/ 3770/ 3771/ 3772/ 3773/ 3774/  
3775/ 3776/ 3777/ 3778/ 3779/ 3780/ 3781/ 3782/ 3783/ 3784/ 3785/ 3786/ 3787/

cadena

# República de Colombia



Aa075623683

Ca404336001

3788/ 3789/ 3790/ 3791/ 3792/ 3793/ 3794/ Aa075623941/ 3942/ 3943/ 3944/ 3945/  
 3946/ 3947/ 3948/ 3949/ 3950/ Aa075623805/ 3806/ 3807/ 3808/ 3809/  
 Aa075623926/ 3927/ 3928/ 3929/ 3930/ 3931/ 3932/ 3933/ 3934/ 3935/ 3936/ 3937/  
 3938/ 3939/ 3940/ Aa075623683. **TODO VALE CONFORME ART. 51 DTD**  
**2148 DE 1983.**

cadena

SE IMPRIME HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO.

Viene de la hoja de papel notarial Aa075623940 ,escritura 1334 del 24/09/21

*Paula Sofia FreydeLL Montoya*

PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA

C.C. 43.510.393

Apoderada Especial

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora

FIDEICOMISO INMOBILIARIO NATIVA VIS

NIT. 805.012-921-0



OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia

308

Ca404336001 Aa075623683

Ca404336001 Aa075623683

NOTARIA 2 MEDALLIN OLGA LUCIA SUAREZ MIRA NIT. 805.012-921-0

NOTARIA VEINTISIETE DE MEDIO

ES Segunda Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE  
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Nº 1344 DE FECHA 24-09-2021

CONSTA DE 155 HOJAS ÚTILES QUE

SE DESTINAN PARA El interesado



ESPACIO EN BLANCO



# República de Colombia



LER **ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (481)**

## PODER ESPECIAL

**OTORGANTE: FRANCISCO JAVIER DUQUE GONZALEZ  
A FAVOR DE: PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), al despacho de la NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLÍN, de la cual es notario titular en propiedad el doctor **JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA**. Compareció el doctor **FRANCISCO JAVIER DUQUE GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.553.218 expedida en Envigado (Antioquia) y manifestó:

**PRIMERO:** Que comparece al presente acto en su calidad de Representante Legal de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública número un mil trescientos setenta y seis (1376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte el 7 de Julio de 2009 bajo el número 01310468 del libro IX matrícula mercantil de 01908951 del 30 de junio de 2009 autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1992, con Nit. 800.155.413-6, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se adjuntan a presente instrumento para su protocolización.

**SEGUNDO:** Que mediante escritura pública 3.431 del 04 de octubre de 2016, otorgada en la Notaría Veinticinco (25) de Medellín, el señor **FRANCISCO JAVIER DUQUE GONZALEZ** obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, otorgó poder especial, amplio y suficiente a la señora **PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.570.398 expedida en

República de Colombia

cadena

República de Colombia



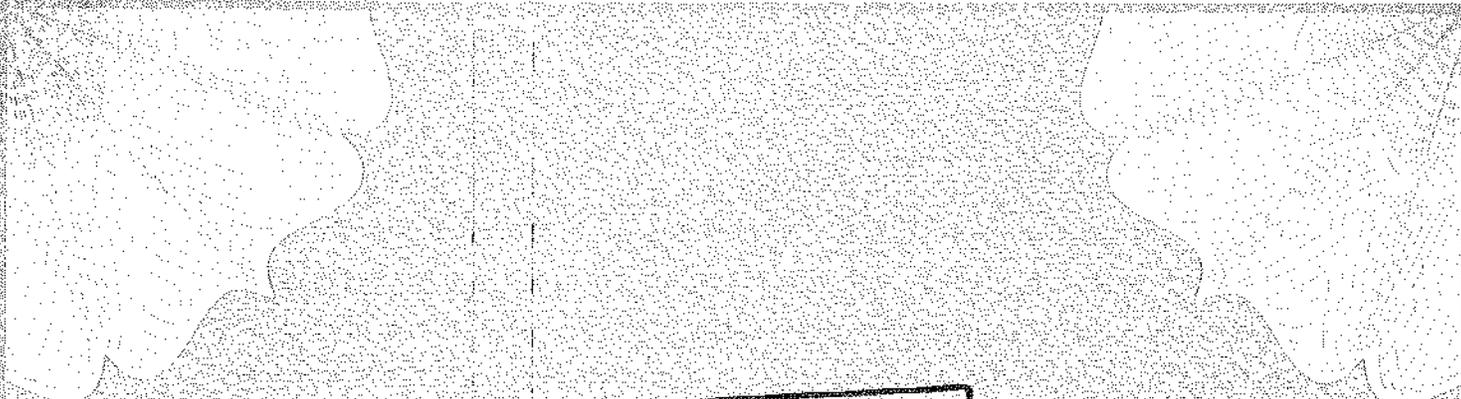
02-11-18  
NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
OLGA LUCIA SUAREZ M  
18060801

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESPACIO EN BLANCO

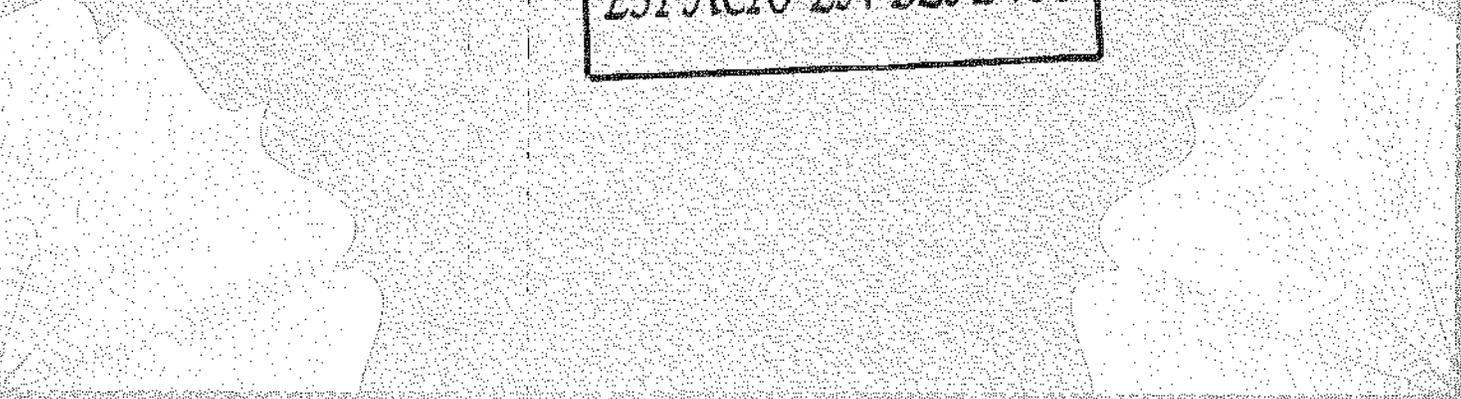
ESPACIO EN BLANCO





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





# República de Colombia



Aa057847435

Ca400744873

e) Notificarse por cualquiera de los medios establecidos en la ley de los autos o resoluciones expedidos por las autoridades administrativas, judiciales o de control establecidas por la ley, atender dichos tramites en representación de la fiduciaria o los patrimonios autónomos administrador por ésta o designar apoderados especiales para que atiendan dichos asuntos.

f) La apoderada queda expresamente facultada para que en caso de enajenación, adquisición o declaración de construcción de inmuebles, pueda dar cumplimiento a las exigencias consagradas por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018 que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, manifestando en cada caso, bajo la gravedad de juramento, que el precio o valor (nombre como se determine en la escritura pública) que se incluya en la respectiva escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.

**QUINTO:** Para todos los efectos, el presente mandato se deberá interpretar de manera amplia, entendiendo que las facultades otorgadas mediante el mismo son todas aquellas que se requieran para atender los asuntos aquí contemplados en los cuales se encuentran vinculados directa o indirectamente **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** y los patrimonios autónomos administrados en los cuales la fiduciaria sea su vocero y administrador, y, en todo caso, dichas facultades no se entienden limitadas por aquellas que a modo enunciativo se señalan en el presente poder.

**SEXTO:** El presente mandato se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 63 y s.s. del Código de Procedimientos Civil y de normas concordantes y aplicables a la materia.

Todo lo anterior sin perjuicio de los actos que por su naturaleza o cuantía requieran autorización por parte de la junta directiva de la sociedad.

Lida que fue la presente escritura por los otorgantes, la aprobaron y firmaron en señal de aceptación.

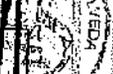
Derechos Notariales causados, la suma de 118.800

Decreto 1681/96, (Reformado por medio de la Resolución número 691 del 24 de Enero de 2019, modificado por resolución 1002 del 31 de Enero de 2019.

**SE RECAUDO POR SUPER Y FONDO \$ - 12.400**

**POR IVA \$ 41.876.00**

República de Colombia  
Cadena



República de Colombia



02-11-18

NOTARIA  
MEDELLIN  
Cadena S.A. NOTARIA SURRE  
Cadena S.A. NOTARIA SURRE

Ca400744873

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



La presente escritura se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados en las hojas de papel notarial distinguido con los código de barras números Aa057847426/47425

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO JAVIER DUQUE GONZÁLEZ

C.C. 70.563.218

Representante Legal

Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

NIT. 800.155.413-6

*[Handwritten signature]*  
JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA  
NOTARIO VEINTICINCO (25) MEDELLIN



25  
Notario  
VEINTICINCO

Es FIEL copia tomada del original que expidió y autorizó en OCHO (8) hojas útiles con destino a INTERESADOS dado en Medellín 27-02-2019



NOTARIA  
MEDELLIN  
D. CALICHA SUÑEZ  
Cadena S.A. RE 8903080143-08-21



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Papel notarial para uso exclusivo de los notarios públicos de la República de Colombia

Notaría 25



cadem

Certificado 344

NOTARIA 25 DE MEDELLIN

El notario 25 de Medellín certifica:

Que el poder conferido por escritura pública 481 del 22 de FEBRERO del 2019 otorgado en la notaría 25 de Medellín, no tiene nota de referencia que indique, haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder debe consultarse el texto de dicho instrumento.

Esta certificación solo se refiere a lo que consta en la matriz física de la escritura que reposa en el protocolo de esta notaría.

Se expide a solicitud de PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA el día 20 MAY 2021

Handwritten signature and circular notary stamp for Jorge Ivan Carvajal Serivey, Notario 25 de Medellín.



Ca 400744871



Ca 400744871

NOTARIA 2 MEDELLIN 7 OLGA LUCIA SUAREZ NOTARIA

13-08-21

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744870

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 11:25:35

Recibo No. 8321011078

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101107800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A  
Sigla: ACCION FIDUCIARIA  
Nit: 800.155.413-6 Administración ; Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01908951  
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2009  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021  
Grupo NIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 85 N° 9 -65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notijudicial@accion.com.co  
Teléfono comercial 1: 6915090  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
  
Dirección para notificación judicial: Cl 85 N° 9 - 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notijudicial@accion.com.co  
Teléfono para notificación 1: 6915090  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**NOTARIA 2**  
**MEDELIN**  
OLGA LUCIA GONZALEZ M  
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744868

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 11:25:35

Recibo No. 8321011078

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101107800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

Por Escritura Pública No. 798 del 22 de abril de 2003 de Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308770 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA a SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

Por Escritura Pública No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009, con el No. 01308772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 781 de la Notaria 42 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2009, inscrita el 07 de julio de 2009 bajo el número 1310468 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (Valle del Cauca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

República de Colombia  
cadena

Papel autorizado para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial.

Ca400744868



NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
Cadena S.A. NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744868

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 11:25:35

Recibo No. 8321011078

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101107800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 2223 del 08 de agosto de 2018, inscrito el 14 de agosto de 2018 bajo el No. 00170470 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de resolución de contrato No. 2018-00322 de: María Ofelia Querubin de Zapata, contra: PROMOTORA LEMMON S.A.S, PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S, INGENIERÍA VIAL Y URBANISMO S.A. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICA:**

Que mediante Oficio No. 1999 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 25 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181736 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito De Bogotá de Oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía de acción de protección al consumidor No. 2019-342 de: EDIFICIO VALSESIA 129 P.H., Contra: REM CONSTRUCCIONES SA, CNK CONSULTORES SAS y ACCION FIDUCIARIA SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1822 del 14 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso acción de protección al consumidor No. 2019-00878 de Wilson Alberto Pinzon Gelvez CC. 79.316.913, María Camila Amador Villaneda CC. 39.787.695, Contra: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A NIT. 800.155.413-6 como demandada directa y como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS CONIKA-REAL ESTATE y FIDEICOMISO PARQUEO VALSESIA (antes PARQUEO CONIKA - REAL ESTATE), REM CONSTRUCCIONES S.A (antes REAL ESTATE MARKETING S.A), CNK CONSULTORES S.A.S (antes CONIKA CONSULTORES LTDA), la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186936 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0080 del 04 de febrero de 2021, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declaratoria de incumplimiento de contrato con pretensión indemnizatoria No. 760013103018-2020-00144-00 de María Berley Alomia Ayala CC.66.732.911, Contra: CONSTRUCTORA MAS CONSTRUCCIONES SAS, ACCION SOCIEDAD FIDURICIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187776 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 210 del 26 de mayo de 2021, el Juzgado 13 Civil

República de Colombia

Español autorizado para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo Notarial

cadena

Ca400744868



NOTARIA 2  
MEDELLIN  
Cadena S.A. OMA S.A. 8118-78-21  
NOTARIAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 11:25:35

Recibo No. 8321011078

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101107800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 1 de Junio de 2021 con el No. 00190008 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 0800131530132020016100 de Nasly Macea De Barrios, Ramiro Andres Gonzalez Carrillo y Danna Isabel Barrios Macea CC.52.990.185, Contra: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO ATLANTIC TOWER Y LINK GERENCIA Y CONSTRUCCIONES.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de los negocios fiduciarios, actos y operaciones que la ley autorice, entre ellos los siguientes: A) Tener la calidad de fiduciarios; B) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil de toda naturaleza y especie autorizados por la ley y, en particular, aquellos que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, la realización de proyectos inmobiliarios, la liquidación de empresas, la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; C) Obrar como agente de transferencia y registro de valores; D) Obrar como representante de tenedores de bonos; E) Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico o encargado de las propiedades de cualquier persona insolvente o concursada; curador de bienes de la herencia, de dementes, menores, sordomudos, ausentes y personas por nacer, o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designadas con tal fin; n prestar servicios de asesoría financiera; G) Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil H) Constituirse en agente de manejo en los términos y de conformidad con los requisitos de ley. I) Administrar fondos de pensiones de

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
Cadenas S.A. NOTARIA 08-21

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo Notarial

cadena

Ca400744867



NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
Cadenas S.A. NOTARIA 08-21

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744868

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 11:25:35

Recibo No. 8321011078

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101107800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia bancaria; J) Conformar un fondo común ordinario y fondos comunes especiales de inversión integrados con dineros recibidos de varios constituyentes o adherentes. K) Celebrar con los establecimientos de crédito contratos para la utilización de su red de oficinas. L) Recibir, aceptar y ejecutar todos aquellos encargos legales, deberes y facultades, relativos a la tenencia, manejo y disposición de cualquier propiedad raíz o mueble, donde quiera que esté situada, y las rentas y utilidades de ella o de su venta, en la forma que se le nombre por cualquiera autoridad competente, persona, corporación u otra autoridad. M) Celebrar y ejecutar los actos jurídicos de carácter civil o comercial que la ley autorice y se requieran para adelantar las actividades relacionadas con su objeto social y las que tengan por fin ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad. N) Realizar las operaciones autorizadas para las sociedades de servicios financieros, consagradas especialmente en el estatuto orgánico del sistema financiero y de maneta general en la ley.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$7.000.000.000,00  
No. de acciones : 7.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$6.896.431.000,00  
No. de acciones : 6.896.431,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$6.896.431.000,00  
No. de acciones : 6.896.431,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS**

República de Colombia

Sepeal autorizada para usar: exclusiones de empresas de escritorios públicos, certificados de y documentos del arribano notarial

cadena

Ca400744868



NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
Cadena 201. @ANALIAS SUAREZ 2018-21  
NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

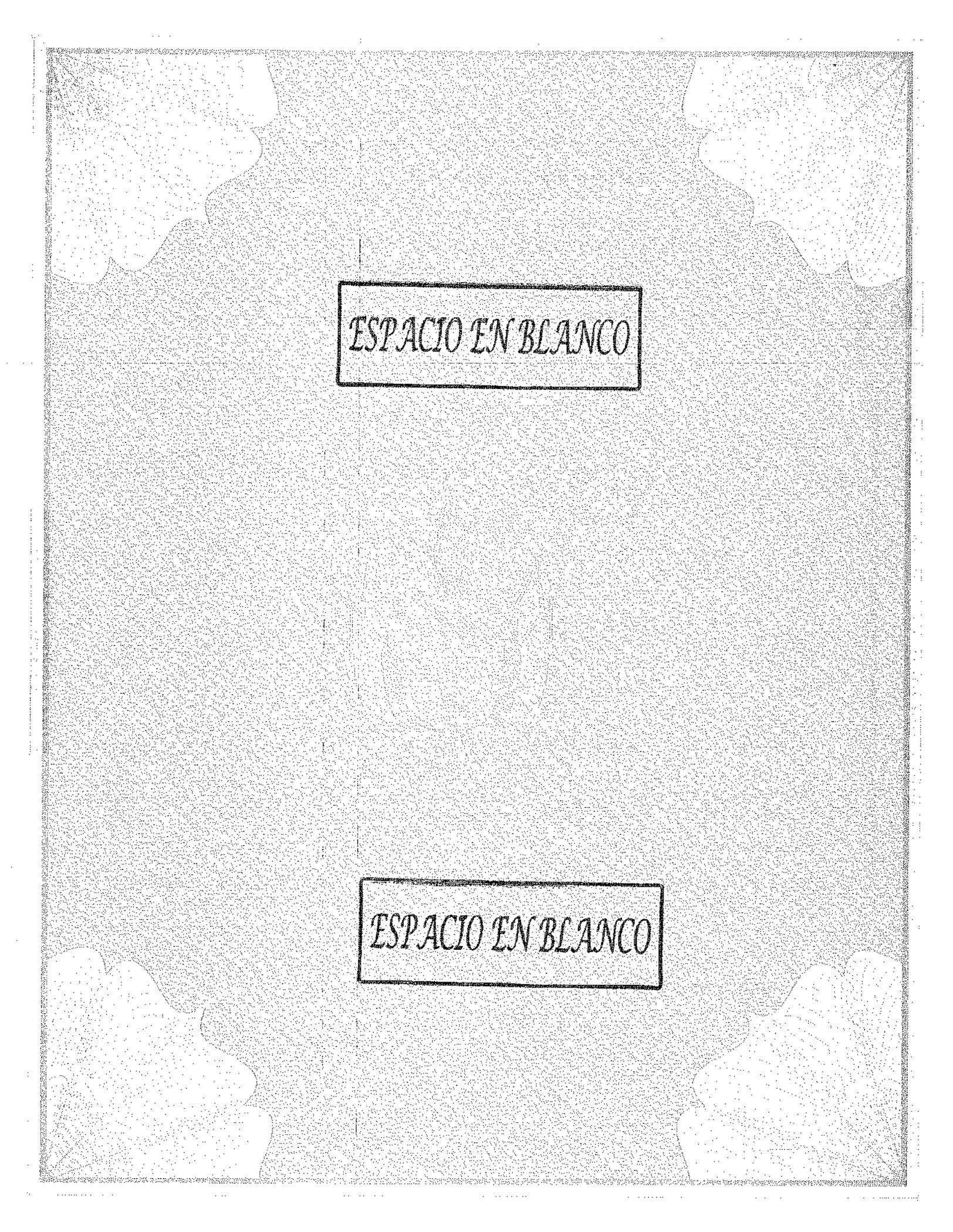
ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 11:25:35

Recibo No. 8321011078

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101107800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1732 del 7 de abril de 1996 de la Notaría 5 de Cali (Valle Del Cauca)	01308764 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3676 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308766 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 798 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 18 de Cali (Valle Del Cauca)	01308770 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01308772 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01310468 del 7 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2928 del 23 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01494810 del 11 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4328 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792994 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5721 del 12 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01792999 del 24 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2510 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01906918 del 29 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4229 del 9 de diciembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02165387 del 13 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1735 del 30 de mayo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02347864 del 8 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350405 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

República de Colombia  
cadena

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arbol notarial

Ca400744863



NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
Cadena S.R. QUILKIN SUAREZ M.  
Código Notarial 08-21

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744862

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 11:28:35

Recibo No. 8321011078

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101107800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de enero de 2012 bajo el número 01600884 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Pablo Trujillo Tealdo  
Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-09-02

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara que la Situación de Control inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número de registro 1350414 del libro IX, se inició desde el 02 de septiembre de 2009.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 24 de enero de 2012, bajo el No. 01600884 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad CO S.A.S.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

República de Colombia

Modelo notarial para usar: expedición de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento notarial

cadena

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
C Cadena S.A. No. 9909876 INCOARLEI

Ca400744862



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 11:25:35

Recibo No. 8321011078

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101107800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ACCION FIDUCIARIA S A
Matrícula No.:	00508712
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ci 85 # 9-65
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.:	03116977
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ci 11 # 93 A - 82
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

Nombre:	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Matrícula No.:	03116977
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal

República de Colombia

Depositar para uso exclusivo de copias de matrículas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca400744861



NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
LUCE LUJAN SUAREZ M  
Cadena 52 - NOTARIA 13-08-21

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744860

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 11:25:35  
Recibo No. 8321011078  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101107800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 11 # 93 A - 82  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 767 del 25 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 con el No. 00190862 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310301020200035400 de CINE COLOMBIA SA contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 47.121.512.040  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de abril de 2021.

NOTARIA 2  
MEDELLÍN 7  
C. GARCÍA S.C. Q. SALUDUCA SUAREZ M.  
C. CÁDIZ S.C. Q. SALUDUCA SUAREZ M.  
NOTARIA 9 - 08 - 21

República de Colombia

Modelo notarial para uso: certificación de copia de escritura pública, certificados y documentos del gobierno autónomo.



Ca400744860



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 11:25:35

Recibo No. 8321011078

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101107800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

NOTARIA 7  
MEDELLÍN 7  
CALLE 14 N.º 105-21  
MEDIANEZA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartorios públicos, certificaciones y documentos del archivero notarial

cadena

Ca400744859



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Certificado Generado con el PIn No: B977013471218712

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 09:33:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



Ca400744858

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. o simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCIÓN FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. PRESIDENTE. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. FUNCIONES PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

NOTARIA 7  
MEDELLIN  
Cadenara Sr. BOGOTÁ - 08-21

República de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

Ca400744858



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. **FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.** El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). **PARAGRAFO:** La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se venilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaría 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Paula Andrea Loalza Charry Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CC - 43608924	Suplente del Presidente
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80889872	Representante Legal
José Tomas Jaramillo Mosquera Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 76322832	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021029919-000 del día 9 de febrero de 2021, que con documento del 15 de enero de 2021 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 354 del 21 de enero de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Enrique Bustillo Ariza Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 7480359	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal

República de Colombia

Cadena

Hoja notarial para uso cartorio de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



NOTARIA 11  
MEDELLIN 7  
Cadena SACD  
NOTARIA 11-08-21

Ca 400744857



*ESPACIO EN BLANCO*

*ESPACIO EN BLANCO*



Ca400744856

Certificado Generado con el Pin No: 8977013471218712

Generado el 01 de septiembre de 2021 a las 09:33:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Chain Saleh Fecha de inicio del cargo: 20/10/2020	CC - 1020725647	Representante Legal
Luis Javier Rozo Alvarado Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CC - 79501027	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021	CC - 1032360390	Vicepresidente de Negocios Fiduclarios
Laura Yazmin Lopez Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1014232349	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Stefany Mass Mosquera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	CC - 1140843955	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos

*Mónica Andrade*

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
LUCIA SUAREZ M  
NOTARIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

cadena S.A. N.º 99-99-99-99

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744755

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**NIT. 98.573.509 -1**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
**Curador Urbano Primero**

RESOLUCIÓN C1L-380 DEL 20 de Abril de 2017  
Trámite CU-0311-17

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN,  
INTEGRACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE  
OBRA NUEVA**

El Curador Urbano Primero de Bello, según Decreto de Redesignación 20120472 del 17 de julio de 2012 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011 y 675 de 2001, así como el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado CU-0311-17 del 7 de Abril de 2017, la SOCIEDAD PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S con Nit. 900471438-1, solicitó LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, INTEGRACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (V.I.S.), en los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 01N-5378985, 01N-5378989, 01N-5378990, 01N-13664 ubicados en la CR 43 No. 25-35, PROYECTO MADERA NATIVA, barrio Belvedere.
2. Que atendiendo lo establecido en la reglamentación vigente se surtió el proceso de citación a vecinos y nadie se hizo parte dentro del trámite.
3. Que presentó las copias heliográficas y la copia magnética del proyecto arquitectónico firmadas por el arquitecto Jorge Eduardo Palacio con matrícula profesional 31264
4. Que el constructor responsable es PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S con Nit. 900471438-1.
5. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
<b>Carrera 43</b>	7.00	1.50	1.50	19.00	3.00

6. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delimitación urbana y Tasa de Nomenclatura según Recibo No. 416954 por un valor de \$ 424,044,390.00 ZONA DE AVALÚO: B. FRANJA DE INTENSIDAD: Alta.
7. Que se cancelaron los valores correspondientes al pago de las obligaciones urbanísticas por \$0.00 según consta en recibo de Pago anexo No. N.A.
8. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7, 2.2.6.1.2.1.8 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 para este tipo de solicitud cumpliendo con los aprovechamientos

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 -  
4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución 380-2017.

NOTARIA 2  
MEDELLÍN 7  
C. GOMEZ S.C. N.º 98-573-509-1  
NOTARIA

República de Colombia  
cadena  
Español notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial

Ca400744755



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NIT. 98.573.509 -1  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
 Curador Urbano Primero



Ca400744754

**LOTE 10**

**PROYECTO LA MADERA**

MATRICULA	LOTE	AREA	UND	PUNTOS
01N-5378989	LOTE 10	2.549,09	M2	57-16-16A-16B-16C-16D-16E-17-18-19-58-59-60-61-62-63-64-65-57
<b>AREA TOTAL</b>		<b>2.549,09</b>		

**LOTE 10 SUB-DIVISION  
 PROYECTO LA MADERA**

SUBDIVISIONES	AREA	UND	PUNTOS	POLIGONOS VECINOS
LOTE 10 A	383,18	M2	18-19-58-59-60-61-61A-17A-18	61-61A-17A LOTE 10B PROYECTO LA MADERA 18-19-58-59-60-61 LOTE 5 PROYECTO LA MADERA 17A-18 VIA DESTAPADA
LOTE 10 B	2.165,91	M2	16-16A-16B-16C-16D-16E-17-17A-61A-61-62-63-64-65-57-16	61-61A-17A LOTE 10A PROYECTO LA MADERA 61-62-63-64-65 LOTE 4 PROYECTO LA MADERA 65-57 LOTE 9C PROYECTO LA MADERA 57-16 LOTE 8B PROYECTO LA MADERA 16-16A OLGA URIB 16A-16B OLGA PALACIO 16B-16C GUSTAVO SEDIEL 16C-16D ALVARO URIBE 16D-16E CARLOS URIBE 16E-17 MARIO AGUDELO 17-17A VIA DESTAPADA
<b>AREA TOTAL</b>	<b>2.549,09</b>	<b>M2</b>		

**LOTE 15**

**LOTE DE PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA**

MATRICULA	LOTE	AREA	UND	PUNTOS
01N-13664	LOTE 15	2.625,60	M2	91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-91
<b>AREA TOTAL</b>		<b>2.625,60</b>		

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 -  
 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución: 380-2017

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
 OLGA LUISA SUAREZ  
 C.C. 13.08.21

República de Colombia

Para utilizar para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificados y documentos del registro anterior

cadena

Ca400744754



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744753

**CURADURIA PRIMERA DE BELLO**  
**NIT. 98.573.509 -1**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
*Curador Urbano Primero*

**LOTE 15 SUB-DIVISION**

**LOTE DE PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA**

SUBDIVISIONES	AREA	UND	PUNTOS	POLIGONOS VECINOS
LOTE 15 A	348,30	M2	91-99B-99A-100-91	99B-91-100 VIA DESTAPADA
				99A-100 LOTE 14 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				99A-99B LOTE 15B PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
LOTE 15 B	2.277,30	M2	92-93-94-95-96-97-98-99-99A-99B-92	92-93 LOTE 20 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				93-94-95 LOTE 16 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				95-96-97 LOTE 17 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				97-98 LOTE 18 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				98-99 AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA
				99-99A LOTE 14 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
99A-99B LOTE 15A PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA				
<b>AREA TOTAL</b>	<b>2.625,60</b>	<b>M2</b>		

10. Que los lotes a **INTEGRAR** (englobar), como producto de la subdivisión anterior son:

**LOTES A INTEGRAR**

SUBDIVISIONES	AREA	UND	PUNTOS	POLIGONOS VECINOS
LOTE 5	3.576,45	M2	25-26-84-81-60-59-58-19-18-81-82-83-25	18-19-58-59-60-61 LOTE 10 A PROYECTO LA MADERA
				81-82-83-35 LOTE 11 PROYECTO LA MADERA
				25-26 INDUSTRIA MILITAR
LOTE 11	171,17	M2	25-83-82-81-91-91A-92-25	26-61 LOTE 4 PROYECTO LA MADERA
				81-82-83-85 LOTE 5 PROYECTO LA MADERA
				25-92 INDUSTRIA MILITAR

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**



República de Colombia

Papel autorizado para uso exclusivo de copias de cartorios públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca400744753



NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
CALLE 52ª No. 51-38 Bello, Antioquia 13-08-21

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Cadena

NIT. 98.573.509-1  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
 Curador Urbano Primero



Ca400744752

				91A-92 LOTE 14 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				91-91A LOTE 15A PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				18-81-91 VIA DESTAPADA
LOTE 10 A	383,18	M2	18-19-58-59-60-61-61A-17A-18	61-61A-17A LOTE 10B PROYECTO LA MADERA
				18-19-58-59-60-61 LOTE 5 PROYECTO LA MADERA
				17A-18 VIA DESTAPADA
<b>TOTAL</b>	<b>4.130,80</b>	<b>M2</b>		

11. Que el lote objeto de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, es el lote resultante de la subdivisión e integración anteriores el cual corresponde al lote integrado denominado 5A

**LOTE INTEGRADO LOTE 5A**

SUBDIVISIONES	AREA	UND	PUNTOS	POLIGONOS VECINOS
				26-61 LOTE 4 PROYECTO LA MADERA
				61-61A-17A LOTE 10B PROYECTO LA MADERA
				17A-81-91 VIA DESTAPADA
LOTE 5A	4.130,80	M2	92-26-61-61A-17A-81-91-91A-92	91-91A LOTE 15A PROYECTO LA MADERA
				91A-92 LOTE 14 PROYECTO LA MADERA
				92-26 INDUSTRIA MILITAR

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, INTEGRACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA a la SOCIEDAD PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S con Nit. 900471438-1, en los predios identificados con los folios de matrículas Inmobiliarias No. 01N-5378985, 01N-5378989, 01N-5378990, 01-13664, ubicados en la CL 26 CR 43 -29, PROYECTO MADERA NATIVA, barrio Belvedere.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las características de la LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, INTEGRACIÓN (ENLOBE) Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA aprobados son;

Frente del lote: Irreg.  
 Fondo del lote: Irreg.

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución 380-2017

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
 C Cadena S.L. No. 98573509-1  
 C Notaria S.L. No. 98573509-1



Ca400744752

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca 400744751

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**NIT. 98.573.509 -1**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
**Curador Urbano Primero**

Área del Lote: 4.130,80 m<sup>2</sup>  
 Área de Obra Nueva: 55070,7 m<sup>2</sup>  
 Área total aprobada: 55070,7 m<sup>2</sup>  
 Uso de la edificación: Residencial  
 Tipología del proyecto: Multifamiliar  
 Número de pisos generados: 34  
 Número de destinaciones generadas: 738 Viviendas  
 Índice de Construcción:  
 Obligación por zonas verdes públicas: 10 % área del lote  
 Obligación por zonas verdes privadas: 10 % área del lote  
 Equipamientos: 1,5 % área construida en el uso.  
 Área Libre: 1.153,80 M<sup>2</sup>  
 Especificaciones de la Cubierta: Terraza

**MADERA NATIVA**

**AREA LOTE: 4.130,80 M2**

TIPO DE APTO	TORRE 1	TORRE 2	TOTAL
APARTAMENTOS DE 54,5 M2	245 UN	245 UN	490 UN
APARTA-ESTUDIOS DE 40,0 M2	124 UN	124 UN	248 UN
<b>TOTAL APARTAMENTOS</b>	<b>369 UN</b>	<b>369 UN</b>	<b>738 UN</b>

**TOTAL PROYECTO POR UNIDADES**

APARTAMENTOS	738 UN
CUARTOS UTILES	128 UN
PARQUEADEROS PRIVADOS	192 UN
PARQ. MOTOS PRIVADOS	74 UN
PARQUEADEROS VISITANTES	50 UN
PARQ. MOTOS VISITANTES	36 UN

**TOTAL AREA CONSTRUIDA PROYECTO**

AREA CONSTRUIDA TORRE 1	22.890 M2
AREA CONSTRUIDA TORRE 2	22.890 M2
AREA CONSTRUIDA PARQUEADEROS	9.290,7 M2

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 -**  
**4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
 C. CADENA S.R.L. C. C. LUCIA SUAREZ N.  
 N.º 99 - NOTARIA 06-31

República de Colombia

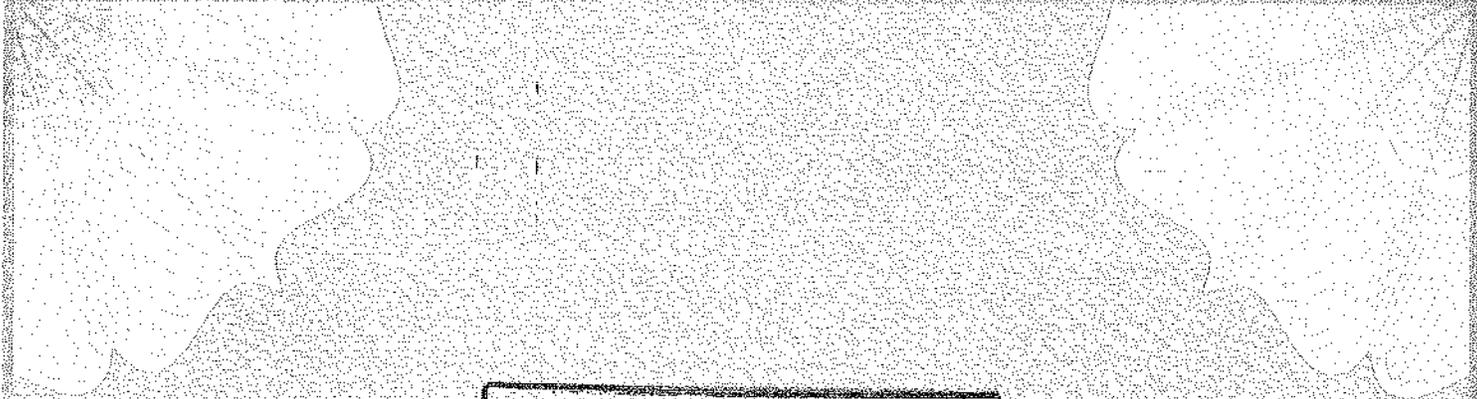
Para uso exclusivo de copias de carturas públicas, escrituras y documentos del archivo nacional



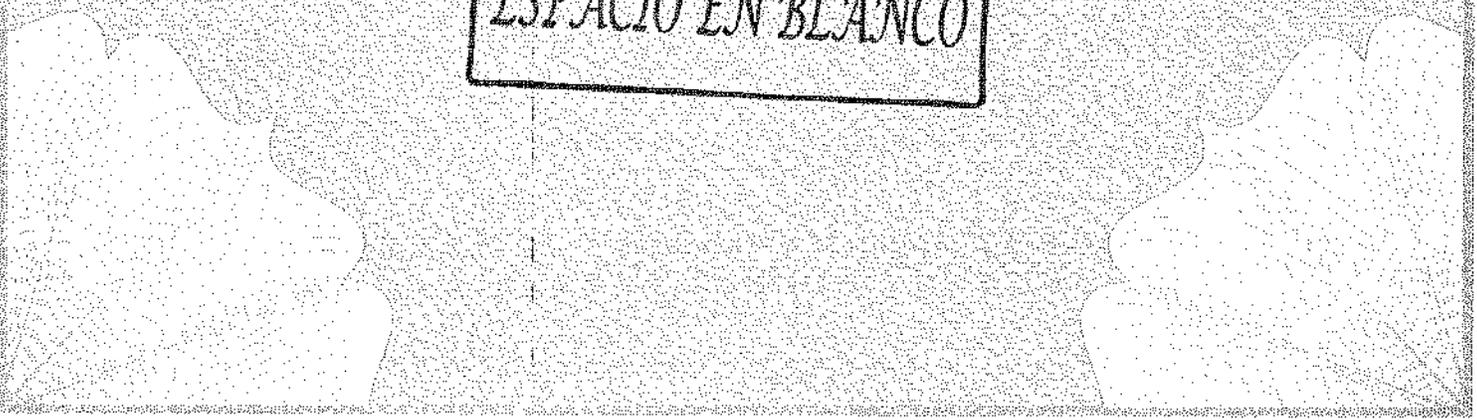
**cadena**



Ca 400744751



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Nº. 98.3/3.509 -1  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
 Curador Urbano Primero



Ca400744750

**AREA CONSTRUIDA TOTAL**      **55.070,70** M2

TORRE 1						
PISO	APARTAMENTOS		CIRCULACIONES Y ZONA COMUN		TOTAL POR PISO	
TERRAZA	0,00	M2	149,50	M2	149,50	M2
PISO 34	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 33	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 32	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 31	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 30	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 29	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 28	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 27	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 26	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 25	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 24	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 23	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 22	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 21	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 20	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 19	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 18	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 17	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 16	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 15	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 14	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2

República de Colombia

cadena

Panel autorizado para usar: expedición de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcivio notarial.

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución 380-2017

NOTARIA 2  
 MEDELLIN 7  
 LICENCIADA LUCIA SUAREZ  
 C.C. 21.942.452-1 NOTARIA 13-08-21



Ca400744750

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**NIT. 98.573.509 -J**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
**Curador Urbano Primero**



PISO 13	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 12	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 11	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 10	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 9	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 8	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 7	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 6	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 5	487,00	M2	123,00	M2	610,00	M2
PISO 4	487,00	M2	123,00	M2	610,00	M2
PISO 3	327,00	M2	123,00	M2	450,00	M2
PISO 2	327,00	M2	123,00	M2	450,00	M2
PISO 1 (PP)	327,00	M2	123,00	M2	450,00	M2
SOTANO 99 (S1)	327,00	M2	123,00	M2	450,00	M2
SOTANO 98 (S2)	327,00	M2	123,00	M2	450,00	M2
SOTANO 97 (S3)	0,00	M2	0,00	M2	0,00	M2
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>18.312,50</b>	<b>M2</b>	<b>4.577,50</b>	<b>M2</b>	<b>22.890,00</b>	<b>M2</b>

TORRE 2						
PISO	APARTAMENTOS		CIRCULACIONES Y ZONA COMUN		TOTAL POR PISO	
TERRAZA			149,50	M2	149,50	M2
PISO 34	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 33	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 32	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 31	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 30	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**  
 Correo electrónico: [info@curaduriaprimeraabello.com](mailto:info@curaduriaprimeraabello.com)

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
**OLGA LUCIA SUAREZ**  
 C. CREDITO S.A. N.E. 89390631411 S. 08-21



Ca400744749

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Cadena

Esperamos que esta sea exclusiva de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

**NI: 98.5, 3.809 -1**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
 Curador Urbano Primero



Ca400744

PISO 29	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 28	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 27	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 26	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 25	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 24	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 23	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 22	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 21	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 20	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 19	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 18	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 17	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 16	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 15	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 14	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 13	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 12	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 11	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 10	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 9	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 8	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 7	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 6	541,50	M2	123,00	M2	664,50	M2
PISO 5	487,00	M2	123,00	M2	610,00	M2
PISO 4	487,00	M2	123,00	M2	610,00	M2

**Calle 52ª No. 51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

e - mail: [Info@curaduriaprimerabello.co](mailto:Info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución 380-2017

NOTARIA 2  
 MEDELLIN 7  
 CALEDONIA SUAREZ  
 CADENA S.A. NOTARIAS - 08-21

*(Handwritten signature)*

Ca400744748



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**NIT. 98.573.509 -1**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
**Curador Urbano Primero**



<b>PISO 3</b>	327,00	M2	123,00	M2	450,00	M2
<b>PISO 2</b>	327,00	M2	123,00	M2	450,00	M2
<b>PISO 1 (PP)</b>	327,00	M2	123,00	M2	450,00	M2
<b>SOTANO 99 (S1)</b>	327,00	M2	123,00	M2	450,00	M2
<b>SOTANO 98 (S2)</b>	327,00	M2	123,00	M2	450,00	M2
<b>SOTANO 97 (S3)</b>					0,00	M2
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>18.312,50</b>	<b>M2</b>	<b>4,577,50</b>	<b>M2</b>	<b>22.890,00</b>	<b>M2</b>

<b>PARQUEADEROS</b>								
<b>PISO</b>	<b>PARQUEADEROS</b>		<b>RECREACION Y ACCESOS</b>		<b>AREA TECNICA</b>		<b>TOTAL POR PISO</b>	
<b>PISO 5</b>			108,60	M2			108,60	M2
<b>PISO 4</b>			118,20	M2			118,20	M2
<b>PISO 3</b>			738,30	M2	80,30	M2	818,60	M2
<b>PISO 2</b>	1.678,00	M2			48,60	M2	1.726,60	M2
<b>PISO 1 (PP)</b>	1.679,00	M2	398,50	M2			2.077,50	M2
<b>SOTANO 99 (S1)</b>	1.914,00	M2			155,10	M2	2.069,10	M2
<b>SOTANO 98 (S2)</b>	1.938,00	M2			131,10	M2	2.069,10	M2
<b>SOTANO 97 (S3)</b>					303,00	M2	303,00	M2
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>7.209,00</b>	<b>M2</b>	<b>1.363,60</b>	<b>M2</b>	<b>718,10</b>	<b>M2</b>	<b>9.290,70</b>	<b>M2</b>

<b>RESUMEN ETAPA</b>	
<b>AREA NETA DEL LOTE</b>	<b>4130,8</b>
<b>AREA CONSTRUIDA EN EL PROYECTO EN APTOS/LOCAL</b>	<b>36.414 M2</b>
<b>ZONA VERDE PRIVADA</b>	<b>10% AREA NETA DEL LOTE</b>
<b>TOTAL ZONA VERDE</b>	<b>413,08 M2</b>
<b>OBLIGACION POR CESION DE EQUIPAMIENTO</b>	<b>1,5% SOBRE AREA CONSTRUIDA</b>
<b>OBLIGACION POR CESION DE EQUIPAMIENTO</b>	<b>546,21 M2</b>

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
 D. GARCIA SUAREZ M  
 C. CADENA S.Z. N. BOGOTÁ, 13-06-21

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N11, 98.5/3.509-1  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
 Curador Urbano Primero



Ca400744746

NORMA ÍNDICE DE OCUPACIÓN FRECUENCIA ALTA PARA BENEFICIOS	60%	
PRIMER PISO TORRES DE APTOS	2.888,2	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN ETAPA	69,92%	
NORMA PARQUEADEROS	1 PARQ. PRIVADO POR CADA 3 VIVIENDAS, 1 PARQ. POR CADA 10 VIVIENDAS DE VISITANTES MÁXIMO 30% EN MOTOS, APTOS DE 40 M2 NO REQUIEREN PARQ.	
	NORMA	PROYECTO
NÚMERO DE VIVIENDAS APTO 54 M2		490
NÚMERO DE VIVIENDAS APTO 40 M2		248
NÚMERO DE PARQUEADEROS CARROS PRIVADOS APTO 54 M2	163	192
NÚMERO DE PARQUEADEROS MOTOS PRIVADOS APTO 40 M2	-	74
NÚMERO DE PARQUEADEROS VISITANTES	49	50
NÚMERO DE PARQUEADEROS MOTOS VISITANTE	-	36
TOTAL PARQUEADEROS PROYECTO	212	352

	PARQUEADEROS PRIVADOS CARRO	PARQUEADERO PRIVADO MOTO	PARQUEADERO VISITANTES CARRO	PARQUEADERO VISITANTES MOTO
PISO 2	60	2	-	-
PISO 1 (PP)	-	-	50	36
SOTANO 99 (S1)	64	36	-	-
SOTANO 98 (S2)	68	36	-	-
TOTAL	192	74	50	36

TORRE	PISO	NOMENCLATURA INTERIOR	# DE APTOS
1	98	9805-9806-9807-9808-9809-9810	6
1	99	9905-9906-9907-9908-9909-9910	6
1	1	105-106-107-108-109-110	6
1	2	205-206-207-208-209-210	6
1	3	305-306-307-308-309-310	6

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso, PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución 380-2017

NOTARIA 2  
 MEDELLÍN 7

OTOGA LUCCOR SUAREZ IV  
 C.C. 13.08.21



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA PRIMERA DE BELLO  
NIT. 98.573.509 -I  
ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ  
Curador Urbano Primero



Ca400744745

1	4	401-402-403-404-405-406-407-408-409-410	10
1	5	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510	10
1	6	601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611	11
1	7	701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711	11
1	8	801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811	11
1	9	901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911	11
1	10	1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011	11
1	11	1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111	11
1	12	1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211	11
1	13	1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311	11
1	14	1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411	11
1	15	1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511	11
1	16	1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611	11
1	17	1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711	11
1	18	1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811	11
1	19	1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911	11
1	20	2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011	11
1	21	2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111	11
1	22	2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211	11
1	23	2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311	11
1	24	2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411	11
1	25	2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511	11
1	26	2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611	11
1	27	2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711	11
1	28	2801-2802-2803-2804-2805-2806-2807-2808-2809-2810-2811	11
1	29	2901-2902-2903-2904-2905-2906-2907-2908-2909-2910-2911	11
1	30	3001-3002-3003-3004-3005-3006-3007-3008-3009-3010-3011	11

Ca400744745



Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 -  
4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia  
E-mail: info@curaduriaedmarbello.com

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
DIEGO LEON MARIN GOMEZ  
Cadena S.A. - BELLO - ANTIOQUIA - 13-08-21

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**cadena**

**NT. 98.5/3.509 -1**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
*Curador Urbano Primero*



Ca400744

1	31	3101-3102-3103-3104-3105-3106-3107-3108-3109-3110-3111	11
1	32	3201-3202-3203-3204-3205-3206-3207-3208-3209-3210-3211	11
1	33	3301-3302-3303-3304-3305-3306-3307-3308-3309-3310-3311	11
1	34	3401-3402-3403-3404-3405-3406-3407-3408-3409-3410-3411	11
<b>TOTAL APTOS TORRE 1</b>			<b>369</b>

TORRE	PISO	NOMENCLATURA INTERIOR	# DE APTOS
2	98	9813-9814-9815-9816-9817-9818	6
2	99	9913-9914-9915-9916-9917-9918	6
2	1	113-114-115-116-117-118	6
2	2	213-214-215-216-217-218	6
2	3	313-314-315-316-317-318	6
2	4	413-414-415-416-417-418-419-420-421-422	10
2	5	513-514-515-516-517-518-519-520-521-522	10
2	6	612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622	11
2	7	712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722	11
2	8	812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822	11
2	9	912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922	11
2	10	1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022	11
2	11	1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122	11
2	12	1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222	11
2	13	1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322	11
2	14	1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422	11
2	15	1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522	11
2	16	1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622	11
2	17	1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722	11
2	18	1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822	11
2	19	1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922	11
2	20	2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022	11

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso, PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**  
 e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
 Resolución 380-2017

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
 D. C. LUCIA SUAREZ M  
 Cadena Notarial

13-08-21



Ca400744744

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**NIT. 98.573.509 -1**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
**Curador Urbano Primero**



2	21	2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122	11
2	22	2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222	11
2	23	2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322	11
2	24	2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422	11
2	25	2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522	11
2	26	2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622	11
2	27	2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722	11
2	28	2812-2813-2814-2815-2816-2817-2818-2819-2820-2821-2822	11
2	29	2912-2913-2914-2915-2916-2917-2918-2919-2920-2921-2922	11
2	30	3012-3013-3014-3015-3016-3017-3018-3019-3020-3021-3022	11
2	31	3112-3113-3114-3115-3116-3117-3118-3119-3120-3121-3122	11
2	32	3212-3213-3214-3215-3216-3217-3218-3219-3220-3221-3222	11
2	33	3312-3313-3314-3315-3316-3317-3318-3319-3320-3321-3322	11
2	34	3412-3413-3414-3415-3416-3417-3418-3419-3420-3421-3422	11
<b>TOTAL APTOS TORRE 2</b>			<b>369</b>

**LOTE 10**

**PROYECTO LA MADERA**

MATRICULA	LOTE	AREA	UND	PUNTOS
D1N-5378989	LOTE 10	2,549,09	M2	57-16-16A-16B-16C-16D-16E-17-18-19-58-59-60-61-62-63-64-65-57
<b>AREA TOTAL</b>		<b>2,549,09</b>		

**LOTE 10 SUB-DIVISION**

**PROYECTO LA MADERA**

SUBDIVISIONES	AREA	UND	PUNTOS	POLIGONOS VECINOS
LOTE 10 A	383,18	M2	18-19-58-59-60-61-61A-17A-18	61-61A-17A LOTE 10B PROYECTO LA MADERA 18-19-58-59-60-61 LOTE 5 PROYECTO LA MADERA 17A-18 VIA DESTAPADA

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso, PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
 D. GAUCIA SUAREZ M.  
 C. cadena s.d. N. NOTARIA T3.08.21



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**cadena**

Hoja notarial para uso exclusivo de mapas de escrituras públicas, certificados y documentos del archino antrópico

**NIT. 98.373.509 -1**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
**Curador Urbano Primero**



LOTE 10 B	2.165,91	M2	16-16A-16B-16C-16D-16E-17-17A-61A-61-62-63-64-65-57-16	61-61A-17A LOTE 10A PROYECTO LA MADERA
				61-62-63-64-65 LOTE 4 PROYECTO LA MADERA
				65-57 LOTE 9C PROYECTO LA MADERA
				57-16 LOTE 8B PROYECTO LA MADERA
				16-16A OLGA URIB
				16A-16B OLGA PALACIO
				16B-16C GUSTAVO SEDIEL
				16C-16D ALVARO URIBE
				16D-16E CARLOS URIBE
				16E-17 MARIO AGUDELO
17-17A VIA DESTAPADA				
<b>AREA TOTAL</b>	<b>2.549,09</b>	<b>M2</b>		

**LOTE 15**

**LOTE DE PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA**

MATRICULA	LOTE	AREA	UND	PUNTOS
01N-13664	LOTE 15	2.625,60	M2	91-92-93-94-9596-97-98-99-100-91
<b>AREA TOTAL</b>		<b>2.625,60</b>		

**LOTE 15 SUB-DIVISION**

**LOTE DE PROPIEDAD DE PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA**

SUBDIVISIONES	AREA	UND	PUNTOS	POLIGONOS VECINOS
LOTE 15 A	348,30	M2	91-99B-99A-100-91	99B-91-100 VIA DESTAPADA
				99A-100 LOTE 14 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				99A-99B LOTE 15B PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
LOTE 15 B	2.277,30	M2	92-93-94-95-96-97-98-99-99A-99B-92	92-93 LOTE 20 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				93-94-95 LOTE 16 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				95-96-97 LOTE 17 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución 380-2017

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
 OTORGA LICENCIA SUAREZ N.  
 CADENA S. S. R. S. SUAREZ N. 13-08-21

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744741

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**NIT. 98.573.509 -1**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
**Curador Urbano Primero**

			97-98 LOTE 18 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
			98-99 AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA
			99-99A LOTE 14 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
			99A-99B LOTE 15A PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
<b>AREA TOTAL</b>	<b>2.625,60</b>	<b>M2</b>	

**LOTES A INTEGRAR**

SUBDIVISIONES	AREA	UND	PUNTOS	POLIGONOS VECINOS
LOTE 5	3.576,45	M2	25-26-84-61-60-59-58-19-18-81-82-83-25	18-19-58-59-60-61 LOTE 10 A PROYECTO LA MADERA
				81-82-83-35 LOTE 11 PROYECTO LA MADERA
				25-26 INDUSTRIA MILITAR
				26-61 LOTE 4 PROYECTO LA MADERA
LOTE 11	171,17	M2	25-83-82-81-91-91A-92-25	81-82-83-85 LOTE 5 PROYECTO LA MADERA
				25-92 INDUSTRIA MILITAR
				91A-92 LOTE 14 PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
				91-91A LOTE 15A PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA
LOTE 10 A	383,18	M2	18-19-58-59-60-61-61A-17A-18	18-81-91 VIA DESTAPADA
				61-61A-17A LOTE 10B PROYECTO LA MADERA
				18-19-58-59-60-61 LOTE 5 PROYECTO LA MADERA
<b>TOTAL</b>	<b>4.130,80</b>	<b>M2</b>		17A-18 VIA DESTAPADA

**LOTE INTEGRADO LOTE 5A**

SUBDIVISIONES	AREA	UND	PUNTOS	POLIGONOS VECINOS
LOTE 5A	4.130,80	M2	92-26-61-61A-17A-81-91-91A-92	26-61 LOTE 4 PROYECTO LA MADERA
				61-61A-17A LOTE 10B PROYECTO LA MADERA

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 - 4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

Correo electrónico: info@curaduriaingobello.com

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
**OLGA LUCIA SUAREZ M**  
**Cadena S.A. N.º 9999001ARFg - 08-21**

República de Colombia  
 cadena

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, ratificación y documentos del notario notarial

Ca400744741



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca 400744739

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**NIT. 98.573.509 -1**  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
**Curador Urbano Primero**

República de Colombia

Papel autorizado para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

cadena

construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas o implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

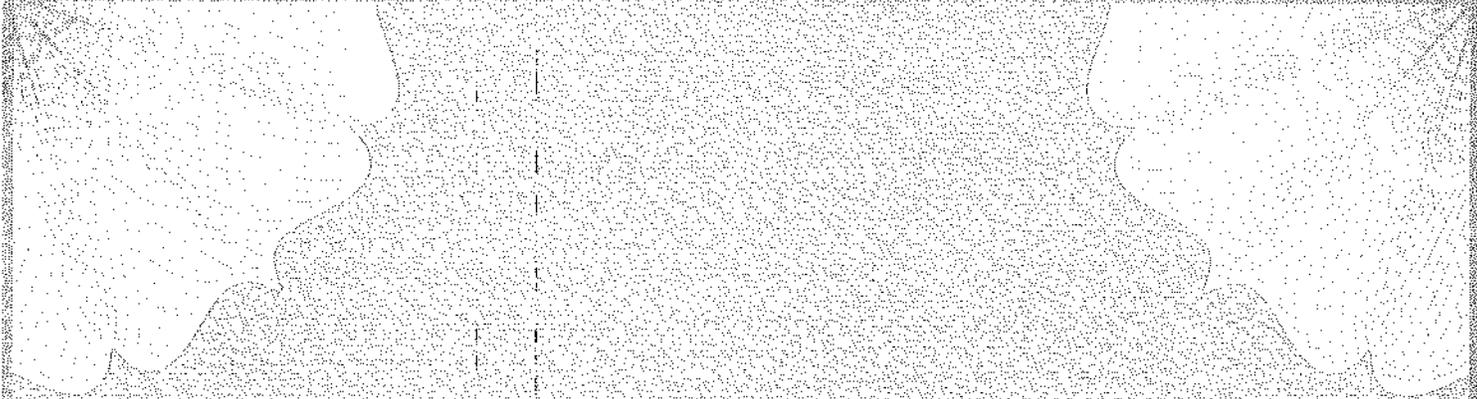
1. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminación tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine;
2. Consultar con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso
3. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensoras, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrogenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la Resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión;
4. Dado que el titular de la licencia mediante declaración juramentada dice no conocer el constructor responsable al momento del otorgamiento de la presente licencia, deberá informar a la Curaduría Urbana el nombre del mismo antes del inicio de las obras.

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 -**  
**4515921-4516825-4515013 Bello, Antioquia**



Ca 400744739

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
**OT. 098654 S. 1996-21**  
**NOTARIA**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



1921. 98.3/3.509 -1  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
*Curador Urbano Primero*



Ca4007

5. Se le recuerda al titular de la licencia el deber de cancelar las obligaciones frente al sistema de seguridad social de los trabajadores de la construcción durante la ejecución de la obra. En ese sentido, tiene la obligación de informar oportunamente a esta Curaduría el momento del inicio de obras con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Nacional 1703 de 2002.

**ARTICULO SEXTO:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

**ARTICULO SEPTIMO:** Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de la construcción que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**ARTICULO OCTAVO:** La vigencia de esta licencia es de VEINTICUATRO (24) MESES, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DÉCIMO:** La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en BELLO, a los veinte (20) días del mes de abril de 2017.

**DIEGO LEÓN MARÍN GÓMEZ**  
CURADOR URBANO PRIMERO DE BELLO

Elaboró Dmarín

**Calle 52ª No. 51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 -  
4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución 380-2017

**NOTARIA 2**  
**MEDELIN 7**  
**LUCIA SUAREZ M**  
**NOTARIA 21**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744737

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
NIT. 98.573.509 -1  
**ING. DIEGO LEON MARIN GOMEZ**  
Curador Urbano Primero

República de Colombia  
cadena

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy (DD/MM/AA) 20/04/2017 se notifica el contenido de la presente Resolución a Diego Vallejo Lopez con Cédula de Ciudadanía número 21 646 144.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días siguientes a esta notificación para la Interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio en Apelación, en Vía Gubernativa, tal como lo disponen el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO		EL NOTIFICADOR	
C.C.	<u>71 646 144</u>	C.C.	<u>8 396 710</u>
Nombre:	<u>Diego Vallejo Lopez</u>	Nombre:	<u>LUIS ALFONSO CARVAJAL</u>
Dirección:	<u>Calle B # 36 A -139</u>		
Teléfono:	<u>313 6343</u>		

La presente Resolución queda en firme hoy,

CURADURÍA PRIMERA DE BELLO  
 HOY 15/05/2017  
 INFORME  
 LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUEDA  
 EJECUTORIA SEGÚN LO DISPONEN  
 LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO  
 1468 DE 2010  
  
 Diego Leon Marin Gomez  
 Curador Urbano 1da Rep.

**Calle 52ª No.51-38, Primer Piso. PBX: 2754436 -  
4515921-4515825-4515013 Bello, Antioquia**

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
LUGER SUAREZ M  
CAJENA S.A. N. 0153 NOTARIA 08 - 21

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744766

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

**RESOLUCIÓN C1L-432 DEL 21 de junio de 2019**  
**Trámite 05088-1-19-0348**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y PRORROGA**

El Curador Urbano Primero de Bello, según Decreto de Nombramiento 201704000328 del 20 de junio de 2017 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011 y 675 de 2001, así como el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado 05088-1-19-0348 del 17 de abril de 2019, PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S con NIT. 900471438, solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y PRORROGA, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5378985, ubicado en la CR 43 CL 25 -35, PROYECTO MADERA NATIVA, barrio La Madera.
2. Las modificaciones corresponden a una variación en los niveles de zonas comunes y el incremento en dos unidades de apartamentos, las cuales procedo a explicar de la siguiente manera:
  - Versión resolución C1L-380 del 20 de abril de 2017: En el nivel 4 (zonas comunes) se encuentra el salón social y el gimnasio, nivel 5 tiene un vacío en esta área y en el nivel 6 se encuentra la zona de barras y TRX, esto lo denominamos "la doble altura", respecto a las torres, en el nivel 5, tengo dentro de torre 1 un salón de proyección y en torre 2 un oratorio.
  - Versión 2019 a licenciar: "la doble altura" comienza en el nivel 2 con el salón social y el gimnasio, en el nivel 3 se encuentra el vacío y en el nivel 4 encuentro nuevamente la zona de barras y TRX. En cuanto a las torres, cambio dentro de torre 1 el salón de proyección por un apartamento y en torre 2 el oratorio por un apartamento.

Los cambios mencionados anteriormente generan una reducción de área construida de 263,7 m2 debido a que al bajar el nivel de "la doble altura" se reduce esa área en la plataforma, sin tener consecuencia alguna en el diseño estructural del proyecto.

**DIFERENCIA DE AREAS**

PROYECTO ACTUAL		RES 380 2017	DIFERENCIA	OBSERVACION
Torre 1	22.944,5	22.890,0	54,50	APTO NUEVO
Torre 2	22.944,5	22.890,0	54,50	APTO NUEVO
Parqueaderos	8.918,0	9.290,7	-372,70	DISMINUCION "DOBLE ALTURA"
<b>TOTAL</b>	<b>54.807,0</b>	<b>55.070,7</b>	<b>-263,70</b>	<b>NETO DE DIFERENCIA</b>

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

1

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
OLGA LUCIA SUAREZ M  
Cadenza S.r.l. N.º 8968390 N.º 8968392



Ca400744766

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744764



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Estrato:	Vivienda estrato 3
Área del lote:	3.576,45 m <sup>2</sup>
Área total aprobada en modificación:	109 m <sup>2</sup>
Área total aprobada del proyecto:	54.807,00 m <sup>2</sup>
Uso de la edificación:	Residencial
Tipología del proyecto:	Multifamiliar
Número de pisos generados:	34
Número de destinaciones generadas:	740 viviendas (492 Apartamentos y 248 Aparta estudios, 165 parqueaderos privados, 105 parqueaderos de motos, 50 parqueaderos de visitantes y 42 parqueaderos de motos visitantes)
Área Uso:	36.734,00 m <sup>2</sup>
Obligaciones por zonas verdes pública:	10% Área del lote (Del PUG)
Obligaciones por zonas verdes privadas:	10% Área del lote (Del PUG)
Equipamientos:	551,01 m <sup>2</sup> (1.5% Área construida en el uso)
Área Libre:	1.153,80 m <sup>2</sup>
Especificaciones de la cubierta:	TERRAZA

Las áreas en las torres y plataforma que se licenciarán corresponden a los siguientes cuadros:

**MADERA Nativa**

	ETAPA 1	ETAPA 2	TOTAL
<b>AREA LOTE:</b>			<b>3.576,45</b>
APARTAMENTOS DE 84,9 M <sup>2</sup>	248 UN	248 UN	496 UN
APARTA ESTUDIOS DE 40,0 M <sup>2</sup>	124 UN	124 UN	248 UN
<b>TOTAL APARTAMENTOS</b>	<b>372 UN</b>	<b>372 UN</b>	<b>744 UN</b>
<b>TOTAL PARQUEADEROS PRIVADOS</b>	<b>105 UN</b>	<b>62 UN</b>	<b>167 UN</b>
<b>PARQ. MOTOS PRIVADOS</b>	<b>83 UN</b>	<b>42 UN</b>	<b>125 UN</b>
<b>PARQUEADEROS VISITANTES</b>	<b>28 UN</b>	<b>22 UN</b>	<b>50 UN</b>
<b>PARQ. MOTOS VISITANTES</b>	<b>42 UN</b>		<b>42 UN</b>
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>28.638,30 M<sup>2</sup></b>	<b>28.168,84 M<sup>2</sup></b>	<b>56.807,14 M<sup>2</sup></b>

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

3

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
 D. CA. LUCIA SUAREZ M  
 C. Cadena S.A. N.E. 3935396 NOT. 1998 - 21

República de Colombia

Panel autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Cadena



Ca400744764

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
 NIT. 8396316  
 Curador Urbano Primero



Ca 400744763

**República de Colombia**  
 cadena

Hoja 1 de 1 de un total de 10 páginas de escritura pública. Certificados y documentos del archivo notarial

ETAPA 1					
	TORRE 1		PARQUEADEROS		
	APARTAMENTO	CONSTRUCCIONES Y A. TÉCNICA	PARQUEADEROS	RECREACION Y ACCESOS	ÁREA TÉCNICA
PISO 31		148,00 M2			
PISO 30	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 29	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 28	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 27	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 26	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 25	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 24	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 23	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 22	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 21	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 20	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 19	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 18	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 17	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 16	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 15	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 14	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 13	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 12	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 11	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 10	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 9	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 8	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 7	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 6	841,50 M2	123,00 M2			
PISO 5	841,00 M2	123,00 M2			
PISO 4	487,00 M2	123,00 M2		54,00 M2	
PISO 3	327,00 M2	123,00 M2		356,00 M2	
PISO 2	327,00 M2	123,00 M2	819,00 M2	468,00 M2	77,00 M2
PISO 1 (PP)	327,00 M2	123,00 M2	1.109,00 M2	378,00 M2	
BOTANIC 01 (S1)	327,00 M2	123,00 M2	1.811,00 M2		74,00 M2
BOTANIC 02 (S1)	327,00 M2	123,00 M2	1.651,00 M2		74,00 M2
BOTANIC 03 (S1)					340,00 M2
<b>TOTAL:</b>	<b>18.367,00 M2</b>	<b>4.877,00 M2</b>	<b>4.840,00 M2</b>	<b>1.209,00 M2</b>	<b>885,00 M2</b>
				<b>TOTAL:</b>	<b>29.618,00 M2</b>

Ca 400744763



**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CIL-432-2019

4

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
 Cadena S.A. INSCRIPCIÓN SUBSECUENTE NOTARIAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca 400744762



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
 NIT. 8396316  
 Curador Urbano Primero



**Cadena**

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de secciones públicas, certificados y documentos del archino notarial

Ca 400744752



ETAPA 2					
	PARQUEADEROS			TORRE 2	
	PARQUEADEROS	RECAPA OBT Y ACCESOS	AREA TECNICA	APARTAMENTOS	DEBILITACIONES Y A. TECNICA
PISO 35					149,50 M2
PISO 34				541,50 M2	124,00 M2
PISO 33				541,50 M2	123,00 M2
PISO 32				541,50 M2	123,00 M2
PISO 31				541,50 M2	123,00 M2
PISO 30				541,50 M2	123,00 M2
PISO 29				541,50 M2	123,00 M2
PISO 28				541,50 M2	123,00 M2
PISO 27				541,50 M2	123,00 M2
PISO 26				541,50 M2	123,00 M2
PISO 25				541,50 M2	123,00 M2
PISO 24				541,50 M2	123,00 M2
PISO 23				541,50 M2	123,00 M2
PISO 22				541,50 M2	123,00 M2
PISO 21				541,50 M2	123,00 M2
PISO 20				541,50 M2	123,00 M2
PISO 19				541,50 M2	123,00 M2
PISO 18				541,50 M2	123,00 M2
PISO 17				541,50 M2	123,00 M2
PISO 16				541,50 M2	123,00 M2
PISO 15				541,50 M2	123,00 M2
PISO 14				541,50 M2	123,00 M2
PISO 13				541,50 M2	123,00 M2
PISO 12				541,50 M2	123,00 M2
PISO 11				541,50 M2	123,00 M2
PISO 10				541,50 M2	123,00 M2
PISO 9				541,50 M2	123,00 M2
PISO 8				541,50 M2	123,00 M2
PISO 7				541,50 M2	123,00 M2
PISO 6				541,50 M2	123,00 M2
PISO 5				541,50 M2	123,00 M2
PISO 4		51,00 M2		487,00 M2	123,00 M2
PISO 3		212,00 M2		327,00 M2	123,00 M2
PISO 2	454,00 M2		87,00 M2	327,00 M2	123,00 M2
PISO 1 (PP)	404,00 M2	87,00 M2		327,00 M2	123,00 M2
SOTANO 99 (S1)	404,00 M2		74,00 M2	327,00 M2	123,00 M2
SOTANO 98 (S2)	404,00 M2		74,00 M2	327,00 M2	123,00 M2
SOTANO 97 (S3)					
<b>TOTAL</b>	<b>1.676,00 M2</b>	<b>333,00 M2</b>	<b>216,00 M2</b>	<b>16.367,00 M2</b>	<b>4.577,50 M2</b>
<b>TOTAL 23.198,50 M2</b>					

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,**  
**Antioquia**  
 e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

5

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
**Cadena 7 S.A.S. SPA 8-21**  
 C Cadena 7 S.A.S. SPA 8-21  
 NOTARIA R.R.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CURADURÍA PRIMERA DE BELLO  
ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO  
NIT. 8396316  
Curador Urbano Primero



Ca 400744781

TORRE 1

TORRE	PISO	NOMENCLATURA INTERIOR	# DE APTOS
1	98	9805-9806-9807-9808-9809-9810	6
1	99	9905-9906-9907-9908-9909-9910	6
1	1	105-106-107-108-109-110	6
1	2	205-206-207-208-209-210	6
1	3	305-306-307-308-309-310	6
1	4	401-402-403-404-405-406-407-408-409-410	10
1	5	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511	11
1	6	601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611	11
1	7	701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711	11
1	8	801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811	11
1	9	901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911	11
1	10	1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011	11
1	11	1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111	11
1	12	1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211	11
1	13	1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311	11
1	14	1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411	11
1	15	1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511	11
1	16	1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611	11
1	17	1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711	11
1	18	1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811	11
1	19	1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911	11
1	20	2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011	11
1	21	2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111	11
1	22	2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211	11
1	23	2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311	11
1	24	2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411	11
1	25	2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511	11
1	26	2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611	11
1	27	2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711	11
1	28	2801-2802-2803-2804-2805-2806-2807-2808-2809-2810-2811	11
1	29	2901-2902-2903-2904-2905-2906-2907-2908-2909-2910-2911	11
1	30	3001-3002-3003-3004-3005-3006-3007-3008-3009-3010-3011	11
1	31	3101-3102-3103-3104-3105-3106-3107-3108-3109-3110-3111	11

Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,  
Antioquia

e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
Resolución CIL 432-2019



Ca 400744761

6

NOTARIA 2  
MEDELLÍN  
cadena s.a. NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Cadena



CURADURIA PRIMERA DE BELLO
ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO
NIT. 8396316
Curador Urbano Primero



Ca400744760

Table with 4 columns: PISO, APTOS, Nomenclatura, and # DE APTOS. Rows for floors 1, 32, 33, 34 and a total row for Torre 1.

TORRE 2

Table with 4 columns: TORRE, PISO, NOMENCLATURA INTERIOR, and # DE APTOS. Rows for floors 2 through 25.

Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia
e-mail: info@curaduriaprimerabello.co
www.curaduriaprimerabello.co

NOTARIA 2
MEDELLIN
Cadena S.A. OLCESA NOTARIA 13 08-21



Ca400744760

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
 NIT. 8396316  
 Curador Urbano Primero



Ca400744759

2	26	2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622	11
2	27	2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722	11
2	28	2812-2813-2814-2815-2816-2817-2818-2819-2820-2821-2822	11
2	29	2912-2913-2914-2915-2916-2917-2918-2919-2920-2921-2922	11
2	30	3012-3013-3014-3015-3016-3017-3018-3019-3020-3021-3022	11
2	31	3112-3113-3114-3115-3116-3117-3118-3119-3120-3121-3122	11
2	32	3212-3213-3214-3215-3216-3217-3218-3219-3220-3221-3222	11
2	33	3312-3313-3314-3315-3316-3317-3318-3319-3320-3321-3322	11
2	34	3412-3413-3414-3415-3416-3417-3418-3419-3420-3421-3422	11
<b>TOTAL APTOS TORRE 2</b>			<b>370</b>

Parágrafo 1: Que según lo establecido en el Decreto 193 de 2011, Artículo 130, el proyecto genera las siguientes obligaciones urbanísticas:

**OBLIGACIONES URBANÍSTICAS:**

Obligaciones por zonas verdes pública: 10% Área del lote	DEL P.U.G. GENERAL
Equipamientos: 1.5% Área construida en el uso	551.01 m2

Parágrafo 1: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas urbanísticas de construcción vigentes.  
 Parágrafo 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación del Curador.  
 Parágrafo 3: Los planos arquitectónicos y estructurales aprobados y sellados hacen parte integral de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Hacen parte integrante de esta licencia los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos y todos los demás documentos aportados por el solicitante.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
 Resolución C11-432-2019

8

**NOTARIA 2**  
**MEDELLÍN**  
 NOTARIA  
 LUCA SANCHEZ M



Ca400744759

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744758

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente;
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
11. Es responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

**ARTICULO QUINTO:** Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine;
2. Consultar con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
3. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,**  
**Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Ca400744758

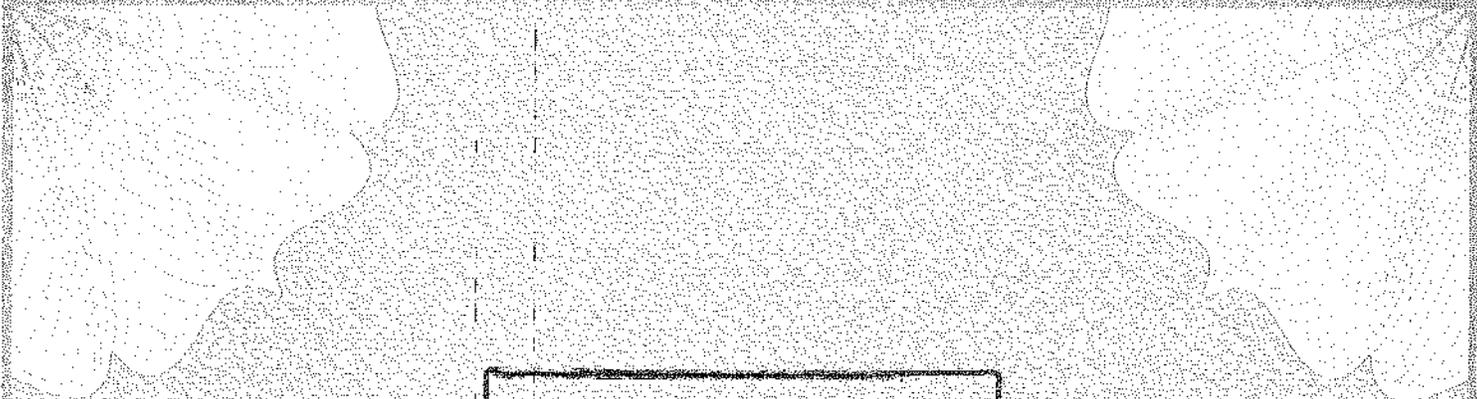


**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
**LUISA SUAREZ IN**  
**NOTARIE 1**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca400744756



CURADURÍA PRIMERA DE BELLO  
ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO  
NIT. 8396316  
Curador Urbano Primero

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en BELLO, a los VEINTIUNO (21) días del mes de Junio de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CURADURÍA PRIMERA  
MUNICIPIO DE BELLO  
LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO  
CURADOR URBANO PRIMERO DE BELLO

*Luis Alfonso Carvajal Giraldo*  
Luis Alfonso Carvajal Giraldo  
Curador Urbano fdo Bello

CURADURÍA PRIMERA DE BELLO  
INFORMA  
HOY 03 Agosto 2019  
LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUEDA  
EJECUTORIADA SEGUN LO DISPONEN  
LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO  
1077 DE 2015

ENTREGADO 22 JUL 2019 NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy (DD/MM/AA) se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_ con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio en Apelación, en Vía Gubernativa, tal como lo disponen el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO	EL NOTIFICADOR <i>Yoliana</i>
C.C. <u>71 645 244</u>	C.C. <u>1020436184</u>
Nombre: <u>Diego Vallejo López</u>	Nombre: _____
Dirección: <u>Calle 13 #36A -139</u>	
Teléfono: <u>513 63 43</u>	

ENTREGADO 22 JUL 2019

La presente Resolución queda en firme hoy, \_\_\_\_\_

Construcción destinada al  
REGLAMENTO DE PROPIEDAD  
HORIZONTAL  
Según Ley 675 del 2.001

*Luis Alfonso Carvajal Giraldo*

Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,  
Antioquia

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
Cadena S.A. No. 0906 CALUCIA S.A. 0906  
NOTARIA



Ca400744756

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744736



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

**RESOLUCIÓN C1L-372 DEL 21 de Julio de 2020**  
**Tramite 05088-1-17-0311**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA.**

El Curador Urbano Primero de Bello, según Decreto de Nombramiento 201704000328 del 20 de junio de 2017 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 1437 de 2011, 675 de 2001, 1796 de 2016 así como los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 1203 de 2017, 2218 de 2015, 1197 de 2016, Decreto Nacional 691 de 2020 y demás normas jurídicas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

**CONSIDERANDO**

Que el 3 de julio de 2020 el señor DIEGO VALLEJO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 71.645.144, obrando en calidad de representante legal de la PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S identificada con el NIT 9004714387, solicitó;

*"Por medio de la presente nos permitimos solicitarle amablemente se realicen una carta aclaratoria a la resolución C1L-380 del 20 de abril de 2017, de acuerdo con la siguiente información: Nota Aclaratoria No. 1"*

*Entendiendo de acuerdo al decreto 691 del 22 de mayo de 2020, "se amplia automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes" y que dicha licencia está vigente hasta el 5 de agosto de 2020, cumpliendo esta con las características necesarias para realizar la respectiva aclaratoria que dará una nueva vigencia hasta el 5 de mayo de 2021."*

Que una vez consultada la documentación relativa a las licencias urbanísticas proferidas para el predio ubicado en la CL 26 CR 43-29, CR 43 CL 25-35 del barrio BELVEDERE, LA MADERA en el Municipio de Bello, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria número 01N-5378985, 01N-5378989, 01N-5378990, 01N-13664, para el proyecto urbanístico "MADERA NATIVA", se logró verificar la existencia de las Resoluciones C1L-380 del 20 de abril de 2017, C1L-432 del 21 de junio de 2019.

Que La Resolución C1L-380 del 20 de abril de 2017, "por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión, integración y de construcción en la modalidad de obra nueva", para el predio ubicado en la CL 26 CR 43-29 del barrio BELVEDERE en el Municipio de Bello, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria número 01N-5378985, 01N-5378989, 01N-5378990, 01N-13664 tiene una vigencia de 24 meses según lo contenido en el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016. Este lapso de tiempo se contabiliza a partir de la fecha de firma y ejecutoriedad del acto administrativo, es decir, desde el 15 de mayo de

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,**  
**Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
Resolución C1L-372-2020

1

**NOTARIA 2**  
**MEDELLÍN**  
**NOTARIA**

*[Handwritten signature]*  
Cadenza S.A.

República de Colombia

Hebrei, notarial para uso: escritura, de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca400744736



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744736



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

2017, y, por tanto, su vigencia se extendió **HASTA EL 15 DE MAYO DE 2019**, en lo que se refiere a la licencia de construcción.

Que la Resolución C1L- 432 del 21 de junio de 2019 "por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de modificación a licencia vigente y proroga", extendió la vigencia de la licencia urbanística inicial contenida en la resolución C1L-380 del 20 de abril de 2017, por 12 meses más, es decir, **HASTA EL 15 DE MAYO DE 2020**.

Que El 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio proferió el Decreto 691 de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas". Esta norma adicionó disposiciones jurídicas transitorias en lo que se refiere a la vigencia de las licencias urbanísticas con ocasión de la emergencia sanitaria que originó la pandemia del COVID-19 en Colombia. Esta norma dispuso lo siguiente:

"Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO** Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

Que de acuerdo a lo anterior, la licencia urbanística inicial expedida a través de la Resolución C1L-380 del 20 de abril de 2017, "por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión, Integración y de construcción en la modalidad de obra nueva", para el predio ubicado en la CL 26 CR 43-29 del barrio BELVEDERE en el Municipio de Bello, identificado con los folios de matrícula Inmobiliaria número 01N-5378985, 01N-5378989, 01N-5378990, 01N-13684, incluyendo su prórroga, estuvo vigente hasta el 15 de mayo de 2020, y por tanto, reúne la condición contenida en la norma jurídica antes descrita para que su vigencia se extienda 9 meses más, es decir **HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2021**.

Conforme a las anteriores consideraciones, el Curador Urbano Primero de Bello, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto 1077 de 2015 con sus modificaciones, y reglamentaciones;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución C1L-380 del 20 de abril de 2017, prorrogada con fundamento en la Resolución C1L- 432 del 21 de junio de 2019, proferidas para el predio ubicado la CL 26 CR 43-29, CR 43 CL 25-35 del barrio BELVEDERE, LA MADERA en el Municipio de Bello, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria número 01N-5378985, 01N-5378989, 01N-5378990, 01N-13684 a la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S** identificada con el NIT 9004714387.

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,**  
**Antioquia**

e - mail: [info@curadurlaprimeraabello.co](mailto:info@curadurlaprimeraabello.co)

[www.curadurlaprimeraabello.co](http://www.curadurlaprimeraabello.co)

Resolución C1L-372-2020

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
**OLGA LUCIA SUAREZ M**  
Cadena S.A. NIT. 8396316 13488494



Ca400744736

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744734



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

**ARTICULO SEGUNDO:** INDICAR que la vigencia de la licencia urbanística contenida en la Resolución C1L-380 del 20 de abril de 2017, prorrogada con fundamento en la Resolución C1L- 432 del 21 de junio de 2019 se amplía automáticamente por un término de nueve (9) meses más contados a partir del 15 de mayo de 2020. Con esta ampliación que procede a partir de lo contenido en el Decreto Nacional 691 de 2020, "Por el cual se edita el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la relación con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", la vigencia de las resoluciones antes referidas se extiende hasta el **HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2021.**

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones C1L-380 del 20 de abril de 2017, C1L- 432 del 21 de junio de 2019 continúan vigentes.

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**MUNICIPIO DE BELLO**  
**LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**CURADOR URBANO PRIMERO DE BELLO**

**ENTREGADO 12 AGO 2020**      **NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy (DD/MM/AA) se notifica el contenido de la presente Resolución a DIEGO VALLEJO LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía número 71645144.

EL NOTIFICADO [Signature]      EL NOTIFICADOR [Signature]  
C.C. 71.645.144      C.C. 1020136184

Nombre: DIEGO VALLEJO LOPEZ      Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: CALLE 13 # 36 A 139  
Teléfono: 313 63 43      **ENTREGADO 12 AGO 2020**

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

c - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
Resolución C.JL-372-2020

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
Cadena S.A. C.R. C.A. SUJ. 108-21  
NOTARIA



Ca400744734

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



Ca400744774

**RESOLUCIÓN C1L-66 DEL 24 de febrero de 2021**  
**Trámite 05088-1-21-0108**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA REVALIDACIÓN A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

El Curador Urbano Primero de Bello, según Decreto de Nombramiento 201704000328 del 20 de junio de 2017 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011 y 675 de 2001, así como el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado 05088-1-21-0108 del 3 de febrero de 2021, PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S con NIT. 900471438, solicitó UNA REVALIDACIÓN A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, en el predio identificado con folios de matrículas inmobiliarias No. 01N-13664, 01N-5378990 Y 01N-5378989, ubicado en la CR 43 Cl. 25 -35, PROYECTO MADERA NATIVA, barrio Belvedere.
2. Que presenta copia de las siguientes licencias anteriores; las cuales contaban con las siguientes vigencias:
  - a. RESOLUCIÓN C1L-380 DEL 20 DE ABRIL DE 2017, bajo la cual, se otorgó "LICENCIA DE SUBDIVISION, INTEGRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA" para el proyecto MADERA NATIVA. Dicha resolución adquirió firmeza el 15 de mayo de 2017, en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, y a partir de esta fecha, se contabiliza la vigencia del mencionado acto administrativo. Dicha resolución tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses; llevando su fecha de terminación hasta el 15 de mayo de 2019.
  - b. RESOLUCIÓN C1L-432 DEL 21 DE JUNIO DE 2019, bajo la cual, se otorgó "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y PRORROGA". Dicha resolución autorizó una prórroga a la licencia de obra nueva contenida en la resolución C1L-380 DEL 20 DE ABRIL DE 2017, y extendió su vigencia por doce (12) meses más hasta el 15 DE MAYO DE 2020.
  - c. C1L-372 DEL 21 DE JULIO DE 2020, bajo la cual se ACLARA LA LICENCIA URBANÍSTICA C1L-380 DEL 20 DE ABRIL DE 2017, de acuerdo al decreto 691 del 22 de mayo de 2020; donde: "se amplía automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes"; ajustando la vigencia de la resolución C1L-380 DEL 20 DE ABRIL DE 2017 (LICENCIA DE SUBDIVISION, INTEGRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA) y su resolución complementaria C1L-432 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 (LICENCIA DE

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,**  
**Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
Resolución {NroResolución}

Escaneado con CamScanner

**NOTARIA 2**  
**N MEDELIN 7**  
**LUZ SUAREZ**  
**NOTARIA 0.9-21**



Ca400744774

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



744772

Insertar

Ca 400744772



- CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y PRORROGA** en nueve (9) meses más, teniendo como fecha de terminación el 15 de febrero de 2021.
- Que a la fecha de radicación del trámite, la Resolución C1L-380 DEL 20 DE ABRIL DE 2017 (LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, INTEGRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA-PROYECTO MADERA NATIVA) y su resolución complementaria C1L-432 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 (LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y PRORROGA), se encuentra vigente hasta el día 15 de febrero de 2021, de acuerdo a las resoluciones expresadas y constatadas en el punto 2 de los considerandos de esta resolución.
  - Que hizo la solicitud dentro de los términos establecidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del decreto 1077 de 2015.
  - Que entre la solicitud efectuada por PROMOTORA INMIBILIAARIA MADERA S.A.S con NIT. 900471438 y la fecha de vencimiento de la Resolución C1L-380 DEL 20 DE ABRIL DE 2017 "LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, INTEGRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA" para el proyecto MADERA NATIVA ; NO han transcurrido más de (2) DOS meses, y se cumple con la exigencia que dispone el artículo 6 del Decreto 1197 de 2016 al indicar que la revalidación se otorgará; "siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a los (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar".
  - Que el constructor presentó el cuadro de áreas y porcentajes, en el que se identificó lo ejecutado durante la vigencia de licencia en curso, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifestó bajo la gravedad del juramento que las obras de la urbanización se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%), bajo el informe técnico de la Ingeniera civil MARIA DEL PILA GÓMEZ, con matrícula profesional # 05202083598 ANT.
  - Que es función del Curador Urbano Primero de Bello resolver estas solicitudes de REVALIDACIÓN favorablemente cuando se ajustan a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 6 del Decreto 1197 de 2016.
  - El Curador Urbano Primero de Bello en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto 1077 de 2015 y sus normas jurídicas complementarias;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVALIDAR la Resolución C1L-380 DEL 20 DE ABRIL DE 2017 por medio de la cual se otorgó "LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, INTEGRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA" a PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S con NIT. 900471438, en el predio identificado con folios de matrículas inmobiliarias No.01N-13664, 01N-5378990 Y 01N-5378989, ubicado en la CR 43 CL 25 -35, PROYECTO MADERA NATIVA, barrio Belvedere del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta REVALIDACIÓN aplica exclusivamente para la licencia de CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA contenida en la Resolución C1L-380 DEL 20 DE ABRIL DE 2017.

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,**  
**Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
Resolución C1L-66-2021

Escaneado con CamScanner

**NOTARIA 2**  
**OLGA LUCIA SUAREZ**  
**MEDELLÍN**  
**CA 400744772**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



Ca400744770

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta revalidación tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.
2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

**Parágrafo 1.** Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989. Transcurrido un plazo de dos (2) meses contados a partir de la interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa y quedará en firme el acto recurrido. Pasado dicho término, no se podrá resolver el recurso interpuesto e incurrirá en causal de mala conducta el funcionario moroso.

**Parágrafo 2.** En el trámite de los recursos, los conceptos técnicos que expidan las autoridades o entidades encargadas de resolver los mismos, a través de sus dependencias internas, no darán lugar a la suspensión o prórroga de los términos para decidir. En todo caso, presentados los recursos se dará traslado de los mismos al titular por el término de cinco (5) días calendario para que se pronuncien sobre ellos. El acto que ordene el traslado no admite recurso y sólo será comunicado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las demás condiciones de la Resolución C11-380 DEL 20 DE ABRIL DE 2017, continúan vigentes, EXCEPTO los aspectos aprobados para la LICENCIA DE SUBDIVISIÓN E INTEGRACIÓN expresados en el título de dicha licencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en BELLO, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de Febrero de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO  
CURADOR URBANO PRIMERO DE BELLO

**Calle 53 #49-53, Primer Piso, PBX: 2754436 Bello,**  
**Antioquia**

e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
Resolución C11-66-2021

Escaneado con CamScanner



Ca400744770

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
**LUCIA SUAREZ N**  
**NOTARIA 21**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA PRIMERA DE BELLO  
ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO  
NIT. 8396316  
Curador Urbano Primero



ENTREGADO 24 FEB 2021 NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy se notifica el contenido de la presente Resolución a DIEGO VALLETO con Cédula de Ciudadanía número 71645144

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio en Apelación, en Vía Gubernativa, tal como lo disponen el Artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO	EL NOTIFICADOR
C.C. <u>71645144</u>	C.C. <u>1020136189</u>
Nombre: <u>DIEGO VALEJO LÓPEZ</u>	Nombre:
Dirección: <u>CALLE 13 # 36 A-139</u>	
Teléfono: <u>3136343</u>	

CURADURIA PRIMERA DE BELLO  
INFORMA  
HOY 12/03/2021  
A PRESENTE RESOLUCIÓN QUEDA  
FECHADA SEGUN LO DISPONE  
LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO  
1077 DE 2015

*[Signature]*  
Luis Alfonso Carvajal Giraldo

Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,  
Antioquia  
e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
Resolución C11-66-2021

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
Cadena S.A. NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



Ca400744855

RESOLUCIÓN C1L-531 DEL 31 de Agosto de 2021  
 Trámite 05088-1-21-0320

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN**

El Curador Urbano Primero de Bello, según Decreto de Nombramiento 201704000328 del 20 de junio de 2017 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011 y 675 de 2001, así como el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado 05088-1-21-0320 del 6 de Mayo de 2021, PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S con NIT. 900471438, solicitó Licencia de Subdivisión, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5510760, ubicado en la CR 43 CL 25 -35, PROYECTO MADERA NATIVA, barrio La Madera.
2. Que PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S, con NIT. 900471438, es el propietario de los derechos reales del inmueble según el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5510760.
3. Que el Proyecto MADERA NATIVA, esta licenciado bajo las siguientes resoluciones:
  - C1L-380 del 20 de abril de 2017: Resolución de Subdivisión, integración y de construcción en la modalidad de obra nueva MADERA NATIVA.
  - C1L-432 del 21 de julio de 2019: Resolución Licencia de Construcción en la modalidad de modificación a licencia Vigente y prórroga (Primera Prórroga)
  - C1L-372 del 21 de julio de 2020: Resolución de aclaración de una vigencia de una licencia urbanística.
  - C1L-66 del 24 de febrero de 2021: Resolución de Revalidación a licencia de construcción.
4. Que el trámite se surtió de los requisitos exigidos por los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015.
5. Que presentan las respectivas copias de los planos arquitectónicos firmados por el Arquitecto JORGE PALACIO, con matrícula profesional N° 570031264, en los que se presenta el lote antes de la subdivisión así:

Identificación	Frente	Fondo	Área de lote	Matrícula Inmobiliaria
LOTE 5A	IRREGULAR M	IRREGULAR M	4.202,60 M2	01N-5510760

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S, con NIT. 900471438, licencia de Subdivisión, para el predio ubicado en CR 43 CL 25 -35, PROYECTO

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,**  
**Antioquia**

c - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución C1L-531-2021

**NOTARIA 2**  
**MEDELLÍN 7**  
**LUCA SUAREZ**  
 NOTARIA - 21

República de Colombia  
 cadena

Hapel notarial para sus sedes de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca400744855





**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

MADERA NATIVA, barrio La Madera, de este municipio, con matrícula inmobiliaria 01N-5510760 y para la cual los lotes quedarán así:

Identificación	Frete	Fondo	Área de lote	Matrícula Inmobiliaria
LOTE 5B	IRREGULAR M	IRREGULAR M	2.649,20 M2	PENDIENTE
LOTE 5C	IRREGULAR M	IRREGULAR M	1.553,40 M2	PENDIENTE

**ARTICULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente licencia de SUBDIVISIÓN es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La distribución final de los lotes se debe ajustar en su totalidad a lo presentado en los planos aprobados.

**ARTICULO CUARTO:** El contenido de los sellos puestos en los planos hace parte de esta resolución y podrán ser requeridos por las autoridades competentes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015. La presentación de los recursos deberá efectuarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella. Los recursos que se interpongan contra las licencias urbanísticas deberán observar los requisitos que consagra el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los recursos podrán interponerse directamente por el interesado o a través de apoderado o representante que deberá acreditar la condición de abogado en ejercicio según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. El apoderado deberá acompañar el recurso con los documentos que acreditan la representación judicial (Poder, o Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado). La inobservancia de lo anterior ocasionará el rechazo del recurso interpuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en BELLO, a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de Agosto de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**CURADURIA PRIMERA**  
**MUNICIPIO DE BELLO**  
**LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**CURADOR URBANO PRIMERO DE BELLO**

Elaboró Hzaletta

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,**  
**Antioquia**

e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución C11-531-2021



Cadena

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



Ca400744854

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

ENTREGADO 31 AGO 2021

El día de hoy se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_ con Cédula de Ciudadanía número \_\_\_\_\_

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio en Apelación, en Vía Gubernativa, tal como lo disponen el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO

C.C. 71645144

Nombre: Diego Vallejo Lopez

Dirección: Calle 13 # 30A-13A

Teléfono: 604 313 6343

EL NOTIFICADOR

C.C. 1020426184

Nombre: \_\_\_\_\_

ENTREGADO 31 AGO 2021

La presente Resolución queda en firme hoy,

CURADURIA PRIMERA DE BELLO  
INFORMA  
HOY 15/09/2021  
A PRESENTE RESOLUCIÓN QUEDA  
JECUTORIADA SEGUN LO DISPONEN  
LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO  
1077 DE 2015

Luis Alfonso Carvajal Giraldo  
Curador Urbano Primero

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello,**  
**Antioquia**

c - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CU-531-2021

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
CALLE 53 # 49-53 BELLO ANTIOQUIA  
NOTARIA 21



Ca400744854

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca400744853

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

**RESOLUCIÓN C1L-532 DEL 31 de Agosto de 2021**  
**Tramite 05088-1-21-0320**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**

**EL CURADOR URBANO PRIMERO DE BELLO**

El Curador Urbano Primero de Bello, según Decreto de Nombramiento 201704000328 del 20 de junio de 2017 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011 y 675 de 2001, así como el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante radicado 05088-1-21-0320 del 6 de Mayo de 2021, PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S con CC 900471438, solicitó aprobación de planos de Propiedad Horizontal para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5510760, ubicado en la CR 43 CL 25 -35, PROYECTO MADERA NATIVA (VIS-Vivienda de Interés Social), barrio La Madera de este municipio.
2. Que el proyecto MADERA NATIVA ha generado las siguientes resoluciones y/o licencias de construcción:
  - C1L-380 del 20 de abril de 2017: Resolución de Subdivisión, integración y de construcción en la modalidad de obra nueva MADERA NATIVA.
  - C1L-432 del 21 de julio de 2019: Resolución Licencia de Construcción en la modalidad de modificación a licencia Vigente y prórroga (Primera Prórroga)
  - C1L-372 del 21 de julio de 2020: Resolución de aclaración de una vigencia de una licencia urbanística.
  - C1L-66 del 24 de febrero de 2021: Resolución de Revalidación a licencia de construcción.
  - C1L-531 del 31 de agosto de 2021: Resolución de Subdivisión Madera Nativa.
3. Que las 740 destinaciones de vivienda (492 apartamentos y 248 apartaestudios), 165 parqueaderos privados de carros, 105 parqueaderos privados de motos, 50 parqueaderos de carros visitantes y 42 parqueaderos de motos visitantes, de las Torres 1 y 2 en los 34 pisos que componen cada torre, del PROYECTO MADERA NATIVA, se encuentran aprobadas por las Licencia C1L- C1L-380 del 20 de abril de 2017, C1L-432 del 21 de julio de 2019, C1L-372 del 21 de julio de 2020, C1L-66 del 24 de febrero de 2021 y C1L-531 del 31 de agosto de 2021.
4. Que se presentaron los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal correspondientes al PROYECTO MADERA NATIVA firmados por el Arquitecto JORGE PALACIO con matrícula profesional N° 570031264

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución C1L-532-2021

República de Colombia

Papel autorizado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del sector notarial

cadena



Ca400744853

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
Cadena S.A. DE ECONOMÍA SUAVITEX  
NOTARIA 08-21



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

5. Que el proyecto MADERA NATIVA cumple con las normas establecidas y con los parámetros de la Licencia CIL-432 del 21 de julio de 2019, bajo la cual se otorgó, Resolución Licencia de Construcción en la modalidad de modificación a licencia Vigente y prórroga, expedida por la Curaduría Primera de Bello.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Planos para Propiedad Horizontal a PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S con NIT. 900471438, para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5510760, ubicado en la CR 43 CL 25 -35, PROYECTO MADERA NATIVA (VIS-Vivienda de Interés Social), barrio La Madera de este municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El proyecto MADERA NATIVA, aprobado, posee las siguientes características:

Lote identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5510760 denominado "LOTE 5A"

Area del Lote:	4.202,60 M2
Uso de la edificación:	Residencial (PROYECTO VIS-Vivienda de Interés Social)
Tipología del proyecto:	Multifamiliar
Número de pisos generados:	34 Pisos
Número de destinaciones generadas:	740 destinaciones de vivienda (492 apartamentos y 248 apartaestudios), 165 parqueaderos de carros privados, 105 parqueaderos de motos privadas, 50 parqueaderos de carros visitantes y 42 parqueaderos de motos visitantes
Área construida primer piso:	2.949,00
Área total construida:	54.807,00 m2
Área USO:	36.734,00 m2
Índice de Construcción:	5.04
Índice de ocupación:	(40.90% PLATAFORMA Y 20.1% TORRE)
Zonas Verdes Publicas:	420,26
Zonas Verdes Privadas:	420,26
Construcción Equipamientos:	551.01
Especificaciones de la Cubierta:	LOSA CONCRETO
Se construye por Etapas:	-ETAPA 1 TORRE 1 -ETAPA 2 TORRE 2

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia 2**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CIL-532-2021



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



Ca400744852



**cadena**

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de empresas de escritorios públicos, certificadores y intermediarios del archiivo notarial.

	ETAPA 1 TORRE 1	ETAPA 2 TORRE 2	TOTAL
AREA LOTE:	2,649.20 M2	1,553.40 M2	4,202.60 M2
APARTAMENTOS DE 54,5 M2	246 UN	246 UN	492 UN
APARTA-ESTUDIOS DE 40,0 M2	124 UN	124 UN	248 UN
<b>TOTAL APARTAMENTOS</b>	<b>370 UN</b>	<b>370 UN</b>	<b>740 UN</b>
<b>TOTAL PARQ. CARROS PRIVADOS</b>	<b>126 UN</b>	<b>39 UN</b>	<b>166 UN</b>
<b>PARQ. MOTOS PRIVADOS</b>	<b>105 UN</b>	<b>0 UN</b>	<b>105 UN</b>
<b>PARQ. CARROS VISITANTES</b>	<b>37 UN</b>	<b>13 UN</b>	<b>50 UN</b>
<b>PARQ. MOTOS VISITANTES</b>	<b>42 UN</b>		<b>42 UN</b>
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>29,638.50 M2</b>	<b>26,168.50 M2</b>	<b>54,807.00 M2</b>

**CUADRO DE AREAS ETAPA 1 TORRE 1**

AREA DEL LOTE (M2):	2,649.20		
ITEM	TORRE 1	PLATAFORMA	TOTAL
AREA PRIVADA PARA RPH	16,764.6'	1,659.0	18,423.60
AREA COMUN PARA RPH	6,179.9	5,035.0	11,214.90
<b>TOTAL AREA CONSTRUIDA PARA RPH</b>	<b>22,944.50</b>	<b>6,694.00</b>	<b>29,638.50</b>
AREA CONSTRUIDA	18,367.00	4,840.00	23,207.00
AREA COMUN CONSTRUIDA	4,577.50	1,854.00	6,431.50
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>22,944.50</b>	<b>6,694.00</b>	<b>29,638.50</b>

NUMERO DE APTOS	370
NUMERO DE PARQUEADEROS CARROS PRIVADOS	126
NUMERO DE PARQUEADEROS MOTOS PRIVADAS	105
NUMERO DE PARQUEADEROS CARROS VISITANTES	37
NUMERO DE PARQUEADEROS MOTOS VISITANTES	42

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

c - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución C11-532-2021

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN 7**  
**LUICIA SUAREZ M**  
 C. Cazerra S.C. NOTARIA 2



Ca400744852



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

**CUADRO DE AREAS PARQUEADEROS ETAPA 1 TORRE 1**

ITEM	PISO 97	PISO 98	PISO 99	PISO 1	PISO 2	PISO 3	PISO 4	TOTAL
AREA PRIVADA PARQUEADEROS PARA RPH		687.50	670.50		301.00			1,659.00
AREA COMUN PARQUEADEROS PARA RPH	360.00	897.50	914.50	1,578.00	863.00	368.00	54.00	5,035.00
AREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE PARQUEADEROS PARA RPH	360.00	1,585.00	1,585.00	1,578.00	1,164.00	368.00	54.00	6,694.00

ITEM	PISO 97	PISO 98	PISO 99	PISO 1	PISO 2	PISO 3	PISO 4	TOTAL
PARQUEADEROS CARROS PRIVADOS		53	51		22			126
PARQUEADEROS MOTOS PRIVADOS		39	42		24			105
PARQUEADEROS CARROS VISITANTES				37				37
PARQUEADEROS MOTOS VISITANTES				42				42
TOTAL POR PISO		92	93	79	46			310

AREAS DESCUBIERTAS	
AREAS LIBRE EXTERIOR	614.20

RESUMEN DE AREAS CONSTRUIDAS:	
<b>AREAS PRIVADAS</b>	
APARTAMENTOS AREAS PRIVADAS	16,764.60
PARQUEADERO AREA PRIVADA	1,659.00
<b>AREA TOTAL PRIVADA</b>	<b>18,423.60</b>
<b>AREAS COMUNES</b>	
APARTAMENTOS AREAS COMUNES	6,179.90
PARQUEADERO AREA COMUN	5,035.00
<b>AREA TOTAL PRIVADA</b>	<b>11,214.90</b>
<b>TOTAL AREA APROBADA</b>	<b>29,638.50</b>

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia 4**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CIL-532-2021



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



Ca400744851



**Cadena**

**República de Colombia**

Hoja 1 notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archiivo notarial

**CUADRO DE AREAS ETAPA 2 TORRE 2**

AREA DEL LOTE (M2):	2,649.20		
ITEM	TORRE 2	PLATAFORMA	TOTAL
AREA PRIVADA PARA RPH	16,764.6	448.5	17,213.10
AREA COMUN PARA RPH	6,179.9	1,775.5	7,955.40
TOTAL AREA CONSTRUIDA PARA RPH	22,944.50	2,224.00	25,168.50
AREA CONSTRUIDA	18,367.00	1,676.00	20,043.00
AREA COMUN CONSTRUIDA	4,577.50	548.00	5,125.50
AREA TOTAL CONSTRUIDA	22,944.50	2,224.00	25,168.50

NUMERO DE APTOS	370
NUMERO DE PARQUEADEROS CARROS PRIVADOS	39
NUMERO DE PARQUEADEROS MOTOS PRIVADAS	0
NUMERO DE PARQUEADEROS CARROS VISITANTES	13
NUMERO DE PARQUEADEROS MOTOS VISITANTES	0

**CUADRO DE AREAS PARQUEADEROS ETAPA 2 TORRE 2**

ITEM	PISO 97	PISO 98	PISO 99	PISO 1	PISO 2	PISO 3	PISO 4	TOTAL
AREA PRIVADA PARQUEADEROS PARA RPH		149.50	149.50		149.50		0.00	448.50
AREA COMUN PARQUEADEROS PARA RPH		328.50	328.50	471.00	381.50	212.00	54.00	1,775.50
AREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE PARQUEADEROS PARA RPH		478.00	478.00	471.00	531.00	212.00	54.00	2,224.00
ITEM	PISO 97	PISO 98	PISO 99	PISO 1	PISO 2	PISO 3	PISO 4	TOTAL
PARQUEADEROS CARROS PRIVADOS		13	13		13			39
PARQUEADEROS MOTOS PRIVADOS								
PARQUEADEROS CARROS VISITANTES				13				13
PARQUEADEROS MOTOS VISITANTES								
TOTAL POR PISO		13	13	13	13			

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución C1L-532-2021

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
**NOTARIA S.A.**  
**CAJALIA, SUAREZ**  
**NOTARIA 3-08-21**

Ca 4007 44851





**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

<b>AREAS DESCUBIERTAS</b>	
AREAS LIBRE EXTERIOR	625.40

<b>RESUMEN DE AREAS CONSTRUIDAS:</b>	
<b>AREAS PRIVADAS</b>	
APARTAMENTOS AREAS PRIVADAS	16,764.60
PARQUEADERO AREA PRIVADA	448.50
<b>AREA TOTAL PRIVADA</b>	<b>17,213.10</b>
<b>AREAS COMUNES</b>	
APARTAMENTOS AREAS COMUNES	6,179.90
PARQUEADERO AREA COMUN	1,775.50
<b>AREA TOTAL PRIVADA</b>	<b>7,955.40</b>
<b>TOTAL AREA APROBADA</b>	<b>25,168.50</b>

<b>RESUMEN DE AREAS CONSTRUIDAS:</b>	
RESUMEN TOTAL AREA CONSTRUIDA DE AREAS TORRES	22,944.50
RESUMEN TOTAL AREA CONSTRUIDA DE TORRE PARQUEADERO	2,224.00
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>25,168.50</b>

<b>ETAPA 1</b>							
<b>AREA TORRE APTOS.</b>				<b>AREA PLATAFORMA PARQ.</b>			
	<b>AREA PRIVADA APARTAMENTOS</b>	<b>AREA COMUN EN APARTAMENTOS</b>	<b>OTRAS ZONAS COMUNES - TORRE</b>	<b>AREA PRIVADA PARQUEADEROS</b>	<b>OTRAS ZONAS COMUNES - PARQ.</b>	<b>REGREACION Y ACCESOS</b>	<b>AREA TECNICA</b>
PISO 16			149.50 M2				
PISO 34	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 33	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 32	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				



Ca400744850

**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

República de Colombia

cadena

Fuente autorizada para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PISO 31	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 30	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 29	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 28	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 27	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 26	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 25	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 24	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 23	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 22	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 21	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 20	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 19	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 18	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 17	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 16	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 15	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 14	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 13	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 12	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 11	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 10	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 9	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 8	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				

Ca400744850



**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**  
 e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
 Resolución C11-532-2021

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
 NOTARIA S.C. en C.A. SUCESORIA SUAREZ Y  
 NOTARIA S.C. en C.A. SUCESORIA SUAREZ Y



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

PISO 7	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 6	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 5	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 4	444.60 M2	42.40 M2	123.00 M2			54.00 M2	
PISO 3	298.20 M2	28.80 M2	123.00 M2			368.00 M2	
PISO 2	298.20 M2	28.80 M2	123.00 M2	301.00 M2	318.00 M2	488.00 M2	77.00 M2
PISO 1 (PP)	296.20 M2	28.80 M2	123.00 M2		1,199.00 M2	378.00 M2	
SOTANO 99 (S1)	296.20 M2	28.80 M2	123.00 M2	670.50 M2	840.50 M2		74.00 M2
SOTANO 98 (S2)	298.20 M2	28.80 M2	123.00 M2	687.50 M2	823.50 M2		74.00 M2
SOTANO 97 (S3)							360.00 M2
<b>TOTAL A. PRIVADA</b>	<b>18,764.60 M2</b>			<b>1,559.00 M2</b>			
<b>TOTAL A. COMUN</b>		<b>1,602.40 M2</b>	<b>4,577.50 M2</b>		<b>3,181.00 M2</b>	<b>1,269.00 M2</b>	<b>585.00 M2</b>
<b>TOTAL 29,638.50 M2</b>							

ETAPA 2							
AREA TORRE APTOS.				AREA PLATAFORMA PARQ.			
	AREA PRIVADA APARTAMENTOS	AREA COMUN EN APARTAMENTOS	OTRAS ZONAS COMUNES TORRE	AREA PRIVADA PARQUEADEROS	OTRAS ZONAS COMUNES PARQ.	RECREACION Y ACCESOS	AREA TECNICA
PISO 35			148.50 M2				
PISO 34	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				
PISO 33	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2				

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia 8**

e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CIL-532-2021



cadena



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



Ca400744849

PISO 32	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 31	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 30	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 29	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 28	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 27	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 26	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 25	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 24	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 23	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 22	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 21	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 20	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 19	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 18	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 17	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 16	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 15	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 14	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 13	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 12	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 11	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 10	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 9	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					

Ca400744849



**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**  
 e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)  
[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)  
 Resolución CIL-532-2021

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
 Cadeneta S.A. NIT. 8396316



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NTT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

PISO 8	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 7	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 6	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 5	494.30 M2	47.20 M2	123.00 M2					
PISO 4	444.60 M2	42.40 M2	123.00 M2			54.00 M2		
PISO 3	298.20 M2	28.80 M2	123.00 M2			212.00 M2		
PISO 2	298.20 M2	28.80 M2	123.00 M2	149.50 M2	314.50 M2		67.00 M2	
PISO 1 (PP)	298.20 M2	28.80 M2	123.00 M2	0.00 M2	404.00 M2	67.00 M2		
SOTANO 99 (S1)	298.20 M2	28.80 M2	123.00 M2	149.50 M2	254.50 M2		74.00 M2	
SOTANO 98 (S2)	298.20 M2	28.80 M2	123.00 M2	149.50 M2	254.50 M2		74.00 M2	
SOTANO 97 (S3)								
<b>TOTAL A. PRIVADA</b>	<b>16,764.60 M2</b>		<b>4,577.50 M2</b>	<b>448.50 M2</b>				
<b>TOTAL A. COMUN</b>		<b>1,802.40 M2</b>			<b>1,227.50 M2</b>	<b>333.00 M2</b>	<b>215.00 M2</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>25,168.50 M2</b>	

**NOMENCLATURA MADERA NATIVA CARRERA 43 CL 25-35**

**TORRE 1**

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia 10**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CIL-532-2021



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



Ca400744848

**República de Colombia**

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, recibidos y documentos del actiivo notarial

**cadena**

TORRE	PISO	NOMENCLATURA INTERIOR	# DE APTOS
1	98	9805-9806-9807-9808-9809-9810	6
1	99	9905-9906-9907-9908-9909-9910	6
1	1	105-106-107-108-109-110	6
1	2	205-206-207-208-209-210	6
1	3	305-306-307-308-309-310	6
1	4	401-402-403-404-405-406-407-408-409-410	10
1	5	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511	11
1	6	601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611	11
1	7	701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711	11
1	8	801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811	11
1	9	901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911	11
1	10	1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011	11
1	11	1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111	11
1	12	1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211	11
1	13	1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311	11
1	14	1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411	11
1	15	1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511	11
1	16	1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611	11
1	17	1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711	11
1	18	1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811	11
1	19	1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911	11
1	20	2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011	11
1	21	2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111	11
1	22	2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211	11
1	23	2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311	11
1	24	2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411	11
1	25	2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511	11
1	26	2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611	11
1	27	2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711	11
1	28	2801-2802-2803-2804-2805-2806-2807-2808-2809-2810-2811	11
1	29	2901-2902-2903-2904-2905-2906-2907-2908-2909-2910-2911	11
1	30	3001-3002-3003-3004-3005-3006-3007-3008-3009-3010-3011	11
1	31	3101-3102-3103-3104-3105-3106-3107-3108-3109-3110-3111	11
1	32	3201-3202-3203-3204-3205-3206-3207-3208-3209-3210-3211	11

Ca400744848



**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CIL-532-2021

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
 Cadena S.A. - Notario Luis Carvajal Giraldo



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

1	33	3301-3302-3303-3304-3305-3306-3307-3308-3309-3310-3311	11
1	34	3401-3402-3403-3404-3405-3406-3407-3408-3409-3410-3411	11
TOTAL APTOS TORRE 1			370

**TORRE 2**

TORRE	PISO	NOMENCLATURA INTERIOR	# DE APTOS
2	98	9813-9814-9815-9816-9817-9818	6
2	99	9913-9914-9915-9916-9917-9918	6
2	1	113-114-115-116-117-118	6
2	2	213-214-215-216-217-218	6
2	3	313-314-315-316-317-318	6
2	4	413-414-415-416-417-418-419-420-421-422	10
2	5	512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522	11
2	6	612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622	11
2	7	712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722	11
2	8	812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822	11
2	9	912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922	11
2	10	1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022	11
2	11	1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122	11
2	12	1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222	11
2	13	1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322	11
2	14	1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422	11
2	15	1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522	11
2	16	1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622	11
2	17	1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722	11
2	18	1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822	11
2	19	1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922	11
2	20	2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022	11
2	21	2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122	11
2	22	2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222	11
2	23	2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322	11
2	24	2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422	11
2	25	2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522	11

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia 12**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CIL-532-2021



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



Ca400744847

2	26	2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622	11
2	27	2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722	11
2	28	2812-2813-2814-2815-2816-2817-2818-2819-2820-2821-2822	11
2	29	2912-2913-2914-2915-2916-2917-2918-2919-2920-2921-2922	11
2	30	3012-3013-3014-3015-3016-3017-3018-3019-3020-3021-3022	11
2	31	3112-3113-3114-3115-3116-3117-3118-3119-3120-3121-3122	11
2	32	3212-3213-3214-3215-3216-3217-3218-3219-3220-3221-3222	11
2	33	3312-3313-3314-3315-3316-3317-3318-3319-3320-3321-3322	11
2	34	3412-3413-3414-3415-3416-3417-3418-3419-3420-3421-3422	11
<b>TOTAL APTOS TORRE 2</b>			<b>370</b>

**CUADRO DE ENTREGAS ETAPA 1 TORRE 1**

PISO	FRENTE	PARQ. CARROS VISITANTES	PARQ. MOTOS VISITANTES	PARQ. PRIVADOS DE CARROS	PARQ. PRIVADOS DE MOTOS	ESPACIOS
PISO 98	TORRE 1			10 Nom. 1-10		CUARTO DE TRANSFORMADOR CUARTO DE TELECOMUNICACIONES ACOPIO DE BASURAS
	PLATAFORMA			32 Nom. 11-19, 42-50, 62-65, 33-41	39 Nom. 1-39	
PISO 99	TORRE 1			10 Nom. 67-76		CUARTO DE BASURAS
	PLATAFORMA			32 Nom. 77-85, 99-115, 126-130	42 Nom. 40-81	
PISO 1	TORRE 1	10 Nom. 1-10				PORTERIA CON COCINETA Y BAÑO ESPACIO PARA SALA DE ESPERA
	PLATAFORMA	18 Nom. 11-19, 33-41	42 Nom. 01-42			ACCESO Y SALIDA DE LA COPROPIEDAD

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CIL-532-2021

**NOTARIA 2**  
**MEDELLIN**  
 Cadena S.A. NOTARIA



Ca400744847



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

PISO 2	TORRE 1			10		CUARTO PARA BOMBA DE RED CONTRA INCENDIO
	PLATAFORMA			9	12	
PISO 35				Nom. 141-149	Nom. 82-93	CUARTO DE MAQUINAS DEL ASCENSOR, ZONA DE TANQUES, CUARTO DE BOMBAS
	TOTALES	28	42	103	93	

**CUADRO DE ENTREGAS ETAPA 2 TORRE 2**

PISO	FRENTE	PARQ. CARROS VISITANTES	PARQ. MOTOS VISITANTES	PARQ. PRIVADOS DE CARROS	PARQ. PRIVADOS DE MOTOS	ESPACIOS
PISO 98	TORRE 2			10		CUARTO DE TRANSFORMADOR
	PLATAFORMA			Nom. 23 al 32		CUARTO DE TELECOMUNICACIONES
PISO 99	TORRE 2			14		CUARTO DE BASURAS
	PLATAFORMA			Nom. 20 al 22, 51 al 61		
PISO 1	TORRE 2	10		10		ESPACIO PARA LOCAL COMERCIAL SIN ACABADOS.
	PLATAFORMA	Nom. 23 al 32		Nom. 89 al 98		ESPACIO PARA OFICINA DE ADMON. CON BAÑO.
		12		12		
		Nom. 20 al 22, 42 al 50		Nom. 86 al 88, 117 al 125		

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia 14**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CIL-532-2021



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**



Ca 400744846

PISO 2	TORRE 2			10		ESPACIO PARA SALON SOCIAL.
				Nom. 153 AL 162		ESPACIO PARA GIMNASIO
PISO 2	PLATAFORMA			6	12	ESPACIO PARA GIMNASIO CON BAÑOS
				Nom. 150 AL 152, 163 AL 165	Nom. 94 al 105	JARDINERA ACCESO SALON SOCIAL
PISO 3	TORRE 2					CUARTO PARA EQUIPO DE PISCINA
						ESPACIO PARA SALON DE PROYECCIONES.
PISO 3	PLATAFORMA					ESPACIO PARA ORATORIO
						SAUNA
PISO 4	TORRE 2					BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES PARA PISCINA
						ESPACIOS PARA EQUIPOS.
PISO 4	PLATAFORMA					DUCHAS DE HOMBRES Y MUJERAS PARA SAUNA Y TURCO
						TURCO
PISO 4	TORRE 2					ACCESO A ZONA HUMEDA.
						ESPACIO PARA ZONA DE JUEGOS.
PISO 4	PLATAFORMA					TERRAZAS DE ZONAS HUMEDAS.
						PISCINA DE ADULTOS.
PISO 4	TORRE 2					PISCINA DE NIÑOS.
						ESPACIO PARA DEPOSITO Y SALON DE YOGA
PISO 4	PLATAFORMA					ESPACIO PARA SALON SOCIAL DE FIESTA INFANTILES
						ESPACIO PARA JUEGOS INFANTILES.
PISO 4	TORRE 2					JUEGOS INFANTILES.
						ESPACIO PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL TRX.

Ca 400744846



**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia**

e - mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución CIL-532-2021

NOTARIA 2  
 MEDELLIN  
 NOTARIA



**CURADURÍA PRIMERA DE BELLO**  
**ARQ. LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
**NIT. 8396316**  
**Curador Urbano Primero**

PISO 35					CUARTO DE MAQUINAS DEL ASCENSOR, ZONA DE TANQUES, CUARTO DE BOMBAS.
TOTALES	22	0	62	12	

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015. La presentación de los recursos deberá efectuarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella. Los recursos que se interpongan contra las licencias urbanísticas deberán observar los requisitos que consagra el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los recursos podrán interponerse directamente por el interesado o a través de apoderado o representante que deberá acreditar la condición de abogado en ejercicio según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. El apoderado deberá acompañar el recurso con los documentos que acreditan la representación judicial (Poder, o Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado). La inobservancia de lo anterior ocasionará el rechazo del recurso interpuesto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en BELLO, a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de Agosto de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CURADURÍA PRIMERA DE BELLO  
 INFORMA

HOY 15/09/2021  
 LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUEDA  
 EJECUTORIADA SEGUN LO DISPONEN  
 LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO  
 1077 DE 2015

*(Firma)*  
 CURADURÍA PRIMERA DE BELLO  
**LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**  
 CURADOR URBANO PRIMERO DE BELLO

Luis Alfonso Carvajal Giraldo, Curador Urbano de Bello ENTREGADO 31 AGO 2021, hoy se entrega y se notifica de esta Resolución al señor \_\_\_\_\_ identificado con CC \_\_\_\_\_

<p><i>(Firma)</i>          DEPTO DE PLANEACION          Calle 13 # 20131          6043136313</p> <p align="center"><b>EL NOTIFICADO</b></p>	<p><i>(Firma)</i>          1020436184</p> <p align="center"><b>EL NOTIFICADOR</b></p>
---	---

ENTREGADO 31 AGO 2021

**Calle 53 #49-53, Primer Piso. PBX: 2754436 Bello, Antioquia 16**

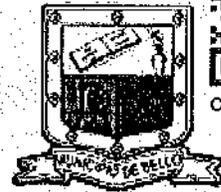
e-mail: [info@curaduriaprimerabello.co](mailto:info@curaduriaprimerabello.co)

[www.curaduriaprimerabello.co](http://www.curaduriaprimerabello.co)

Resolución C1E-532-2021



# Alcaldía de Bello



Ca400744845

## CERTIFICA

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA , con identificación N° 805012921, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la VIGENCIA: 2021

Predio	:	204668		
Valor Avaluó	:	6.937.892,00	Porcentaje	100,00
Ficha	:	13240806		
Cedula Catastral	:	0881001108000100023000000000		
Matricula	:	5378990		
Dirección Ppal	:	LO 11 PROYECTO MADERA		
Vencimiento	:	31-dic-2021 23:59:59		
Observaciones	:	Paz y Salvo Automático		

Fecha expedición : 25-may-2021 15:33:17  
 Válido para : ESCRITURA  
 Valor Paz y Salvo: 0,00 Nro: 786219

Dicho predio no tiene obligaciones pendientes por concepto de valorización.

Nota : Para verificar este documento por favor acceda al siguiente enlace <http://bello-ps.adacsc.co/documentos/pazysalvo.xhtml?v=1622036906546> e ingrese el siguiente número de verificación 1622036906546 y haga clic en 'Validar documento'.

Código: P-GI-18  
Versión: 12  
2020/01/10



Sede Administrativa  
Cra 509 51 de Bello - Antioquia  
NIT 890 980 112 3

PBX: 57 41644 29 44  
Código Postal: 051053  
www.bello.gov.co



Por el Bello  
que queremos

NOTARIA 2  
MEDELLÍN 7  
C. CAZENTEGUI ALICIA SUAREZ, 13-08-21  
NOTARIA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# Alcaldía de Bello



Ca400744844

## CERTIFICA

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA, con identificación N° 805012921, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la VIGENCIA: 2021

Predio	:	204675		
Valor Avaluo	:	228.872.727,00	Porcentaje	100,00
Ficha	:	13240813		
Cedula Catastral	:	0881001108000100026000000000		
Matricula	:	5378989		
Dirección Ppal	:	LO 10 PROYECTO MADERA		
Vencimiento	:	31-dic-2021 23:59:59		
Observaciones	:	Paz y Salvo Automático		

Fecha expedición : 25-may-2021 15:33:17  
 Válido para : ESCRITURA  
 Valor Paz y Salvo: 0,00 Nro: 786221

Dicho predio no tiene obligaciones pendientes por concepto de valorización.

Nota : Para verificar este documento por favor acceda al siguiente enlace <http://bello-ps.adacsc.co/documentos/pazysalvo.xhtml?v=1622036763203> e ingrese el siguiente número de verificación 1622036763203 y haga clic en 'Validar documento'.

Código: F-GI-18  
Versión: 12  
2020/01/10



Sede Administrativa  
Cra 304 51-002 Bello Antioquia  
NIT 890.980.112-1

PBX: (57-4) 604.3944  
Código Postal: 051003  
www.bello.gov.co



Por el Bello que queremos

NOTARIA 2  
MEDELLÍN 7  
OLGA PATRICIA SALAZAR BZ ET  
NOTARIA

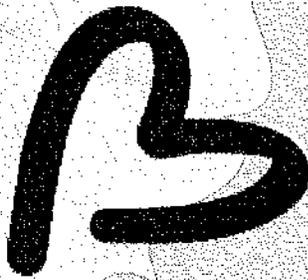
cadena

Ca 400744844

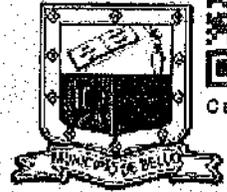


ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# Alcaldía de Bello



Ca400744843

## CERTIFICA

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA , con identificación N° 805012921, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la VIGENCIA: 2021

Predio	:	204674		
Valor Avaluo	:	403.479.572,00	Porcentaje	100,00
Ficha	:	13240812		
Cedula Catastral	:	0881001108000100025000000000		
Matricula	:	5378985		
Dirección Ppal	:	LO 5 PROYECTO MADERA		
Vencimiento	:	31-dic-2021 23:59:59		
Observaciones	:	Paz y Salvo Automático		

Fecha expedición : 25-may-2021 15:33:17  
 Válido para : ESCRITURA  
 Valor Paz y Salvo: 0,00 Nro: 786220

Dicho predio no tiene obligaciones pendientes por concepto de valorización.

Nota : Para verificar este documento por favor acceda al siguiente enlace <http://bello-ps.adacsc.co/documentos/pazysalvo.xhtml?v=1622036063611> e ingrese el siguiente número de verificación 1622036063611 y haga clic en 'Validar documento'.

Código: F-G1-18  
Versión:12  
2020/01/10



Sede Administrativa  
Cra 50# 51 00, Bello, Antioquia  
Tel: 890 290.112-1

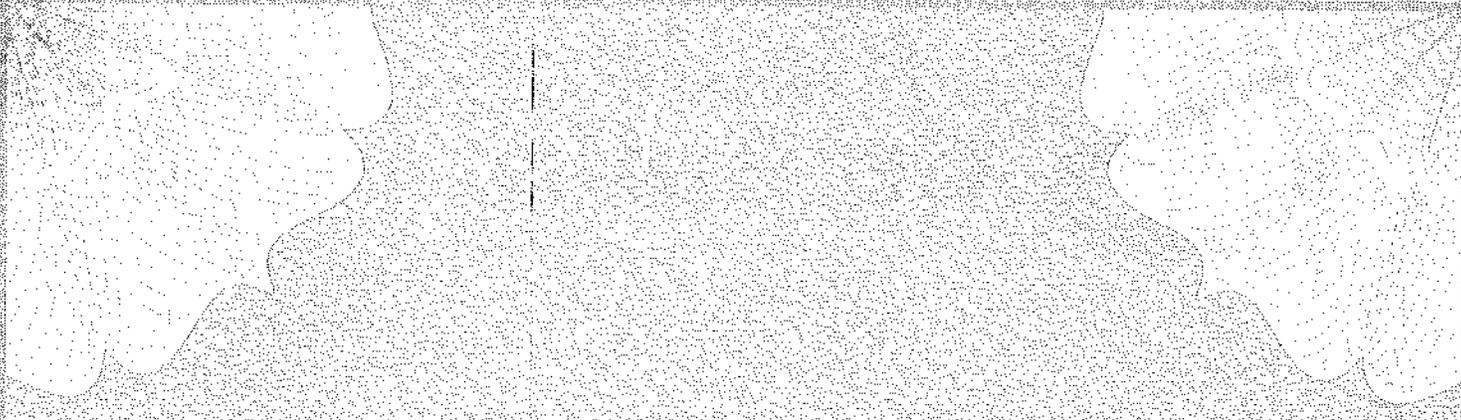
PBX: (57-4160) 79 41  
Código Postal: 05102  
www.bello.gov.co



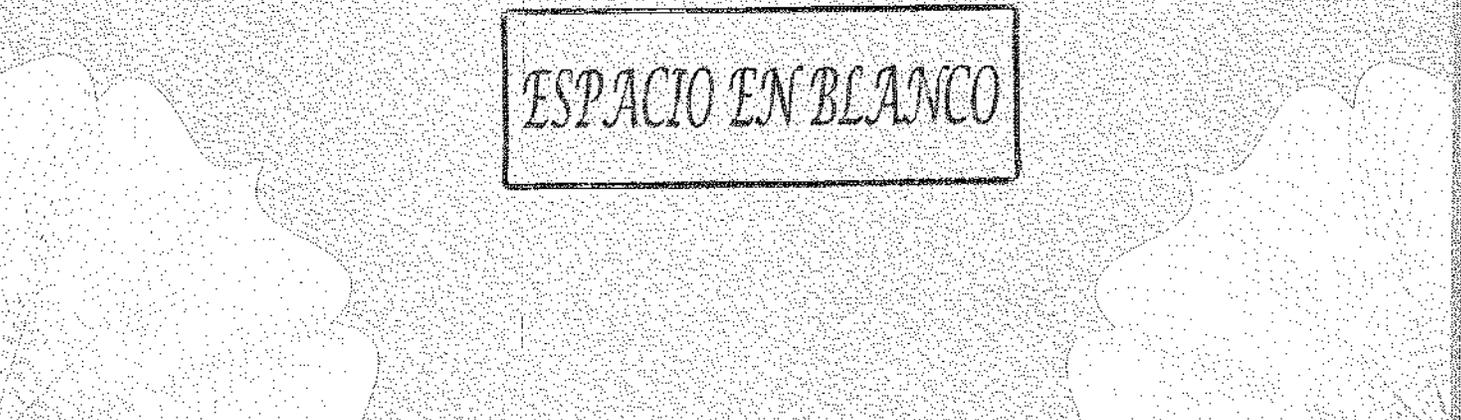
Por el Bello  
que queremos

NOTARIA 2  
N MEDELLIN 7  
Cadena s.a. Oficina Sucre 21  
NOTARIA

Cadena s.a. Oficina Sucre 21



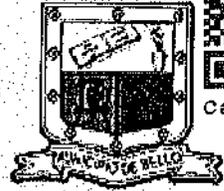
ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



# Alcaldía de Bello



Ca400744842

## CERTIFICA

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA , con identificación N° 805012921, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la VIGENCIA: 2021

Predio	:	86336			
Valor Avaluo	:	195.577.910,00	Porcentaje	100,00	(10)
Ficha	:	3200012			
Cedula Catastral	:	0881001108000200001000000000			
Matrícula	:	336574			
Dirección Ppal.	:	CR 42B 25-65 IN 105			
Vencimiento	:	31-dic-2021 23:59:59			
Observaciones	:	Paz y Salvo Automático			

Fecha expedición : 25-may-2021 15:43:59  
 Válido para : ESCRITURA  
 Valor Paz y Salvo: 0,00 Nro: 786250

Dicho predio no tiene obligaciones pendientes por concepto de valorización.

Nota : Para verificar este documento por favor acceda al siguiente enlace <http://bello-ps.adacsc.co/documentos/pazysalvo.xhtml?v=1622038125397> e ingrese el siguiente número de verificación 1622038125397 y haga clic en 'Validar documento'.

Código: F-GI-18  
Versión: 12  
2020/01/10



Sede Administrativa  
Cra. 50A 51-00, Bello - Antioquia  
Tel: 810.980.117

PBX: (57-416) 479.44  
Código Postal: 051003  
www.bello.gov.co



Por el Bello que queremos

NOTARIA 2  
MEDELLÍN 7  
CALLE CALCHA 3008-31  
NOTARIA  
Cadena S.A. No. 00-000000000000



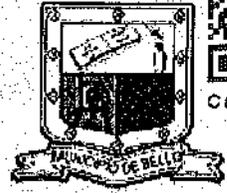
Ca400744842

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# Alcaldía de Bello



Ca 400744841

## CERTIFICA

LUZ MARIA ECHAVARRIA RENGIFO, con identificación N° 42987270, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la VIGENCIA: 2021

Predio	:	86330			
Valor Avaluó	:	162.080.540,00	Porcentaje	50,00	(3)
Ficha	:	3200018			
Cedula Catastral	:	0881001108000200004000000000			
Matricula	:	13664			
Dirección Ppal	:	CR 42 B # 24 A - 97			
Vencimiento	:	31-dic-2021 23:59:59			
Observaciones	:	Paz y Salvo Automático			

Fecha expedición : 25-may-2021 14:05:59  
 Válido para : ESCRITURA  
 Valor Paz y Salvo: 0,00 Nro: 786174

Dicho predio no tiene obligaciones pendientes por concepto de valorización.

Nota : Para verificar este documento por favor acceda al siguiente enlace <http://bello-ps.adacsc.co/documentos/pazysalvo.xhtml?v=1622037812038> e ingrese el siguiente número de verificación 1622037812038 y haga clic en 'Validar documento'.

Código: F-GI-10  
Versión: 12  
2020/01/10



Sede Administrativa  
Cra 508 # 11.00, Bello Antioquia  
Nit 890.280.112-1

PBX: (57-41604) 29.14  
Código Postal: 051053  
www.bello.gov.co



Por el Bello que queremos

NOTARIA 2  
MEDELLIN 7  
Cadena S.A. Oficina de la Superintendencia de Notariado  
NOTARI



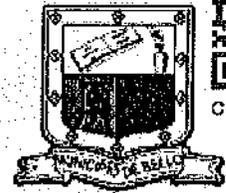
Ca 400744841

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# Alcaldía de Bello



Ca400744840

## CERTIFICA

JHON JAIME ECHAVARRIA RENGIFO, con identificación N° 98459631, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a la VIGENCIA: 2021

Predio	:	86330			
Valor Avaluo	:	152.080.540,00	Porcentaje	50,00	(3)
Ficha	:	3200018			
Cedula Catastral	:	0881001108000200004000000000			
Matricula	:	13664			
Dirección Ppal	:	CR 42 B # 24 A - 97			
Vencimiento	:	31-dic-2021 23:59:59			
Observaciones	:	Paz y Salvo Automático			

Fecha expedición : 25-may-2021 14:05:59  
 Válido para : ESCRITURA  
 Valor Paz y Salvo: 0,00 Nro: 786175

Dicho predio no tiene obligaciones pendientes por concepto de valorización.

Nota : Para verificar este documento por favor acceda al siguiente enlace <http://bello-ps.adacsc.co/documentos/pazysalvo.xhtml?v=1622037559806> e ingrese el siguiente número de verificación 1622037559806 y haga clic en 'Validar documento'.

### NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN

ES Primera Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE  
 TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA  
 N° 1334 DE FECHA 24-09-2021  
 CONSTA DE 228 HOJAS ÚTILES QUE  
 SE DESTINAN PARA La oficina de  
registros e instrumentos públicos



Código: F-GI-18  
Versión: 12  
2020/01/10



Sede Administrativa  
Cra 302 31-00 Bello - Antioquia  
Nit 890.980.112-1

PBX: (57-4) 604.79.44  
Código Postal: 051023  
www.bello.gov.co



Por el Bello  
que queremos

NOTARIA 2  
MEDELLIN  
OLGA LUCIA SUAREZ MIRA  
NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO